
**COMISIÓN INTERNACIONAL
para la
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO**

**INFORME
del período bienal 1996-97
IIª PARTE (1997) - Vol. 1
Versión española**

COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

PARTES CONTRATANTES

Angola, Brasil, Canadá, Cabo Verde, Comunidad Europea, Corea, Côte d'Ivoire, Croacia, Estados Unidos, Francia *, Gabón, Ghana, Guinea Ecuatorial, Japón, Libia, Marruecos, Reino Unido*, República Popular China, República de Guinea, Rusia, Sao Tomé e Príncipe, Sudáfrica, Tunes, Uruguay y Venezuela.

JUNTA DIRECTIVA

Presidente de la Comisión

Sr. R. CONDE DE SARO, España
(desde el 17 noviembre de 1995)

Primer Vicepresidente

Dr. M. V. ARARIPE MACEDO, Brasil
(desde el 21 de noviembre de 1997)

Segundo Vicepresidente

Dr. E. KWEI, GHANA
(desde el 21 de noviembre de 1997)

Subcomisión

SUBCOMISIONES

Presidente

- | | | |
|-----|---|-------------------------------------|
| -1- | Angola, Brasil, Cabo Verde, Canadá, CE, Côte d'Ivoire, Corea, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Japón, Libia, Marruecos, Reino Unido, Rusia, Sao Tomé e Príncipe, Venezuela. | CE (Sr. H. Da Silva) |
| -2- | Canadá, CE, Corea, Croacia, Estados Unidos, Francia, Japón, Libia, Marruecos, Reino Unido. | Reino Unido
(Sr. J. A. Barnes) |
| -3- | CE, Corea, Estados Unidos, Japón, Sudáfrica. | Estados Unidos
(Dra. R. B. Lent) |
| -4- | Angola, Brasil, Canadá, CE, Corea, Estados Unidos, Francia, Japón, Reino Unido, Uruguay, Venezuela. | Japón (M.I. Nomura) |

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISIÓN

Presidente

COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)

J. JONES, Canadá
(desde el 21 noviembre 1997)

COMITÉ PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS (SCRS)

J. E. POWERS, Estados Unidos
(desde el 24 octubre 1997)

Subcomité de Estadísticas

Coordinador: Dr. S. C. TURNER, Estados Unidos (desde el 3 de noviembre de 1989)

Subcomité sobre Medio Ambiente

Coordinador: Dr. A. Fonteneau, CE (desde el 24 de octubre de 1997)

Subcomité sobre Capturas Fortuitas

Coordinador: Dr. H. NAKANO, Japón (desde el 24 de octubre de 1997)

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
Y ORDENACIÓN DE ICCAT

Sr. C. DOMINGUEZ DIAZ, CE
(desde 21 de noviembre de 1997)

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS
Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)

Dr. J. F. PULVENIS, Venezuela
(desde 21 de noviembre de 1997)

SECRETARÍA DE ICCAT

Secretario Ejecutivo: Dr. A. RIBEIRO LIMA

Secretario Ejecutivo Adjunto: Dr. P. M. MIYAKE

Dirección: C/Corazón de María 8, Madrid 28002 (España)

* Miembros en nombre de sus territorios de ultramar no incluidos en el Tratado de Roma.

PRESENTACIÓN

El Presidente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico presenta sus respetos a las Partes contratantes del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (firmado en Río de Janeiro, 14 de mayo de 1966), así como a los Delegados y Consejeros que representan a las mencionadas Partes contratantes, y tiene el honor de transmitirles el “*Informe para el Período Bienal, 1996-97 IIª Parte (1997)*”, en el que se describen las actividades de la Comisión durante la segunda mitad de dicho período bienal.

Esta edición del Informe Bienal contiene las Actas de la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión, celebrada en Madrid en noviembre de 1997, y los informes de todas las reuniones de las Subcomisiones, Comités Permanentes y Subcomités, así como de varios Grupos de Trabajo. Incluye, además, un resumen de las actividades de la Secretaría, y los Informes Nacionales de las Partes Contratantes de la Comisión, relativos a sus actividades en las pesquerías de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

Dado que la longitud de estos informes es demasiado extensa para ser incluidos en un único volumen, el Informe para 1997 ha sido publicado en dos volúmenes. El *Volumen 1* incluye los Informes de la Secretaría sobre sus actividades, las Actas de las Reuniones de la Comisión y los Informes de todas las reuniones conexas, a excepción del Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS). El *Volumen 2* incluye el Informe del SCRS con sus diversos Apéndices, así como los Informes Nacionales antes mencionados.

Este Informe ha sido redactado, aprobado y distribuido en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo III, párrafo 9, y el Artículo IV, párrafo 2-d del Convenio, y por el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión. Se encuentra disponible en los tres idiomas oficiales de la Comisión: inglés, francés y español.

R. Conde de Saro
Presidente de la Comisión

I N D I C E

INFORMES DE LA SECRETARIA

Informe Administrativo	5
Informe Financiero	11
Informes sobre Estadísticas y Coordinación de la Investigación	23

ACTAS DE LAS REUNIONES

Primera Sesión Plenaria	28
Segunda Sesión Plenaria	35
Sesión Plenaria Final	38

ANEXO 1	Orden del día de la Comisión	42
ANEXO 2	Lista de Participantes - Comisión	43
ANEXO 3	Lista de Documentos - Comisión	60
ANEXO 4	Discursos de apertura	61

ANEXO 5 RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

ANEXO 5-1	Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de las regulaciones de talla mínima	65
ANEXO 5-2	Recomendación de ICCAT sobre una medida complementaria de ordenación para el atún rojo de edad cero	66
ANEXO 5-3	Recomendación de ICCAT respecto a capturas no comunicadas de atún rojo incluyendo capturas clasificadas como no incluidas en otra parte (NEI)	67
ANEXO 5-4	Recomendación de ICCAT respecto a la implementación del Programa de Documento Estadístico ICCAT para reexportación de atún rojo	68
ANEXO 5-5	Recomendación de ICCAT sobre la implementación de límites de captura anual para el atún blanco del sur	72
ANEXO 5-6	Recomendación complementaria de ICCAT sobre capturas de pez espada en el Atlántico norte en 1998 y 1999	73
ANEXO 5-7	Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de distribución de un porcentaje total admisible de captura (TAC) y cuotas de captura para 1998-2000 de pez espada del Atlántico sur	74
ANEXO 5-8	Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur	76
ANEXO 5-9	Recomendación de ICCAT respecto a la aguja azul del Atlántico y aguja blanca del Atlántico	77
ANEXO 5-10	Recomendación de ICCAT respecto a un esquema ICCAT revisado de Inspección en Puerto	78
ANEXO 5-11	Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamientos de barcos	80

ANEXO 5-12	Recomendación de ICCAT respecto a un programa piloto de un sistema de seguimiento de barcos	81
ANEXO 5-13	Resolución de ICCAT sobre patudo juvenil y tamaño de la flota pesquera	82
ANEXO 5-14	Resolución de ICCAT sobre reducción de pesca de patudo	83
ANEXO 5-15	Resolución de ICCAT sobre las capturas de patudo de Taipei Chino	84
ANEXO 5-16	Resolución de ICCAT para el desarrollo por el SCRS de escenarios adicionales de recuperación del atún rojo Atlántico	85
ANEXO 5-17	Resolución de ICCAT sobre la condición para acceder al <i>status</i> de Parte, Entidad, o Entidad pesquera Colaboradora	86
ANEXO 6	DECLARACIONES PRESENTADAS EN LAS SESIONES PLENARIAS	
ANEXO 6-1	Declaración de Estados Unidos en la Primera Sesión Plenaria	89
ANEXO 6-2	Declaración de la República Popular China sobre observadores en las reuniones de ICCAT	90
ANEXO 6-3	Declaración de Canadá sobre el enfoque precautorio	91
ANEXO 6-4	Declaración de Namibia sobre los Estados ribereños en desarrollo	92
ANEXO 6-5	Declaración de México sobre la cooperación con ICCAT	95
ANEXO 6-6	Declaración de Brasil sobre las responsabilidades de ICCAT en relación con la conservación y gestión de los recursos de túnidos del Atlántico	97
ANEXO 6-7	Declaración de Islandia sobre el atún rojo atlántico	99
ANEXO 6-8	Declaración de CARICOM Fisheries Resource Assessment & Management Program (CFRAMP) sobre colaboración con ICCAT	100
ANEXO 6-9	Declaración de Taipei Chino a la Sesión Plenaria de la Comisión	101
ANEXO 7	Informe de la Reunión Intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento (<i>Washington, D.C. - 5 a 7 de mayo, 1997</i>)	105
	-- Apéndices 1 a 5	118

INFORMES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

ANEXO 8	Informe de la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP) -- Apéndices 1 a 10	127 138
ANEXO 9	Informe de la Reunión del Comité de Cumplimiento -- Apéndices 1 a 3	152 160
ANEXO 10	Informe de la Reunión de la Subcomisión 1 Informe de la Reunión de la Subcomisión 2 Informe de la Reunión de la Subcomisión 3 Informe de la Reunión de la Subcomisión 4 -- Apéndices 1 a 13	163 169 174 179 189
ANEXO 11	Informe de la Reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) -- Apéndice 1	222 230
	Tabla 1 - Presupuesto adoptado para el período bienal 1998-99	231
	Tabla 2 - Contribuciones de las Partes Contratantes - 1998	232
	Tabla 3 - Contribuciones de las Partes Contratantes - 1999	233
	Tabla 4 - Cifras de capturas y conservas	234

INFORMES DE LA SECRETARIA

INFORME ADMINISTRATIVO 1997

*COM/97/6 (Revisado)**

1. Partes Contratantes de la Comisión

El 24 de octubre de 1997, el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) comunicó a la Secretaría que el 20 de octubre de 1997, la República de Croacia había depositado un instrumento de adhesión al Convenio.

El 5 de enero de 1998, comunicó a la Secretaría que la República de Túnez había depositado un instrumento de adhesión al Convenio el 16 de diciembre de 1997.

La Comunidad Europea presentó un instrumento de adhesión al Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico el 14 de noviembre de 1997, tras la entrada en vigor del Protocolo de París. En conformidad con el nuevo párrafo 6 del Artículo XIV del Convenio, los Estados Miembros de la Comunidad Europea y también miembros de ICCAT, dejarían de ser Partes al Convenio. Francia y el Reino Unido informaron a la Comisión que tenían intención de seguir siendo miembros de ICCAT en nombre de sus territorios de ultramar no incluidos en el Tratado de Roma.

2. Nuevo Secretario Ejecutivo de la Comisión

El 1 de marzo de 1997, el Dr. Adolfo Ribeiro Lima (Portugal) asumió sus funciones como nuevo Secretario Ejecutivo de la Comisión.

3. Órganos de la Comisión

En las reuniones del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (octubre 1997) y de la Comisión (noviembre 1997), la Mesa de la Comisión quedó constituida como sigue:

<i>Presidente de la Comisión:</i>	D. Rafael Conde de Saro (España)
<i>Primer Vicepresidente:</i>	Contraalmirante M.V. Araripa Mucedo (Brasil)
<i>Segundo Vicepresidente:</i>	Dr. E. Kwei (Ghana)

* El Informe Administrativo presentado en la reunión de la Comisión en 1997 ha sido actualizado a 31 de diciembre de 1997.

La presidencia de las Subcomisiones 1 a 4 quedó establecida como sigue:

<i>Subcomisión 1:</i>	Comunidad Europea (Sr. H. da Silva)
<i>Subcomisión 2:</i>	Reino Unido-Bermuda (Sr. J.A. Barnes)
<i>Subcomisión 3:</i>	Estados Unidos (Sra. R. Lent)
<i>Subcomisión 4:</i>	Japón (Sr. I. Nomura)

Otros órganos de la Comisión:

- a) *Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)*
Presidente: Sr. J. Jones (Canadá)
- b) *Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS)*
Presidente: Dr. J. Powers (Estados Unidos)
 - b.1 Subcomité de Estadísticas
Coordinador: Dr. S. Turner (Estados Unidos)
 - b.2 Subcomité sobre Medio Ambiente
Coordinador: Dr. A. Fonteneau (Comunidad Europea)
 - b.3 Subcomité sobre Capturas Fortuitas
Coordinador: Dr. H. Nakano (Japón)
- c) *Comité de Cumplimiento de las Medidas de conservación y Ordenación*
Presidente: Sr. C. Domínguez (Comunidad Europea)
- c) *Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y normas de Conservación de ICCAT (GTP)*
Presidente: J.F. Pulvenis (Venezuela)

4. Aceptación o ratificación del Protocolo de Madrid al Convenio de ICCAT

De conformidad con su Artículo 3 el Protocolo de Madrid entrará en vigor, para todas las Partes Contratantes el nonagésimo día tras el depósito ante el Director General de FAO, del último instrumento de aprobación, ratificación o aceptación por tres cuartos de todas las Partes Contratantes, y estos tres cuartos deberán incluir la totalidad de las Partes Contratantes clasificadas a 5 de junio de 1992 como países desarrollados con economía de mercado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

A 31 de diciembre de 1997, las siguientes Partes Contratantes han ratificado o aceptado oficialmente el Protocolo:

Corea	<i>Aceptación el 11 de junio de 1993</i>
Canadá	<i>Ratificación el 22 de septiembre de 1993</i>
Sudáfrica	<i>Aceptación el 30 de septiembre de 1993</i>
España	<i>Ratificación el 14 de febrero de 1994</i>
Estados Unidos de América	<i>Ratificación el 24 de agosto de 1994</i>
Rusia	<i>Aceptación el 14 de septiembre de 1994</i>
República de Guinea	<i>Aceptación el 13 de abril de 1995</i>
Reino Unido	<i>Aceptación el 10 de noviembre de 1995</i>
Portugal	<i>Ratificación el 27 de noviembre de 1995</i>
Libia	<i>Aceptación el 27 de noviembre de 1995</i>
República Popular China	<i>Aceptación el 24 de octubre de 1996</i>
Marruecos	<i>Ratificación el 9 de diciembre de 1996</i>
Brasil	<i>Ratificación el 15 de enero de 1997</i>
Uruguay	<i>Aceptación el 24 de julio de 1997</i>

Italia	<i>Ratificación el 6 de agosto de 1997</i>
Croacia	<i>Aceptación el 20 de octubre de 1997</i>
Comunidad Europea	<i>Aceptación el 14 de noviembre de 1997</i>
Túnez	<i>Aceptación el 16 de diciembre de 1997</i>

5. Regulaciones ICCAT

Con fecha 3 de febrero de 1997, la Secretaría transmitió a las Partes Contratantes, Partes no Contratantes ribereñas del Atlántico o que pescan túnidos en la Zona del Convenio, entidades pesqueras y organizaciones intergubernamentales relacionadas con temas pesqueros, el texto de las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas en la Décima Reunión Extraordinaria de la Comisión (San Sebastián, España, noviembre de 1996), solicitando su cooperación para adoptar su contenido.

Al no haberse recibido objeciones de las Partes Contratantes, las Recomendaciones entraron en vigor el día 4 de agosto de 1997, lo que fue debidamente notificado en la misma fecha a todas las Partes Contratantes, Partes no Contratantes, entidades pesqueras y organizaciones antes indicadas. El texto de estas Recomendaciones y Resoluciones figura en el Anexo 5 al Informe Bienal 96-97 (I).

El 12 de diciembre de 1997, la Secretaría transmitió a las Partes Contratantes, Partes no Contratantes ribereñas del Atlántico o que pescan túnidos en la Zona del Convenio, entidades pesqueras y organizaciones intergubernamentales relacionadas con temas pesqueros, el texto de las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas en la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión (Madrid, España, noviembre de 1997), solicitando su cooperación para adoptar su contenido. Si no se reciben objeciones de las Partes Contratantes, las Recomendaciones entrarán en vigor seis meses después de la fecha de la notificación, es decir, el 13 de junio de 1998. El texto de estas Recomendaciones y Resoluciones figura en el Anexo 5.

6. Actividades de Inspección y Control

A 31 de diciembre de 1997, las Partes Contratantes que han aceptado el Esquema ICCAT de Inspección en Puerto, adoptado por ICCAT en su Primera Reunión Extraordinaria (Madrid, 1978) y vigente desde 1983, son: Brasil, Côte d'Ivoire, España, Estados Unidos, Francia, Gabón, Portugal, São Tomé e Príncipe, Sudáfrica, y Venezuela.

Por decisión de la Comisión en noviembre de 1995, en el nuevo formato de los Informes Nacionales figura un apartado para que las Partes Contratantes informen sobre la aplicación de este Esquema, resumiendo los resultados obtenidos.

7. Sesiones Plenarias del SCRS, Reuniones intersesiones de ICCAT y Grupos de Trabajo

Conforme a las decisiones de la Comisión, durante el año 1997 han tenido lugar las siguientes reuniones de carácter científico-técnico, cuyo desarrollo se refleja en el Informe de la Secretaría sobre Estadísticas y Coordinación de la Investigación (COM-SCRS/97/9):

- Grupo de Trabajo sobre Tiburones (*Shimizu, Japón - 11 a 14 de marzo de 1997*).
- Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre el Patudo (*Madrid, España - 9 a 11 de abril de 1997*).
- Reunión intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento (*Washington D.C., EE.UU. - 5 a 7 de mayo de 1997*).
- Grupo de Trabajo conjunto CGPM/ICCAT sobre stocks de grandes peces pelágicos en el Mediterráneo: Sistema de recuperación de marcas (*Messina, Sicilia, Italia - 23 y 24 de junio de 1997*).
- Reunión informal intersesiones de la Subcomisión 4 (*João Pessoa, Brasil - 15 y 16 de julio de 1997*).

Los Grupos de especies se reunieron del 9 al 18 de octubre de 1997 en la sede de la Secretaría de ICCAT.

Las Sesiones Plenarias del SCRS tuvieron lugar los días 20 a 24 de octubre 1997, en Madrid, presentándose

el correspondiente informe a la consideración de los miembros de la Comisión.

8. Reuniones en las cuales ICCAT estuvo representada

- *17 Sesión del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca del Atlántico (CWP)*
(Hobart, Australia - 3 a 7 de marzo, 1997)

Asistió el Secretario Ejecutivo Adjunto de ICCAT, Dr. P.M. Miyake.

- *Comité de Pesca de FAO - (Roma, Italia - 20 de marzo, 1997)*

El Dr. Ribeiro Lima, Secretario Ejecutivo de ICCAT, asistió a esta reunión como Observador en representación de la Comisión.

- *Stock Group on Elasmobranch Fishes - Consejo Internacional para la Exploración del Mar (ICES)*
(Copenhague, Dinamarca - 26 a 30 de mayo, 1997).

A esta reunión asistió el Dr. H. Matsunaga (Japón), representando a ICCAT, en calidad de Observador.

- *58ª Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC)*
(San José, Costa Rica - 3 a 5 de junio, 1997).

En representación de ICCAT, asistió el Dr. Z. Suzuki (Japón), en calidad de Observador.

- *Working Group on Ecologically Related Species - (Canberra, Australia - 3 a 6 de junio, 1997)*

A esta reunión, organizada por la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT), asistió como Observador en nombre de ICCAT, el Dr. Y. Uozumi (Japón).

- *Décima Reunión de las Partes del Convenio sobre Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Flora y la Fauna Silvestres (CITES) - (Harare, Zimbabue - 9 a 20 de junio, 1997)*

En representación de ICCAT y en calidad de Observador, asistió el Dr. H. Nakano (Japón)

- *Cuarta Reunión anual de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT)*
(Canberra, Australia - 8 a 13 de septiembre, 1997)

En representación de ICCAT, en calidad de Observador, asistió el Sr. H. Morishita (Japón).

- *22ª Sesión del Consejo General de Pesquerías del Mediterráneo (CGPM)*
(Roma, Italia - 13 a 16 de octubre, 1997)

En representación de ICCAT, asistieron el Sr. C. Domínguez (España), los tres primeros días, y el Dr. Ribeiro Lima, Secretario Ejecutivo, los dos últimos días.

- *59 Reunión (Especial) de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC)*
(La Jolla, Estados Unidos, 28 a 31 de octubre de 1997)

En representación de ICCAT, como Observador, asistió el Sr. B. Hallman (Estados Unidos).

9. Coordinación de las investigaciones y estadísticas

El Informe de la Secretaría sobre estadísticas y Coordinación de la Investigación (COM-SCRS/97/9), resume las actividades durante 1997 sobre coordinación de investigaciones y actividades bioestadísticas, relativas a túnidos y especies afines en la Zona del Convenio.

10. Lotería ICCAT de marcas recuperadas

La lotería anual de premios a los participantes en el Programa Cooperativo Internacional ICCAT de Mercado de Túnidos y Especies Afines, tuvo lugar el 20 de octubre de 1997, coincidiendo con las sesiones del SCRS. Entraron en este sorteo 347 marcas y se otorgaron tres premios de 500 \$ USA cada uno, correspondientes a los tres grupos siguientes:

- Túnidos Tropicales (en sorteo 165 marcas). La ganadora fue una marca colocada en un rabil por Francia y recuperada por un ciudadano senegalés.
- Túnidos de aguas templadas (en sorteo 116 marcas). La ganadora fue una marca colocada en un atún rojo por Estados Unidos y recuperada por un ciudadano norteamericano.
- Marlines (en sorteo 66 marcas). La ganadora fue una marca colocada en un pez vela por Estados Unidos y recuperada por un ciudadano norteamericano.

11. Cooperación con otros países, organismos y entidades

Entre las actividades de la Secretaría en este campo cabe destacar:

Sierra Leona: a través de su Embajada en Washington, manifestó interés por incorporarse a la Comisión. En fecha 7 de mayo de 1997 se enviaron a dicha Embajada los *Textos Básicos*.

Guinea Bissau: en mes de mayo de 1997, la Embajada de Guinea Bissau en París, se dirigió a la Secretaría, interesándose por las actividades de la Comisión. Se enviaron los *Textos Básicos*, las Resoluciones y Reglamentaciones, así como el Protocolo firmado en Madrid en 1992. Posteriormente, el Ministro de Pesca de Guinea Bissau ratificó este interés y manifestó la intención de su país de incorporarse a ICCAT.

Panamá: a finales de junio de 1997, la Sra. Ivette de Jaén, Directora Técnica de la Comisión Marítima Nacional (COMAR) de Panamá, visitó al Secretario Ejecutivo en Madrid y le expresó el vivo interés de su país por colaborar activamente con ICCAT. Posteriormente, en el mes de octubre, el Presidente de la Comisión recibió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, en la cual reseñaba las normas adoptadas por su país para asegurar la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT para el atún rojo. La carta, traducida en Secretaría, fue transmitida el 13 de octubre a los Jefes de delegación de las Partes Contratantes.

Taipei Chino: de acuerdo con una decisión de la Comisión, el Dr. P.M. Miyake, Secretario Ejecutivo Adjunto, viajó a Taipei Chino en el mes de julio de 1997, con el fin de examinar detenidamente su sistema de recogida y proceso de datos, en colaboración con científicos de Taipei Chino. El Dr. Miyake se encargó de coordinar el trabajo conjunto. El informe, en los tres idiomas oficiales de la Comisión, se publicará en la Colección de Documentos Científicos.

Croacia: en el mes de septiembre de 1997, el Secretario Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo Adjunto recibieron la visita de los Sres. Z. Homen y A. Dujmusic, de la Dirección de Pesca del Ministerio de Agricultura de la República de Croacia, quienes hablaron de diversos temas relacionados con sus pesquerías y del interés de su país

por incorporarse a ICCAT y colaborar estrechamente con esta Comisión. Croacia se incorporó de hecho a ICCAT en octubre de 1997.

Namibia: el Sr. A.Z. Ishitile, del Ministerio de Pesquerías y Recursos Marinos de Namibia, visitó la Secretaría en septiembre de 1997, donde mantuvo una conversación con el Dr. P.M. Miyake sobre las pesquerías y las regulaciones para el atún blanco y sobre la posible incorporación de Namibia a la Comisión.

Túnez: con fecha 4 de noviembre de 1997, la República de Túnez envió una carta a la Secretaría, en la cual comunicaba que la Cámara de Diputados había votado a favor de la ratificación del Convenio de ICCAT y que, entretanto, tenía intención de participar en calidad de observador. En diciembre de 1997, Túnez se convirtió en Parte Contratante de esta Comisión.

12. Publicaciones

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997, la Secretaría ha distribuido las siguientes publicaciones:

- Boletín Estadístico, Vol. 26
- Colección de Datos Estadísticos, Vol. 38
- Colección de Documentos Científicos, Vol. XLVI (1), (2), (3) y (4)
- Informe del Período Bienal 1996-97, I Parte, Vol. 1 y 2: Español
- Informe del Período Bienal 1996-97, I Parte, Vol. 1 y 2: Francés
- Informe del Período Bienal 1996-97, I Parte, Vol. 1 y 2 : Inglés

Todas estas publicaciones fueron preparadas, editadas y reproducidas en la Secretaría, excepto las cubiertas y la encuadernación.

13. Perfeccionamiento del equipo informático de Secretaría

La Secretaría adquirió durante el año 1997 el siguiente material informático: 2 impresoras láser, un Programa Hot Metal para diseño de páginas Web y un Programa de conversión de gráficos Alchemy y 2 PCs portátiles Toshiba Tecra.

14. Personal de la Secretaría

En mayo de 1997 una de las secretarías multilingües del departamento de francés, presentó su dimisión por razones personales. Tras hacer una selección, se contrató a la Sra. Carole Azéma-Redondo, de nacionalidad francesa, quien se incorporó a la Secretaría el 1 de septiembre de 1997.

15. Traslado de la Secretaría de ICCAT

A finales del mes de mayo de 1997, la Secretaría de ICCAT, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Pesca de España, trasladó sus oficinas a un edificio de la Secretaría de Pesca Marítima, situado en la calle Corazón de María, 8. La Secretaría está actualmente ubicada en el piso sexto de dicho edificio.

INFORME FINANCIERO 1997 COM/97/7 (Revisado)*

1. INFORME DEL AUDITOR - EJERCICIO 1996

El Secretario Ejecutivo envió una copia del Informe de la Auditoría a los Gobiernos de todas las Partes Contratantes en abril de 1997. El Balance General al cierre del Ejercicio 1996 (Estado 1, adjunto), presentaba un saldo efectivo en Caja y Banco de 41.283.984 pesetas, correspondientes al disponible en el Fondo de Operaciones (39.153.861 pesetas), y a los anticipos sobre contribuciones futuras acumulados al cierre del Ejercicio 1996 por un importe total de 2.130.123 pesetas.

El saldo de contribuciones pendientes de pago acumuladas al cierre del Ejercicio 1996 (correspondientes a 1996 y años anteriores) presentaba un importe total de 165.557.303 pesetas.

2. SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SEGUNDA PARTE DEL PRESUPUESTO BIENAL - EJERCICIO 1997

Todas las operaciones financieras de la Comisión correspondientes al Ejercicio 1997 se han contabilizado en pesetas. Las partidas originadas en dólares USA se registran también en pesetas, aplicando los tipos de cambio oficiales facilitados mensualmente por Naciones Unidas.

El Presupuesto Ordinario para 1997, por importe de 165.398.000 pesetas, fue aprobado por la Comisión en su Décima Reunión Extraordinaria (San Sebastián, noviembre 1996). El Balance General (adjunto como Estado 2) refleja el activo y el pasivo al cierre del Ejercicio 1997, que se presenta en detalle en las Tablas 1 a 6.

La Tabla 1 presenta la situación de las contribuciones de cada una de las Partes Contratantes al cierre del Ejercicio 1997.

Del presupuesto aprobado, los ingresos para contribuciones de 1997 totalizaban 133.588.480 pesetas al cierre del Ejercicio. Solamente 13 de las 24 Partes Contratantes incluidas en dicho Presupuesto han pagado totalmente su contribución (Brasil, Canadá, Corea, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Marruecos, Portugal, Reino Unido, República Popular China, Rusia y Sudáfrica). Venezuela pagó parte de su contribución para 1997 (4.994.692 pesetas). Avances por importe total de 2.130.123 pesetas se recibieron en 1995 de Côte d'Ivoire (1.530.123 pesetas), y en 1996 de Marruecos (600.000 pesetas) y fueron aplicados al pago de sus contribuciones para 1997. También se recibió en 1997 un anticipo de República Popular China (25.217 pesetas), que será aplicado a su contribución para 1998.

Las contribuciones al Presupuesto Ordinario 1997, que estaban pendientes de pago por las Partes Contratantes al cierre del Ejercicio 1997, totalizaban 31.809.518 pesetas.

El total de la deuda acumulada de contribuciones presupuestarias y extrapresupuestarias, al cierre del Ejercicio 1997, ascendía a 170.215.650 pesetas, que incluye, entre otras, las contribuciones extrapresupuestarias de Libia e Italia, recientemente incorporados a la Comisión, y la deuda de Benin, Cuba y Senegal, que ya no son Partes Contratantes de ICCAT. No se ha podido incluir Túnez por estar pendiente de recibirse la información necesaria de ese país a la fecha del cierre.

* El Informe Financiero presentado en la reunión de 1997 fue revisado y actualizado al cierre del Ejercicio 1997.

La **Tabla 2** presenta la liquidación presupuestaria de gastos al cierre del Ejercicio 1997 desglosados por capítulos.

A continuación se presentan algunos comentarios generales por capítulos:

Capítulo 1 - Salarios: Se cargaron a este capítulo los gastos correspondientes a sueldos y remuneraciones de 11 miembros del personal de Secretaría.

El importe total para el Capítulo 1 contiene la actualización de los esquemas de retribuciones a los vigentes baremos para el personal clasificado en las categorías de Naciones Unidas, incluyendo la antigüedad.

Capítulo 2 - Viajes: Los gastos con cargo a este Capítulo del Presupuesto, corresponden a los gastos de home leave de dos miembros del personal de la Secretaría con categoría profesional, cumpliendo lo estipulado en el Art.27 de los vigentes Estatutos de Personal, y a los gastos de viaje y dietas para la participación de la Secretaría en las siguientes reuniones intersesiones:

- 22 Sesión Comité FAO de Pesca (Roma, Italia - 16 a 19 de marzo, 1997)
- Reunión ICCAT Seguimiento y Cumplimiento (Washington D.C, USA - 5 a 7 de mayo, 1997)
- Reunión ICCAT/ Comunidad Europea - (Bruselas, Bélgica - 30 de junio, 1997)

Capítulo 3 - Reuniones de la Comisión: Los gastos se mantuvieron dentro del importe presupuestado.

Capítulo 4 - Publicaciones: Con cargo a este capítulo se pagaron las publicaciones de la Comisión que se mencionan en el Informe Administrativo (COM/97/6).

Capítulo 5 - Equipo de oficina: Los gastos cargados a este capítulo al cierre del Ejercicio 1997, incluyen la última mensualidad de una fotocopidora, ejerciendo la opción de compra de la misma, la adquisición de un nuevo Fax y la compra de diverso mobiliario.

Capítulo 6 - Gastos de Funcionamiento : Refleja este capítulo los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Secretaría, en el Ejercicio 1997.

Capítulo 7 - Varios: Se incluyen en este capítulo varios gastos de menor cuantía, como servicios de taxi para misiones oficiales, pequeñas reparaciones en la Secretaría, etc.

Capítulo 8 - Estadísticas e investigación

A) Salarios: se incluyen en este subcapítulo los gastos correspondientes a sueldos y remuneraciones de tres miembros del personal de Secretaría. Las observaciones presentadas en el Capítulo 1 en relación con el esquema de salarios en vigor en 1997 para el personal clasificado en las categorías de Naciones Unidas se aplican también a este subcapítulo.

Asimismo, se incluyen el sueldo y los costes de la Seguridad Social española correspondientes a un funcionario, que optó por continuar en ese régimen especial.

B) Viajes para mejora estadísticas : se incluyen en este Subcapítulo los gastos de viaje y dietas para participación de la Secretaría en las siguientes reuniones ICCAT:

- CWP (Hobart, Australia - 3 a 8 de marzo, 1997)
- Grupo de Trabajo sobre Tiburones (Shimizu, Japón - 11 a 14 de marzo, 1997)
- Revisión de Estadísticas LL Taiwanesas (Taiwán - 6 a 26 de julio, 1997)
- Reunión GFCM (Roma, Italia - 14 y 15 de octubre, 1997)

C) Muestreo en puerto: no se presupuestó ninguna cantidad para este subcapítulo.

D) Tareas de bioestadística: la Secretaría adquirió con cargo a este subcapítulo un ordenador Toshiba Tecra.

E) Equipo informático: la Secretaría adquirió con cargo a este subcapítulo un ordenador Toshiba Tecra. Adquirió también el siguiente material informático: 2 impresoras láser, un Programa Hot Metal para diseño de páginas Web y un Programa de conversión de gráficos Alchemy.

F) Proceso de datos: los gastos efectuados incluyen el alquiler anual en régimen de leasing y el contrato de mantenimiento del ordenador principal. También se han cargado a este subcapítulo los gastos de transmisión por correo electrónico de correspondencia administrativa, científica y estadística, así como los de acceso y utilización de las bases de datos de INTERNET.

G) Reuniones científicas : Los gastos de las reuniones plenarias del SCRS así como de las reuniones de sus grupos de especies se mantuvieron dentro de la cantidad presupuestada.

H) Varios/Programa Atún Rojo: Para este subcapítulo se presupuestaron 2.000.000 de pesetas con el fin de contribuir al funcionamiento del Programa. Al cierre del Ejercicio 1997 se habían gastado 774.536 pesetas.

Capítulo 9 - Contingencias: La cantidad presupuestada, inicialmente prevista para cubrir los gastos de instalación del nuevo Secretario Ejecutivo, ha sido ligeramente superada, en un 3'8% , debido a los gastos imprevistos incurridos con motivo del traslado de la Secretaría a su nueva sede. Al cierre del Ejercicio 1997, los gastos ascienden a 3.155.612 pts.

La **Tabla 3** indica los ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios recibidos por la Comisión durante el Ejercicio 1997. Los presupuestarios totalizan 131.458.357 pesetas, procedentes de contribuciones de países miembros pagadas en 1997 sobre el Presupuesto 1997, la contribución de Venezuela correspondiente a presupuestos de años anteriores 29.303.652 pesetas y otros ingresos (extrapresupuestarios) recibidos en 1997. Dichos ingresos extrapresupuestarios recibidos en 1997 incluyen : la contribución parcial de la República Popular China (adhesión 2º semestre 1996), la contribución de Croacia (adhesión 2º semestre 1997), cuotas de observadores (CARICOM, Irlanda, México, Panamá, Trinidad y Tobago), intereses bancarios, reembolso del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), reembolso de publicaciones, reembolso IEO por marcas, y fondos del Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines para contribuir a sufragar los costes operativos de Secretaría resultantes de las actividades de dicho Programa.

La **Tabla 4** refleja la composición y saldo del Fondo de Operaciones al cierre del Ejercicio 1997. El Fondo presenta un saldo contable positivo de 44.191.447 pesetas, que representa el 26'71% del Presupuesto para 1997.

La **Tabla 5** muestra el flujo de Tesorería durante el Ejercicio 1997, respecto a ingresos y gastos materializados.

La **Tabla 6** presenta la situación de Caja y Bancos al cierre del Ejercicio 1997, con un saldo de 47.116.664 pesetas que corresponde al total disponible en el Fondo de Operaciones, así como el disponible en fondos para otros programas y anticipos sobre contribuciones futuras.

3. SIMPOSIO ICCAT SOBRE TÚNIDOS

El Simposio ICCAT sobre Túnidos celebrado en Azores en 1996, ha sido financiado por la Comisión de las Comunidades Europeas (PROGRAMA FAIR) y por el Gobierno Autónomo de Azores.

El movimiento de esta cuenta Fiduciaria durante el Ejercicio 1997, separada de la contabilidad de la Comisión y llevada por el Dr. Miyake en su calidad de Secretario del Simposio, ha sido:

	<i>Pts</i>	<i>Pts</i>
Saldo a la apertura del Ejercicio 1997		6.223.787
DEPOSITOS		
Intereses del Banco (en c/c y a plazo)	<u>106.935</u>	
<i>Total Depósitos</i>		<i>106.935</i>
GASTOS		
-Gastos del Simposio	2.159.200	
-Cargos del Banco	<u>21.089</u>	
<i>-Total Gastos</i>	<i>- 2.180.289</i>	
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO 1997		4.150.433

4. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN INTENSIVA SOBRE MARLINES

Este fondo especial se creó en 1986 (en dólares USA) para administrar el Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines. A efectos contables, los fondos del Programa figuran en pesetas dentro del Balance General de la Comisión, aunque los depósitos y gastos generalmente se efectúan en dólares USA. La situación de estos fondos, en dólares USA, al cierre del Ejercicio 1997, era la siguiente:

	\$USA
Saldo a la apertura del Ejercicio 1997	19.301.68
Depósitos efectuados en 1997	<u>25.000.00</u>
<i>Subtotal</i>	<i>44.301.68</i>
Gastos (incluyendo cargos bancarios)	<u>- 33.268.81</u>
SALDO (al cierre del Ejercicio 1997)	11.032.87

5. OTROS PROGRAMAS

Fue recibida por US\$ 20.000 procedente por mitades del Council of Agriculture, Executive Yuan, y de Deep Sea Tuna Boatowners and Exporters Association, de Taipei Chino, para ser usada por importes iguales de US\$ 5,000 en las siguientes finalidades: 1) Enhanced Billfish Program, 2) Publicación del Simposio 25º Aniversario, 3) Programa ICCAT Año del Atún Rojo, y 4) Programa ICCAT Año del Patudo, cuyos importes se reflejarán, así como su ejecución, en las tablas de 1998.

ESTADO 1. BALANCE GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO 1996 (Pesetas)

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
	Pesetas		Pesetas
Disponible:		Patrimonio adquirido neto	6.699.871
▶ Banco Exterior de España:		Fianzas depositadas	61.564
Cta. 030-17672.60-A (Pts.)	1.191.693	Disponible en Fondo de Operaciones	39.153.861
Cta. 030-17329.75-F (Pts.Conv.)	9.588.559	Disponible en Fondo Fiduciario Marlines	2.489.917
Cta. 030-31279.43-E (USA\$)	\$55.986.98 7.222.320	Disponible en Fondo Fiduciario Simposio	6.223.787
▶ Barclays:		Anticipos de contribuciones futuras	2.130.123
Cta. 21001466 (Pts.)	8.317.082	Contribuciones pendientes acumuladas	165.557.303
Cta. 41002088 (USA\$)	\$15.607.86 2.013.414		
Cuenta a plazo (USA\$)	\$100.000.00 12.900.000		
▶ Caja Pesetas	<u>50.916</u>		
Total disponible (Pts.)	\$171.594.84 <u>41.283.984</u>		
(Tipo de cambio: 1\$USA=129pts)			
Disponible en Fondo Fiduciario Marlines:			
Cta. 030-31555.90-B (US\$)	\$19.301.68 2.489.917		
Disponible en Fondo Fiduciario Simposio:			
Cta. 030-0126445 (Pts.)	6.223.787		
Por recibir:			
Contribuciones atrasadas	165.557.303		
Inmovilizado material:			
Adquirido antes de 1996	18.501.709		
Adquirido durante 1996	699.736		
Bajas durante 1996	<u>0</u>		
Total Inmov.Material en uso	19.201.445		
Amortización acumulada	- <u>12.501.574</u>		
Inmovilizado Material (neto)	6.699.871		
Fianzas Constituidas	61.564		
TOTAL ACTIVO	<u>222.316.426</u>	TOTAL PASIVO	<u>222.316.426</u>

ESTADO 2. BALANCE GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO 1997 (Pesetas)

<i>A C T I V O</i>		<i>P A S I V O</i>	
	Pesetas		Pesetas
Disponible:		Patrimonio adquirido neto	8.082.776
▶ Banco Exterior de España:		Fianzas depositadas	61.564
Cta. 030-17672.60-A (Pts.)	1.539.749	Disponible en Fondo de Operaciones	44.191.447
Cta. 030-17329.75-F (Pts.Conv.)	5.560.933	Disponible en Fondo Fiduciario Marlines	1.643.898
Cta. 030-31279.43-E (US\$)	\$217.028,37 32.337.227	Disponible en Fondo Fiduciario Simposio	4.150.433
▶ Barclays:		Disponible en Fondos para otros Programas	2.900.000
Cta. 21001466 (Pts.)	5.223.004	Anticipos de contribuciones futuras	25.217
Cta. 41002088 (US\$)	\$16.139,83 2.404.835	Contribuciones pendientes acumuladas	170.215.650
Cuenta a plazo (US\$)	0 0		
▶ Caja Pesetas	<u>50.916</u>		
Total disponible (Pts.)	<u>\$233.168,20</u> <u>47.116.664</u>		
(Tipo de cambio: 1\$US = 149pts)			
Disponible en Fondo Fiduciario Marlines:			
Cta. 030-31555.90-B	\$11.032,87 1.643.898		
Disponible en Fondo Fiduciario Simposio:			
Cta. 030-0126445 (Pts.)	4.150.433		
Por recibir:			
Contribuciones atrasadas	170.215.650		
Inmovilizado material:			
Adquirido antes de 1997	19.201.445		
Adquirido durante 1997	3.066.796		
Bajas durante 1997	<u>0</u>		
Total Inmov.Material en uso	22.268.241		
Amortización acumulada	- <u>14.185.465</u>		
Inmovilizado Material (neto)	8.082.776		
Fianzas Constituidas	61.564		
TOTAL ACTIVO	<u>231.270.985</u>	TOTAL PASIVO	<u>231.270.985</u>

TABLA 1. SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS PAISES MIEMBROS (Pesetas) (al cierre del Ejercicio 1997).

<i>País</i>	<i>Saldo deudor al inicio Ejercicio 1997</i>	<i>Contribuciones de países miembros 1997</i>	<i>Contr. pagadas en 1997 o aplicadas al Presupuesto 1997</i>	<i>Contr. pagadas en 1997 a presupuestos anteriores</i>	<i>Saldo deudor al cierre Ejercicio 1997</i>
A) Presupuesto Ordinario de la Comisión:					
Angola	2.765.280	2.750.617	0	0	5.515.897
Brasil	0	7.952.940	7.952.940	0	0
Canadá	0	3.985.708	3.985.708	0	0
Cap Vert	16.508.018	2.260.803	0	0	18.768.821
China (Rep. Popular)	0	927.704	927.704	0	0
Côte d'Ivoire	0	2.008.434	1.530.123 (1)	0	478.311
España	0	36.155.151	36.155.151	0	0
France	0	23.284.598	23.284.598	0	0
Gabon	4.203.764	1.771.492	0	0	5.975.256
Ghana	65.283.466	8.158.765	0	0	73.442.231
Guinea Ecuatorial	6.800.413	944.519	0	0	7.744.932
Guinea (Rep.)	4.254.315	884.357	0	0	5.138.672
Japan	0	12.652.927	12.652.927	0	0
Korea	0	4.542.881	4.542.881	0	0
Libya	0	3.240.030	0	0	3.240.030
Maroc	0	3.090.707	3.090.707 (2)	0	0
Portugal	0	8.561.357	8.561.357	0	0
Rusia	0	2.280.497	2.280.497	0	0
São Tomé & Príncipe	3.728.024	1.820.855	0	0	5.548.879
South Africa	0	2.883.243	2.883.243	0	0
United Kingdom	0	3.620.576	3.620.576	0	0
United States	0	17.125.376	17.125.376	0	0
Uruguay	2.885.102	939.428	0	0	3.824.530
Venezuela	<u>29.303.652</u>	<u>13.555.033</u>	<u>4.994.692</u>	<u>29.303.652</u>	<u>8.560.341</u>
<i>Subtotal A)</i>	<i>135.732.034</i>	<i>165.397.998</i>	<i>133.588.480</i>	<i>29.303.652</i>	<i>138.237.900</i>
B) Altas de nuevos países miembros:					
China (Rep. Popular) (1996)	465.980	0	0	465.980	0
Croacia (1997)	0	902.560	902.560	0	0
Italia (1997)	0	2.618.461	0	0	2.618.461 (3)
Libya (1995)	<u>2.334.940</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>2.334.940</u> (4)
<i>Subtotal B)</i>	<i>2.800.920</i>	<i>3.521.021</i>	<i>902.560</i>	<i>465.980</i>	<i>4.953.401</i>
C) Bajas de países miembros:					
Benin (Efectivo: 31.12.94)	8.403.961	0	0	0	8.403.961
Cuba (Efectivo: 31.12.91)	11.034.300	0	0	0	11.034.300
Senegal (Efectivo: 31.12.88)	<u>7.586.088</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>7.586.088</u>
<i>Subtotal C)</i>	<i>27.024.349</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>27.024.349</i>
TOTAL A)+B)+C)	165.557.303	168.919.019	134.491.040	29.769.632	170.215.650

(1) Del anticipo de Côte d'Ivoire (1.530.123 Ptas.) recibido en 1995 se ha aplicado como pago parcial a la contribución de 1997.

(2) El anticipo de Marruecos (600.000 Ptas.) recibido en 1996 se ha aplicado como pago parcial a la contribución de 1997.

(3) Contribución extrapresupuestaria de Italia (2.618.461 Ptas.) como nuevo miembro de la Comisión durante el 2º semestre de 1997.

(4) Saldo pendiente (2.334.940 Ptas.) de la contribución extrapresupuestaria de Libya, como nuevo miembro de la Comisión durante el 2º semestre de 1995).

TABLA 2. LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS (Pesetas) (al cierre del Ejercicio 1997)

<i>Capítulos</i>	<i>Presupuesto 1997</i>	<i>Gastos (al cierre del Ejercicio 1997)</i>
1. Presupuesto y gastos presupuestarios		
Capítulo 1. Salarios	90.516.000	90.293.259
Capítulo 2. Viajes	4.488.000	4.446.574
Capítulo 3. Reuniones de la Comisión	8.521.000	8.521.000
Capítulo 4. Publicaciones	5.020.000	4.501.992
Capítulo 5. Equipo de oficina	1.730.000	1.126.966
Capítulo 6. Gastos de funcionamiento	12.680.000	13.222.976
Capítulo 7. Gastos varios	<u>1.524.000</u>	<u>1.279.504</u>
<i>Subtotal Capítulos 1 - 7</i>	<i>124.479.000</i>	<i>123.392.271</i>
Capítulo 8. Estadísticas e investigación:		
8A Salarios	19.475.000	21.142.044
8B Viajes para mejora estadísticas	4.000.000	2.944.001
8C Muestreo en puerto	0	0
8D Tareas de bioestadística	1.000.000	1.287.640
8E Equipo informático	990.000	1.386.767
8F Proceso de datos	2.704.000	2.568.200
8G Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	7.710.000	7.710.000
8H Varios - BYP	<u>2.000.000</u>	<u>774.536</u>
<i>Subtotal Capítulo 8</i>	<i>37.879.000</i>	<i>37.813.188</i>
Capítulo 9. Contingencias	3.040.000	3.155.612
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS (Capítulos 1 a 9)	165.398.000	164.361.071
Reembolso de fondos a la UE (1)	0	159.969
TOTAL GASTOS PARA EL EJERCICIO 1997	165.398.000	164.521.040

(1) Este importe corresponde al reembolso a la UE (equivalentes a 951 ECUS) de fondos no gastados de la Reunión del Comité de Orientación del Simposio (Bari, 1995).

TABLA 3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y EXTRAPRESUPUESTARIOS RECIBIDOS (Pesetas) (al cierre del Ejercicio 1997).

1.1	Contribuciones recibidas en 1997 al Presupuesto 1997:			
	Brasil	(18 sept. 1997)	7.952.940	
	Canadá	(19 febr. 1997)	3.985.708	
	Corea	(6 marzo 1997)	4.542.881	
	España	(1 abril 1997)	36.155.151	
	Estados Unidos	(20 enero 1997)	17.125.376	
	Francia	(5 marzo 1997)	23.284.598	
	Japón	(21 febr. 1997)	12.652.927	
	Marruecos	(18 abril 1997)	2.490.707	
	Portugal	(11 junio 1997)	8.561.357	
	Reino Unido	(15 nov. + 5 mayo 1997)	3.620.576	
	República Popular China	(30 dic. 1997)	927.704	
	Rusia	(28 agosto 1997)	2.280.497	
	Sudáfrica	(18 marzo 1997)	2.883.243	
	Venezuela	(26 sept. 1997)	<u>4.994.692</u>	131.458.357
1.2	Contribuciones recibidas en 1997 para presupuestos anteriores:			
	Venezuela	(26 sept. 1997)	<u>29.303.652</u>	29.303.652
1.3	Contribuciones extrapresupuestarias de nuevos países miembros recibidos en 1997:			
	- República Popular China (2º semestre 1996)		465.980	
	- Croacia (2º semestre 1997)		<u>902.560</u>	1.368.540
1.4	Otros ingresos extrapresupuestarios:			
	- Cuotas de Observadores en las Reuniones de ICCAT (CARICOM, Irlanda, México, Panamá, Trinidad y Tobago)		2.009.362	
	- Intereses bancarios		1.231.106	
	- Reembolso del IVA		255.368	
	- Reembolso por publicaciones		47.749	
	- Programa marlines para gastos funcionamiento Secretaría		145.000	
	- Reembolso IEO Mercado		365.700	
	- Diferencias en el tipo de cambio (positivas)		1.243.669	<u>5.297.954</u>
1.5	Anticipos aplicados a contribuciones de 1997:			
	(Côte d'Ivoire, Marruecos)			2.130.123
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS EN 1997:				169.558.626

TABLA 4. COMPOSICIÓN Y SALDO DEL FONDO DE OPERACIONES (Pesetas) (al cierre del Ejercicio 1997).

Saldo disponible en el Fondo de Operaciones (a la apertura del Ejercicio 1997)		39.153.861
<i>Depósitos:</i>		
	Contribuciones pagadas en 1997 a Presupuestos anteriores	29.303.652
	Contribuciones extrapresupuestarias y otros ingresos recibidos en 1997	<u>6.666.494</u>
	- Subtotal	75.124.007
<i>Más:</i>		
	Contribuciones pagadas en 1997 y/o anticipadas por su aplicación al Presupuesto 1997	133.588.480
<i>Menos:</i>		
	Gastos presupuestarios (Capítulos 1-9) del Ejercicio 1997	164.361.071
	Reembolso de fondos a la UE	<u>159.969</u>
		-164.521.040
Saldo disponible (al cierre del Ejercicio 1997)		44.191.447

TABLA 5. FLUJO DE TESORERÍA (durante el Ejercicio 1997) (Pesetas).

<i>INGRESOS Y ORIGEN</i>		<i>GASTOS Y APLICACIÓN</i>	
Saldo en Caja y Bancos (a la apertura del Ejercicio 1997)	41.283.984	Gastos (al cierre del Ejercicio 1997): (Capítulos 1-9)	164.361.071
Ingresos:		Reembolso de fondos a la UE	159.969
- Contribuciones pagadas en 1997 al Presupuesto 1997	131.458.357	Disponible en el Fondo de Operaciones	44.191.447
- Contribuciones pagadas en 1997 a presupuestos anteriores	29.303.652	Disponible en Fondos para otros Programas	2.900.000
- Otros ingresos extrapresupuestarios recibidos en 1997	5.297.954		
- Contribuciones extrapresupuestarias de nuevos países miembros recibidas en 1997	1.368.540	Total anticipos recibidos para su aplicación a contribuciones futuras y acumulados al cierre del Ejercicio 1997 (Rep. Popular China)	25.217
- Anticipos a contribuciones futuras recibidas en 1997 (República Popular China)	25.217		
- Contribución especial para otros Programas	<u>2.900.000</u>		
	170.353.720		
TOTAL INGRESOS Y ORIGEN	211.637.704	TOTAL GASTOS Y APLICACIÓN	211.637.704

TABLA 6. SITUACIÓN DE CAJA Y BANCOS (Pesetas) (al cierre del Ejercicio 1997).

<i>RESUMEN</i>		<i>DESGLOSE</i>	
Saldo en Caja y Bancos	47.116.664	Disponible en el Fondo de Operaciones	44.191.447
		Disponible en Fondos para otros Programas	2.900.000
		Anticipo para contribuciones futuras (República Popular China)	25.217
TOTAL EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	47.116.664	TOTAL DISPONIBLE	47.116.664

**INFORME SOBRE ESTADÍSTICAS
Y COORDINACION DE LA INVESTIGACIÓN EN 1997
COM-SCRS/97/9 (Revisado)***

1. Introducción

Si bien en 1997 se celebraron menos reuniones intersesiones que en 1996, una parte considerable de tiempo del personal se dedicó a terminar las tareas que habían quedado pendientes tras las reuniones de 1996.

2. Examen de estadísticas nacionales

2.1 Recolección de datos

Se presentaron en la reunión las tablas con los progresos obtenidos por la Secretaría en la recolección de los datos estadísticos de la Tarea I, Tarea II y biológicos de 1996, presentados por las administraciones nacionales de pesca.

Una vez más, la falta de puntualidad en la presentación de datos a la Secretaría, particularmente de la Tarea I y de la captura por clases de talla de patudo, atún blanco, pez espada y atún rojo por parte de algunas de las principales naciones pesqueras, ha hecho extremadamente difícil que la Secretaría haya podido crear y actualizar estos ficheros antes de las sesiones de evaluación de stock del SCRS.

A la vez que se reconoce que algunos países podrían tener dificultades para cumplir las fechas límite establecidas por el SCRS para la presentación de datos, se urge a todas las Partes Contratantes a que presten atención a este tema y presenten sus datos tan pronto como sea posible, para permitir a la Secretaría llevar a cabo las tareas que la Comisión le requiere.

a) Datos de la Tarea I (total de capturas nominales)

En el momento de redactar este informe (1 de octubre de 1997), aún no habían presentado los datos de 1996 de la Tarea I los siguientes países miembros: Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia (especies de aguas templadas), Guinea Ecuatorial, Italia (excepto algunos datos de pez espada), Japón, Libia, República Popular China, São Tomé y Príncipe, y Venezuela. En otros casos, los datos de la Tarea I fueron calculados por la Secretaría a partir de ficheros de datos de la Tarea II. También faltaban datos de muchas de las Partes no Contratantes, Entidades, o Entidades pesqueras e instituciones que habitualmente presentan estadísticas de captura a ICCAT, habiéndose recibidos los datos de 1996 sólo de Namibia (provisionales), Santa Helena y Taipei Chino.

* El Informe presentado en la reunión de la Comisión de 1997 ha sido modificado.

b) Datos de la Tarea II (captura y esfuerzo)

No están aún disponibles (a 1 de octubre de 1997) los datos de 1996 de los siguientes países miembros: Angola (talla), Cabo Verde (datos parciales de captura y esfuerzo recibidos de Dakar), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia (especies de aguas templadas), Gabón, Guinea Ecuatorial, Italia (sólo se han recibido datos parciales), Japón (captura y esfuerzo), Marruecos, República Popular China, Rusia, São Tomé y Príncipe, Uruguay y Venezuela. La única Parte no Contratante, Entidad, o Entidad pesquera que presentó los datos de la Tarea II (captura y esfuerzo) para 1996 ha sido Santa Helena, y se recibieron datos de captura por clases de tallas de Taipei Chino.

3. Tareas estadísticas de la Secretaría en 1997

3.1 Tareas de rutina

Como se indica más arriba, la falta de datos de tantos países ha dificultado a la Secretaría la preparación de los datos necesarios para las reuniones de los Grupos de Especies y el SCRS. Esta situación se agrava porque, en 1997, la reunión del SCRS tendrá lugar con un poco de antelación respecto a las fechas de años anteriores, y las evaluaciones de stock de las especies principales se efectuarán simultáneamente.

Las tareas de rutina del departamento de Estadísticas han sido publicadas en informes anteriores.

3.2 Tareas especiales llevadas a cabo por la Secretaría en 1997

Además de las tareas que se indican más adelante, véase el Apartado 4.

a) Creación de la captura por clases de talla para patudo

Según decisión del SCRS en 1996, la Secretaría ha recreado la totalidad de los datos de captura por clases de talla de patudo, 1975-1996, de las pesquerías de superficie y palangre. Los detalles se incluyen en el SCRS/97/6.

b) Revisión de la base de datos histórica de la pesquería de palangre de Taipei Chino

De acuerdo con la decisión tomada por el SCRS en 1996, el Dr. P.M. Miyake visitó Taiwán en respuesta a una invitación de Overseas Fisheries Development Council (OFDC), Taipei. Un equipo de científicos de OFDC y varios universitarios trabajaron en equipo para examinar y revisar con espíritu crítico todos los datos históricos de las pesquerías de palangre de Taiwán. También se revisó el nuevo sistema de recogida de estadísticas. Los resultados se comunican en el SCRS/97/17.

c) Establecimiento de una portada de sitio Web para ICCAT

Se ha creado y cargado una portada de *sitio Web* para ICCAT, que incluye información general sobre ICCAT, su mandato, financiación, estructura y funciones de varios de sus órganos auxiliares, publicaciones, medidas regulatorias actualmente en vigor, varias actividades de investigación, resumen de las evaluaciones de stock y temas de actualidad. Esta información se ha cargado a modo de prueba, y de momento sólo está disponible en inglés, pero más adelante también estará disponible en francés y español. La dirección del *sitio Web* es:

<http://www.iccat.es/>

d) Sistema de recuperación de marcas

En colaboración con el presidente del SCRS y organizador del Grupo de trabajo *Ad Hoc* sobre Mercado, la Secretaría ha establecido un sistema de recuperación de marcas. Han dado comienzo los esfuerzos encaminados a recuperar marcas recapturadas, junto con la información correspondiente, en España, Portugal, Italia, Grecia, Francia y Marruecos, donde se han designado coordinadores del sistema. En julio de 1997, se celebró en Messina, Italia, una reunión del Grupo de Trabajo Conjunto *Ad Hoc* CGPM/ICCAT sobre Stocks de Grandes Peces Pelágicos en el Mar Mediterráneo, específicamente para este fin (véase también el Apartado 4.2).

Financiado con fondos del Programa Año del Atún Rojo, el Sr. A. Srouf (Marruecos) viajó a Túnez y Libia, en representación del Grupo de Trabajo, con el objetivo de ampliar el sistema a esos países.

Se crearon carteles de recuperación de marcas (uno para marcas convencionales, y otro para marcas archivo), que fueron traducidos a otros idiomas con la colaboración de numerosos científicos nacionales. En la actualidad están disponibles en inglés, francés, español, árabe, chino, griego, japonés, coreano y portugués.

e) Programa Año del Atún Rojo (BYP)

Este ha sido el primer año en que se ha podido disponer de algunos fondos limitados de la Comisión para este programa, y la Secretaría está coordinando ahora algunas de las actividades. Estas incluyen establecer el sistema de recuperación de marcas más arriba mencionado, y organizar muestreo biológico en Cartagena para establecer un factor de conversión de ventresca a peso vivo de atún rojo. Este problema ha estado pendiente durante algunos años, pero finalmente ha sido posible tener acceso a los productos gracias a la estrecha colaboración de los gobiernos de España y Japón y de la industria con la Secretaría. Esta tarea, parcialmente financiada con fondos del Programa Año del Atún Rojo, ha sido llevada a cabo por científicos españoles y japoneses, y los resultados serán comunicados por los científicos nacionales.

f) Programa Año del Patudo (BETYP)

La Secretaría ha organizado una reunión para discutir el BETYP (véase el Apartado 4.3). El Secretario Ejecutivo visitó la sede de la Unión Europea en Bruselas para solicitar fondos de la Comisión Europea para este Programa. La Comisión ha contestado a esta solicitud declarando que no puede financiar programas completos de esta naturaleza, pero que podría estudiar las solicitudes para financiar proyectos individuales a pequeña escala comprendidos en el marco del BETYP.

3.3 Capturas no comunicadas de Partes no Contratantes

Se han observado algunas mejoras en este campo, debido principalmente al Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo. En el SCRS/97/7 se facilitan las estimaciones de las capturas no comunicadas.

3.4 Recogida de información sobre capturas fortuitas

El informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Tiburones (véase el Apartado 4.1) fue circulado y adoptado por el SCRS y la Comisión por correspondencia. Tras la adopción formal, se envió un ejemplar al Convenio sobre Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora Silvestres (CITES), para la Conferencia de las Partes Contratantes de CITES, que se celebró en Zimbabue en junio de 1997. Se ha informado a la Secretaría de CITES y al Comité de Fauna sobre los progresos en la recopilación de datos de capturas fortuitas de tiburones. Se ha mantenido un estrecho contacto con el Comité de Fauna de CITES, cuyo presidente asistió a la reunión del Grupo de trabajo ICCAT sobre Tiburones.

3.5 Mejora del equipo y programas informáticos

A continuación de las recomendaciones hechas por el Subcomité de Estadísticas en 1996, la Secretaría adquirió el siguiente equipo informático y electrónico en 1997, fundamental para las tareas de la Secretaría: 2 impresoras láser (una necesidad que surgió de la distribución de las oficinas en la nueva sede), 2 PC portátiles (para el Secretario Ejecutivo Adjunto y el Analista de Sistemas), un programa para diseñar páginas web (HOT METAL), y otro para convertir gráficos (ALCHEMY).

Dado que el presupuesto 1997 de la Comisión para este subcapítulo se redujo a la mitad del importe propuesto por el Subcomité de Estadísticas, la asignación presupuestaria resultó insuficiente para cubrir todos los temas recomendados en 1996, y por tanto, sólo pudieron adquirirse los artículos considerados de alta prioridad. Estas adquisiciones eran necesarias considerando que el equipo de la Secretaría ya no podía proporcionar el apoyo suficiente a las tareas de la Comisión, en particular a las de naturaleza científica.

3.6 Base de datos bibliográficos

Al no disponer de fondos suficientes para adquirir el equipo más fundamental, no se compró este programa en 1997. Se confía en contar con provisiones presupuestarias para 1998.

4. Reuniones

Las reuniones intersesiones relacionadas con las actividades del SCRS en 1997 incluían:

4.1 Grupo de trabajo sobre Tiburones, del Subcomité de Capturas Fortuitas

Esta reunión se celebró en Shimizu, Japón, los días 11 a 14 de marzo de 1997, en respuesta a una invitación del Gobierno japonés. Estuvo organizada por el Dr. G. Scott. El Informe (COM-SCRS/97/12) fue circulado entre los Delegados y aprobado por correspondencia, de forma que la versión final pudiera ser enviada a CITES para su reunión del Comité de Fauna.

4.2 Grupo de Trabajo Conjunto Ad Hoc CGPM/ICCAT sobre Stocks de Grandes Peces Pelágicos en el Mar Mediterráneo: establecimiento de sistemas de recuperación de marcas.

Esta reunión tuvo lugar en Messina, Italia, los días 23 y 24 de junio, en respuesta a una invitación de la Universidad de Messina. Estuvo organizada por el Dr. G. Cavallaro. El informe del Grupo se presenta en el documento COM-SCRS/97/11.

4.3 Reunión preparatoria del Programa Año del Patudo

Se reunió un pequeño grupo en la Secretaría los días 9 a 11 de abril de 1997. El Grupo examinó el BETYP presentado en 1996 a la Comisión, e introdujo algunas modificaciones de menor importancia en el programa. Al mismo tiempo, estudió con espíritu crítico la Resolución sobre Patudo adoptada por la Comisión en 1996, que quedó incorporada en el BETYP revisado. El Informe se presenta en el documento COM-SCRS/97/10.

4.4 Otras reuniones donde ICCAT estuvo representada

El Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesquerías (CWP) se celebró en la sede de la Comisión para la Conservación de los recursos vivos marinos Antárticos (CCAMLR), en Hobart, Australia, los días 3 y 5 de marzo de 1997. El Dr. P. Miyake representó a ICCAT y fue nuevamente designado presidente del Grupo de trabajo. El Informe del Grupo se presenta en el COM-SCRS/97/13. Durante la reunión, el Dr. Miyake destacó la necesidad de que las agencias de pesquerías colaboren con el fin de minimizar las discrepancias existentes entre varias bases de datos, y la cooperación en la recolección de datos de capturas fortuitas y de tiburones.

ICCAT, en calidad de Observador, estuvo representada en numerosas reuniones internacionales, las cuales aparecen reflejadas en el Informe Administrativo (COM/97/6).

5. Publicaciones

Las publicaciones científicas editadas por ICCAT en 1997 se presenta en detalle en el Informe Administrativo.

La revisión editorial del Informe de las Terceras Jornadas sobre Marlines (Miami, julio de 1996) ha sido completada por el Dr. E. Prince, y la Secretaría está trabajando en la composición de los documentos para ofrecer una edición cuidada.

Como lector de estilo para el Simposio ICCAT sobre Túnidos se contrató al Dr. J. Beckett. A comienzos de 1997 se presentó una solicitud oficial a la Comisión Europea en demanda de fondos para desarrollar estas tareas de revisión y lograr una publicación en un formato cuidado.

El Dr. Beckett ha contratado a lectores independientes, seleccionados de una lista facilitada por los moderadores, y ya está casi terminado el proceso de lectura de las contribuciones. Su informe sobre los progresos se presenta en el SCRS/97/20.

ACTAS DE LAS REUNIONES

ACTAS DE LA DECIMOQUINTA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION *Madrid, España, 14 a 21 de noviembre de 1997*

PRIMERA SESIÓN PLENARIA *14 de noviembre de 1997*

Punto 1. Apertura

1.1 La Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión se celebró los días 14 a 21 de noviembre de 1997 en Madrid, en el Hotel Chamartín. El presidente de la Comisión, Sr. D. Rafael Conde de Saro (España) presidió la reunión.

1.2 El presidente de la Comisión presentó al Sr. Samuel Juárez Casado, Secretario General de Pesca Marítima de España. En su discurso de apertura, el Sr. Juárez señaló la magnitud y la importancia económica y social de las pesquerías reguladas por la Comisión. Observó la creciente importancia de ICCAT como una de las más avanzadas organizaciones de pesquerías, que sirve de modelo para otras organizaciones pesqueras internacionales, particularmente a la vista de las innovadoras medidas de conservación y gestión que ICCAT adopta, y la aplicación gradual de tales medidas, que tienen en cuenta los aspectos socio-económicos de las actividades pesqueras. El Secretario General reiteró el tema del cumplimiento de las medidas regulatorias de la Comisión, que será cuidadosamente examinado durante el curso de esta reunión.

1.3 El Sr. Juárez observó la forma en que había avanzado la Comisión en sus tareas para alcanzar el principal objetivo de su Convenio, que es el de garantizar la explotación sostenible, a largo plazo, de los recursos que regula. Para alcanzar este objetivo, la Comisión nunca ha evitado tomar decisiones difíciles cuando una acción de tal naturaleza se consideraba necesaria. En consecuencia, la Comisión se encuentra unida en su determinación de asegurar que su efectividad no se vea socavada por flotas que pescan en las mismas aguas, desembarcan sus capturas en los mismos puertos y comercializan sus productos en los mismos mercados, pero que, sin embargo no cumplen sus esquemas de conservación y gestión. El Sr. Juárez expresó su confianza en la colaboración que mantienen las Partes Contratantes para resolver los problemas de no cumplimiento. En conclusión, el Secretario General de Pesca Marítima de España deseó a todos los participantes una reunión fructífera y una agradable estancia en la ciudad de Madrid. El Discurso de Apertura del Sr. Juárez se incluye en Anexo 4.

1.4 El presidente de la Comisión también se dirigió a los participantes en la sesión de apertura y, en nombre de la Comisión, agradeció al Sr. Juárez su presencia, y especialmente su clara comprensión de las tareas de ICCAT y sus objetivos. El Sr. Conde añadió que la Comisión debería estar orgullosa de su trabajo, particularmente en cuanto se refiere a la adopción de decisiones importantes e innovadoras respecto a la conservación y gestión de los recursos. Este éxito es atribuible al extremo sentido de responsabilidad de las Partes Contratantes y otras entidades que pescan en el área, y que voluntariamente colaboran en las tareas de ICCAT. El presidente de

la Comisión indicó que las medidas de ICCAT son globales y eficaces, en cuanto a que ofrecen a las Partes Contratantes el apoyo multilateral que les permite adoptar medidas contra aquellos que no comparten el mismo sentido de responsabilidad. La actitud de "dejar a su suerte" la conservación de los recursos supone un grave peligro que amenaza la efectividad de las medidas adoptadas por ICCAT. El Sr. Conde manifestó su confianza en que, a pesar de que la agenda de la Comisión estaba completa esta semana, sería posible hacer frente a todos los desafíos y cumplir las responsabilidades en materia de conservación y ordenación. El Sr. Conde declaró formalmente inaugurada la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión. Su discurso ante la Comisión también se incluye en Anexo 4.

Punto 2. Adopción del Orden del día y disposiciones para la reunión

2.1 Al examinar el Orden del día provisional, el delegado de Canadá solicitó añadir un tema para ser tratado a comienzos de la reunión, el enfoque precautorio, considerando que los principios de un enfoque de esa naturaleza afectaban a las tareas futuras de la Comisión.

2.2 El delegado de España, si bien no presentaba objeciones a la adición de un punto específico, observó que, a su modo de ver, el enfoque precautorio sería tratado durante la discusión del Informe SCRS (es decir, Punto 7). También observó que quizás se podría establecer un grupo de trabajo especial que se reuniría durante el período intersesiones para llevar a cabo la discusión.

2.3 A continuación de los comentarios anteriores, se decidió discutir el enfoque precautorio bajo el Punto 7. Por tanto, el Orden del día se adoptó sin cambios, y se adjunta en Anexo 1.

2.4 La Lista de Documentos de la Comisión se adjunta en Anexo 3.

Punto 3. Presentación de las delegaciones de las Partes Contratantes

3.1 Antes de solicitar a los Jefes de Delegación de las Partes Contratantes que presentaran a sus delegaciones respectivas, el presidente expresó la bienvenida de la Comisión a Italia y Croacia, países que se han convertido recientemente en Partes al Convenio de ICCAT. El Sr. Conde observó también la inminencia de la adhesión de la Comunidad Europea como miembro de pleno derecho, pendiente de la confirmación oficial del depósito de la Comunidad Europea de un instrumento de adhesión, ya que se habían cumplido todos los demás requerimientos. Por tanto, este Punto del Orden del día se dejó temporalmente en suspenso.

3.2 Más adelante, durante la Sesión Plenaria, el Sr. D. Fadda, del Departamento Jurídico de FAO, anunció que la Comunidad Europea había depositado un instrumento de adhesión al Convenio, implementando de esa forma el Protocolo de París. Como consecuencia de la adopción de este protocolo, y en conformidad con el nuevo párrafo 6 del Artículo XIV del Convenio, los Estados Miembros de la Comunidad Europea actualmente Miembros de ICCAT deberán dejar de ser Partes al Convenio, y a este efecto deberán transmitir una notificación por escrito al Director General de FAO. En conformidad con el Artículo XII del Convenio, este cese será efectivo el 31 de diciembre de 1997.

3.3 El delegado de la Comunidad Europea se dirigió a la Comisión y observó que la adhesión de la C.E. representaba la oportunidad de participar plenamente en las actividades de esta organización. Señaló la creciente importancia a nivel mundial de las organizaciones regionales en la ordenación de los recursos pesqueros. Aseguró el compromiso de la C.E. de promover activamente todas las decisiones tomadas para disponer de una ordenación duradera para los tónidos, y cooperar con todas las Partes Contratantes con el fin de asegurar que estas decisiones posean la máxima efectividad.

3.4 Dos Estados Miembros de la C.E., Francia y el Reino Unido, informaron a la Comisión que, si bien dejarán de ser Miembros de la Comisión en su calidad de Miembros de la C.E., y que así van a notificarlo al Director General de FAO en las próximas semanas, intentaban, no obstante, continuar como miembros de ICCAT respecto de sus territorios de ultramar, en los cuales la Comunidad no tiene competencias en cuanto a la conservación de pesquerías.

3.5 El Jefe de Delegación de Estados Unidos también se dirigió a la Comisión durante la Primera Sesión Plenaria; su declaración se adjunta en **Anexo 6-1**.

3.6 En la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión estaban presentes las siguientes Partes Contratantes: Angola, Brasil, Canadá, Corea, Croacia, la Comunidad Europea, España, Estados Unidos, Francia, Gabón, Ghana, Guinea Ecuatorial, Italia, Japón, Libia, Marruecos, Portugal, Reino Unido, República Popular China, Rusia, São Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela. La Lista de Participantes se adjunta en **Anexo 2**.

3.7 Los delegados de Croacia e Italia agradecieron la cálida bienvenida y las palabras de aliento recibidas de los miembros de la Comisión, y manifestaron su deseo de trabajar dentro de ICCAT como miembros de pleno derecho de la organización. Italia, en su calidad de Estado Miembro de la Comunidad Europea, manifestó que se retiraría de la Comisión.

Punto 4. Presentación y admisión de Observadores

4.1 El Representante del Departamento de Pesquerías de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) hizo referencia a los estrechos lazos existentes entre FAO e ICCAT, reforzados mediante un acuerdo oficial de cooperación entre ambas organizaciones, particularmente en el terreno técnico, de intercambio de datos, investigación de pesquerías, y gestión de pesquerías, y la importancia de las actividades conjuntas CGPM/ICCAT. Aseguró a la Comisión que FAO continuaría ayudando a ICCAT en todo lo posible, y aportando a la Comisión, durante la reunión, cualquier apoyo y ayuda necesarios. El Representante de FAO también se refirió a las discusiones que se están desarrollando respecto a una Consulta global de Expertos sobre Implicaciones del Enfoque Precautorio en la Investigación Biológica y Técnica de los Túnidos, y que FAO estaba deseando establecer una fructífera cooperación ulterior con ICCAT.

4.2 Las siguientes delegaciones de observadores se presentaron a sí mismas: Dinamarca, Islandia, Irlanda, México, Namibia, Antillas Holandesas, Panamá, Trinidad y Tobago, y Túnez, así como de "Caribbean Community and Common Market" (CARICOM), la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCBST), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Comisión Ballenera Internacional (IWC), y Taipei Chino. La Lista de Participantes se presenta en **Anexo 2**.

4.3 La República Popular China y Taipei Chino dirigieron cartas a la Comisión sobre el tema de los observadores. Estas cartas se distribuyeron a los Jefes de Delegación. El Memorándum de la República Popular China fue distribuido más tarde, para su inclusión en el Informe de la Reunión. Se adjunta en **Anexo 6-2**.

Punto 5. Ratificación o aceptación del Protocolo de enmienda al Convenio (adoptado en París en 1984).

5.1 El Secretario Ejecutivo refirió a los delegados al Informe Administrativo, (COM/97/6), que contiene detalles de la situación del Protocolo firmado en París en 1984 para permitir la incorporación de la Comunidad Europea (CE) a ICCAT, observando que tres de las veintiséis Partes Contratantes de ICCAT no habían ratificado o aceptado dicho Protocolo.

5.2 El presidente señaló que, en la reunión de 1996, la intervención del experto jurídico de FAO, Sr. D. Fadda había aclarado la situación, y se había acordado que no era necesaria, para su entrada en vigor, la ratificación o aceptación de aquellos países que no eran Partes Contratantes en el momento de la firma del Protocolo. Siendo así que todos los países que eran Partes Contratantes al Convenio en el momento de la firma del Protocolo de París lo habían ratificado o aceptado, la C.E. sería considerada como miembro una vez se hubiese confirmado que había depositado ante la FAO su instrumento de adhesión. El Sr. Fadda confirmó durante la sesión que dicho instrumento ya había sido depositado, y que la Comunidad Europea debía ser considerada ya como Parte Contratante de ICCAT. Añadió que, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo, podría adherirse al mismo toda organización intergubernamental de integración económica constituida por Estados que le hubieren transferido competencias en las materias de que trata el Convenio.

Punto 6. Ratificación o aceptación del Protocolo de enmienda al Convenio (adoptado en Madrid en 1992).

6.1 El Secretario Ejecutivo se refirió de nuevo al Informe Administrativo (COM/97/6), que contiene detalles sobre la situación del Protocolo de Madrid, creado para enmendar el sistema de cálculo de las contribuciones de los países miembros. Dado que este Protocolo requería la ratificación o adhesión del 75% de las Partes Contratantes, y que este 75% debía incluir la totalidad de las Partes Contratantes clasificadas como países desarrollados con economía de mercado en el momento de la firma del Protocolo, éste no podía entrar todavía en vigor al faltar la aceptación o ratificación de dos Partes desarrolladas, con economía de mercado, y de tres Partes Contratantes en desarrollo. El Secretario Ejecutivo instó a las Partes Contratantes que aún no hubiesen aceptado o ratificado el Protocolo a que procediesen a hacerlo, pues tenía implicaciones financieras muy importantes para la Comisión.

6.2 La República Popular China solicitó aclaraciones en cuanto a si se aplicaban los mismos principios al Protocolo de Madrid que al Protocolo de París, es decir, si aquellas Partes Contratantes que se hubieran incorporado a ICCAT después de la firma del Protocolo de Madrid, estaban obligadas a su ratificación o aceptación. El Sr. Fadda manifestó que el único requisito legal para que el Protocolo de Madrid entrase en vigor era la ratificación o aceptación del 75% de los veintiún (21) países que eran Partes Contratantes de ICCAT en el momento de la firma de dicho Protocolo, 75% que debía incluir la totalidad de los países clasificados como países desarrollados con economía de mercado. Esto significaba que no era necesario que la República Popular China, o cualquier otro de los países que se habían convertido en Partes Contratantes después de la firma del Protocolo, lo ratificasen o aceptasen.

6.3 El delegado de Venezuela informó a la Comisión que, si bien su Gobierno se había comprometido a aceptar el Protocolo, las leyes venezolanas exigían que dicho Protocolo fuese aprobado por el Congreso antes de proceder a ratificarlo o aceptarlo de forma oficial. Este procedimiento ya estaba en marcha y pronto quedaría finalizado.

6.4 El presidente dio las gracias al delegado de Venezuela por esta información y puso de relieve la importancia de que todas las Partes Contratantes aceptasen este Protocolo. El presidente confirmó que se asumía que aquellas Partes Contratantes que hubieran depositado instrumentos de adhesión al Convenio tras la adopción de los Protocolos de París y Madrid venían obligadas por estos Protocolos.

6.5 El delegado de Japón informó a la Comisión que esperaba que su país ratificaría el Protocolo el año próximo. El delegado de Francia dijo igualmente que confiaba en que su país ratificaría el Protocolo en fecha próxima, y el delegado de São Tomé y Príncipe manifestó que su Gobierno podría ratificarlo durante el primer semestre de 1998.

Punto 7. Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS)

7.1 El Dr. Z. Suzuki, presidente del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS), presentó el informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas para 1997, resumiendo los logros obtenidos en el terreno científico.

7.2 El Dr. Suzuki informó a la Comisión que se habían realizado amplias evaluaciones de los stocks de patudo, atún blanco del sur y pez vela del Atlántico este, e hizo una breve presentación de los métodos empleados en estas evaluaciones y de los resultados obtenidos.

7.3 El presidente del SCRS señaló a la atención de la Subcomisión 4 los cambios en el tipo de pesca del patudo ocurridos en los últimos años y el incremento de las capturas, sobre todo de juveniles, que eran el resultado de la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP). Manifestó preocupación por el hecho de que el porcentaje de peces inferiores a la talla mínima de 3,2 kg había alcanzado el 70%, y expresó dudas sobre si la Comisión consideraba adecuado proseguir este límite de talla mínima de 3,2 kg. Si bien era necesario seguir investigando sobre la mortalidad natural de juveniles, el Dr. Suzuki previno a la Comisión sobre que continuar pescando juveniles conduciría a grandes pérdidas en el rendimiento por recluta y, finalmente, al agotamiento del stock. En su opinión este era un período crítico para el patudo, y recomendó que los niveles globales de pesca se redujesen a los niveles de 1991-92 (es decir, 85.000 t).

7.4 El Dr. Suzuki señaló también a la atención de la Comisión el plan revisado para el Programa Año del Patudo. Este Programa había sido presentado a la Comisión el año pasado, junto con una solicitud de fondos, pero el presupuesto se había considerado prohibitivo. El SCRS había pedido ahora que en el caso de que la Comisión no pudiese sufragar el presupuesto completo, se asignase una cantidad inicial de al menos 50.000 \$USA para activar el Programa. Señaló que en abril de 1997, se había reunido un grupo de trabajo para tratar algunas de las preguntas concretas planteadas por la Comisión en relación a la pesca con objetos flotantes. Declaró también que, de acuerdo con la Recomendación adoptada por la Comisión en 1996, se había iniciado un programa de observadores, y que las flotas española y francesa habían adoptado voluntariamente una veda de temporada y zona a la pesca con objetos flotantes, tanto naturales como artificiales, durante los meses de noviembre y diciembre de 1997 y enero de 1998 en la zona entre 5°N y 4°S, la costa de Africa y 20°W.

7.5 El delegado de Japón preguntó en cuántas toneladas se reduciría la captura si se respetaba la regulación de talla mínima, y en cuántas toneladas sería necesario reducir la captura de juveniles para alcanzar los niveles de RMS. Señaló también que la captura palangrera de Taipei Chino había sido revisada dos veces al alza y que los niveles de captura de esta pesquería en los últimos años (1992-1996) se habían duplicado. Preguntó al Dr. Suzuki si las perspectivas para el patudo serían más optimistas si este aumento en las capturas de Taipei Chino no hubiese tenido lugar, y se hubiesen cumplido las regulaciones sobre talla mínima.

7.6 El Dr. Suzuki contestó que dado que la actual proporción de juveniles en la captura de patudo era del 70%, el cumplimiento de la regulación sobre talla mínima significaría aproximadamente 15.000-20.000 t. Contestando a la segunda pregunta, el Dr. Suzuki remitió al delegado a la BET-Figura 8 del Informe SCRS, y señaló que asumiendo que los supuestos del SCRS sobre la mortalidad natural de juveniles sean correctos, sería posible aumentar el rendimiento por recluta (Y/R) reduciendo las capturas de juveniles, si bien no era posible estimar la magnitud de la reducción de la captura de juveniles con el fin de alcanzar el RMS. Añadió que, en efecto, la situación sería mucho más optimista si se hubiese observado la regulación de talla mínima y si las capturas de Taipei Chino no hubiesen aumentado.

7.7 El delegado de la Comunidad Europea solicitó más detalles sobre el BETYP. Observó que la evaluación del patudo contenía muchas incertidumbres. Estas incertidumbres se referían principalmente a la mortalidad natural de juveniles. Su importancia podría ser relevante con respecto a los efectos que la extracción de juveniles podría tener sobre el estado del stock. En este contexto preguntó qué dirección se espera que siga la investigación en el marco del BETYP.

7.8 El Dr. Suzuki contestó que el objetivo más ambicioso del Programa era aumentar los conocimientos sobre la mortalidad, y que se había planificado un experimento masivo de marcado intensivo. Añadió que el programa de marcado de listado y rabil, llevado a cabo por la Comisión del Pacífico Sur había resultado muy fructífero, y se confiaba en que el marcado del patudo atlántico tendría resultados similares.

7.9 El delegado de la Comunidad Europea repitió su preocupación respecto al grado de incertidumbre y falta de conocimientos sobre parámetros vitales, tales como la mortalidad natural. Preguntó si se había detectado alguna tendencia en la composición por edad de las capturas, de acuerdo con la zona y temporada, y, suponiendo una reducción global de los niveles de captura de 1991-92, cuánto se tardaría en alcanzar el RMS. Preguntó también al presidente del SCRS en qué forma afectaría a las perspectivas de los stocks la política de zona acotada a los DCP, adoptada voluntariamente por Francia y España.

7.10 El Dr. Suzuki contestó que si bien la primera cuestión no había sido aún estudiada en detalle, en su opinión, la composición por edad, por arte, permanecía estable independientemente de la temporada o la zona. Señaló que las incertidumbres en los análisis habían llevado al SCRS a mostrarse reservado en sus recomendaciones, que la reducción de la captura a los niveles de 1991-92 era un requisito mínimo, y que cuanto antes fuese implementada, antes alcanzaría el stock los niveles de RMS. Dijo que aplaudía las medidas voluntarias sobre cierre de zona y temporada a la pesca con DCP que habían adoptado Francia y España, pero añadió que conduciría a una reducción en torno a 3.000 t, lo que podría ser insuficiente para detener el descenso de la biomasa del stock reproductor.

7.11 El delegado de Japón manifestó también su preocupación por las previsiones conflictivas sobre la condición del stock descritas en el Resumen Ejecutivo, y solicitó una aclaración. El Dr. Suzuki contestó que las aparentes incoherencias se debían a dudas aún sin resolver, si bien la visión pesimista era probablemente la más

realista, y era la que se había usado como base para el apartado sobre Recomendaciones en materia de ordenación.

7.12 El delegado de Estados Unidos solicitó al presidente del SCRS que resumiese las recomendaciones del Comité. Creía entender que el SCRS recomendaba tanto una reducción de los niveles de captura a 85.000 t, como una reducción en el porcentaje de peces pequeños. El Dr. Suzuki se lo confirmó, añadiendo que una reducción en los niveles globales de captura, sobre todo de los cerqueros tropicales, conduciría automáticamente a una reducción del porcentaje de juveniles.

7.13 El delegado de Estados Unidos preguntó en qué porcentaje era necesario reducir la captura de juveniles y cómo se podía llevar esto a cabo. El Dr. Suzuki contestó que el porcentaje debería ser inferior al 15%, si bien reconoció que sería difícil de llevar a la práctica debido a la naturaleza multispecífica de las pesquerías, y que la Comisión debía seguir investigando.

7.14 El Dr. Suzuki procedió a resumir las conclusiones del SCRS sobre el atún blanco. Informó a la Comisión que el descenso en las capturas de atún blanco del norte se debía posiblemente a un fenómeno ambiental conocido como la Oscilación del Atlántico Norte. Pero el grupo se había centrado en el atún blanco del sur, y se había llevado a cabo una evaluación. Dijo que antes de la evaluación se había hecho una importante revisión de los datos de Taipei Chino. Señaló a la atención de la Subcomisión 3 la recomendación de 1996 sobre limitar los niveles de captura a 22.000 t. El SCRS recomendó que, si bien seguían existiendo dudas en el análisis, y que era preciso seguir investigando, basándose en los resultados de la evaluación de 1997 debía mantenerse este nivel (22.000 t).

7.15 Sólo se había llevado a cabo otra evaluación, la del pez vela del Atlántico este. Señaló a la atención de la Subcomisión 4 los resultados de este análisis, según los cuales el stock estaba a un nivel ligeramente inferior al RMS, si bien añadió que el nivel de captura aún era algo inferior al rendimiento de reemplazo, y que si los niveles de captura permanecían estables, el stock aumentaría hasta situarse por encima del RMS. Respecto a la aguja azul y la aguja blanca, eran especies claramente sobreexplotadas, aunque algunos datos referentes al Atlántico sur no eran fiables.

7.16 El delegado de Japón manifestó su preocupación por el uso de datos no fiables y preguntó acerca de la disponibilidad y calidad de los datos de las pesquerías de recreo. El Dr. Suzuki contestó que, a pesar de las incertidumbres de los datos del Atlántico sur, parecía que no había dudas serias sobre que los stocks de marlines estaban en peligro a los actuales niveles de la captura. Admitió que había dificultades para obtener datos de las pesquerías de recreo, aunque relativamente había los suficientes datos disponibles como para hacer una importante aportación.

7.17 No se había evaluado el stock del atún rojo, pero el Dr. Suzuki puso de relieve el nuevo factor de conversión de ventresca a peso vivo, que había sido establecido conjuntamente por científicos japoneses y españoles. Respecto a cambiar la frontera entre los stocks este y oeste, era necesario seguir investigando al respecto, confiándose en obtener resultados más positivos dentro de dos o tres años. Insistió en la importancia del Programa Año del Atún Rojo a este respecto, e instó a la Comisión a proseguir la asignación de fondos iniciada en 1996.

7.18 En respuesta a las preguntas de los delegados de Estados Unidos y la Comunidad Europea, el Dr. Suzuki comunicó a la Comisión que el Documento Estadístico para el Atún Rojo era la principal fuente de información de las capturas incluidas en las categorías NEI para el atún rojo. El Dr. P.M. Miyake, Secretario Ejecutivo Adjunto, añadió que no todas las importaciones japonesas que sobrepasaban las capturas estaban incluidas en la categoría NEI, sino tan sólo cuando se había establecido que no figuraban en ninguna otra categoría.

7.19 El delegado de la Comunidad Europea preguntó cuál había sido la respuesta a la recomendación de la Comisión en 1996 en cuanto a que las Partes Contratantes faciliten información sobre los desembarques en sus puertos. El Secretario Ejecutivo Adjunto contestó que se había recibido algo de información. Se acordó que este punto se discutiría de nuevo durante las reuniones de las Subcomisiones, como también lo sería la duda planteada por Japón sobre la idoneidad del desglose entre el límite de captura de los stocks del Atlántico este y del Mediterráneo, debido a la interpretación de la Comisión en cuanto a tratar estas dos áreas como una sola área de gestión en relación al mismo stock.

7.20 En relación con las restantes especies, el Dr. Suzuki señaló que no se habían hecho evaluaciones, salvo un nuevo estudio del caso base para el análisis por sexo del pez espada. Concluyó destacando las recomendaciones

que tenían repercusiones financieras para la Comisión, en particular el Programa Año del Atún Rojo y el Programa Año del Patudo. También, durante 1998, tendrían lugar varias reuniones intersesiones en las cuales sería necesaria la asistencia de personal de ICCAT.

7.21 El presidente del SCRS añadió que durante la reunión del Comité se había hablado del enfoque precautorio, reflejando una tendencia general en la ordenación de pesquerías, como podía observarse en el Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios y en el Código de Conducta para una Pesca Responsable, de FAO. El delegado de Canadá consideraba que la interpretación e implementación del enfoque precautorio tendría gran importancia para el futuro de la Comisión y sugirió la creación de un pequeño grupo de trabajo encargado de formular preguntas concretas al SCRS sobre la definición de los parámetros biológicos adecuados. El delegado de Canadá dio las gracias al Dr. Suzuki por la excelente tarea desempeñada durante su mandato como presidente del SCRS, y felicitó al Dr. J. Powers, de Estados Unidos, por su elección para ocupar el cargo de nuevo presidente.

7.22 El delegado de Estados Unidos manifestó a su vez el aprecio de su delegación por el excelente trabajo del Dr. Suzuki, y apoyó la idea presentada por el delegado canadiense de crear un pequeño grupo de trabajo para discutir acerca del enfoque precautorio, si bien, añadió, este enfoque precautorio debía estar siempre presente, día a día, en las actividades de la Comisión. Desde su punto de vista, la adopción de medidas ineficaces y la no observancia de las medidas de ICCAT por las Partes Contratantes eran una falta de precaución.

7.23 El representante de FAO, Dr. J. Majkowsky, sugirió que podría ser adecuado que ICCAT considerase patrocinar conjuntamente una Consulta Global de Expertos sobre las Implicaciones del Enfoque Precautorio en la Investigación Biológica y Técnica de los Túnidos, si ICCAT la consideraba necesaria. El presidente sugirió que este tema fuera debatido en el Comité de Finanzas, ya que implicaría consecuencias financieras.

7.24 En respuesta a la sugerencia del delegado de Canadá, se formó un pequeño grupo de trabajo para discutir el enfoque precautorio, y para guiar al SCRS en sus tareas en relación con este tema. Se habían redactado varias propuestas informales, y el delegado de Canadá declaró que la discusión había sido muy positiva, si bien no habían podido alcanzar un consenso pleno. Observó que el SCRS debía formar un grupo de trabajo *ad hoc*, y opinó que esta iniciativa debería continuar.

7.25 El delegado de Canadá hizo una declaración que resumía las tareas que desde el punto de vista de su país el SCRS debería llevar a cabo. La declaración de Canadá se adjunta en Anexo 6-3.

7.26 El delegado de Estados Unidos apoyó la postura de Canadá respecto al enfoque precautorio, y el Grupo de Trabajo *ad hoc* conexo.

7.27 El delegado de la Comunidad Europea manifestó su preocupación en cuanto a que debería evitarse la duplicación de esfuerzos con FAO y otros organismos. A la vez que manifestaba su acuerdo con la propuesta de establecer un grupo de trabajo más amplio, opinó que no se debería limitar su tamaño, y que éste debería tratar un abanico de temas más amplio, y no sólo los parámetros biológicos. También expresó su preocupación sobre la propuesta del SCRS de establecer un comité de examen para los informes de las especies, ya que consideraba que las plenarios del SCRS eran el foro apropiado donde llevar a cabo un examen de esa naturaleza.

7.28 El presidente agradeció al Dr. Suzuki su presentación y le felicitó en nombre de la Comisión por el excelente trabajo realizado durante su período de presidencia del SCRS.

7.29 El Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas, así como las recomendaciones que contenía fue adoptado por la Comisión. El Informe se publicará en el "Informe del Período Bienal 1996-97, Parte II (1997) - Vol. 2".

Punto 8. Informe de la Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento

8.1 El presidente se refirió al documento COM/97/19, que contenía el informe de esa reunión, celebrada en Washington D.C., EE.UU., los días 5 a 7 de mayo de 1997, en la cual se habían tratado asuntos de gran interés e importancia. Se acordó que el informe se discutiría a fondo en la reunión del Comité de Cumplimiento y en el

Grupo de trabajo Permanente, y que cualquier recomendación o tema de interés surgido de las discusiones, se plantearía en sesión plenaria en el momento de la adopción de los Informes del Comité de Cumplimiento y el Grupo de trabajo Permanente.

8.2 Tras los debates del GTP y el Comité de Cumplimiento, la Comisión adoptó el Informe de la Reunión intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento, que se adjunta en Anexo 7.

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

20 de noviembre de 1997

13. ICCAT y las Organizaciones y Acuerdos internacionales de pesca

- Acuerdo de Naciones Unidas sobre stocks de peces transzonales y stocks de peces altamente migratorios

13.1 El presidente inauguró la Segunda Sesión Plenaria e invitó a recibir comentarios sobre el Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios.

13.2 El observador de Namibia hizo una declaración a la Comisión, expresando su punto de vista de que, si bien estaba satisfecho con algunas de las decisiones tomadas durante la reunión, en su opinión, las bases que utilizaba ICCAT para la asignación de oportunidades de pesca no eran coherentes con los derechos de los estados ribereños en el contexto de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), ni de manera especial con las disposiciones del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios, citando como ejemplo varios artículos del Acuerdo. El delegado de Namibia destacó brevemente la situación actual de las pesquerías de Namibia, y pidió información sobre la postura de ICCAT en general, y sobre tres puntos en particular: 1) el *status* especial de los países en desarrollo cuyas economías dependen abrumadoramente de la explotación de los recursos marinos vivos; 2) la postura de los estados en desarrollo que se han comprometido a desarrollar sus propias industrias pesqueras, y 3) los estados ribereños que también son países en desarrollo. La Declaración de la República de Namibia se adjunta en Anexo 6-4.

13.3 El presidente observó que ICCAT, como organización, no podía ser parte del Convenio de Naciones Unidas. Sin embargo, dado que las Partes Contratantes individuales podrían ser Partes al Convenio, esta relación serviría de enlace con ICCAT, ya que las decisiones de la Comisión eran el resultado de decisiones tomadas colectivamente por las Partes Contratantes. Confirmó que se había tomado nota de las preocupaciones de Namibia, y que este tema se trataría en la reunión del año próximo.

13.4 El delegado de Estados Unidos apoyó la sugerencia del presidente, y manifestó su satisfacción al observar que algunas de las recomendaciones adoptadas durante la reunión habían sido vistas favorablemente por Namibia. Urgió a las Partes Contratantes de ICCAT para que ratificaran el Acuerdo de Naciones Unidas, añadiendo que si bien de momento no tenía mucho impacto, sería de considerable importancia una vez que entrara en vigor. Añadió que la Comisión debería tomar decisiones en cuanto al enfoque precautorio y un mejor cumplimiento, teniendo en cuenta el Acuerdo de N.U.

13.5 El delegado de Namibia aseguró al presidente que no esperaba una respuesta completa a los puntos que había expuesto, pero que esperaba que serían discutidos por la Comisión en el futuro. El delegado de Brasil apoyó la declaración hecha por el delegado de Namibia, y manifestó su satisfacción por cuanto el acuerdo sobre el atún blanco había sido de su agrado, y acordó que los temas expuestos en la declaración deberían discutirse en reuniones futuras.

- Código de Conducta FAO para una Pesca Responsable

13.6 El delegado de la Comunidad Europea señaló a la atención de los delegados un importante capítulo

del Código de Conducta FAO para una Pesca Responsable, concretamente el Capítulo II sobre "Post-harvest practices and trade" (Procedimientos y comercio después de la captura). En septiembre de 1997 se celebró una Conferencia de Ministros de Pesca en La Toja, España, a la cual asistieron más de 50 ministros o delegados ministeriales, muchos de los cuales provenían de Partes Contratantes de ICCAT. Informó a los delegados que el texto final de la Declaración Ministerial estaría disponible para los delegados a través de la Secretaría.

- Relaciones con otros foros

13.7 E. Sr. Fadda, Consejero Jurídico de FAO, había informado a la Comisión del establecimiento de la Comisión de Túnidos del Océano Índico (IOTC, en sus siglas en inglés), una "Comisión hermana" de ICCAT, y señaló que siguiendo las importantes decisiones tomadas durante las sesiones de IOTC, celebradas en diciembre de 1996, y marzo y septiembre de 1997, la nueva Comisión, que es un organismo autónomo en el marco de la FAO, estará operacional en Seychelles, el país anfitrión, a comienzos de 1998.

13.8 El presidente expresó su confianza en que ICCAT e IOTC colaborarían estrechamente en el futuro.

13.9 El delegado de Namibia informó a la Comisión sobre los progresos realizados para el establecimiento de una nueva organización de pesquerías en el Atlántico sudeste. Namibia había iniciado discusiones con Angola, Sudáfrica y el Reino Unido en nombre del territorio dependiente de Santa Helena e Isla Ascensión. Se alcanzó consenso sobre el proyecto del Convenio, que ahora se discutiría con otros estados que tuvieran intereses pesqueros reales en el Atlántico sudeste, en una reunión que se celebraría en diciembre. No se trataba de que la nueva Comisión tuviera jurisdicción sobre las especies bajo el mandato de ICCAT, sino que anticipó que se mantendría la cooperación con ICCAT. También informó a la Comisión sobre las tareas del sector de pesquerías marinas en la Southern African Development Community, en el que hay involucrados 14 países. El objetivo de este sector del SADC era fortalecer los lazos sociales y económicos y mejorar el seguimiento y cumplimiento de las medidas de conservación sobre una base regional e individual. Confiaba en que se establecerían lazos con organizaciones de pesquerías tales como ICCAT.

13.10 El presidente agradeció al delegado de Namibia su información, y tomó nota del hecho de que la nueva Comisión no tendrá jurisdicción sobre especies bajo el mandato de ICCAT. Confirmó la disposición de ICCAT a cooperar y consideró que, en estas circunstancias, la nueva Comisión de pesquerías descrita por Namibia sería beneficiosa para todos.

13.11 El delegado de Estados Unidos informó a la Comisión que su país había recibido una invitación para asistir a la próxima reunión mencionada por el delegado de Namibia. A la vez que la intención era que no se produjera un solapamiento con especies de ICCAT, el proyecto del Convenio, de hecho, introducía en la lista especies bajo el mandato de ICCAT.

13.12 El delegado de la Comunidad Europea añadió que también su organismo había recibido una invitación, y que si bien la Comunidad Europea esperaba participar activamente en la nueva Comisión, debería quedar claro que ésta no debería incluir especies bajo el mandato de ICCAT.

13.13 El delegado de España informó a la Comisión que había asistido en calidad de observador a la reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR), y que le había sido solicitado que preguntara a la Comisión acerca de las medidas que había adoptado sobre las capturas fortuitas de aves en la Zona del Convenio de ICCAT.

13.14 El presidente sugirió solicitar al SCRS que evaluase la posibilidad de tratar este tema, y que el mismo se expusiera nuevamente en la reunión del año próximo, si fuera necesario.

13.15 El representante de FAO, Sr. Majkowski, informó brevemente a la Comisión acerca de tres actividades de interés para ICCAT: la ordenación de tiburones, el seguimiento y control de la capacidad de pesca, y el seguimiento de aves marinas capturadas fortuitamente por las pesquerías de palangre. Subrayó planes para Grupos de Trabajos Técnicos, programados para principios de 1998, y las Consultas conexas. También mencionó la propuesta de Consulta Global de Expertos sobre Implicaciones del Enfoque Precautorio en la Investigación Biológica y Técnica de los Túnidos.

13.16 El presidente dio las gracias al representante de FAO y expresó su seguridad en que el trabajo de FAO sería muy importante para ICCAT, y que los resultados de estas reuniones serían una buena base para entablar debates en el seno de ICCAT.

15. Otros asuntos

15.1 El presidente dio paso a las discusiones sobre otros asuntos. El observador de México presentó una declaración en nombre de su Gobierno, en la que expresó su preocupación en relación al incumplimiento de las medidas de ordenación y conservación adoptadas por la Comisión por las propias Partes Contratantes, lo cual hace inconsistente las decisiones aplicadas a países no Partes que no cooperan con la Comisión. Asimismo, expresó la preocupación de su país sobre la pretensión de algunas flotas que operan en el Atlántico en pesquerías objeto de la Comisión, de trasladar parte de sus operaciones a otras zonas de pesca, lo cual podría implicar serias afectaciones a las poblaciones de peces en dichas áreas, las cuales se encuentran en óptimas condiciones. Finalmente comentó sobre algunas regulaciones que recientemente México ha establecido para completar las ya existentes en relación a la pesquería con palangre de atún aleta amarilla o rabil en el Golfo de México y Mar Caribe. La declaración de México se adjunta en Anexo 6-5.

15.2. El delegado de Brasil presentó también una declaración a la Sesión Plenaria expresando su preocupación por las prácticas de ICCAT, sobre todo en relación a las tareas del SCRS, donde, en ocasiones, parecía que los científicos habían intentado sacar conclusiones sesgadas basándose en datos, e introducir opiniones personales en los informes. También manifestó su preocupación por el aumento de las capturas de juveniles de túnidos tropicales en la pesca con dispositivos de concentración de peces. La declaración de Brasil se adjunta en Anexo 6-6.

15.3 El observador de Islandia informó a la Comisión sobre las actividades de investigación llevadas a cabo en colaboración con armadores japoneses, que habían mostrado grandes cantidades de atún rojo en aguas de Islandia. Islandia pedía respeto para los derechos de los países costeros. Asimismo, manifestó preocupación por la ordenación actual del atún rojo, ya que las capturas de juveniles eran aún superiores a los niveles recomendados. El observador de Islandia instó a la Comisión a tratar este problema y asegurar de esa forma que los Estados costeros no se verán privados en el futuro de los beneficios de obtener este recurso. La declaración de Islandia se adjunta en Anexo 6-7.

15.4 El delegado de Japón confirmó que los barcos japoneses habían llevado a cabo investigación en aguas de Islandia y que respecto a la gestión de cuotas, las capturas de los barcos que faenaban en la ZEE de Islandia se comunicaban como captura de Japón.

15.5 El observador de Caribbean Community and Common Market (CARICOM) informó a la Comisión del trabajo realizado por Caricom Fisheries Resource Assessment and Management Program (CFRAMP), y también habló del derecho de los países costeros a desarrollar pesquerías para satisfacer su consumo interno. La declaración de CARICOM se adjunta en Anexo 6-8.

15.6 El Dr. Suzuki, presidente del SCRS, manifestó su inquietud por la declaración del delegado de Brasil sobre el SCRS. Dijo que los análisis científicos se fundamentaban en debates abiertos y profundos de todos los científicos interesados y que no existía base alguna para acusar al SCRS de incluir información sesgada o incorrecta en sus informes. Si bien en los informes no se podían reflejar todas las opiniones, insistió en que el SCRS continuaría llevando a cabo discusiones abiertas y claras para que los informes se basaran en análisis válidos.

15.7 El presidente dijo que todos los observadores que habían criticado a ICCAT en sus declaraciones tenía la opción de asumir todos los derechos y obligaciones, y a participar plenamente en las decisiones futuras, incorporándose como Partes Contratantes. Además, las decisiones de ICCAT obligaban legalmente a las Partes Contratantes que las aceptaban, y su cumplimiento no dependía de la voluntad. Finalmente, las decisiones y medidas de ICCAT, si bien tienen en cuenta los derechos nacionales, eran el resultado de la cooperación internacional, y no se basaban en decisiones unilaterales.

SESIÓN PLENARIA FINAL
21 de noviembre, 1997

9. Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y de las Normas de Conservación de ICCAT (GTP)

9.1 El presidente del Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y de las Normas de Conservación de ICCAT (GTP), Sr. B. Hallman (EE.UU.), presentó el Informe. Llamó a la atención de la Comisión la *Recomendación de ICCAT respecto a Capturas No Comunicadas de Atún Rojo, incluyendo Capturas clasificadas como No Incluidas en otra Parte (NEI)* (adjuntas en Anexo 5-3), la *Recomendación de ICCAT respecto a la Implementación del Programa de Documento Estadístico ICCAT para Reexportación del Atún Rojo* (adjunta en Anexo 5-4), la *Recomendación de ICCAT sobre Transbordos y Avistamientos de Barcos* (adjunta en Anexo 5-11), y la *Resolución de ICCAT sobre la condición para acceder al status de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora* (adjunta en Anexo 5-17), todas a propuesta del GTP. Fueron examinadas y adoptadas por la Comisión.

9.2 El presidente del GTP informó que las cartas escritas por el presidente de la Comisión habían sido redactadas por el GTP para varias partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras, específicamente a Barbados, Chile, Costa Rica y Ecuador con respecto a acciones para reducir la no conformidad con las medidas de conservación de ICCAT; a Belice, Honduras y Panamá, respecto al no cumplimiento de las medidas de conservación de ICCAT; a Belice, Honduras y Panamá respecto al pez espada; a CARICOM respecto a la colaboración con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT; a Taipei Chino sobre una toma de acciones para reducir la no conformidad con las recomendaciones de ICCAT sobre pez espada; y a Trinidad y Tobago en relación a medidas conformes al plan de acción de ICCAT para el pez espada. Todas estas cartas fueron adoptadas por la Comisión, y se adjuntan al Informe de la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP).

9.3 El Informe de la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo Permanente, junto con todas las recomendaciones que contenía, fue adoptado por la Comisión y se adjunta en Anexo 8 a las Actas de la Comisión.

9.4 La Comisión agradeció al presidente y al relator del GTP su eficaz labor.

10. Informe de la Reunión del Comité de Cumplimiento

10.1 El presidente del Comité de Cumplimiento, Sr. G. Taylor (C.E.) presentó el Informe del Comité de Cumplimiento, y señaló a la atención de la Comisión las Recomendaciones propuestas por el Comité de Cumplimiento, la *Recomendación de ICCAT para Incrementar el Cumplimiento de las Regulaciones de Talla Mínima* (adjunta en Anexo 5-1), la *Recomendación de ICCAT respecto a Cumplimiento en la Pesquería de Pez Espada del Atlántico sur* (adjunta en Anexo 5-8), la *Recomendación de ICCAT Respecto a un Esquema ICCAT revisado de Inspección en Puerto* (adjunta en Anexo 5-10), y la *Recomendación de ICCAT respecto a un Programa Piloto de un Sistema de seguimiento de Barcos* (adjunta en Anexo 5-12).

10.2 El delegado de Brasil expresó su desacuerdo con la *Recomendación de ICCAT respecto a Cumplimiento en la Pesquería de Pez Espada del Atlántico sur* (Anexo 5-8), ya que no creía que se hubiese producido una discusión abierta y amplia sobre este tema. También manifestó su desacuerdo en cuanto a que se aplicaran al Atlántico sur las mismas restricciones y sanciones al comercio aprobadas en la *Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en las pesquerías de Atún Rojo y pesquerías de Pez Espada del Atlántico norte*, adoptada en 1996.

10.3 El presidente de la Comisión señaló que la ampliación de la Recomendación al Atlántico sur era una cuestión de equilibrio y coherencia. Era vital que ICCAT diera los pasos necesarios para conservar y gestionar las

pesquerías internacionales, y no debía tomar acciones discriminatorias. En su opinión, la Recomendación cumplía este principio de coherencia, y como existía la posibilidad de tomar medidas comerciales contra las Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras, era lógico que tales medidas también pudieran ser aplicadas a las Partes Contratantes en el caso de que fuera aprobada una acción de esta naturaleza. Añadió que esta Recomendación implicaba procedimientos precisos, con garantías multilaterales fundamentadas. Aclaró que no estaba dirigida a ningún país en particular, ni se preveía la necesidad de aplicarla en el futuro próximo. Sugirió que el tema fuera nuevamente debatido en la reunión de la Comisión en 1998.

10.4 El delegado de Brasil declaró que había un problema que concernía a la postura política de Brasil, ya que cualquier sanción comercial implementada por Brasil sólo podría ser dictada por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y, por tanto, Brasil no podía aceptar esta Recomendación debido a causas de índole política.

10.5 El delegado de Estados Unidos declaró que no había habido intención de suprimir el debate sobre el proyecto de Recomendación, y observó el apoyo del presidente de la Comisión a los comentarios sobre mantener la coherencia. Señaló que la Organización Mundial del Comercio no impone sanciones comerciales, sino que decide sobre la idoneidad de tales acciones en casos específicos. Observó el apoyo a un proceso multilateral en cuanto se refiere a decisiones sobre restricciones comerciales. Añadió además que la Recomendación de ICCAT incluía una cláusula a efectos de que cualquier medida comercial propuesta debía ser coherente con las obligaciones internacionales de cada Parte. Observó que la Recomendación, tal como está redactada, confiere protección suficiente a cada uno de los Miembros de ICCAT.

10.6 El delegado de la Comunidad Europea apoyó los comentarios del delegado de Estados Unidos, ya que no consideraba que hubiera razones para tratar el stock de pez espada del Atlántico sur de forma diferente al stock de esta especie en el Atlántico norte. Este punto de vista fue también apoyado por el delegado de Japón, quien consideró la Recomendación como una ampliación de las medidas de conservación, para lograr un cumplimiento más eficaz.

10.7 El delegado de Canadá declaró que, si bien reconocía el derecho de las Partes Contratantes a expresar su reserva a cualquier recomendación adoptada por la Comisión, se sentiría decepcionado si Brasil elegía ejercitar ese derecho en relación a la *Recomendación de ICCAT respecto a Cumplimiento en la pesquería de Pez Espada del Atlántico sur (Anexo 5-8)*, ya que la Recomendación adoptada en 1996 para aportar incentivos al cumplimiento era un muy importante paso adelante de ICCAT, y contenía un mensaje muy firme en cuanto a que ICCAT tenía el cometido de velar por la conservación, y la voluntad colectiva de asegurar que las medidas de conservación fueran no sólo adoptadas, sino también cumplidas. Subrayó que el cumplimiento del régimen de conservación de ICCAT debía ser la piedra angular de la credibilidad de la Comisión. Si alguna de las Partes Contratantes optase por salirse del régimen, la efectividad de la Recomendación quedaría minada, y se enviaría un mensaje desafortunado a quienes están realizando una inspección minuciosa a ICCAT. La Comisión debería asegurar la coherencia en sus acciones. Urgió a Brasil que considerase estos temas cuidadosamente antes de elegir el curso de su acción.

10.8 El delegado de Brasil consideró que la ampliación de esta Recomendación al Atlántico sur no guardaba coherencia, ya que permitía la posibilidad de castigar, mediante la imposición de sanciones comerciales, a países costeros en desarrollo que exportaban pez espada, pero no así a países desarrollados que importasen pez espada y, por tanto, era discriminatoria.

10.9 Se adoptó el Informe del Comité de Cumplimiento, con todas las recomendaciones que contenía. La *Recomendación de ICCAT para Incrementar el Cumplimiento de las Regulaciones de Talla Mínima* (adjunta en Anexo 5-1), la *Recomendación de ICCAT respecto a Cumplimiento en la pesquería de Pez Espada del Atlántico sur (Anexo 5-8)*, la *Recomendación de ICCAT respecto a un Esquema ICCAT revisado de Inspección en Puerto* (adjunta en Anexo 5-10), y la *Recomendación de ICCAT respecto a un Programa Piloto de un Sistema de seguimiento de Barcos* (adjunta en Anexo 5-12). Al adoptar la *Recomendación de ICCAT respecto a Cumplimiento en la pesquería de Pez Espada del Atlántico sur (Anexo 5-8)*, la Comisión acordó que este tema se podría debatir y examinar en la reunión de 1998, si se estimaba necesario. El Informe del Comité de Cumplimiento se adjunta en Anexo 9.

10.10 El presidente de la Comisión agradeció al presidente y al relator del Comité de Cumplimiento su eficaz trabajo.

11. Informe de las Subcomisiones 1 a 4 y consideraciones sobre posibles medidas de regulación

11.1 Los Informes de las Subcomisiones 1 a 4 fueron presentados a la Comisión por los respectivos presidentes. La Comisión examinó y adoptó los Informes de las Subcomisiones (adjuntos en Anexo 10), junto con todas las Recomendaciones y Resoluciones propuestas por cada una de ellas:

- Subcomisión 1 *Recomendación de ICCAT sobre patudo juvenil y tamaño de la flota pesquera (Anexo 5-13)*
Resolución de ICCAT sobre Reducción de Pesca de Patudo (Anexo 5-14)
Resolución de ICCAT sobre las capturas de patudo de Taipei Chino (Anexo 5-15)
- Subcomisión 2 *Recomendación de ICCAT sobre una Medida Complementaria de Ordenación para el Atún Rojo de Edad Cero (Anexo 5-2), y*
Resolución de ICCAT para el desarrollo por el SCRS de escenarios adicionales de recuperación del Atún Rojo Atlántico (Anexo 5-16)
- Subcomisión 3 *Recomendación de ICCAT sobre la implementación de límites de captura anual para el Atún Blanco del sur (Anexo 5-5)*
- Subcomisión 4 *Recomendación complementaria de ICCAT sobre capturas de Pez Espada en el Atlántico norte en 1998 y 1999 (Anexo 5-6)*
Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de distribución de un porcentaje de total de captura admisible (TAC) y cuotas de captura para 1998-2000 de Pez Espada del Atlántico sur (Anexo 5-7).
Recomendación de ICCAT respecto a la Aguja Azul del Atlántico y Aguja Blanca del Atlántico (Anexo 5-9).

11.2 El delegado de la República Popular China, observador en la Subcomisión 4, expresó sus reservas respecto al reparto de cuotas que se asigna en la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de distribución de un porcentaje de total de captura admisible (TAC) y cuotas de captura para 1998-2000 de Pez Espada del Atlántico sur (Anexo 5-7)*. Su declaración se adjunta en Apéndice 13 al Anexo 10.

11.3 El observador de Taipei Chino también hizo una declaración en la Sesión Plenaria de la Comisión, y reiteró su desacuerdo con las asignaciones de cuota de pez espada, que se adjunta en Anexo 6-9.

11.4 La Comisión tomó nota de las preocupaciones de la República Popular China y de Taipei Chino.

11.5 El presidente de la Comisión agradeció a los presidentes y relatores de las subcomisiones su eficaz tarea.

12. Informe de la Reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)

12.1 El informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración fue presentado a la Comisión por el presidente del STACFAD, quien también presentó el Presupuesto Bienal 1998-1999 y las contribuciones de las Partes Contratantes adoptadas por el STACFAD. El Presupuesto de 1998 asciende a 184.497.000 pesetas, de las cuales 175.797.000 serán financiadas con contribuciones. La Comisión examinó y adoptó el Informe y el Presupuesto 1998 y las contribuciones correspondientes, en el entendimiento de que el Presupuesto de la Comisión en 1999 y las contribuciones eran provisionales y estarían sujetos a revisión durante la reunión del STACFAD en 1998. Se observó que varios países, entidades o entidades pesqueras habían ofrecido contribuciones voluntarias, que habían sido aceptadas. El Informe del STACFAD se adjunta en Anexo 11 a las Actas, incluyendo el Presupuesto de la Comisión en 1998 (Tabla 1), las contribuciones correspondientes para 1998 (Tabla 2) y 1999 (Tabla 3) así como los datos de captura y conservas (Tabla 4).

12.2 El presidente de la Comisión agradeció al presidente y al relator del STACFAD su eficaz trabajo.

13. ICCAT y las Organizaciones y Acuerdos internacionales de pesca

13.1 Este Punto se debatió durante la Segunda Sesión Plenaria.

14. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión

14.1 El delegado de España informó a la Comisión que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia había ofrecido una invitación para celebrar la Undécima Reunión Extraordinaria de la Comisión en Santiago de Compostela. La Comisión aceptó complacida esta invitación, y se acordó que la Undécima Reunión Extraordinaria se celebraría en Santiago de Compostela, España, los días 16 a 23 de noviembre de 1998, lo que permitiría disponer de tres semanas entre la reunión de la Comisión y la del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas, que tendría lugar los días 19 a 23 de octubre de 1998.

15. Otros asuntos

15.1 Este Punto se discutió durante la Segunda Sesión Plenaria.

16. Elección de presidente de la Comisión

16.1 El delegado de Estados Unidos nominó al presidente actual, Sr. R. Conde (CE), para ser reelegido en el cargo. Esta nominación fue apoyada por el delegado de Japón, y el Sr. R. Conde fue unánimemente elegido para llevar a cabo un segundo mandato. El Sr. Conde manifestó sentirse honrado de desempeñar su cargo durante un segundo mandato, y agradeció a la Comisión la confianza depositada en su persona.

17. Elección de vicepresidentes

17.1 El delegado de la Comunidad Europea nominó al Dr. M. V. Araripe Macedo (Brasil) para desempeñar el cargo de primer vicepresidente. Esta nominación fue secundada por Venezuela, y apoyada por todas las delegaciones. El Dr. Macedo manifestó sentirse honrado en aceptar el cargo, y agradeció a la Comisión su apoyo y la confianza depositada en su persona.

17.2 El delegado de Estados Unidos nominó al Dr. E. Kwei, de Ghana, para ocupar el cargo de segundo vicepresidente de la Comisión. Esta nominación fue secundada por el delegado de Rusia, y el Dr. Kwei fue elegido por unanimidad. El Dr. Kwei agradeció a la Comisión su consideración, y manifestó su confianza en que, debido a su elección, los conocimientos que adquiriría en el desarrollo de su nuevo cargo se añadirían a la experiencia que había adquirido con ICCAT.

18. Adopción del Informe

18.1 Se adoptó el Informe de la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión para la Conservación del Atún Atlántico.

19. Clausura

19.1 El Secretario Ejecutivo congratuló al presidente de la Comisión por su reelección, y dio la bienvenida a los recientemente elegidos vicepresidentes. El delegado de la Comunidad Europea, en su calidad de nuevo miembro, expresó su agradecimiento al presidente de la Comisión, al Secretario Ejecutivo, a los intérpretes y a todos los miembros del personal de la Secretaría, por la excelente labor desarrollada.

19.2 La Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico se clausuró el 21 de noviembre de 1997.

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN

1. Apertura.
2. Adopción del Orden del día y disposiciones para la reunión.
3. Presentación de las delegaciones de las Partes Contratantes.
4. Presentación y admisión de Observadores.
5. Ratificación o aceptación del Protocolo de enmienda al Convenio (adoptado en París en 1984).
6. Ratificación o aceptación del Protocolo de enmienda al Convenio (adoptado en Madrid en 1992).
7. Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS).
8. Informe de la Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento (*Washington, 5-7 mayo, 1997*).
9. Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y de las Normas de Conservación de ICCAT (GTP).
10. Informe de la Reunión del Comité de Cumplimiento.
11. Informe de las Subcomisiones 1 a 4 y consideraciones sobre posibles medidas de regulación.
12. Informe de la Reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD).
(Aprobación del Presupuesto y contribuciones para el período bienal 1998-1999).
13. ICCAT y las Organizaciones y Acuerdos internacionales de pesca:
 - Acuerdo de Naciones Unidas sobre stocks de peces transzonales y stocks de peces altamente migratorios
 - Código de Conducta FAO para una Pesca Responsable.
 - Relaciones con otros foros.
14. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión.
15. Otros asuntos.
16. Elección de presidente de la Comisión.
17. Elección de vicepresidentes.
18. Adopción del Informe.
19. Clausura.

**LISTA DE PARTICIPANTES
COMISION 1997**

PAISES MIEMBROS**ANGOLA**

NDOMBELE, D.
Directeur des Relations Internationales
Ministère des Pêches
Av. 4 de Fevereiro 25
C.P. 83 - Luanda
Tel: 02442-396741
Fax: 02442-396741

BRASIL

ARARIPE MACEDO, M.V.*
Secretaria Executiva do
Grupo Executivo do Setor Pesqueiro
Ministério da Marinha
Esplanada dos Ministérios
Bloco "N" - Anexo "B", 3º Andar
CEP 70055-900
Brasilia D.F.
Tel: 061-312 1308
Fax: 061-312 1337
E-mail: secirm@brasilia.com.br

CALZAVARA DE ARAUJO, G.C.
Director
CONEPEFAPESC
Rua Acarapé, 77
Chácara Inglesa
São Paulo SP 04139-090
Tel: 55-11-574 0385
Fax: 55-11-344 5833
E-mail: calzavara@openline.com.br

DE ALBUQUERQUE SILVA, L.C.
Secretaria do Desenvolvimento da Pesca
Primo José Viana, 3711
Centro, Cabedelo - Paraíba
C.P. 58.310-000
Tel: 083-228 4121
Fax: 083-228 2249

DÍAS NETO, J.
IBAMA/DIRPED
SAIN Av.L4 Norte, Edificio Sede do Ibama
Brasilia D.F., CEP 70.800-200
Tel: 061-2256818
Fax: 061-2265588
E-mail: jdias@sede.ibama.gov.br

JABLONSKI, F.
Primer Secretario
Embajada de Brasil
Fernando el Santo, 6
28010 Madrid (Spain)
Tel: 91-3080459
Fax: 91-3101630
E-mail: jablonski@nauta.es

LEME, M.F.
Secretaria Executiva do
Grupo Executivo do Setor Pesqueiro
Ministério da Marinha
Esplanada dos Ministérios
Bloco "N" - Anexo "B", 3º Andar
CEP 70055-900
Brasilia D.F.
Tel: 55-61-312 1333
Fax: 55-61-312 1337
E-mail: secirm@brasilia.com.br

MENESES DE LIMA, J.H.
CEPENE/IBAMA
Rua Samuel Hardman s/n
55.578-000 Tamandaré - PE
Tel: 081-675 1109
Fax: 081-527 4090
E-mail: meneses@ibama.gov.br

MUÑOZ ECHEVERRIA, H.
Rua Monsenhor Walfredo Leal 104
Cabedelo, Paraíba
Tel: 55-83 228 2600
Fax: 55-83 228 4183

* *Jefe de Delegación*

PINTO J. LEMOS
Secretaria da Comissão Interministerial
para os Recursos do Mar (SECIRM)
Ministério da Marinha
Esplanada dos Ministérios
Bloco "N" - Anexo "B", 3º Andar
CEP 70055-900
Brasília D.F.
Tel: 55 61-312 1309/312 1330
Fax: 55 61-312 1336
E-mail: secirm@brasil.com.br

ZAPATA, J.
Sidney Clemente Dore, 100
Edifício Acropolis
Tambau
58033-230 João Pessoa, P.B.
Tel: 55-83 2472876
Fax: 55-83 2266581
E-mail: capesca@elogica.com.br

CANADA

CHAMUT, P.*
Assistant Deputy Minister
Fisheries Operations
Department of Fisheries & Oceans
200 Kent St.
Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: 613-990 9864
Fax: 613-990 9557

ALDOUS, D.
41 Armitage Road, Newport
Hants Co., Nova Scotia B0N 2A0
Tel: 902-757 3915
Fax: 902-757 3979
E-mail: daldous@fox.nstn.ca

ALLEN, C.J.
Resource Management-Atlantic
Department of Fisheries & Oceans
200 Kent St.
Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: 613-990 0105
Fax: 613-990 7051

ELSWORTH, S.G.
c/o Sambro Fisheries Limited
Sambro Post Office
Halifax Co., Nova Scotia B0J 2Y0
Tel: 902-868 2140
Fax: 902-868 2596
E-mail: sam.fish@ns.sympatico.ca

HEGAN, J.R.
International Fisheries Advisor
International Directorate
Department of Fisheries & Oceans
200 Kent St.
Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: 613-991 1993
Fax: 613-993 5995

JONES, J.
P.O. Box 5030
343 Archibald St.
Moncton, New Brunswick E1C 9B6
Tel: 506-851 7752
Fax: 506-851 2615
E-mail: jonesj@mar.dp_mpo.gc.ca

LONGARD, A.
Director, Policy Planning
& Coastal Resources
Department of Fisheries and Aquaculture
7th floor - Bank of Montreal
5151 George Street
Halifax, Nova Scotia B3J 3C4
Tel: 902-424 0347
Fax: 902-424 4671
E-mail: fish.longarda@gov.ns.ca

PORTER, J.M.
Department of Fisheries & Oceans
Biological Station
St. Andrews, N.B., E0G 2X0
Tel: 506-529 8854
Fax: 506-529 5862
E-mail: porterj@mar.dfo-mpo.gc.ca

CHINA (R.P.)

LIN, Jiaorong*
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
No.11 Nongzhanguan Nanli
Beijing 100026
Tel: 86-10-64192936
Fax: 86-10-64192961

CHEN, Wangxia
Ministry of Foreign Affairs
No.2 Chaoyangmen Nandajie
Beijing 100701
Tel: 86-10-65963711
Fax: 86-10-65963209

CUI, Lifeng
 Bureau of Fisheries
 Ministry of Agriculture
 No.11 Nongzhanguan Nanli
 Beijing 100026
 Tel: 86-10-64192968
 Fax: 86-10-64192961

LIU, Zhanqing
 China National Fisheries Corporation
 Delegación de Las Palmas
 c/Eduardo Benot 11, bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria (Spain)
 Tel: 928-270841
 Fax: 928-223641

WANG, Xiaodu
 Ministère des Affaires Etrangères
 No.2 Chaoyangmen Nandajie
 Beijing 100701
 Tel: 86-10-65963253
 Fax: 86-10-65963209

ZHAO, Hongsheng
 Arturo Soria, 113
 28043 Madrid
 Tel: 91-5193680
 Fax: 91-5192035

COMUNIDAD EUROPEA

MASTRACCHIO, E.*
 Director DG XIV-B
 Commission Européenne
 200 Rue de la Loi - 199 - 3/10
 1049 Bruxelles (Belgique)
 Tel: 322-295 5568
 Fax: 322-296 5951

ARMENI-AGIOVLASSITI, O.
 Ministère de l'Agriculture
 Direction Générale de la Pêche
 381 Rue Aharon
 11143 Athènes (Grèce)
 Tel: 01-2020 362
 Fax: 01-2022 086

HELLER, P.
 Commission Européenne
 Rue Beillard, 28
 B-1049 Bruxelles (Belgique)
 Tel: 322-2956445
 Fax: 322-2991046

KUNST, G.
 Présidence du Conseil
 H. Debrouxlaan 47
 1160 Brussels (Belgium)
 Tel: 322-26791547
 Fax: 322-26791776

LAINÉ, V.
 Commission Européenne
 DG XIV B-1
 Joseph II, 99 - Bureau 5127
 1040 Bruxelles (Belgique)
 Tel: 322-2965341
 Fax: 322-2963986

LAPERRE, L.
 Secrétariat Général du Conseil
 de l'Union Européenne
 DGB III Pêche - 4040 GH IS
 Rue de la Loi 175
 1045 Bruxelles (Belgique)
 Tel: 322-2856640
 Fax: 322-2856825

PENAS, E.
 Commission Européenne
 Direction Générale XIV, B.4
 200 Rue de la Loi
 1049 Bruxelles (Belgique)
 Tel: 322-296 3744
 Fax: 322-295 5700
 E-mail: ernesto.penas-lado@dg14.cec.be

SAKARELOS, D.
 Représentation Permanente de la Grèce
 auprès de la Communauté Européenne
 Rue Montover 25
 1000 Bruxelles

SPENCER, E.J.
 Head of Unit
 DG XIV B-4, Commission Européenne
 200 Rue de la Loi
 1049 Bruxelles (Belgique)
 Tel: 322-295 6858
 Fax: 322-295 1433

VAN RIJN, T.
 Wetstraat 200
 1049 Bruxelles (Belgium)
 Tel: 322-771 7816
 Fax: 322-295 2485
 E-mail: thomas.van-rijn@sj.cec.be

COREA

KIM, B.K.*

Counsellor

Embassy of the Republic of Korea

Gonzalez Amigo, 15

28033 Madrid (Spain)

Tel: 91-3532000

Fax: 91-3532001

OH, S.K.

Jingsol B/D, 826-14 Yeogsam-dong

Kangnam-Ku - Seoul

Tel: 02-554 2022

Fax: 02-554 2023

OH, C.S.

Jingsol B/D, 826-14 Yeogsam-dong

Kangnam-Ku - Seoul

Tel: 02-554 2022

Fax: 02-554 2023

CROACIA

DUJMUSIC, A.*

Ministry of Agriculture and Forestry

Fisheries Directorate

Ul. Grada Vukovara 78

10000 Zagreb

Tel: 385-1-6106 684

Fax: 385-1-6109 208

HOMEN, Z.

Ministry of Agriculture and Forestry

Fisheries Directorate

Ul. Grada Vukovara 78

10000 Zagreb

Tel: 385-1-6106 684

Fax: 385-1-6109 208

ESPAÑA

BARAÑANO, J.R. *

Director General de Recursos Pesqueros

Secretaría General de Pesca Marítima

Ortega y Gasset 57

28006 Madrid

Tel: 91-402 8375

Fax: 91-309 1229

ALONSO MARTÍNEZ, J.

Vicepresidente

Organización de Palangreros Guardeses (OR.PA.GU.)

Manuel Álvarez 16

La Guardia (Pontevedra)

Tel: 986-611341

Fax: 986-611667

ANGULO ERRAZQUIN, J.A.

Asociación Nacional de Armadores

de Buques Atuneros Congeladores

Fernández de la Hoz 57, 5º - Apt.10

28003 Madrid

Tel: 91-4426899

Fax: 91-4420574

ARRIOLA, A.

Dirección de Pesca del Gobierno Vasco

Duque de Wellington 2

01010 Vitoria-Gasteiz (Álava)

Tel: 945-189650

Fax: 945-189701

E-mail: a-arriola@ej.es

BALFEGÓ BORRÁS, P.

Pau Casals 58, 2º, 1ª

L'Ametlla de Mar (Tarragona)

Tel: 977-456383

Fax: 977-456383

BALFEGÓ LABORIA, M.

Pesqueries La FRAU S.L.

Ribes Altes Pol. II, Parc. 4

Apartado Correos 215

L'Ametlla de Mar (Tarragona)

Tel: 977-457245

Fax: 977-457245

BARCIELA VILLAR, A.

Presidente de ARPOAN

Puerto Pesquero, Edificio Vendedores, Of. 1-6

Apartado 1078

36202 Vigo (Pontevedra)

Tel: 986-433844

Fax: 986-439218

BEISTEGUI, J.L.

Ramón y Cajal 3

Vitoria-Gasteiz (Álava)

Tel: 945-142 7000

Fax: 945-735 0383

BEL ACCENSI, F.

Asociación de Armadores de Artes

de Cerco del Atún rojo

Lluís Companys 21, 1ª, 1ª

43860 L'Ametlla de Mar (Tarragona)

Tel: 977-510395

Fax: 977-510052

E-mail: adec@readysoft.es

BRULL GASENI, A.

Patrón - Atunero "Panchilleta II"

Paseo Marítimo 9

L'Ametlla de Mar (Tarragona)

Tel: 977-456307

Fax: 977-456307

BRULL TELLO, E.
 Patrón - "Leonardo Brull"
 L'Ametlla de Mar (Tarragona)
 Tel: 977-493236

BRULL VILA, E.
 Armador - "Leonardo Brull"
 L'Ametlla de Mar (Tarragona)
 Tel: 977-493236

CADENAS DE LLANO CORTÉS, M.C.
 Jefa de Sección de Organismos
 y Conferencias Internacionales
 Secretaría General de Pesca Marítima
 Ortega y Gasset 57
 28006 Madrid
 Tel: 91-4025000
 Fax: 91-4020212

CALVO GARCIA BENAVIDES, M.
 CALVOPESCA S.A.
 Príncipe de Vergara 108, Planta 11
 28002 Madrid
 Tel: 91-5621614
 Fax: 91-5615304

CAMPOS QUINTEIRO, A.
 Presidente de la Asociación Nacional de Armadores
 de Buques Palangreros de Altura (ANAPA)
 Bolivia 20, 2º C
 36204 Vigo (Pontevedra)
 Tel: 986-420913
 Fax: 986-414920

CONDE DE SARO, R.
 Embajada de España
 2375 Pensilvania Av.
 N.W. Washington D.C. 20037
 Estados Unidos
 Tel: 202-452 0100
 Fax: 202-833 5670

DOMÍNGUEZ DIAZ, C.
 Subdirector General de Organismos
 Multilaterales de Pesca
 Secretaría General de Pesca Marítima
 Ortega y Gasset 57
 28006 Madrid
 Tef: 91-4027404
 Fax: 91-3093967

ELORZ PONS, J.
 Patrón del "Elorz"
 San Carlos de la Rápita (Tarragona)
 Tel: 977-740492

ERQUIAGA MARQUES, I.
 Presidente de la Cofradía de Pescadores
 Lequeitio (Vizcaya)
 Tel: 94-6840053
 Fax: 94-6842859

FERNÁNDEZ, A.
 Director
 Instituto Español de Oceanografía
 Avenida del Brasil 31
 28020 Madrid
 Tel: 91-5970841
 Fax: 91-5973770

GAONA ORTIZ, F.E.
 Trafalgar 1, 3º dcha.
 30205 Cartagena (Murcia)
 Tel: 968-531910
 Fax: 968-513031
 E-mail: gaona@arrakis.es

GARMENDIA CEBERIO, M.
 Directora
 Organización de Productores de Pesca
 de Bajura de Guipúzcoa (OPEGUI)
 Miraconcha 9, Bajo
 20007 San Sebastián (Guipúzcoa)
 Tel: 943-451782
 Fax: 943-455833

GÓMEZ DE ARANDA, M.
 Ministerio de Asuntos Exteriores
 Plaza de la Provincia 1
 28012 Madrid
 Tel: 91-3799623
 Fax: 91-3666869

GÓMEZ VILLEGAS, J.
 ALBACORA S.A.
 Capitán Haya 1
 Edificio Eurocentro - Planta 12
 28020 Madrid
 Tel: 91-5974900
 Fax: 91-5970015

GONZÁLEZ GIL DE BERNABE, J.
 Federación Nacional de Cofradías de Pescadores
 Barquillo 7, 1º dcha.
 28004 Madrid
 Tef: 91-5319804
 Fax: 91-5316320

GONZÁLEZ SANCHEZ, J.L.
Subdirección General de Asuntos Comunitarios
Secretaría General de Pesca Marítima
Ortega y Gasset 57
28006 Madrid
Tef: 91-4027404
Fax: 91-3093967

HERMIDA TRASTOY, A.
Dirección Xeral de Pesca e Industrias Pesqueiras
Sar 75
15702 Santiago de Compostela (Coruña)
Tel: 981-546349
Fax: 981-546288
E-mail: sx.pesca@xunta.es

HERNÁNDEZ SALGADO, M.P.
Secretaría General de Pesca Marítima
Ortega y Gasset 57
28006 Madrid
Tef: 91-4025000
Fax: 91-4070212

INSUNZA DAHLANDER, J.
Federación Nacional
de Cofradías de Pescadores
Barquillo 7, 1º dcha.
28004 Madrid
Tef: 91-5319804
Fax: 91-5316320

IRIGOYEN BERISTAIN, J.M.
Organización de Productores de Pesca
de Bajura de Guipúzcoa (OPEGUI)
Miraconcha 9, Bajo
20007 San Sebastián (Guipúzcoa)
Tel: 943-140200
Fax: 943-140677

LACHAGA BENGOCHEA, I.
ALBACORA S.A.
Lersundi 9, 3º
48009 Bilbao (Vizcaya)
Tel: 94-4232369
Fax: 94-4234201

LARRAÑAGA CES, C.
Subdirección General de Organismos
Multilaterales de Pesca
Secretaría General de Pesca Marítima
Ortega y Gasset 57
28006 Madrid
Tel: 91-4025000
Fax: 91-4020212

MARTÍ PUJOL, J.
Pesqueries Martí Pujol S.L.
Andreu Llambriç 33
L'Ametlla de Mar (Tarragona)
Tel: 977-456203

MARTÍN FRAGUEIRO, J.C.
Director-Gerente de la Asociación
de Armadores de Buques de Pesca de Marín
Puerto Pesquero s/n
36900 Marín (Pontevedra)
Tel: 986-882169
Fax: 986-883178

MARTÍNEZ CADILLA, E.
Director-Gerente de la Organización de Palangreros
Guardeses (OR.PA.GU.)
Manual Alvarez, 16 (bajo)
36780 A Guarda (Pontevedra)
Tel: 986-611341
Fax: 986-611667

MEJUTO, J.
Instituto Español de Oceanografía
Apartado 130
15080 A Coruña
Tel: 981-205362
Fax: 981-229077
E-mail: jaime.mejuto@co.ieo.es

MORÓN AYALA, J.
Oficina Española de Pesquerías
en las Islas Seychelles
P.O. Box 14
Victoria (Islas Seychelles)
Tel: 248-225706

NICOLAU VENTURA, J.
Barco "Elorz"
Dársena 20
Sant Carles de la Rápita (Tarragona)
Tel: 977-742335

OLAIZOLA ELIZAZU, E.
Federación de Cofradías de Pescadores
de Guipúzcoa (OPEGUI)
Presidente de la Cofradía de Fuenterrabía
Miraconcha 9, Bajo
20007 San Sebastián (Guipúzcoa)
Tel: 943-641134
Fax: 943-643639

ORTEGA MARTÍNEZ, C.
Gerente-Adjunta
Organización de Palangreros Guardeses (OR.PA.GU.)
Manual Alvarez 16
La Guardia (Pontevedra)
Tel: 986-611341
Fax: 986-611667

PALLARÉS SOUBRIER, P.
Instituto Español de Oceanografía
Corazón de María 8
28002 Madrid
Tel: 91-3473620
Fax: 91-4135597
E-mail: pilar.pallares@md.ieo.es

PASCUAL MARTÍNEZ, J.
Barco "Panchilleta II"
Paseo Marítimo 9
L'Ametlla de Mar (Tarragona)
Tel: 977-456783
Fax: 977-456783

PÉREZ BOLORINO, T.
Presidente de ATUN DEL ESTRECHO S.A.
Muelle Pesquero 36 - Dcha.
11201 Algeciras (Cádiz)
Tef: 956-653607
Fax: 956-632739

PORTUONDO, B.
Presidente de Atuneros Congeladores (ANABA)
Bermeo (Vizcaya)

POVEDANO INCERA, J.A.
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores
Barquillo 7, 1º dcha.
28004 Madrid
Tef: 91-5319804
Fax: 91-5316320

RAMÍREZ ROMERO, A.
Padre Jesús Ordoñez 18, 2º A
28002 Madrid
Tel: 91-5901560
Fax: 91-5901558

RIVAS FERRADAS, M.
c/Mendez Nuñez
Marín (Pontevedra)
Tef: 986-884831

RODRÍGUEZ MUÑOZ, C.
Dirección General de Mercados, SEGEPESCA
Corazón de María 8
28002 Madrid
Tel: 91-3473694
Fax: 91-3478445

RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, B.
Cofradía de Pescadores "Santa Tecla"
Baixo Muro 32
36780 La Guardia (Pontevedra)
Tef: 986-613305
Fax: 986-613694

RODRÍGUEZ-SAHAGÚN, J.P.
Asociación Nacional de Armadores
de Buques Atuneros Congeladores (ANABAC)
Txibitxiaga 24, Entrepanta
48370 Bermeo (Bizkaia)
Tef: 94-6882806
Fax: 94-6885017

RUBIO GARCÍA, R.
Dirección General de Comercio Exterior
Ministerio de Economía y Hacienda
Paseo de la Castellana 162, 4ª planta
28046 Madrid
Tel: 91-3493837
Fax: 91-3493806

SÁENZ, E.
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores
Barquillo 7, 1º dcha.
28004 Madrid
Tef: 91-5319804
Fax: 91-5316320
E-mail: edsaenz@der_pu.uc3m.es

SÁNCHEZ ESCRIBANO, E.
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores
Barquillo 7, 1º dcha.
28004 Madrid
Tef: 91-5319804
Fax: 91-5316320

SARRÓ IPARRAGUIRRE, G.
Organización de Productores Asociados de Grandes
Atuneros Congeladores (OPAGAC)
Ayala 54, 2º A
28001 Madrid
Tel: 91-5758959
Fax: 91-5761222

ULLOA ALONSO, E.
Secretario Técnico
Asociación Nacional de Armadores de Buques
Palangreros de Altura (ANAPA)
Puerto Pesquero
Edificio Vendedores, Of. 1-6
Apartado 1078
36202 Vigo (Pontevedra)
Tel: 986-433849
Fax: 986-439218

URESBERUETA OTXOTORENA, A.
Dirección de Pesca del Gobierno Vasco
Duque de Wellington 3
01010 Vitoria-Gasteiz (Alava)
Tel: 945-189450
Fax: 945-189702

VARELA VILLAR, M.
Tomás Paredes 7, Bajo
36208 Vigo (Pontevedra)
Tel: 986-293000
Fax: 986-293512

ESTADOS UNIDOS

MARTIN, W.*

Deputy Assistant Secretary
for International Affairs
U.S. Department of Commerce
NOAA/OAS
Herbert C. Hoover Bldg., Room 5809
14th & Constitution Ave., NW
Washington D.C. 20230
Tel: 1-202-482 6076
Fax: 1-202-482 6000
E-mail: wmartin@hq.noaa.gov

BEIDEMAN, N.

Blue Water Fishermen's Association
910 Bayview Avenue
P.O. Box 579
Barnegat Light, New Jersey 08006
Tel: 609-361 9229
Fax: 609-494 7210
E-mail: bwfa@cybercomm.net

BLANKENBEKER, K.

Foreign Affairs Specialist
Office of Sustainable Fisheries
International Fisheries Division
NMFS/NOAA
1315 East-West Highway
Silver Spring, Maryland 20910
Tel: 301-713 2276
Fax: 301-713 2313
E-mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

BRUCE, B.

U.S. House of Representatives
Subcommittee on Fisheries
Room HI-805, O.H.O.B.
Washington D.C. 20515
Tel: 202-226 0200
Fax: 202-225 1542
E-mail: bonnie.bruce@mail.house.gov

CLAVERIE, M.

830 Union St., 3rd. floor
New Orleans, LA 70112
Tel: 504-524 5418
Fax: 504-524 1066
E-mail: maumusjr@aol.com

DELANEY, G.

601 Pennsylvania Av., NW
Suite 900
Washington D.C. 20004
Tel: 202-434 8220
Fax: 202-639 8817
E-mail: grdelaney@aol.com

DEVEAU, P.

Office of U.S. Senator Breaux
United States Senate
Washington D.C. 20510
Tel: 202-224 0849
Fax: 202-228 2577
E-mail: paul_deveau@breaux.senate.gov

FLEMMMA, J.

House Committee on Resources
House Annex I, Room 522
Washington D.C. 20515
Tel: 202-226 2311
Fax: 202-226 0522
E-mail: jean.flemmma@mail.house.gov

FOX, P.

NOAA, Department of Commerce
14th and Constitution Ave. NW
Room 5230
Washington D.C. 20234
Tel: 202-482 2652
Fax: 202-482 4307
E-mail: prudence.fox@noaa.gov

GRAVES, J.

The College of William and Mary
Virginia Institute of Marine Science
Gloucester Point, Virginia 23062
Tel: 804-684 7352
Fax: 804-684 7157
E-mail: graves@vims.edu

HALLMAN, B.S.

Deputy Director
Office of Marine Conservation
Department of State, Room 5806
22nd & C St., N.W.
Washington D.C. 20520
Tel: 202-647 2335
Fax: 202-736 7350

HOEY, J.

National Fisheries Institute, Inc.
1901 North Fort Meyer Drive, Suite 700
Arlington, Virginia 22209
Tel: 703-524 8884
Fax: 703-524 4619
E-mail: jhoey@nfi.org

HUSTED, R.

National Marine Fisheries Service, NOAA
1315 East-West Highway, Room 14729
Silver Spring, Maryland 20910
Tel: 301-713 2347
Fax: 301-713 1917
E-mail: rachel.husted@noaa.gov

IMWOLD, D.W.
 OES/OMC, Room 5806
 U.S. Department of State
 Washington D.C. 20520-7818
 Tel: 202-647 1948
 Fax: 202-736 7350
 E-mail: dimwold@state.gov

LEBLANC, C.
 Senate Commerce Committee
 428 Hart Building
 Washington D.C. 20510
 Tel: 202-224 8172
 Fax: 202-228 0326
 E-mail: clark_leblanc@commerce.senate.gov

LENT, R.
 National Marine Fisheries Service
 NOAA-DOC
 1315 East-West Highway
 Silver Spring, Maryland 20910
 Tel: 301-713 2347
 Fax: 301-713 1917
 E-mail: rebecca.lent@noaa.gov

McCALL, M.
 NOAA-GCF
 1325 East-West Highway
 Silver Spring, Maryland 20910
 Tel: 301-713 2231
 Fax: 301-713 0658
 E-mail: mariam.mccall@noaa.gov

MORAN, P.E.
 Office of Sustainable Fisheries
 International Fisheries Division, NMFS/NOAA
 1315 East-West Highway
 Silver Spring, Maryland 20910
 Tel: 301-713 2276
 Fax: 301-713 2313
 E-mail: pat.moran@noaa.gov

NUSSMAN, M.
 American Sportfishing Association
 1033 North Fairfax St., Suite 200
 Alexandria, Virginia 22314
 Tel: 703-519 9691
 Fax: 703-519 1872
 E-mail: amsportfish@delphi.com

PEEL, E.
 The Billfish Foundation
 2419 E. Commercial Blvd., Suite 303
 Fort Lauderdale, Florida 33310
 Tel: 954-938 0150
 Fax: 954-938 5311
 E-mail: billfish@ix.netcom

POWERS, J.
 Southeast Fisheries Science Center
 NMFS
 75 Virginia Beach Drive
 Miami, Florida 4295
 Tel: 305-361 4219
 Fax: 305-361 4478
 E-mail: joseph.powers@noaa.gov

RUAIS, R.P.
 Executive Director
 East Coast Tuna Association
 28 Zion Hill Road
 Salem, New Hampshire 03079
 Tel: 603-898 8862
 Fax: 603-898 2026

SCHMITTEN, R.
 Director, National Marine Fisheries Service,
 DOC/NOAA
 1315 East-West Highway
 Silver Spring, Maryland 20910
 Tel: 301-713 2239
 Fax: 301-713 2258
 E-mail: rolland.schmitt@noaa.gov

SCOTT, G.P.
 Southeast Fisheries Science Center
 NMFS
 75 Virginia Beach Drive
 Miami, Florida 33149
 Tel: 1-305-361 4284
 Fax: 1-305-361 4219
 E-mail: gerry.scott@noaa.gov

SLOAN, S.
 Confederation of Associations of
 Atlantic Chart Boats & Captains
 230 Park Avenue, Suite 1512
 New York, N.Y. 10169
 Tel: 212-688 7567
 Fax: 212-751 1384
 E-mail: fishsave@pipeline.com

WILMOT, D.
 Ocean Wildlife Campaign
 1901 Pennsylvania Avenue, NW
 Suite 1100
 Washington D.C. 2006
 Tel: 202-861 2242
 Fax: 202-861 4290
 E-mail: dwilmot@audubon.org

FRANCIA

BELLOT, P.Y.*
Ministère de l'Agriculture, de la Pêche
et de l'Alimentation
Direction des Pêches
3 Place de Fontenoy
75007 Paris
Tel: 01-44 498431
Fax: 01-44 498400

BLANCHO, J.
Comité National des Pêches Maritimes
et des Elevages Marins (CNPMMEM)
Quai de la Floride - B.P. 346
64700 Hendaye
Tel: 05-59 207570
Fax: 05-59 208646

CARRENO, M.
31 rue Arago
Sète 34200
Tel: 046-7513827
Fax: 046-7536829

DION, M.
Délégué Général du Syndicat National
des Armateurs des Thoniers Congélateurs
BP 127
29181 Concarneau
Tel: 2-98 971957
Fax: 2-98 508032

DONNAREL, J.L.
M.I.N. SAUMATY
13016 Marseille
Tel: 4-91-460914

ELISSALT, A.
Ensenade Chaliapine
St. Jean de Luz
Tel: 05-59 260823

FONTENEAU, A.
Centre ORSTOM/HEA, B.P. 5045
34032 Montpellier Cédex 01
Tel: 04-67 636983
Fax: 04-67 638778
E-mail: fonteneau@orstom.fr

GUERNALEC, C.
Comité National des Pêches Maritimes
et des Elevages Marins (CNPMMEM)
51 rue Salvador Allende
92027 Nanterre Cédex
Tel: 01-47 750101
Fax: 01-49 000602

LARZABAL, S.
Syndicat des Marins Pêcheurs
Quai Pascal Elissalt
64500 - Ciboure Cédex
Tel: 05-59 471034
Fax: 05-59 470539

MENDIBURU, G.
Armement Aigle des Mers
B.P. 337
64503 Ciboure Cédex
Tel: 05-59 260552
Fax: 05-59 260552

PARRES, A.
Président du Comité National
des Pêches Maritimes et des
Elevages Marins (CNPMMEM)
c/o UAPF, 59 rue des Mathurins
75008 Paris
Tel: 01-42 663260
Fax: 01-47 429112

PEREZ, S.
Residence COMA-SADULLE, Entrée H, no.66
Port-Vendres 66660
Tel: 04-68 822382
Fax: 04-68 822382

GABON

MBOKOU, R.*
Directeur des Pêches Industrielles
B.P. 9498 - Libreville
Tel: 241-748992
Fax: 241-764602

GHANA

KWEÍ, E.*
Pioneer Food Cannery
P.O. Box 40 - Tema
Tel: 233-2220 2981
Fax: 233-2220 2982

GUINEA ECUATORIAL

OSA ADUGU, S.*
Ministerio de Pesca y Forestal
Carretera de Luba s/n
Malabo B.N.
Tel: 240-9 3449
Fax: 240-9 3806

ONDO FAMA, L.
Ministerio de Pesca y Forestal
Carretera de Luba s/n
Malabo B.N.
Tel: 240-9 3449
Fax: 240-9 1245

ITALIA

DELLA SETA, G.*
Ministerio Politiche Agricole
Direzione Generale de Pesca e Acquacultura
Viale Dell'Arte 16
00144 Roma
Tel: 39-65 9084746
Fax: 39-65 9084818

DI NATALE, A.
 AQUASTUDIO
 Via Trapani, 6
 98121 Messina
 Tel: 39-90 346408
 Fax: 39-90 364560
 E-mail: aquauno@tin.it

JAPÓN

NOMURA, I.*
 Director - Resources and Environment Research Div.
 Fisheries Agency of Japan
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100
 Tel: 81-3-3501 5098
 Fax: 81-3-3592 0579

CAMPEN, S.J.
 Consultant
 Federation of Japan Tuna Fisheries
 Cooperative Associations
 2505 Wisconsin Ave., NW #610
 Washington D.C. 20008
 Tel: 703-847 3143
 Fax: 703-847 3156

GOMEZ DIAZ, G.
 Overseas Fishery Cooperation Foundation
 Planning and Development Department
 Akasaka Twin Tower, East Tower 18 F.
 17-22 Akasaka 2, Minato-ku
 Tokyo 107
 Tel: 81-3-3585 5382
 Fax: 81-3-3582 4539
 E-mail: headoffice@ofcf.minet.or.jp

HAMAGUCHI, N.
 Fishery Division
 Ministry of Foreign Affairs
 2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100
 Tel: 81-3-3581 1783
 Fax: 81-3-3503 3136
 E-mail: naoko.uchida@mofa.go.jp

HATAKEYAMA, Y.
 Federation of Japan Tuna Fisheries
 Cooperative Associations
 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-ku
 Tokyo 102
 Tel: 81-3-3264 6166
 Fax: 81-3-3234 7455
 E-mail: ldr4602@niftyserve.or.jp

HAYAKAWA, T.
 Consultant
 Federation of Japan Tuna Fisheries
 Cooperative Associations
 Rúa Maria Barros 91, 3º
 Recife, Pernambuco
 Brasil
 Tel: 081-224 5337
 Fax: 081-224 0575

IKEDA, M.
 Federation of Japan Tuna Fisheries
 Cooperative Associations
 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-ku
 Tokyo 102
 Tel: 81-3-3264 6166
 Fax: 81-3-3234 7455
 E-mail: ldr4602@niftyserve.or.jp

ITO, H.
 International Affairs Division
 Fisheries Agency of Japan
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100
 Tel: 81-3-3502 8111
 Fax: 81-3-3591 1086

KAWASHIMA, T.
 Far Seas Fisheries Division
 Fisheries Agency of Japan
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100
 Tel: 81-3-3502 2443
 Fax: 81-3-3591 5824

MIURA, N.
 Federation of Japan Tuna Fisheries
 Cooperative Associations
 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-ku
 Tokyo 102
 Tel: 81-3-3264 6167
 Fax: 81-3-3234 7455
 E-mail: fvgf1583@mb.ifoweb.or.jp

MIYABE, N.
 National Research Institute of Far Seas Fisheries
 5-7-1 Orido
 Shimizu 424
 Tel: 81-543-36 6044
 Fax: 81-543-35 9642
 E-mail: miyabe@enyo.affrc.go.jp

OKANO, T.
 Federation of Japan Tuna Fisheries
 Cooperative Associations
 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-ku
 Tokyo 102
 Tel: 81-3-3264 6167
 Fax: 81-3-3234 7455

OSHIMA, K.
Embajada del Japón
Serrano 109
28006 Madrid (España)
Tel: 91-5907621
Fax: 91-5901326

OZAKI, E.
Assistant Manager
Federation of Japan Tuna Fisheries
Cooperative Associations
2-3-22 Kudankita, Chiyoda-ku
Tokyo 102
Tel: 81-3-3264 6167
Fax: 81-3-3234 7455
E-mail: ldr4602@niftyserve.or.jp

SUZUKI, Z.
National Research Institute of Far Seas Fisheries
5-7-1 Chome Orido
Shimizu 424
Tel: 81-543-36 6000
Fax: 81-543-35 9642
E-mail: suzuki@enyo.affrc.go.jp

TAKAMURA, N.
Federation of Japan Tuna Fisheries
Cooperative Associations
3-19-25-501 Minami-Azabo
Minato-Ku
Tokyo 102
Tel: 81-3-3280 0565
Fax: 81-3-3280 0557
E-mail: ldr4602@niftyserve.or.jp

TAKASE, M.
Assistant Director
Far Seas Fisheries Division
Fisheries Agency of Japan
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo 100
Tel: 81-3-3502 2443
Fax: 81-3-3591 5824
E-mail: bxbo1256@niftyserve.or.jp

UENO, S.
Assistant Director
Agricultural and Marine Products Office
Ministry of International Trade and Industry
1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo 100
Tel: 81-3-3501 0532
Fax: 81-3-3501 6006
E-mail: usaa9036@miti.go.jp

WATANABE, H.
Assistant Director
International Affairs Division
Fisheries Agency of Japan
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo 100
Tel: 81-3-3502 8111
Fax: 81-3-3504 2649
E-mail: hidenao-watanabe@nm.maff.go.jp

WATANABE, T.
Federation of Japan Tuna Fisheries
Cooperative Associations
2-3-22 Kudankita, Chiyoda-ku
Tokyo 102
Tel: 81-3-3264 6167
Fax: 81-3-3234 7455
E-mail: ldr4602@niftyserve.or.jp

YAGITA, H.
Global Gardian Trust
Toranomon 3-7-5
Minato-ku
Tokyo 105
Tel: 81-3-3459 5447
Fax: 81-3-3459 5449

YUSA, T.
Federation of Japan Tuna Fisheries
Cooperative Associations
Las Palmas Office
c/o Fransari S.A.
Profesor Lozano 9
35008 Las Palmas de Gran Canaria (Spain)
Tel: 3428-2227
Fax: 3428-1046
E-mail: jtunalpa@idecnet.com

LIBIA

ABUKHADER, A.G.*
Marine Biology Research Center (MBRC)
P.O. Box 30830 Tajura
Tripoli
Tel: 218-21-3690001/3
Fax: 218-21-369000

ABDALLA SALEH, A.
Department of International Organizations
Secretariat of Foreign Affairs
Tripoli
Tel: 218-21-3334061

MARRUECOS

ABOU EL OUAFA, A.*
Chef de la Division de la Protection
des Ressources Halieutiques
Ministère des Pêches Maritimes
Nouveau Quartier Administratif
Haut Agdal, Rabat
Tel: 07-778530
Fax: 07-778565
E-mail: abou@mp3m.gov.ma

PORTUGAL

LOPES, F.*
Secretário Regional de Agricultura e Pescas
Governo Regional dos Açores
Rúa Consul Dabney
9900 Horta, Faial - Açores
Tef: 351-92 23979
Fax: 351-92 31302

DA COSTA SOUSA, J.M.
Quinta de Louro
Charneca Do Lumiar
P.O.B. 1750
Tel: 759 9282

ALVES, M.T.
Direcção Geral das Pescas
Edifício Vasco Da Gama
Cais de Alcântara Mar, Alcântara
1350 Lisboa
Tef: 351-1-391 3562
Fax: 351-1-397 9790

FERNANDEZ, H.
TECNOPESCA
Avda. Bartolomeu Dias 9
Bairro Rosario
2750 Cascais
Tel: 003-511 4865763
Fax: 003-511 4835290

FLORES, F.J.
Avda. Antero de Quental, 9-C, 2º
9500 Ponta Delgada, São Miguel - Açores
Tel: 096-22539
Fax: 096-24564

LEANDRO, A.
Secretaria Regional de Agricultura e Pescas
Governo Regional dos Açores
Rua Consul Dabney
9900 Horta, Faial - Açores
Tef: 351-92 23811
Fax: 351-92 31127

PEREIRA, J.G.
Universidade dos Açores
Departamento de Oceanografia e Pescas
9900 Horta, Faial - Açores
Tel: 351-92 23460
Fax: 351-92 22659
E-mail: pereira@dop.uac.pt

RAPOSO, A.
Secretaria Regional de Agricultura e Pescas
Governo Regional dos Açores
Rua Consul Dabney
9900 Horta, Faial - Açores
Tef: 351-92 23979
Fax: 351-92 31302

SILVA, H.
Secretaria Regional de Agricultura e Pescas
Governo Regional dos Açores
Rua Consul Dabney
9900 Horta, Faial - Açores
Tef: 351-92 23811
Fax: 351-92 31127

VIEIRA, J.
Rua Hintze Ribeiro 34
São Miguel - Açores
Tel: 096-22271
Fax: 096-27971

REINO UNIDO

TAYLOR, G.*
Ministry of Agriculture, Fisheries & Food
Nobel House - Room 423 B
17 Smith Square
London SW1P 3JR
Tel: 0171-238 6529
Fax: 0171-238 5721
E-mail: g.taylor@fish.maff.gov.uk

BARNES, J.A.
Director
Department of Agriculture & Fisheries
P.O. Box HM 834
Hamilton HM CX - Bermuda
Tel: (441) 236-4201
Fax: (441) 236-7582
E-mail: agfish@ibl.bm

KELL, L.
CEFAS
Pakefield Road
Lowestoft, Suffolk, NR33 OHT
Tel: 44-1502-524347
Fax: 44-1502-513865
E-mail: l.t.kell@cefass.co.uk

RUSIA

KUKHORENKO, K.G.*
Director
AtlantNIRO
5, U.Donskoy
Kaliningrad 236007
Tel: 8112-215645
Fax: 8112-219997

LEONTIEV, S.
VNIRO
17, U.Kranoselskaya
Moscow B-140
Tef: 7-095-264 9465
Fax: 7-095-264 9187
E-mail: babayan@vniro.msk.su

SÃO TOME & PRINCIPE

DA FONSECA, A.*
Director Nacional das Pescas
Direcção das Pescas
C.P. 59
São Tomé
Tel: 00239-12-22091
Fax: 00239-12-21095

EVA AURELIO, J.
Dirección das Pescas
C.P. 59
São Tomé
Tel: 00239-12-22091
Fax: 00239-12-21095

SUDÁFRICA

VAN ZYL, J.A. *
Director
Sea Fisheries Control
Private Bag X2
Rogge Bay 8012
Tel: 27-21-402 020
Fax: 27-21-252 920

KAYE, A.
South African Tuna Association
P.O. Box 6501 Rogge Bay
Cape Town 8012
Tel: 27-21-212492
Fax: 27-21-252716
E-mail: tudorlodge@compuserve.com

KRUGER, P.J.
Counsellor
South African Embassy
Claudio Coello 91, 6º
28006 Madrid
Tef: 91-4356688
Fax: 91-5755389

URUGUAY

GALANTE LIATTI, S.*
Director General
Instituto Nacional de Pesca
Constituyente 1497
11200 Montevideo
Tel: 5982-492969
Fax: 5982-413216

VENEZUELA

PULVENIS, J.F.*
Ministerio de Relaciones Exteriores
Torre M.R.E., Piso 13, Esquina Carmelitas
Caracas
Tel: 58-2 862 886
Fax: 58-2 819 372
E-mail: dgsftm@nsc1.impsat.com.ve

ARELLANO PINTO, J.
Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Fronteras
Torre MRE, Piso 13, Esquina Carmelitas
Caracas 1010
Tel: 582-862 0332
Fax: 582-812 9372

BENGOA, J.M.
Presidente
CODEATUN S.A.
Av.Rio Caura - Torre Humboldt, piso 6, Of.6-12
Apt.Postal 6102 (Carmelitas)
Caracas
Tel: 582-976 5793
Fax: 582-976 5305

ELDUAYEN M.
AVATUN
Edificio Terepaima
Calle Las Parcelas
Cumaná - Estado Sucre
Tel: 58-93 331852
Fax: 58-93 313347

LOZADA SAAVEDRA, R.A.
Director de Administración y Control Pesquero
y Acuícola del SARPA
Ministerio de Agricultura y Cría
Torre Este, Piso 10, Parque Central
Av. Lecuna
Caracas
Tel: 582-578 1855
Fax: 582-574 3587
E-mail: 102213.1155@compuserve.com

MORENO, J.
Avda. Perimetral (al lado de Tecnosol)
Cumaná - Estado Sucre
Tel: 093-332029
Fax: 093-334774

RAVAGO CARREÑO, L.
FENAPESCA
Puerto Pesquero de Corporiente
Edificio Manzanares
Cumaná - Estado Sucre
Tel: 58-93 310793
Fax: 58-93 311539

ROMERO, R.
AVIPA
Calle Smith Monzón
Puerto Fijo
Tel: 58-69 454178
Fax: 58-69 453454

OBSERVADORES

DINAMARCA
Islas Faroe

MORTENSEN, K.J.
Director General of Fisheries
and Maritime Affairs
Tinganes, P.O. Box 64
FR-110 Torshavn
The Faroe Islands
Tef: 298-1 1080
Fax: 298-1 4942
E-mail: kpm@tinganes.olivant.fo

PEDERSEN, M.H.
 Minister Counsellor
 Ministry of Foreign Affairs
 2 Asiatisk Plads
 1448 Copenhagen
 Tel: 45-33 920000
 Fax: 45-31 540533

ISLANDIA

HARALDSDOTTIR, K.
 Ministry of Fisheries
 Skúlagata 4
 150 Reikjavik
 Tel: 354-560 9670
 Fax: 354-562 1853
 E-mail: kristhar@hatro.is

KRISTIANSSON, G.
 Federation of Icelandic Fishing Vessels Owners
 Hafnarhvoli
 IS-101 Reykjavik
 Tel: 354-552 9500
 Fax: 354-551 6056

IRLANDA

HOGAN, B.
 Department of the Marine and Natural Resources
 Leeson Lane
 Dublin 2
 Tel: 01-6785444
 Fax: 01-6618737

MEXICO

COMPEAN JIMENEZ, G.A.
 PNAAPD Campus Cicese
 Km. 102, Carretera Tijuana-Ensenada
 Tel: 61-745637
 Fax: 61-745638
 E-mail: atundelf@cicese.mx

MURILLO CORREA M.A.
 Directora General de Política y
 Fomento Pesquero
 Subsecretaría de Pesca
 Periférico Sur 4209, 5º Piso
 Fracc. Jardines en la Montaña
 C.P. 14210 - México D.F.
 Tel: 525-6280718
 Fax: 525-6280898
 E-mail: murillo@solar.sar.net

NAMIBIA

JURGENS, J.
 P.O. Box 22497
 Windhoek
 Tel: 264-61 222163
 Fax: 264-61 222163

KLINGELHOEFFER, E.
 Box 912
 Swakopmund
 Tel: 264-64 405744
 Fax: 264-64 404385

ANTILLAS HOLANDESAS

BRITT, R.
 Pletterijweg s/n
 Curaçao
 Netherlands Antilles
 Tel: 5999-4612361
 Fax: 5999-4612964
 E-mail: sina@curinfo.an

GARAT, J.
 Plaza Marqués de Salamanca, 3 y 4
 28001 Madrid
 Tel: 91-4359764
 Fax: 91-4359815
 E-mail: jgarat@nautadutih.ddnet.es

MENSING, E.
 Plaza Marqués de Salamanca, 3 y 4
 28001 Madrid
 Tel: 91-4359764
 Fax: 91-4359815

PANAMA

FRANCO, A.L.
 Dirección General de Recursos Marinos
 Piso 15 de la Lotería
 Apartado 9658, Zona 4
 Panamá
 Tel: 227 4691
 Fax: 227 3104
 E-mail: digerema@sinfo.net

HERRERA VELIZ, G.
 Consejera Comercial
 Embajada de Panamá
 Claudio Coello 86, 1º dcha.
 28006 Madrid
 Tel: 91-5775083
 Fax: 91-5767161

MORAN EYSSERIC, V.
 Departamento de Relaciones Económicas
 Multilaterales
 87-4771 Zona 7
 Panamá
 Tel: 228-1449

SOLORZANO, F.A.
 Dirección General de Consular y Naves
 Apartado Postal 5245
 Panamá, Zona 5
 Tel: 507-270 0427
 Fax: 507-270 0716

TAIPEI CHINO

CHEN, J.T.
3F-2, No.2 Yu-Kang Middle 1 Rd.
Chein-Jern District
Kaohsiung
Tel: 886-7-8419606
Fax: 886-7-8313304

HO, S.C.P.
19 Lane 113, Roosevelt Road
Sec.4, Taipei
Tel: 886-2-7382486
Fax: 886-2-7384329
E-mail: ofdc@msl.hinet.net

HUANG, I.C.
3F-2, No.2 Yu-Kang Middle 1 Rd.
Chein-Jern District
Kaohsiung
Tel: 886-7-8419606
Fax: 886-7-8313304

KO, C.F.
Room 221, No.3 East 2^o Road
Fishing Port
Kaohsiung
Tel: 886-7-8217117
Fax: 886-7-8118431

LIN, W.C.
3F-2, No.2 Yu-Kang Middle 1 Rd.
Chein-Jern District
Kaohsiung
Tel: 886-7-8419606
Fax: 886-7-8313304

LIN, K.T.
Oficina Económica y
Cultural de Taipei
Rosario Pino 14-16, 18 dcha.
28020 Madrid
Tel: 91-5714678
Fax: 91-5709285
E-mail: ofitaipei@mad.servicom.es

WANG, M.W.
Oficina Económica y
Cultural de Taipei
Rosario Pino 14-16, 18 dcha.
28020 Madrid
Tel: 91-5718426
Fax: 91-5709285
E-mail: ofitaipei@mad.servicom.es

WU, K.C.
3F-2, No.2, Yu-Kang Middle 1 Rd.
Chein-Jern District
Kaohsiung
Tel: 886-7-8419606
Fax: 886-7-8313304

YEH, S.Y.
Institute of Oceanography, Room 408
Taiwan University
P.O. Box 23-13
Taipei
Tel: 886-2-3637753
Fax: 886-2-3925294
E-mail: sheanya@cems.ntu.edu.tw

TRINIDAD y TOBAGO

CHAN A SHING, C.
Fisheries Division
Ministry of Agriculture, Land and
Marine Resources
St. Clair Circle, St. Clair
Port of Spain
Tel: 868-6344505
Fax: 868-6344488
E-mail: mfau2fd@tstt.net.tt

ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES

Caribbean Community & Common Market (CARICOM)

FABRES, B.
CARICOM Fisheries Program (CFRAMP)
Tyrell St., Kingstown
St. Vincent and The Grenadines
West Indies
Tel: 809-457-1904
Fax: 809-457-2414
E-mail: cframp@caribsurf.com

Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR)

DOMINGUEZ, C.

Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT)

WATANABE, T.

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación (FAO).**

FADDA, D.
Bureau Juridique
FAO
Via delle Terme di Caracalla
00100 Roma (Italia)
Tel: 396-5225 3672
Fax: 396-5225 4408
E-mail: denis.fadda@fao.org

MAJKOWSKI, J.
Fisheries Resources Officer
FIRM, NF-512
FAO
Via delle Terme di Caracalla
00100 Roma (Italia)
Tel: (396) 570 56656
Fax: (396) 570 53020
E-mail: jacek.majkowski@fao.org

Comisión Ballenera Internacional (CBI)

DOMÍNGUEZ, C.

Secretaría de ICCAT

A. Ribeiro Lima
P. M. Miyake
P. Kebe
C. Azéma-Redondo
E. Carel
J. Cheatle
M.A. F. de Bobadilla
J.L. Gallego Sanz
C. García Piña
F. García Rodríguez
G. Messeri de Lara
A. Moreno Rodríguez
J.A. Moreno Rodríguez
P. Seidita

Intérpretes

M. Castel
L. Faillace
I. Meunier
T. Oyarzun
J. Scoleri
C. Tedjini

Personal auxiliar

F. Bellemain
B. F. de Bobadilla

**LISTA DE DOCUMENTOS
COMISIÓN 1997**

- COM/97/ 1 Orden del día de la Comisión
- COM/97/ 2 Orden del día del Comité permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)
- COM/97/ 3 Orden del día de las Subcomisiones
- COM/97/ 4 (Rev.) Orden del día del Comité de Cumplimiento
- COM/97/ 5 (Rev.) Orden del día del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT
- COM/97/ 6 Informe Administrativo 1997
- COM/97/ 7 Informe Financiero 1997
- COM/97/ 8 (Rev.) Propuesta de Presupuesto bienal para 1998-1999
- COM/97/ 9 (SCRS/97/9) Informe sobre estadísticas y coordinación de la investigación en 1997
- COM/97/ 10 (SCRS/97/10) Informe de la reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre el patudo (Madrid, España, 9-11 abril 1997)
- COM/97/ 11 (SCRS/97/11) (Rev.) Informe de la reunión del Grupo de trabajo conjunto *ad hoc* CGPM/ICCAT sobre stocks de grandes peces pelágicos en el Mar Mediterráneo: sistema de recuperación de marcas (Messina, Italia, 23-24 junio 1997)
- COM/97/ 12 (SCRS/97/12) Informe de la Segunda Reunión del Grupo de trabajo sobre Tiburones, del Subcomité ICCAT sobre capturas fortuitas (Shimizu, Japón, 11-14 marzo 1997)
- COM/97/ 13 (SCRS/97/13) Report of the seventeenth session of the Coordinating Working Party on Fishery Statistics (Hobart, Tasmania, Australia, 3-7 March 1997)
- COM/97/ 14 (SCRS/97/14) Observer's Report of 58th Meeting of the Inter-American Tropical Tuna Commission (San José, Costa Rica, June 3-4, 1997) - Suzuki, Z.
- COM/97/ 15 (SCRS/97/15) Observer Report on CITES 10th Meeting of the Conference of the Parties (Harare, Zimbabwe, June 9-20, 1997) - Nakano, H.
- COM/97/ 16 (SCRS/97/16) (Rev.) Estadísticas sobre especies de captura restringida - Secretaría de ICCAT
- COM/97/ 17 Informe de la Reunión de 1997 del Comité permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) (Madrid, España, 9-24 octubre 1997)
- COM/97/ 18 Informe de la Reunión informal intersesiones de la Subcomisión 4 sobre el Pez espada del Atlántico Sur (João Pessoa, Brazil, 15-16 julio 1997)
- COM/97/ 19 Informe de la Reunión intersesiones ICCAT sobre seguimiento y cumplimiento (Washington, D. C., USA, 5-7 mayo 1997)
- COM/97/ 20 Recomendaciones en materia de ordenación y Resoluciones conexas adoptadas por ICCAT para la conservación de los túnidos atlánticos y especies afines
- COM/97/ 21 Acuerdo de los productores comunitarios de atún congelado para protección de túnidos en el Océano Atlántico.
- COM/97/ 22 Respuestas a las cartas especiales del Presidente de ICCAT.
- COM/97/ 23
- COM/97/ 24
- COM/97/ 25 Observer Report on the Meeting of the Inter-American Tropical Tuna Commission (La Jolla, California, U.S.A., October 28-31, 1997) - B.S. Hallman.
- COM/97/ 26 Proyecto de texto en relación con los observadores en las reuniones de ICCAT.

DISCURSOS DE APERTURA

Ilmo. Sr. D. Samuel Juárez Casado
Secretario General de Pesca Marítima de España

Señor Presidente, Señor Secretario Ejecutivo, distinguidos Delegados, Señoras y Señores:

Es para mí un honor dirigirme a Ustedes con ocasión de la Decimoquinta Reunión Ordinaria de esta Comisión, que tan extensa labor realiza en razón de la magnitud y valor económico y social de las pesquerías que regula y de la variedad geográfica de las Delegaciones representadas.

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico viene consolidándose en el amplio panorama de los organismos pesqueros internacionales como una de las organizaciones más avanzadas, por la naturaleza de las medidas adoptadas, por la capacidad de aunar los esfuerzos de sus miembros en el logro de objetivos comunes y por su firmeza ante cualquier obstáculo externo que pretenda minar la eficacia de su gestión.

En el primero de los aspectos que he citado, el carácter innovador de las medidas que la Comisión viene adoptando, no puedo dejar de señalar hitos tales como la aplicación gradual de las medidas de reducción de las capturas a través del control del esfuerzo, que permiten tener presentes los aspectos socioeconómicos de la actividad pesquera.

Esta Comisión está sirviendo igualmente de ejemplo a otras organizaciones internacionales de pesca por la calidad del asesoramiento científico proporcionado por el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas, cuyo modelo de organización es tenido en cuenta por otros Comités científicos similares.

Además, me gustaría subrayar la importancia que los aspectos relativos al control del cumplimiento de las medidas de conservación y gestión, aspectos que serán objeto de un examen especialmente cuidadoso en esta reunión ordinaria, gracias a una adecuada preparación intersesiones.

Para lograr sus objetivos, esta Comisión siempre ha trabajado en un ambiente de cooperación entre los Estados Miembros, favoreciendo el consenso y consciente de que la decisión más eficaz es aquella decisión adoptada con el acuerdo de todos aquellos que habrán de cumplirla.

En el caso de esta Comisión, el consenso no supone un anticuado método de adopción de decisiones derivado de los viejos conceptos de la soberanía de los Estados, sino una garantía de flexibilidad y adaptación de todos los miembros de la Comisión a las circunstancias de la realidad pesquera internacional, en permanente proceso de transformación.

La aplicación de los principios que he enumerado constituye la base sobre la cual los miembros de la Comisión han venido aceptando la realización de esfuerzos para garantizar la explotación sostenible a largo plazo de las especies reguladas.

Estos esfuerzos se traducen en una adaptación de la capacidad pesquera y de las capturas a los niveles óptimos y la asunción de sacrificios socioeconómicos. A pesar de las innegables dificultades políticas que entraña la ejecución de un programa tan ambicioso, esta Comisión no ha evitado en ningún momento enfrentarse a las elecciones difíciles cuando ha sido necesario.

Por ello, la firmeza de los Estados Miembros se ha traducido en una actitud idéntica hacia aquellos que pretenden realizar una competencia desleal contra las flotas de nuestros países, fagando en las mismas aguas, desembarcando en los mismos puertos y comercializando sus productos en los mismos mercados.

Las puertas de la comisión están abiertas para todos aquellos que deseen cooperar junto a nosotros en el logro de nuestros objetivos. Sin embargo, no debe ocultarse a quienes elijan el camino de la no cooperación que hallarán en los miembros de la Comisión un frente unido para frustrar sus intentos. Así lo mostró esta Comisión en su Décima Reunión Extraordinaria, celebrada en 1996 en San Sebastián, en lo que constituirá un precedente en ésta y otras organizaciones internacionales de pesca.

Tengo plena confianza en que, en aras de una coherencia exquisita entre la actuación interna y externa de los miembros de la Comisión, y ante la necesidad de presentar un frente común ante quienes minan la eficacia de nuestras medidas de conservación y gestión, la Comisión no cederá a la fácil tentación de suavizar las obligaciones internas ya adquiridas para hacerlas aparentemente más soportables. Quizá obtuviéramos un fruto a corto plazo, pero sin duda lo haríamos con un alto coste en pérdida de credibilidad y en riesgo para la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

Para concluir, quisiera desearles que lleven a feliz término los trabajos previstos para esta sesión de la Comisión, y que ello no les impida, especialmente a quienes han llegado de otros países o de otras regiones de España, disfrutar de la acogida de esta ciudad.

**Ilmo. Sr. D. Rafael Conde
Presidente de ICCAT**

Agradezco vivamente al Secretario General de Pesca Marítima por honrarnos con su presencia en esta inauguración y por la hospitalidad que nos brinda, y, muy especialmente, por el contenido de su discurso, que ilustra perfectamente la labor que lleva a cabo ICCAT, así como los retos a los que se enfrenta y las soluciones que se han ido encontrando a los mismos.

Creo que podemos estar orgullosos de nuestra labor, en la medida en que ICCAT ha tenido el valor de adoptar decisiones trascendentales e innovadoras en materia de gestión y conservación de recursos.

Esto ha sido posible gracias al elevado sentido de responsabilidad que han venido demostrando, tanto las Partes Contratantes, como todos aquellos que pescando en la zona, han sabido colaborar eficazmente con nuestra organización.

Este sentido de responsabilidad se traduce en una auténtica voluntad de cooperación internacional, elemento esencial en el correcto funcionamiento de ICCAT.

Estos dos elementos se han plasmado en hechos, en medidas concretas de gestión y conservación de especies de altísimo valor económico y social. Se han traducido en medidas con vocación de globalidad y eficacia: es decir, dotando a las Partes Contratantes de respaldo multilateral suficiente para poder adoptar medidas contra aquellos que, por no compartir el mismo sentido de responsabilidad, llevan a cabo una auténtica competencia desleal, un verdadero "dumping" de conservación, que representa un grave peligro que pone en riesgo la eficacia de las medidas adoptadas y significa una burla intolerable de los esfuerzos de los demás.

Tenemos una agenda muy completa y una semana para completarla. Pongámonos todos a la obra y hagamos realidad las amables palabras que nos ha brindado el Secretario General de Pesca Marítima de España.

Muchas gracias.

**RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES
ADOPTADAS POR LA COMISION**

- ANEXO 5-1** Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de las regulaciones de talla mínima.
- ANEXO 5-2** Recomendación de ICCAT sobre una medida complementaria de ordenación para el atún rojo de edad cero.
- ANEXO 5-3** Recomendación de ICCAT respecto a capturas no comunicadas de atún rojo incluyendo capturas clasificadas como no incluidas en otra parte (NEI).
- ANEXO 5-4** Recomendación de ICCAT respecto a la implementación del Programa de Documento Estadístico ICCAT para reexportación de atún rojo.
- ANEXO 5-5** Recomendación de ICCAT sobre la implementación de límites de captura anual para el atún blanco del sur.
- ANEXO 5-6** Recomendación complementaria de ICCAT sobre capturas de pez espada en el Atlántico norte en 1998 y 1999.
- ANEXO 5-7** Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de distribución de un porcentaje de total admisible de captura (TAC) y cuotas de captura para 1998-2000 de pez espada del Atlántico sur.
- ANEXO 5-8** Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur.
- ANEXO 5-9** Recomendación de ICCAT respecto a la aguja azul del Atlántico y aguja blanca del Atlántico.
- ANEXO 5-10** Recomendación de ICCAT respecto a un esquema ICCAT revisado de inspección en puerto.
- ANEXO 5-11** Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamientos de barcos.
- ANEXO 5-12** Recomendación de ICCAT respecto a un programa piloto de un sistema de seguimiento de barcos.
- ANEXO 5-13** Recomendación de ICCAT sobre patudo juvenil y tamaño de la flota pesquera.
- ANEXO 5-14** Resolución de ICCAT sobre reducción de pesca de patudo.
- ANEXO 5-15** Resolución de ICCAT sobre las capturas de patudo de Taipei Chino.
- ANEXO 5-16** Resolución de ICCAT para el desarrollo por el SCRS de escenarios adicionales de recuperación del atún rojo atlántico.
- ANEXO 5-17** Resolución de ICCAT sobre la condición para acceder al *status* de Parte, Entidad, o Entidad pesquera colaboradora.

**RECOMENDACION DE ICCAT
PARA INCREMENTAR
EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES DE TALLA MINIMA**

CONSTATANDO que algunas Partes Contratantes no cumplen con las regulaciones de talla mínima para los stocks que son competencia de ICCAT,

RECONOCIENDO que la observancia de las regulaciones sobre talla mínima mejoraría la condición de los stocks que son competencia de ICCAT,

OBSERVANDO que para hacer una mejor evaluación toda la captura de los stocks ICCAT, las Partes, entidades o entidades pesqueras deberían hacer todo cuanto sea posible para presentar con puntualidad la información completa sobre la Tarea II (estadísticas de captura y esfuerzo en estratos espacio temporales detallados y datos de talla por zonas de muestreo ICCAT y trimestres).

En consecuencia,

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA:

1. Que las Partes Contratantes implementen de inmediato medidas para la vigilancia y la puesta en vigor de las regulaciones sobre talla mínima para los stocks que son competencia de ICCAT.
2. Que en la Reunión de la Comisión de 1998, y cada año a partir de entonces, cada una de las Partes Contratantes que haya capturado algún atún rojo cuyo peso sea inferior a 1,8 kg, o cuya captura de cualquiera de los stocks que son competencia de ICCAT sobrepase el nivel de tolerancia en relación con la talla mínima adoptado por la Comisión, dará explicaciones al respecto al Comité de Cumplimiento sobre:
 - a. La cifra de exceso de captura.
 - b. Las medidas implementadas a nivel nacional para evitar un nuevo exceso en la captura.
 - c. Vigilancia del cumplimiento de las medidas implementadas a nivel nacional, y
 - d. Cualquier otra acción prevista para el futuro y destinada a evitar un nuevo exceso en la captura.
3. Que a partir de la reunión de la Comisión en el año 2000, si las acciones emprendidas por una Parte Contratante de acuerdo con el párrafo 2, no han servido para evitar un nuevo exceso en la captura, la Comisión podría recomendar medidas para reducir la pesca de peces pequeños, que podrían incluir, aunque sin limitarse a ello, la veda de zonas y temporadas, la asignación de cuotas de peces de pequeña talla y/o restricciones sobre los artes de pesca.

**RECOMENDACION DE ICCAT
SOBRE UNA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE ORDENACION
PARA EL ATUN ROJO DE EDAD CERO**

CONSIDERANDO las Recomendaciones adoptadas por la Comisión en 1974, 1994 y 1996 respecto a la talla mínima del atún rojo,

A *FIN DE* asegurar la adecuada puesta en vigor y vigilancia de la prohibición de pescar atún rojo de edad cero,

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA:

Que además de prohibir a los barcos de las Partes Contratantes y Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras, retener a bordo, desembarcar y vender atún rojo de edad cero (de peso inferior a 1,8 kg), cada una de las Partes Contratantes y Partes no contratantes, entidad o entidad pesquera tomará las medidas necesarias para prohibir el desembarque, posesión o venta en mercados de naciones que bordean la Zona del Convenio, de atún rojo de edad cero (de peso inferior a 1,8 kg).

Esta Recomendación es un complemento de las regulaciones sobre talla mínima actualmente en vigor para el atún rojo.

**RECOMENDACION DE ICCAT
RESPECTO A CAPTURAS NO COMUNICADAS DE ATÚN ROJO
INCLUYENDO CAPTURAS CLASIFICADAS COMO
NO INCLUIDAS EN OTRA PARTE (NEI)***

RECONOCIENDO que las discrepancias existentes entre las estadísticas de captura comunicadas a ICCAT por las Partes Contratantes y las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras, y los datos de importación compilados de los Documentos Estadísticos ICCAT para el Atún Rojo, son utilizados por el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) para identificar las capturas no comunicadas y clasificarlas como NEI;

RECORDANDO la Resolución adoptada por la Comisión en su Décima Reunión Extraordinaria, en noviembre de 1996, en la que se requería a las Partes Contratantes y a las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras, que identificaran los datos de desembarques y transbordos de buques extranjeros, y transmitieran esos datos a la Secretaría;

RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación adoptada por la Comisión en su Octava Reunión Extraordinaria, en noviembre de 1992, en la que se requería a todas las Partes Contratantes que identificaran la fuente de todo el atún rojo importado empleando el Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo;

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA:

1. Que las Partes Contratantes y las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras sigan las normas para la comunicación de las capturas nominales anuales (Tarea I) por barcos que porten sus pabellones, tal como se señala en el Capítulo 2 del *Manual de Operaciones de ICCAT para Estadísticas y Muestreo*. Las Partes Contratantes y las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras, establecerán las medidas necesarias para asegurar la comunicación de la totalidad de los desembarques y transbordos de atún rojo efectuados por los barcos que porten su pabellón.
2. Cada vez que el SCRS reseñe capturas en la categoría NEI, deberá indicar al GTP las razones de esta decisión.
3. En la reunión de la Comisión en 1998, y de esa fecha en adelante, las Partes Contratantes y las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras compararán su Tarea I con los informes de los Documentos Estadísticos ICCAT para el Atún Rojo. Si una captura NEI aparece atribuida a una Parte Contratante o a una Parte no Contratante, entidad, o entidad pesquera, esa Parte deberá facilitar un análisis de la fuente de la captura NEI al GTP o al Comité de Cumplimiento, cuando sea apropiado.
4. A efectos de determinar si las Partes Contratantes han observado los límites de captura aplicables, cualquier captura NEI reconocida por una Parte deberá ser añadida subsiguientemente a los datos nominales anuales de la Tarea I de la correspondiente Parte Contratante, a menos que esa Parte facilite una explicación indicando que la cantidad o la asignación de la captura NEI no es apropiada.
5. A los efectos de determinar si las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras, han observado los límites de captura aplicables, cualquier captura NEI atribuida a esa Parte no Contratante, entidad, o entidad pesquera, deberá ser subsiguientemente añadida a los datos nominales anuales de la Tarea I de la correspondiente Parte no Contratante, entidad, o entidad pesquera, a menos que esta Parte no Contratante, entidad, o entidad pesquera, aporte una explicación indicando que la cantidad o la asignación de la captura NEI no es apropiada.

* *Not Elsewhere Included.*

**RECOMENDACION DE ICCAT
RESPECTO A LA IMPLEMENTACION
DEL PROGRAMA DE DOCUMENTO ESTADISTICO ICCAT
PARA REEXPORTACION DE ATUN ROJO**

RECONOCIENDO que el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo ha mostrado su utilidad, con bastante eficacia, en la recolección de información estadística sobre la captura de atún rojo del Atlántico por las Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras;

RECONOCIENDO que entre las Partes Contratantes está aumentando la necesidad de establecer un sistema de reexportación en el contexto del Programa del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo;

RECONOCIENDO, ASIMISMO, la necesidad de establecer un sistema de reexportación en el contexto del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo, con el objetivo de asegurar un comercio internacional fluido de productos de atún rojo sin disminuir la efectividad del Programa, cuya finalidad es recolectar información estadística sobre las capturas de atún rojo atlántico a través del comercio internacional;

TENIENDO EN CUENTA que en el párrafo (d) de la Resolución de ICCAT en 1994 respecto a la Implementación Efectiva del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo se solicita de aquellas Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras que son importadores de atún rojo, que cooperen en la implementación del Programa y que faciliten a la Comisión los datos obtenidos de tal implementación;

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA:

1. Que una Parte Contratante deberá tener libertad para validar los Certificados de ICCAT para Reexportación del Atún Rojo (véase una muestra en el Documento adjunto 1), de atún rojo importado por esa Parte Contratante, a los cuales se adjuntan el Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo o los Certificados de ICCAT para Reexportación del Atún Rojo. Los Certificados de ICCAT para reexportación del Atún Rojo deberán estar validados por organismos gubernamentales o por instituciones reconocidas a quienes el Gobierno de una Parte Contratante haya acreditado que poseen capacidad para validar el Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo. Deberá adjuntarse una copia del original del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo que acompañe el atún rojo importado a un Certificado de ICCAT para reexportación del Atún Rojo. La copia unida al Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo deberá ser verificada por ese organismo gubernamental, o por las instituciones acreditadas por el gobierno que validó el Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo. Cuando el atún rojo reexportado sea nuevamente reexportado, deberán adjuntarse todas las copias de los documentos, incluyendo una copia verificada del Documento Estadístico y Certificados de Reexportación que acompañaron al atún rojo al ser importado, a un nuevo Certificado de Reexportación que deberá ser validado por la Parte Contratante que esté procediendo a reexportarlo. Todas las copias de los documentos que deberán adjuntarse a ese nuevo Certificado de Reexportación también deberán ser verificadas por un organismo gubernamental o una institución acreditada por el gobierno que validó el Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo.
2. Las Partes Contratantes de ICCAT que importen atún rojo deberán aceptar los Certificados de Reexportación validados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Párrafo 1, con todas las copias verificadas en anexo.

3. Las Partes Contratantes de ICCAT que validen los Certificados de Reexportación según el procedimiento establecido en el Párrafo 1, deberán requerir al comerciante reexportador de atún rojo los documentos necesarios (por ejemplo, contratos de venta por escrito) que deberán certificar que el atún rojo que se reexporta corresponde al atún rojo importado. Las Partes Contratantes que validen Certificados de Reexportación deberán facilitar a los estados abanderantes y a los países importadores la evidencia de esta correspondencia, a petición de los mismos.
4. Las Partes Contratantes que importen atún rojo reexportado deberán comunicar al Secretario Ejecutivo de ICCAT los datos de importación obtenidos de los Certificados de Reexportación cada año antes del 1 de abril para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año anterior, y antes del 1 de octubre para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año en curso, que el Secretario Ejecutivo circulará a todas las Partes Contratantes. El formato de este informe deberá ajustarse al que aparece descrito en el Documento Adjunto 2.
5. Las Partes Contratantes tendrán libertad para aceptar Certificados de Reexportación validados por una Parte no Contratante, entidad o entidad pesquera que haya establecido el esquema de importación del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo, y lo implemente de acuerdo con esta recomendación y el párrafo (d) de la Resolución de ICCAT en 1994 respecto a la Implementación Efectiva del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo.

No. DOCUMENTO		CERTIFICADO ICCAT REEXPORTACION ATUN ROJO		
SECCIÓN REEXPORTACIÓN:				
1. PAIS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA REEXPORTADOR/A				
2. PUNTO DE PARTIDA DE LA REEXPORTACION				
3. DESCRIPCION DEL PEZ IMPORTADO				
PRODUCTO F/FR	TIPO (A) RD/GG/DR/FL/OT	PESO NETO (KG)	PAIS/ENTIDAD/ENTIDAD PESQUERA ABANDERANTE	FECHA IMPORTACION
(A): F = Fresco, FR = Congelado, RD = peso vivo, GG = eviscerado y sin agallas, DR = manipulado, FL = en filetes, OT = Otras formas Describir el tipo de producto _____				
4. DESCRIPCION DEL PEZ REEXPORTADO				
PRODUCTO F/FR	TIPO (A) RD/GG/DR/FL/OT	PESO NETO (KG)		
(A): F = Fresco, FR = Congelado, RD = peso vivo, GG = eviscerado y sin agallas, DR = manipulado, FL = en filetes, OT = Otras formas Describir el tipo de producto _____				
5. CERTIFICADO DEL REEXPORTADOR: <u>Certifico que la información arriba consignada es, a mi leal saber y entender, completa, fidedigna y correcta.</u>				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº de licencia (si procede)
6. VALIDACIÓN DEL GOBIERNO: <u>Valido la información arriba consignada que, a mi leal saber y entender, es completa, fidedigna y correcta.</u>				
Nombre y Cargo	Firma	Fecha	Sello del Gobierno	
SECCIÓN IMPORTACIÓN:				
CERTIFICADO DEL IMPORTADOR: <u>Certifico que la información arriba consignada es, a mi leal saber y entender, completa, fidedigna y correcta.</u>				
Certificado del Importador (País de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)
Certificado del Importador (País de tránsito)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)
Certificado del Importador (Destino final del embarque)				
Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Nº Licencia (si procede)
Punto de destino final de la importación:				
Ciudad _____	Estado o provincia _____	País/Entidad/Entidad pesquera _____		

NOTA: Si al cumplimentar el formulario se emplea un idioma distinto del inglés, se ruega añadir la traducción inglesa en este certificado.

**INFORME BIANUAL DEL CERTIFICADO ICCAT
DE REEXPORTACION PARA ATUN ROJO**

Período: _____ a _____,
(mes) (mes) (año)

País importador _____

PAÍS ABANDERANTE	PAÍS REEXPORTADOR	PUNTO DE EXPORTACIÓN	TIPO DE PRODUCTO F/FR RD/GG/DR/FL/DT	PESO PRODUCTO (kg)

**RECOMENDACION DE ICCAT
SOBRE LA IMPLEMENTACION DE LIMITES DE CAPTURA ANUAL
PARA EL ATUN BLANCO DEL SUR**

RECORDANDO que ICCAT ha establecido un límite de captura anual de 22.000 t de atún blanco del sur para los países, entidades o entidades pesqueras que pescan activamente el atún blanco en el océano Atlántico al sur de 5°N, con efecto 1 de enero de 1998;

PREOCUPADA por cuanto los "países que pescan activamente atún blanco" no han sido objetivamente definidos, creando, en consecuencia, una potencial incertidumbre en la aplicación del límite de captura de atún blanco del sur;

CONSIDERANDO la necesidad de examinar conjuntamente la captura historia de Sudáfrica y Namibia;

PREOCUPADA ASIMISMO por cuanto no se han establecido los niveles máximos de captura de atún blanco del sur por los países, entidades o entidades pesqueras que obtienen atún blanco del sur como captura secundaria;

EN EL DESEO de asegurar la implementación de medidas efectivas para impedir ulteriores declives en el recurso de atún blanco del sur, y para asegurar la reconstitución de este stock a niveles del RMS en el 2005;

En consecuencia,

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA:

1. Que se considere que todos los países, entidades o entidades pesqueras que hayan comunicado un promedio de captura anual de atún blanco en el océano Atlántico al sur de 5°N de más de 1.000 t durante el período 1992-1996 "pescan activamente el atún blanco del sur", en términos de la recomendación de ICCAT en 1996 respecto al límite de captura de atún blanco del sur.
2. Que se considere a Namibia como Parte que "pesca activamente el atún blanco del sur".
3. Que se establezcan límites anuales de captura sobre una base bienal para el atún blanco capturado en el océano Atlántico al sur de 5°N por países, entidades o entidades pesqueras que pesquen activamente el atún blanco del sur (en términos de (1) y (2), más arriba) fijándolos en 22.000 t para 1998 y 1999, y sujetos a revisión a finales de 1998.
4. Que aquellos países, entidades o entidades pesqueras que pescan activamente el atún blanco del sur, en términos de la definición antes citada, implementen las medidas adecuadas para limitar sus capturas con el fin de asegurar que durante 1998 no se excederá el límite de captura de 22.000 t.
5. Que todos aquellos países, entidades o entidades pesqueras que hayan comunicado una media anual de capturas de atún blanco en el océano Atlántico al sur de 5°N de 1.000 t o menos durante el período de 1992 a 1996, y todos aquellos países, entidades o entidades pesqueras que desarrollen nuevas pesquerías de atún blanco en el océano Atlántico, queden supeditados a un límite de captura anual de no más del 110% de su media de 1992-96 para el atún blanco en el océano Atlántico al sur de 5°N.
6. Que el límite de captura de atún blanco del sur sea examinado por la Comisión (SCRS y la Subcomisión 3) sobre una base bienal, con el fin de revisar el límite de captura, según se estime necesario, para alcanzar la deseada reconstitución del stock de atún blanco del sur a niveles del RMS en el año 2005.
7. Que aquellos países, entidades o entidades pesqueras que participen activamente en la pesquería de atún blanco del sur continúen las negociaciones entre ellos con el fin de alcanzar un acuerdo sobre la división en cuotas del límite de captura recomendado de atún blanco del sur.
8. Que los países, entidades o entidades pesqueras que no están pescando activamente el atún blanco del sur se esfuercen en limitar su captura total anual de atún blanco del sur a no más del 4% en peso de su captura total de patudo con palangre en el Atlántico al sur de 5°N. Esta disposición sobre la captura incidental se refiere sólo al año natural de 1998, y se examinará nuevamente en la reunión de ICCAT en 1998.
9. Que sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Artículo VIII, párrafo 2 del Convenio de ICCAT, y considerando que el límite de captura para el atún blanco del sur será efectivo el 1 de enero de 1998, las entidades o entidades pesqueras concernidas deberán considerar las recomendaciones en todo su alcance, implementando los límites de captura establecidos en 1996 por la Comisión.

**RECOMENDACION COMPLEMENTARIA DE ICCAT
SOBRE CAPTURAS DE PEZ ESPADA EN EL ATLANTICO NORTE
EN 1998 y 1999**

CONSTATANDO que la Comisión, en su Décima Reunión Extraordinaria (San Sebastián, 1996), estableció un Total de Captura Permisible (TAC) y cuotas de pez espada del Atlántico norte para 1997, 1998 y 1999,

CONSTATANDO que el 6% del TAC de cada uno de estos años se reservó para quienes no tenían cuotas específicas,

CONSIDERANDO que el TAC va en descenso en cada uno de estos años, de acuerdo con el asesoramiento científico del SCRS,

TENIENDO EN CUENTA que las capturas globales de aquellos que no tienen cuota específica han ido en aumento en los últimos años,

TENIENDO EN CUENTA que los que tienen cuotas específicas han reducido de forma significativa su captura global desde 1993,

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA:

1. Que las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras sin cuotas específicas de pez espada en el Atlántico norte, reduzcan sus capturas en 1998 y 1999 en un 45% partiendo de sus niveles de 1996 tal como fueron informados por el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) en su reunión de 1997, a excepción de que:
 - a) quienes hayan tenido en 1996 niveles de captura inferiores a 100 t no incrementarán su captura por encima de su nivel de 1996 tal como fue informado por el SCRS en su reunión de 1997.
2. Que las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras que no tengan captura comunicada en 1996, se abstengan de desarrollar una pesquería dirigida al pez espada en el Atlántico norte en 1998 y 1999.
3. La pesquería doméstica en el territorio de Bermuda dependiente del Reino Unido se verá asignada una cuota de 28 t de pez espada del Atlántico norte para el año 1997, y disminuyendo, en un porcentaje fijo durante 1998 y 1999, de acuerdo con la Recomendación adoptada en la Décima Reunión Extraordinaria de la Comisión.

**RECOMENDACION DE ICCAT
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE DISTRIBUCION
DE UN PORCENTAJE DE TOTAL ADMISIBLE DE CAPTURA (TAC) Y CUOTAS DE CAPTURA
PARA 1998-2000 DE PEZ ESPADA DEL ATLANTICO SUR**

A LA LUZ de la evaluación hecha en 1996 del stock del pez espada del Atlántico sur y del informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) en 1997, indicando que el stock esta siendo sobreexplotado, observando que las capturas de 1996 sobrepasaron el rendimiento de reemplazo estimado de 14.620 t y recomendando que se reduzca la captura total permisible;

RECONOCIENDO que el establecimiento de asignaciones anuales de captura total permisible (TAC) de pez espada del Atlántico sur es necesario para alcanzar los objetivos de conservación;

OBSERVANDO que en la Reunión intersesiones de la Subcomisión 4, que tuvo lugar en julio de 1997 en João Pessoa, Brasil, se llegó a un acuerdo sobre la propuesta de asignación de cuotas de pez espada del Atlántico sur para 1998, 1999 y 2000, tras haber considerado un cierto número de criterios específicos de esta pesquería;

CONSTATANDO que la próxima evaluación del stock de pez espada tendrá lugar en 1999, y que en ese momento, si es necesario, se volverán a considerar el TAC;

EN EL DESEO de facilitar una distribución justa y ordenada de cuotas de TAC para el pez espada del Atlántico sur en el marco de cualquier programa de conservación establecido por ICCAT;

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA:

1. Que para conseguir una distribución justa y ordenada de las cuotas en la pesquería de pez espada del Atlántico sur, se establezca el siguiente esquema por un período de tres años, a partir de 1998, para determinar las cuotas anuales de captura total permisible de pez espada del Atlántico sur:

<i>PARTE</i>	<i>Distribución de porcentaje de pez espada del Atlántico Sur</i>
Brasil	16,00 %
España	40,00 %
Japón	25,75 %
Uruguay	4,75 %
Otras Partes Contratantes	5,50 %
Otros	8,00 %

2. Que las otras Partes Contratantes y otras, a las que se hace referencia más arriba (1), no deberían incrementar sus capturas por encima de la captura de años recientes;
3. Que basándose en los acuerdos de reparto de cuota antes mencionados, se deberá aplicar un TAC de 14.620 t a cada uno de los años 1998, 1999 y 2000 (véase la tabla a continuación). La falta de captura o el exceso de captura de las cuotas de 1998 podría ser añadido/debe ser restado de las cuotas de 1999 y 2000. El TAC para el año 2000 podría revisarse durante la reunión de 1999, si la evaluación de stock de ese año así lo requiere.

<i>PARTE</i>	<i>CUOTA (TM)</i>
Brasil	2339.2
España	5848.0
Japón	3764.6
Uruguay	694.5
Otras Partes Contratantes	804.1
Otros	1169.6
TOTAL	14620

4. Que las Partes Contratantes y otras, a las que se hace referencia más arriba (1), adopten medidas de limitación de esfuerzo y control de captura que fuesen necesarias para asegurar el cumplimiento de las cuotas en los párrafos anteriores.

**RECOMENDACION DE ICCAT
RESPECTO A CUMPLIMIENTO EN LA PESQUERIA
DE PEZ ESPADA DEL ATLANTICO SUR**

RECONOCIENDO que en su reunión de 1997 la Comisión trató sobre las cuotas de pez espada del Atlántico sur;

OBSERVANDO que el cumplimiento de las cuotas es esencial para lograr una implementación efectiva;

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA:

Que la Recomendación sobre Cumplimiento en las Pesquerías de Atún Rojo y Pesquerías de Pez Espada del Atlántico norte, adoptada por la Comisión en su Décima Reunión Extraordinaria (noviembre de 1996) se amplíe para incluir el cumplimiento en la Pesquería de Pez Espada del Atlántico Sur.

**RECOMENDACION DE ICCAT
RESPECTO A LA AGUJA AZUL DEL ATLANTICO Y AGUJA BLANCA DEL ATLANTICO**

RECONOCIENDO que el objetivo de ICCAT es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines, incluyendo la aguja azul atlántica y la aguja blanca atlántica, a niveles que produzcan el rendimiento máximo sostenible (RMS), para alimentación y otros propósitos;

EXPRESANDO PREOCUPACIÓN por cuanto el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) ha estimado que la biomasa actual de la aguja azul atlántica está al 24% del nivel del RMS, y que la biomasa de la aguja blanca atlántica está al 23% del nivel del RMS;

OBSERVANDO que la actual evaluación de stock se deriva en parte de datos problemáticos, como indica el Informe de 1997 del SCRS;

EXAMINANDO CUIDADOSAMENTE las previsiones para la aguja azul y la aguja blanca que indican que son necesarias reducciones en la mortalidad por pesca para evitar ulteriores declives en los stocks y para iniciar la reconstitución de estos stocks;

RECONOCIENDO que la reconstitución de los stocks de aguja azul y aguja blanca será beneficiosa para todas las Partes que pescan estos stocks, ya que constituyen una fuente de alimentación y de actividades recreativas para muchas Partes, entidades o entidades pesqueras;

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA QUE:

Todas las Partes Contratantes y Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras

1. Reduzcan, comenzando en 1998, los desembarques de aguja azul y aguja blanca en, por lo menos, un 25 % para cada especie en relación a los desembarques de 1996, debiendo alcanzarse tal reducción a finales de 1999.
2. Promover la liberación voluntaria de ejemplares vivos de aguja azul y de aguja blanca.
3. Notificar anualmente a ICCAT sobre las medidas en práctica o que deben tomarse para reducir los desembarques de marlines o el esfuerzo de pesca de las pesquerías comerciales y recreativas que interactúan con la aguja azul y la aguja blanca.
4. Suministrar todos los datos solicitados por el SCRS para mejorar la evaluación de stock, y trabajar para mejorar los procedimientos de seguimiento, recolección de datos y de información actuales en todas sus pesquerías. En 1999, el SCRS llevará a cabo una evaluación de stock de aguja azul y de aguja blanca y, durante la reunión de la Comisión en 1999, la Comisión examinará los resultados de la evaluación de stock y recomendará las adecuadas medidas de ordenación, si se juzga necesario.
- (5) Las disposiciones del Apartado 1 no serán de aplicación a las pesquerías artesanales a pequeña escala, es decir, pequeñas pesquerías con fines de subsistencia, incluyendo la venta en mercados locales.

La Secretaría de ICCAT informará a todas las Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras de esta recomendación, y les animará a cooperar con estas medidas.

**RECOMENDACION DE ICCAT
RESPECTO A UN ESQUEMA ICCAT REVISADO DE INSPECCION EN PUERTO**

CONSTATANDO que muchas Partes tienen actualmente en desarrollo planes de inspección en puerto,

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA QUE:

1. La inspección la efectuarán las autoridades pertinentes de las Partes Contratantes, quienes vigilarán el cumplimiento de las medidas de conservación establecidas por la Comisión para todas las especies que son competencia de ICCAT, en sus propios puertos, sin discriminación alguna. Los inspectores presentarán la identificación que les será facilitada por el Gobierno nacional.
2. En el caso de una aparente infracción cometida por un barco pesquero extranjero, el inspector preparará un informe de la inspección efectuada, en un formulario estándar de la Comisión o bien en un formulario facilitado por el Gobierno nacional que requiera el mismo tipo de información. El inspector deberá firmar el informe en presencia del capitán del barco, quien tendrá derecho a agregar o hacer que se agregue cualquier observación a dicho informe y a estampar su propia firma. El inspector deberá dejar constancia en el libro de bitácora de la inspección efectuada. En el término de los diez días siguientes se enviarán copias de este formulario al país abanderante del barco en cuestión, así como a la Secretaría de ICCAT. En el caso de una infracción cometida por un barco nacional, se adoptarán las medidas establecidas a escala nacional respecto a la documentación, en la cual deberá figurar el mismo tipo de información que en el formulario estándar de ICCAT.
3. El inspector podrá examinar los pescados, el arte de pesca, muestras de pescados y todos los documentos pertinentes, incluyendo los cuadernos de pesca y los manifiestos de carga (en el caso de un buque nodriza o buque de transporte), para comprobar que se cumplen las normas de ICCAT. El capitán del barco deberá cooperar con el inspector. Las inspecciones se llevarán a cabo, cuidando de reducir al mínimo las interferencias y molestias para el barco y evitando una degradación en la calidad del pescado.
4. Las Partes deberán considerar y actuar de acuerdo con los informes de infracciones aparentes de inspectores extranjeros de igual forma que en el caso de informes de inspectores nacionales, de conformidad con las leyes de los países correspondientes. Las Partes Contratantes prestarán su colaboración, de acuerdo con sus leyes, para facilitar procedimientos judiciales u otros, surgidos de informes de inspectores que actúen conforme a estas disposiciones.
5. En el caso de que se haya producido una infracción aparente, el país abanderante del barco notificará a ICCAT acerca de las acciones emprendidas en relación con dicha infracción.
6. Todas las Partes deberán informar acerca de las regulaciones a los capitanes de sus barcos que pesquen las especies que son competencia de ICCAT. Los capitanes recibirán instrucciones de cooperar con los inspectores, tanto en puertos nacionales como extranjeros.

7. Las Partes cuyos barcos entren, desembarquen o transborden sus capturas en puertos que no sean los propios, podrán enviar a sus propios inspectores para efectuar inspecciones en sus propios barcos en relación con el cumplimiento de las regulaciones de la Comisión, habiendo obtenido previamente una invitación del país al cual pertenece el puerto donde va a tener lugar la inspección.

Además, se insta a las Partes a que concluyan acuerdos/disposiciones bilaterales que permitan un programa de intercambio de inspectores destinado a fomentar la cooperación, compartir la información y formar a los inspectores de las Partes en las estrategias y operaciones que favorezcan el cumplimiento de las medidas de ordenación de ICCAT. El informe nacional de los países debería incluir una descripción de tales programas.

NOTA. La Comisión acordó que la mayoría de las recomendaciones de ICCAT pueden imponerse sólo durante la descarga, y por lo tanto este es el medio más importante y eficaz para el seguimiento e inspección. Esta recomendación modificaría el Esquema de Inspección en Puerto ICCAT existente para exigir esquemas nacionales de inspección en puerto y para establecer normas mínimas para la inspección en puerto de barcos extranjeros y nacionales durante las operaciones de descarga y transbordo de todas las especies que son competencia de ICCAT. El objetivo del esquema de inspección en puerto es asegurar el cumplimiento individual de cada barco así como facilitar la vigilancia global de las pesquerías de especies ICCAT de cada una de las Partes. ICCAT confía en que las Partes vayan más allá de estas normas mínimas para poder llevar a cabo un seguimiento puntual y preciso de los desembarques y trasbordos, comprobar el cumplimiento de las medidas de ordenación de ICCAT, asegurar que no se sobrepasen las cuotas y obtener datos y otra información sobre desembarques y trasbordos.

**RECOMENDACION DE ICCAT
SOBRE TRANSBORDOS Y AVISTAMIENTOS DE BARCOS**

RECONOCIENDO la importancia de asegurar que los transbordos en la mar no mermen la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT, y

RECONOCIENDO ASIMISMO la importancia de colaborar respecto al avistamiento de barcos que podrían pescar contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT,

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA QUE:

1. Las Partes Contratantes se asegurarán de que los barcos pesqueros y buques-nodrizas que portan sus banderas sólo reciben trasbordos de especies ICCAT en la mar, de las Partes Contratantes y de Partes, entidades, o entidades pesqueras colaboradoras, tal como quedan definidas en la *Resolución de ICCAT sobre cómo convertirse en Parte, entidad o entidad pesquera colaboradora*, adoptada por la Comisión (1997). Estas actividades de transbordo se comunicarán anualmente a la Comisión.
2. Todos los avistamientos de barcos que aparentemente no tengan nacionalidad (apátridas), que pudiesen estar pescando especies ICCAT, se comunicarán de inmediato a las autoridades pertinentes de la Parte Contratante a la cual pertenezca el barco o avión que efectuó el avistamiento. Cuando existan razones de peso para sospechar que un barco pesquero que dirige su pesca a las especies ICCAT en alta mar es apátrida, una Parte Contratante podrá abordarlo y efectuar una inspección. Cuando la evidencia lo justifique, la Parte Contratante podrá emprender las acciones adecuadas de acuerdo con el derecho internacional. La Parte Contratante que reciba esta información de avistamiento, o que lleve a cabo una acción de esa naturaleza contra un barco pesquero apátrida, lo notificará de inmediato a la Secretaría de ICCAT, quien, a su vez, lo hará a todas las restantes Partes Contratantes. Además, se insta a las Partes Contratantes a que establezcan puntos de contacto para facilitar la cooperación y otras acciones pertinentes.
3. Cualquier observación hecha por un barco o avión de una Parte Contratante, de barcos de Partes Contratantes que pudiesen estar pescando contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT, se comunicará de inmediato a las autoridades pertinentes del Estado abanderante que efectúa la observación. Esa Parte Contratante lo notificará entonces de inmediato a las autoridades pertinentes del Estado abanderante del barco que se encuentra pescando. La Parte Contratante que efectúe la observación y la Parte Contratante cuyos barcos pesqueros hayan sido avistados, facilitarán la información pertinente a la Secretaría de ICCAT para que sea examinada por el Comité de Cumplimiento.
4. Cualquier observación hecha por un barco o avión de una Parte Contratante, de barcos de una Parte no Contratante, entidad o entidad pesquera, que pudiesen estar pescando contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT, se comunicará de inmediato a las autoridades pertinentes del Estado abanderante que efectúa la observación. La Parte Contratante lo notificará entonces de inmediato a las autoridades pertinentes del Estado abanderante del barco que se encuentra pescando. La Parte Contratante que efectúe la observación la notificará también de inmediato a la Secretaría de ICCAT, quien, a su vez, la transmitirá a las restantes Partes Contratantes.

RECOMENDACION DE ICCAT RESPECTO A UN PROGRAMA PILOTO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BARCOS

RECONOCIENDO los desarrollos en los sistemas de seguimiento de barcos vía satélite (VMS) y su posible utilidad en el marco de ICCAT:

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA QUE:

1. Cada una de las Partes Contratantes que tenga barcos de más de 24 metros de eslora total (o de más de 20 metros entre perpendiculares) y que pesque las especies que son competencia de ICCAT en alta mar, fuera de la jurisdicción pesquera de cualquier Estado costero, adoptará un programa piloto de un sistema de seguimiento de barcos por satélite (VMS) para el diez por ciento de tales barcos, o para diez barcos, el número que resulte superior. El programa piloto tendrá su base en un Estado abanderante.
2. Cada una de las Partes Contratantes implementará un programa piloto de tres años de duración, con efecto a partir del 1 de enero de 1999, con excepción del programa piloto de tres años de duración para barcos que pesquen en el Mediterráneo, que será efectivo a partir del 1 de enero del año 2000. Se insta a las Partes Contratantes a que implementen el programa piloto antes, si es posible.
3. El programa piloto no afectará a barcos que en ningún caso pasan más de 24 horas en la mar, contando desde el momento de salida del puerto hasta el momento de retorno al mismo.
4. La información obtenida incluirá la identificación del barco, posición, fecha y hora, y se recogerá con una frecuencia estipulada para asegurar que la Parte Contratante puede llevar a cabo el seguimiento del barco con eficacia.
5. Las características del sistema incluirán como mínimo:
 - que no pueda manipularse,
 - que sea totalmente automático y que pueda funcionar a pesar de las condiciones ambientales:
 - que facilite datos en tiempo real, y
 - que indique la longitud y latitud, con una precisión de 500 metros o mejor, en un formato que será determinado por el Estado abanderante.
6. En la reunión que tendrá lugar el año 2000, la Comisión establecerá procedimientos de presentación de información adicional y de la forma de compartir esta información entre las Partes Contratantes. Estos procedimientos incluirán medidas apropiadas para asegurar que la información se mantenga confidencial.
7. A más tardar, el 1 de junio de 1998, cada una de las Partes Contratantes presentará a la Secretaría un informe sobre la implementación prevista de su programa piloto. A partir de 1999, cada una de las Partes Contratantes informará anualmente sobre los progresos e implementación de su programa piloto de seguimiento de barcos (VMS). Estos informes se incluirán en el informe nacional.
8. La Comisión evaluará el programa piloto en su reunión del año 2002.

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE PATUDO JUVENIL Y TAMAÑO DE LA FLOTA PESQUERA

OBSERVANDO las recomendaciones del Informe del SCRS en 1997 respecto a la necesidad de reducir la captura de juveniles de patudo, así como la captura total de esta especie en el Atlántico;

RECONOCIENDO la necesidad de recolectar datos básicos sobre el tamaño de las flotas;

CONSCIENTES del peligro que el gran incremento observado en las capturas de patudo podría representar para este stock,

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

RECOMIENDA:

Que todas las Partes Contratantes y Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras colaboradoras cuyos barcos pesquen túnidos en el océano Atlántico:

1. Se esfuercen en tomar las medidas necesarias para reducir la captura de patudo juvenil y reducir la captura total de esta especie en el Atlántico a los niveles recomendados por el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS).
2. Notifiquen al Secretario Ejecutivo de ICCAT, antes del 31 de agosto de 1998, la lista de sus barcos respectivos (superiores a 80 TRB) que están pescando patudo en el océano Atlántico. Esta lista de barcos deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del barco, número de matrícula
 - Pabellón anterior (si lo hubo)
 - Indicativo internacional de llamada por radio (si lo hay)
 - Tipo de barcos, eslora y TRB
 - Nombre y dirección del armador o armadores.
3. Se esfuercen por establecer, durante la reunión anual de la Comisión en 1998, una limitación en el número de sus barcos de más de 80 TRB que persiguen patudo en 1999, teniendo en cuenta la recomendación del SCRS.
4. En el caso de fijar esta limitación, deberá tenerse en cuenta, como factor principal, la evolución del número de barcos en esta pesquería desde el período 1991-1992.
5. Esta recomendación no será aplicable a los barcos que capturan patudo atlántico sólo ocasionalmente, o a Partes cuya captura anual de patudo atlántico en años recientes sea inferior a una media de 200 t durante el período 1992-1996.

ANEXO 5-14

**RESOLUCION DE ICCAT
SOBRE REDUCCION DE PESCA DE PATUDO**

CONGRATULANDOSE por la iniciativa de las flotas de cerco de algunas Partes Contratantes, de aplicar de forma voluntaria, vedas de zona y temporada al uso de dispositivos de concentración de peces (DCPs),

TENIENDO EN CUENTA que en su Décima Reunión Extraordinaria en 1996, ICCAT adoptó un programa de observadores para las pesquerías de patudo y rabil, para artes de cerco y otros artes,

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RESUELVE:

1. Apelar a otras Partes Contratantes interesadas para que tomen otras medidas adecuadas destinadas a mejorar la situación del stock.
2. Que el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) examine en 1998 los resultados del programa de observadores adoptado en 1996 para todas las flotas de túnidos tropicales, incluyendo los resultados de esta medida voluntaria de vedas de zona y temporada, con el fin de determinar cuáles son las zonas y temporadas de concentración de juveniles y reproductores.

**RESOLUCION DE ICCAT
SOBRE LAS CAPTURAS DE PATUDO DE TAIPEI CHINO**

CONSCIENTE de los peligros que el gran aumento en las capturas de los palangreros en los últimos años podría representar para el stock de patudo en el Atlántico,

TENIENDO EN CUENTA que el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) ha recomendado que con el fin de no llevar a cabo una explotación del patudo por encima de su nivel de rendimiento máximo sostenible, debería producirse una importante reducción en el aumento de las capturas,

En consecuencia,

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RESUELVE QUE:

1. Las capturas de patudo atlántico de Taipei Chino queden limitadas a 16.500 t. en 1998.

ANEXO 5-16

**RESOLUCION DE ICCAT PARA EL DESARROLLO POR EL SCRS
DE ESCENARIOS ADICIONALES DE RECUPERACION DEL ATÚN ROJO ATLÁNTICO**

RECORDANDO que en su Decimocuarta Reunión Ordinaria, en 1995, la Comisión adoptó medidas acerca de la investigación sobre el atún rojo del Atlántico,

TENIENDO EN CUENTA que en 1998 el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) llevará a cabo una nueva evaluación de las poblaciones de atún rojo del Atlántico este y oeste,

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN que escenarios adicionales de recuperación facilitarán a la Comisión la información necesaria para estudiar, desarrollar y mejorar en 1998 los planes a largo plazo de recuperación del stock,

En consecuencia,

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RESUELVE:

- 1) Que el SCRS valore cualquier deficiencia existente en el suministro de información básica (Tareas I y II) de las diferentes flotas así como los posibles efectos de estas deficiencias sobre los resultados de las evaluaciones.
- 2) Que el SCRS estudie y presente en su reunión de 1998, diversos escenarios de recuperación de los stocks (a niveles que produzcan el RMS) para el Atlántico oeste y Atlántico este, incluyendo el Mediterráneo, teniendo presentes varias alternativas de posibles niveles de reclutamiento y de mezcla de stocks y, si es posible, diversas alternativas de selectividades de la captura.
- 3) Que el SCRS estudie en qué estratos espacio/temporales en el Mediterráneo la veda mensual para cerqueros sería más eficaz para la conservación del stock de atún rojo.
- 4) Que las Partes Contratantes facilitarán los mejores datos disponibles de la Tarea I y la Tarea II, para permitir al SCRS llevar a cabo estos análisis.

**RESOLUCION DE ICCAT
SOBRE LA CONDICIÓN PARA ALCANZAR EL *STATUS*
DE PARTE, ENTIDAD, O ENTIDAD PESQUERA COLABORADORA**

RECORDANDO la Resolución sobre Coordinación con las Partes no Contratantes adoptada en su Novena Reunión Extraordinaria en 1994; y

RECONOCIENDO la continua necesidad de alentar a todas las Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras con barcos que pescan especies de ICCAT a que implementen las medidas de conservación de ICCAT;

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RESUELVE:

1. Que cada año, el Secretario Ejecutivo de ICCAT establecerá contacto con todas las Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras sobre las cuales se tenga conocimiento que están pescando en la zona del Convenio especies que son competencia de ICCAT, para urgir a cada una de ellas a que se convierta en Parte Contratante de ICCAT, o que alcancen el *status* de Parte, entidad o entidad pesquera colaboradora. En ese mismo momento, el Secretario Ejecutivo facilitará un ejemplar de todas las Recomendaciones y Resoluciones relevantes adoptadas por la Comisión.
2. Que cualquier Parte no Contratante, entidad o entidad pesquera que desee le sea otorgado el *status* de Parte, entidad, o entidad pesquera colaboradora, deberá dirigirse al Secretario Ejecutivo. En el momento de formular la solicitud (y anualmente a partir de esa fecha), el aspirante informará a ICCAT de su firme compromiso de respetar las medidas de conservación y de gestión de la Comisión. El aspirante se comprometerá a transmitir a ICCAT todos los datos que las Partes Contratantes deben remitir a ICCAT basándose en las recomendaciones adoptadas por la Comisión. Las solicitudes deberán ser recibidas por la Secretaría de ICCAT no más tarde de noventa (90) días antes de la reunión anual de ICCAT, para que puedan ser tenidas en cuenta en esa reunión.
3. Que el Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de la Comisión (GTP) será responsable de examinar las solicitudes para otorgar el *status* de Parte, entidad o entidad pesquera colaboradora, y de recomendar a la Comisión si un solicitante debe ser considerado o no Parte, entidad o entidad pesquera colaboradora. El GTP también será responsable de la evaluación anual de aquellos solicitantes que reciban el *status* de Parte, entidad o entidad pesquera colaboradora, con vistas a determinar si ese *status* debe mantenerse.
4. Que aquellas Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras que no respondan a la Comisión en los términos que especifica esta Resolución, no serán consideradas Partes, entidades o entidades pesqueras colaboradoras de ICCAT.

**DECLARACIONES PRESENTADAS
A LAS SESIONES PLENARIAS**

- ANEXO 6-1** Declaración de Estados Unidos en la Primera Sesión Plenaria.
- ANEXO 6-2** Declaración de la República Popular China sobre observadores en las reuniones de ICCAT.
- ANEXO 6-3** Declaración de Canadá sobre el enfoque precautorio.
- ANEXO 6-4** Declaración de Namibia sobre los Estados ribereños en desarrollo.
- ANEXO 6-5** Declaración de México sobre la cooperación con ICCAT.
- ANEXO 6-6** Declaración de Brasil sobre las responsabilidades de ICCAT en relación con la conservación y gestión de los recursos de túnidos del Atlántico.
- ANEXO 6-7** Declaración de Islandia sobre el atún rojo atlántico.
- ANEXO 6-8** Declaración de CARICOM Fisheries Resource Assessment & Management Program (CFRAMP) sobre colaboración con ICCAT.
- ANEXO 6-9** Declaración de Taipei Chino a la Sesión Plenaria de la Comisión.

**DECLARACIÓN DE ESTADOS UNIDOS
EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA**

Sr. Presidente, Sr. Secretario Ejecutivo
Distinguidos delegados, Señoras y Señores,

Estados Unidos participa con mucho gusto en la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión, y se complace en trabajar con todas las delegaciones para tratar los muchos y delicados asuntos que ICCAT enfrenta este año.

Si bien Estados Unidos tiene muchos asuntos que tiene intención de tratar en el curso de esta reunión, de nuevo este año uno de los temas prioritarios será el del cumplimiento.

Como miembros de ICCAT, todas las Partes Contratantes tienen la responsabilidad de conservar y gestionar los tñidos y especies afines en el Atlántico. El objetivo de nuestro Convenio es "mantener las poblaciones de estos peces a niveles que permiten la máxima captura sostenible". Es un objetivo que no puede tomarse a la ligera.

En ocasiones, hemos adoptado medidas de conservación y ordenación en un intento de resolver inquietudes relativas a la conservación; sin embargo, con excesiva frecuencia, la implementación por parte de los miembros de ICCAT ha sido inadecuada y, en ciertos casos, inexistente. En otros casos, en los que la necesidad de conservación es patente, no hemos adoptado medida alguna. Este estado de cosas es inaceptable.

Con el fin de remediar la situación de los diversos stocks de tñidos, pez espada y marlines, exhaustos o en descenso, ICCAT debe reforzar sus medidas de conservación ya existentes o bien adoptar medidas adicionales. Respecto a la aguja azul y aguja blanca, hasta el momento ICCAT se ha negado a adoptar medidas destinadas a detener el descenso de estos stocks, y el problema se han convertido en crisis. En esta reunión del año 1997, necesitamos nuevas y poderosas medidas para detener este peligroso descenso.

Otra cuestión que inquieta a Estados Unidos son las continuas y fuertes capturas de patudo, rabil y atún rojo juvenil (de pequeña talla). Debe ponerse remedio de inmediato a estas importantes capturas de peces pequeños.

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
SOBRE OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DE ICCAT**

Como es de general conocimiento, Taiwan ha sido una parte inalienable del territorio de China desde los tiempos antiguos. Hoy día, 159 países han establecido relaciones diplomáticas con China. Todos reconocen que sólo hay una China en el mundo, que el Gobierno de la República Popular de China es el único gobierno legal que representa a China en su totalidad, y que Taiwan es parte de China.

En conformidad con el Artículo XI del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, que estipula "La Comisión podrá invitar a cualquier organización internacional apropiada y a cualquier gobierno que sea miembro de las Naciones Unidas o de alguno de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, pero que no sea miembro de la Comisión, a que envíen observadores a las reuniones de la Comisión y de sus órganos auxiliares" y también en conformidad con los principios y criterio, Taiwan no es elegible para tener *status* de observador en las reuniones de ICCAT. En consecuencia, no podemos aceptar que Taiwan sea admitido en las reuniones de ICCAT como Observador en nombre de "Taiwan", lo que significa dividir China, y crea "una China, un Taiwan" dentro de ICCAT.

Sin embargo, con el fin de ayudar a alcanzar los objetivos de conservación, ordenación y utilización sostenible de los recursos de túnidos en el océano Atlántico, y para tomar en consideración el hecho de que los pescadores de Taiwan capturan túnidos en la zona del Convenio, la Delegación de China, con espíritu de cooperación, tras entablar consulta con otras Partes Contratantes, podría aceptar que Taiwan asista a las reuniones de ICCAT como una entidad de pesca, en calidad de observador bajo la designación de "Taipei Chino". Confiamos en que, en el futuro, la Comisión, la Secretaría, y las Partes Contratantes tratarán este asunto conformemente.

ANEXO 6-3

DECLARACIÓN DE CANADÁ SOBRE EL ENFOQUE PRECAUTORIO

Canadá apoya firmemente la iniciativa del SCRS de formar un Grupo de trabajo *Ad Hoc* sobre el Enfoque Precautorio.

Canadá reconoce tanto la importancia de una pronta acción para implementar las disposiciones respecto al enfoque precautorio como la importancia de mantener la comparación de este enfoque entre los stocks de tónidos y especies afines que son responsabilidad de ICCAT.

Creemos que el SCRS debería empezar su tarea ahora, con el fin de identificar e investigar puntos de referencia biológicos que los científicos del SCRS estimen adecuados para los stocks ordenados por ICCAT.

Canadá confía en que el SCRS se centrará en el Artículo 6 al Anexo II del Acuerdo de Pesquerías de Naciones Unidas y que facilitará un informe que trate, de forma coherente, y para cada una de las especies de ICCAT que se capturan en el océano Atlántico y mar Mediterráneo, los siguientes temas:

Primero: una recomendación sobre el límite y objetivo de los puntos de referencia precautoria descritos en el Anexo II, que indiquen áreas de incertidumbre.

Segundo: información que incluya consideraciones sobre el stock a medio plazo (3-5 años) y las incertidumbres asociadas (riesgo de probabilidades), lo que ayudará a la Comisión a desarrollar estrategias de gestión descritas en los párrafos 4 y 5 del Anexo II del Acuerdo;

Tercero: información sobre la investigación y seguimiento que se requieren para evaluar y refinar los puntos de referencia descritos en los párrafos 1 y 3 del Anexo II del Acuerdo; estos requerimientos de investigación deberán establecerse en el orden de prioridades que el SCRS considere adecuado; y,

Finalmente, otros aspectos del Artículo 6 y Anexo II del Acuerdo que el SCRS considere útiles para la implementación de las cláusulas del acuerdo con respecto al enfoque precautorio para la captura de las pesquerías.

Canadá también insta al SCRS a colaborar con FAO en la organización de una Consulta de Expertos respecto a las Implicaciones del Enfoque Precautorio para la Investigación sobre Tónidos. Además, Canadá alienta al SCRS a que colabore y consulte con evaluaciones científicas en curso de Enfoques Precautorios ya iniciados por ICES, NAFO, NASCO y por otras organizaciones internacionales de pesquerías, según sea oportuno.

DECLARACIÓN DE NAMIBIA SOBRE LOS ESTADOS RIBEREÑOS EN DESARROLLO

Namibia desea expresar su gratitud por la oportunidad de haber podido asistir a esta reunión en calidad de observador. Seremos oyentes entusiastas, pero también confiamos en participar de una forma adecuada.

Desde la independencia de Namibia en 1990, hemos estado observando minuciosamente las actividades de algunos organismos internacionales, incluyendo a ICCAT, con el objetivo de una posible adhesión como miembros. En general y en principio, Namibia apoya las metas y objetivos de ICCAT, pero, sin embargo, hay algunas preocupaciones y reservas que, en nuestra opinión, necesitan aclararse para ayudar a Namibia a tomar una decisión final de convertirse en Parte Contratante.

Como punto de partida, Namibia desea afirmar su compromiso con la conservación de los tónidos del Atlántico. Namibia conoce muy bien el coste económico de la sobrepesca y los errores en materia de conservación.

Sin embargo, estamos preocupados por el impacto de los mecanismos de asignación sobre las oportunidades de desarrollo económico, especialmente para los estados ribereños en desarrollo. Desde nuestro punto de vista, los procesos de asignación que entendemos son actualmente la base para la asignación de las oportunidades de pesca en el marco de ICCAT, no son coherentes con los derechos de los estados ribereños comprendidos en el Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), especialmente con las disposiciones del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces Transzonales y Altamente Migratorios ("El Acuerdo"). En particular, Namibia no puede aceptar asignaciones de oportunidades de pesca que se basan en esquemas de pesca históricos, porque Namibia, como nación, no tuvo oportunidad de participar en la pesca en el pasado.

Namibia considera que se necesita un nuevo enfoque de la asignación de oportunidades para ejercer la pesca en el contexto de ICCAT; que este enfoque debería estar basado en las disposiciones apropiadas del Acuerdo; y que los niveles históricos de captura deberían constituir un factor menor en la aplicación de estas disposiciones.

Como información básica, Namibia ofrece los siguientes puntos:

1. La Parte 5 de UNCLOS permite a los estados ribereños declarar sus Zonas Económicas Exclusivas hasta las 200 m.n. desde sus líneas de base. Una vez llevado a efecto, las zonas bajo jurisdicción nacional se solaparon de forma creciente con las áreas de distribución tradicionales de las especies de ICCAT. Además, la Parte 5 de UNCLOS apela a los Estados a cooperar con organizaciones internacionales en la gestión de los stocks altamente migratorios.

En opinión de Namibia, la intención de la disposición de UNCLOS era la de incrementar la cooperación, y no la de limitar los normales derechos de soberanía y las legítimas exigencias de los estados ribereños - especialmente en un caso como el de Namibia, que se creó ¡unos 30 años después del establecimiento de ICCAT!

2. Según el Acuerdo de Naciones Unidas, cuando el Acuerdo entre en vigor, los estados ribereños y los estados que pescan en alta mar estarán sujetos/vendrán obligados:
 - ▶ Al Artículo 7(2)(e), que establece disposiciones sobre la dependencia respectiva de los stocks concernidos.
 - ▶ Al Artículo (8)(3), que trata de la adhesión como miembros de las organizaciones subregionales o regionales de gestión de pesquerías, que declara *inter alia*: "Las condiciones de participación en tal organización o arreglo no impedirán que dichos Estados adquieran la condición de miembros o participantes; ni se aplicarán de tal manera que se discrimine contra cualquier Estado o grupo de Estados que tenga un interés real en las pesquerías de que se trate";

- ▶ Al Artículo (19)(i), que estipula que en el cumplimiento de sus obligaciones de cooperación a través de organizaciones subregionales o regionales de gestión de pesquerías o arreglos, los Estados deberán acordar los medios mediante los cuales se acomodarán al arreglo los intereses pesqueros de los nuevos miembros de la organización o los nuevos participantes.
- ▶ Al Artículo (11) en su totalidad, pero especialmente en cuanto se refiere a:
 - (d) "Las necesidades de las comunidades pesqueras ribereñas que dependan principalmente de la pesca de las poblaciones de que se trate;
 - (e) Las necesidades de los Estados ribereños cuyas economías dependan en gran medida de la explotación de los recursos marinos vivos; y
 - (f) Los intereses de los Estados en desarrollo de la región o subregión en cuyas zonas de jurisdicción nacional también estén presentes las poblaciones."
- ▶ Al Artículo 24, que reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, incluyendo la vulnerabilidad de los Estados en desarrollo que dependen de la explotación de los recursos marinos vivos.
- ▶ Al Artículo 25, que obliga a los Estados a cooperar de forma directa o por conducto de organizaciones subregionales, regionales o mundiales, a aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo en cuanto respecta a conservar, ordenar, y utilizar las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y facilitarles el acceso a organizaciones subregionales y regionales.

Situación de Namibia

1. La producción total de recursos marinos vivos de la ZEE varía entre 300 a 500 kg *per cápita* por año, mientras que la contribución de las pesquerías al PIB está en torno al 8%, cuyo crecimiento anual se espera sea del 30%.
2. Las Naciones Unidas clasificaron a Namibia como país en desarrollo, pero debido a la naturaleza asimétrica de los ingresos de los distintos grupos de población, el Consejo Económico y Social de la CE asignó a Namibia un *status* "como si fuese" un Lesser Developed Country (LDC) (país menos desarrollado)
3. Los ingresos procedentes del sector pesquero reflejan la segunda fuente de ingresos económicos en divisas más importante del país, que asciende a más del 30% de la exportación total de mercancías.
4. Se estima que en torno al año 2001, el número de puestos de trabajo en el sector pesquero se habrá más que duplicado desde la Independencia. Más del 85% de los puestos de trabajo será ocupado por namibios.
5. Namibia ganó su independencia en 1990, e inmediatamente declaró una ZEE. Desde entonces, y sólo desde entonces, pudo iniciar el desarrollo de una industria pesquera propia. Se ha producido un enorme crecimiento y acentuación de los caracteres nacionales de Namibia, pero la pesquería está aún muy lejos de alcanzar todo su potencial y de haber logrado las metas que se pueden lograr. Esto es aplicable también a la pesquería de túnidos de Namibia.
6. Namibia inició el establecimiento de una organización regional en línea con los esquemas del Acuerdo de Naciones Unidas. Está programado que esta organización funcione en estrecha cooperación y pleno reconocimiento de ICCAT, pero tratará sobre especies ajenas a ICCAT.
7. Namibia es Sector Coordinador de las pesquerías marinas en la Southern African Development Community (SADC), compuesta por 14 países miembros, de los cuales siete están implicados en pesquerías marinas.

Postura de Namibia

Al contemplar su incorporación como miembro de ICCAT, Namibia, tomando en consideración las disposiciones de UNCLOS y el Acuerdo de Naciones Unidas antes citado, trata de obtener indicaciones sobre la postura de ICCAT en general, y sobre el reparto de especies de ICCAT en particular:

1. el *status* especial de países en desarrollo cuyas economías dependen abrumadoramente de la explotación de los recursos marinos vivos;
2. la postura de los estados en desarrollo que han iniciado el despliegue de sus propias industrias pesqueras, incluyendo los túnidos;
3. estados costeros que también son estados en desarrollo.

Desde su propio punto de vista, Namibia está cualificada para obtener un *status* especial, tal como se contempla en los párrafos 1-3 *supra*. Por ejemplo, al compartir el atún blanco del sur y apoyar el TAC de ICCAT de 22.000 t, Namibia considera que tiene derecho a una participación de, por lo menos, un tercio de un TAC anual.

Namibia se embarcó en una pesquería de atún blanco del sur en 1992/93. En 1993, las capturas fueron de 3.534 t y 3.0785 t en 1994. El declive de los años recientes puede adjudicarse a las condiciones ambientales adversas (*Benguela El Niño*) pero se cree que las capturas se incrementarán en los años futuros - no sólo por la normalización del medio ambiente, sino también por una industria atunera en expansión y desarrollo.

Las capturas experimentales de pez espada ofrecieron resultados prometedores, y podrían llevar al establecimiento de una industria basada en el pez espada.

DECLARACIÓN DE MÉXICO SOBRE LA COOPERACIÓN CON ICCAT

Agradezco en nombre del Gobierno de México la oportunidad que se nos brinda para compartir con ustedes algunas reflexiones sobre los asuntos de interés de la Comisión y que consideramos de la mayor importancia para lograr el desarrollo sustentable de las pesquerías objeto de este organismo.

En las reuniones de la Comisión México ha venido participando, con carácter de observador, desde hace más de veinte años. De igual forma ha cooperado con las labores de la CICAA durante ese tiempo; para ello ha tomado en cuenta las medidas de conservación y ordenación recomendadas y ha enviado información pertinente de las capturas observadas en las operaciones de pesca de embarcaciones bajo jurisdicción nacional.

México esta plenamente convencido de que los organismos multilaterales representan el mejor esquema para el establecimiento equilibrado de medidas de ordenación y conservación para aquellos recursos marinos vivos que requieran de la cooperación entre los Estados, de manera que dichas medidas contribuyan eficazmente al desarrollo de una pesca responsable, con base en la mejor evidencia científica disponible y respetando los derechos de soberanía de cada Estado; y es a la luz de este principio que ha expresado su intención de participar en la Comisión como miembro de pleno derecho.

Es por esto que México ve con preocupación algunas situaciones que se presentan en la Comisión y que es necesario evaluar cuidadosamente, con objeto de cumplir con las obligaciones adquiridas por los Estados en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los compromisos adoptados en el Código de Conducta para la Pesca Responsable, así como los reflejados en otros instrumentos del derecho internacional.

Como ya han comentado en días pasados algunas delegaciones, resulta preocupante, no solo para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros objeto de la Comisión, sino para la credibilidad de la propia Comisión, que las flotas bajo la jurisdicción de los Estados Partes de la Comisión no cumplan cabalmente con las medidas de ordenación y conservación recomendadas y acordadas por ellos mismos. Tampoco parece adecuado el que en esta reunión cada Estado Miembro justifique el porqué del incumplimiento de las medidas acordadas y que esta situación se agrave año tras año. Asimismo, nos parece inadecuado, que frente a esta situación, se recomiende aplicar sanciones a Estados no Partes por no cooperar con la Comisión al no cumplir con sus recomendaciones. ¿O esto quiere decir que el manejo responsable de los recursos marinos vivos tiene distintas formas de medir el cumplimiento dependiendo de la membresía o no a los organismos internacionales? De conformidad con el derecho internacional, la exigencia del cumplimiento de tales medidas a Partes no contratantes debe darse una vez que las Partes del propio organismo cumplan con las medidas de conservación y ordenación acordadas por ellas mismas. De otra forma, esta situación se entendería como la aplicación de un estándar doble.

México ha trabajado de manera comprometida en la promoción e implementación de los principios para lograr una pesca responsable. Es por esto, que considera las recomendaciones de la Comisión, y las aplica internamente, cuando así procede, desde hace muchos años. Si embargo, si analizamos algunas recomendaciones de la Comisión, vemos con preocupación que éstas contravienen las disposiciones del derecho internacional. Por dar un ejemplo, algunas recomendaciones no consideran los derechos de los Estados costeros de gozar de los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos marinos vivos y los derivados del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, al restringirse su participación en las pesquerías.

En el caso del Atlántico, permítanme comentarles brevemente algunas de las acciones tomadas por el gobierno de México recientemente en relación a la pesquería del atún en el Golfo de México. El 4 de agosto pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación una norma oficial mexicana, que tiene por objeto establecer un régimen de pesca que garantice un óptimo aprovechamiento de las existencias de atún aleta amarilla o rabil, utilizando barcos equipados con palangre atunero de deriva en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México

y Mar Caribe, así como la conservación y preservación de este recurso y de las especies susceptibles de ser capturadas de manera incidental. Esta norma complementa las regulaciones ya existentes en esa pesquería.

Dicha norma establece entre otras, las siguientes disposiciones:

- tamaño máximo de las embarcaciones;
- número máximo de unidades de esfuerzo pesquero en la zona;
- para cada embarcación, una tasa anual de captura incidental para las principales especies asociadas a la pesquería;
- una talla y peso mínimos para la captura incidental de atun rojo;
- las especies de picudos que sean capturadas de manera incidental, deberán ser liberadas en buenas condiciones de supervivencia;
- en el caso de tiburones retenidos a bordo, su aprovechamiento debe ser integral, quedando prohibida el aprovechamiento exclusivo de las aletas; y,
- en todos los viajes de pesca de la flota atunera de palangre debe ir a bordo un observador científico, lo que la hace la única flota con una cobertura del 100% en el Atlántico.

México tiene la voluntad y el compromiso de continuar trabajando en ese sentido, pero esa voluntad y compromiso deben ser también el principio que guíe las acciones de las Partes de la Comisión.

Por otro lado, quisiera comentar, sin dejar de reconocer el mérito, que es preocupante ver como aquí todos nos hemos felicitado porque algunas flotas atuneras del Atlántico han decidido, de manera voluntaria, parar temporalmente sus operaciones de pesca debido principalmente a que las poblaciones de algunas especies han sido severamente afectadas por esas mismas operaciones, disminuyendo la capacidad por recluta y eliminando la rentabilidad de las operaciones de pesca. La razón de esto es, nuevamente, el incumplimiento de las medidas de ordenación y conservación recomendadas y adoptadas por la Comisión, principalmente en lo que a talla mínima y pesca de juveniles se refiera.

Sin embargo, lo que a México le parece mas grave y no justificable, es que ahora esas flotas pretendan recuperar su negocio, trasladándose a áreas de pesca en las cuales las poblaciones de los recursos pesqueros están en condiciones óptimas y que pretendan realizar la pesca utilizando técnicas pesqueras que está demostrado científicamente han ocasionado buena parte del deterioro de la pesquería en el Atlántico y que sabemos afectarían negativamente las poblaciones de atun en esas otras zonas pesqueras, en las que la voluntad y compromiso de los Estados y de las flotas que en ellas operan se refleja en el cumplimiento de las medidas de ordenación y conservación acordadas.

México seguirá apoyando las acciones de la Comisión y continuará cooperando con ella, con objeto de que en ella se implementen totalmente los principios de la pesca responsable, lo cual redundará en beneficio no solo de los recursos marinos vivos, sino de nuestros Estados.

ANEXO 6-6

**DECLARACIÓN DE BRASIL
SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE ICCAT
EN RELACIÓN CON LA CONSERVACION Y GESTION
DE LOS RECURSOS DE TUNIDOS DEL ATLANTICO**

Nuestra delegación desearía reiterar su fuerte compromiso con las tareas de ICCAT, cuyos importantes logros han hecho que se le respete como la única organización competente con mandato universal sobre la conservación y ordenación de los recursos de túnidos del Atlántico.

El incremento de la importancia concedida a las organizaciones regionales por los recientes desarrollos sobre la base legal que gobierna la utilización de los recursos marinos vivos, nos llevó a creer que ICCAT tendría un aumento de responsabilidades en relación con la armonización de los intereses en conflicto de países que explotan los recursos de los túnidos atlánticos, si se trata de alcanzar el objetivo de un uso sostenible de estos recursos.

A este respecto, nos gustaría compartir con las otras delegaciones que asisten a esta reunión nuestra preocupación por algunas prácticas observadas recientemente en las reuniones del SCRS, cuya reincidencia podría comprometer de forma muy importante la reputación y credibilidad de ICCAT.

Un primer punto importante que nos gustaría subrayar está relacionado con el hecho de que algunos científicos han estado tratando, algunas veces con éxito, de extraer interpretaciones sesgadas de los datos o información disponibles, con el intento de introducir en los informes sobre las especies opiniones o puntos de vista personales que claramente reflejan la protección de los intereses pesqueros de sus países.

Este hecho merece la más seria consideración, ya que el SCRS facilita la base científica y los cimientos de todas las recomendaciones de conservación y ordenación de ICCAT, y la persistencia de esta práctica arrojaría incuestionablemente sospechas sobre los resultados y conclusiones alcanzados por el SCRS, comprometiendo, en consecuencia, la credibilidad de ICCAT.

Otro punto que tiene implicaciones negativas para el futuro de ICCAT está relacionado con la credibilidad de los datos estadísticos aportados por algunos países miembros de ICCAT. En este caso, existe la necesidad de ser más específicos, y nos gustaría mencionar a un país que, no teniendo ningún registro previo de captura de una pesquería concreta, en vista de la nueva situación que indicaba la necesidad o conveniencia de disponer de tales datos de captura, de forma muy expedita produjo estimaciones que dan la impresión de oportunismo, más que de otra cosa.

Esta situación es aún más seria por cuanto había una recomendación para esta pesquería, que imponía límites sobre las capturas de los países ya establecidos en la pesquería, y estas nuevas estimaciones de captura eran, además, superiores al límite de captura recomendada, dando una clara indicación de la falta de compromiso y cumplimiento de las medidas de ordenación recomendadas por ICCAT.

Otra situación que igualmente merece consideración tiene relación con la pesquería de cerco asociada a dispositivos de agregación de peces (DCP), recientemente desarrollada en el Atlántico ecuatorial este. Esta pesquería produce altas tasas de mortalidad de peces juveniles que aún no han contribuido a *rellenar* el stock, y que en última instancia conducen a una reducción del rendimiento por recluta.

Para ofrecer un mejor entendimiento de este problema, señalamos a su atención el informe del SCRS sobre el patudo, que indica un promedio de peso en la captura del rango de 45-50 kgs y 20-30 kg, respectivamente, para la pesquería de palangre y cebo, mientras que para la pesquería de cerco el promedio de peso del patudo capturado es de sólo 5 kg. Además, el Informe también muestra que, en 1996, el 70% de las capturas estaban compuesto por individuos inferiores al límite de talla mínima de 3,2 kg recomendado por ICCAT.

Otro punto que exacerba este problema es el hecho de que, desde 1990, los mismos países que están capturando este alto porcentaje de patudo juvenil, han iniciado la práctica reprobable de emplear banderas de conveniencia, con la clara intención de reducir sus responsabilidades respecto al daño hecho a este stock. La situación ha alcanzado un punto tan serio que el sector pesquero comprometido en esta pesquería ha adoptado una moratoria voluntaria sobre la pesca al objeto flotante durante algunos meses del año. Esta medida se ha presentado como un logro efectivo, en el sentido de que reduce de forma significativa la mortalidad de juveniles, pero, no obstante, no se ha presentado una evidencia suficiente que confirme este hecho.

Estamos profundamente preocupados con el hecho de que, si no evaluamos los resultados de esta medida con un alto grado de crítica podríamos, de hecho, estar encomiando a quienes son realmente los responsables del agotamiento de este stock.

A nuestro modo de ver, esta Plenaria debería analizar este hecho en profundidad, con el fin de estudiar la pertinencia de aplicar el enfoque precautorio a la gestión de este stock, tal como estipula el Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios, con el objetivo de adoptar las medidas adecuadas de conservación y gestión antes de que sea demasiado tarde.

Finalmente, nos gustaría hacer hincapié a todas las delegaciones de que los puntos suscitados no sólo intentan proteger nuestros intereses comunes, sino que también tienen el propósito de encontrar medios más efectivos de fortalecer las tareas y misión de ICCAT.

DECLARACIÓN DE ISLANDIA SOBRE EL ATUN ROJO ATLANTICO

En primer lugar, Islandia desearía informar a la reunión sobre la continua investigación realizada en la ZEE de Islandia, llevada a cabo en colaboración entre el Icelandic Fishery Ministry y los armadores de buques de Japón, con el fin de averiguar si el atún rojo podría ser capturado en cantidades comerciales. El resultado es que, efectivamente, es así. El Icelandic Marine Research Institute ha informado al Icelandic Ministry of Fisheries que los resultados de la investigación merecen una investigación ulterior de la abundancia de atún rojo en aguas de Islandia dado que los estudios sobre su viabilidad han revelado la existencia de concentraciones significativas de la especie en la ZEE de Islandia.

En segundo lugar, Islandia desearía subrayar que los derechos de los Estados Ribereños tienen que ser respetados. Una vez más, Islandia desearía recordar a los miembros de la Comisión el *status* de Islandia en su calidad de estado ribereño en cuanto al stock de atún rojo del Atlántico se refiere. La ordenación del stock de atún rojo atlántico tiene que tener debidamente en cuenta los derechos e intereses de los Estados Ribereños. En su calidad de Estado Ribereño, Islandia detenta plenos derechos para requerir a quienes actualmente explotan el atún rojo atlántico que limiten sus capturas, con el fin de permitir la recuperación del stock y una captura razonable de los Estados Ribereños que aún no han podido desarrollar sus pesquerías. En este contexto, Islandia desearía subrayar las circunstancias especiales de los Estados cuyas economías dependen abrumadoramente de la explotación de los recursos marinos vivos.

En general, Islandia opina que la Comisión necesita trabajar progresivamente hacia una solución que tenga plenamente en cuenta los derechos de los estados ribereños. Hasta ahora, no ha sido así.

Finalmente, Islandia desearía expresar su preocupación respecto a la ordenación actual del stock de atún rojo atlántico. Islandia está especialmente preocupada por el hecho de que la captura de juveniles se encuentra por encima de los niveles recomendados. Islandia urge a la Comisión a que aborde este problema, y asegure, en consecuencia, que no se despoja a los Estados Ribereños del futuro beneficio económico de la captura del recurso.

**DECLARACIÓN DE CARICOM FISHERIES RESOURCE
ASSESSMENT & MANAGEMENT PROGRAM (CFRAMP)
SOBRE COLABORACIÓN CON ICCAT**

Caricom Fisheries Resource Assessment and Management Program (CFRAMP), desea informar a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) de su continuo apoyo a los intentos de ICCAT de conservar y gestionar los recursos de pesquerías bajo su jurisdicción. En particular, durante el año pasado, CFRAMP, junto con sus doce (12) países miembros participantes del Caribe:

- (1) Ha desarrollado más minuciosamente Planes de Gestión para Recursos Pelágicos, Arrecifes de Coral, Gambas, Peces Demersales, Langostas y Caracolas;
- (2) Ha continuado su programa cooperativo de recolección de datos (captura, esfuerzo, datos biológicos) y desarrollo de una base de datos;
- (3) Ha intensificado los conocimientos sobre conservación y gestión de pesquerías en comunidades de pescadores y costeras, y administraciones gubernamentales.
- (4) Ha incrementado las actividades de marcado, especialmente con los pescadores deportivos, para cuatro grandes especies pelágicas (*A. solandri*, *S. cavalla*, *C. hippurus*, *T. Atlanticus*) en el Caribe, con estudios relacionados de determinación de la edad para los tres Escómbridos.
- (5) Ha continuado la tarea creando un mecanismo regional de pesquerías permanente para gestionar las pesquerías del Caribe tras la conclusión del CFRAMP.

CFRAMP también ha trabajado activamente con los países del Caribe, en un régimen de cooperación para desarrollar capacidades institucionales, mediante capacitación de personal y provisión de recursos físicos y ayuda técnica a los Departamentos de Pesquerías para hacer frente al desafío de la gestión de los recursos de grandes pelágicos. En 1997, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y los países de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS, en sus siglas en inglés) también celebraron una reunión a nivel subregional para examinar y desarrollar los instrumentos legales nacionales para gestionar stocks de peces transzonales y altamente migratorios.

El próximo año, CFRAMP y países participantes del Caribe se centrarán en el análisis de los datos de captura, esfuerzo, y biológicos, recolectados desde 1995 entre 12 países participantes; en los esfuerzos para intensificar el marco de gestión de las pesquerías regionales mediante consultas técnicas y apoyo a los países participantes; y proseguir los esfuerzos para mejorar los sistemas de recolección de datos y de comunicación. CFRAMP también cooperará con la Unión Europea desarrollando dos programas adicionales en los países caribeños - los programas CARIFORUM, que incluirán a Bahamas, Haití, la República Dominicana y Surinám; y el proyecto Strengthening Fisheries and Biodiversity Management, que se ejecuta en cooperación con el International Center for Living Aquatic Resources Management (ICLARM). Estará implicado un total de 16 países del Caribe.

Deseamos asegurar a las Partes Contratantes y a la Secretaría de ICCAT la seriedad con la que CFRAMP está tratando la conservación y gestión de los recursos de grandes pelágicos, en sus actividades cooperativas con los Países del Caribe, y reiterara los derechos soberanos de los países del Caribe a desarrollar estas pesquerías para cubrir sus necesidades de carácter local, nacional y regional. En coherencia con la persecución de estos objetivos, CFRAMP continuará trabajando y apoyando a ICCAT en sus resoluciones de gestión y recomendaciones.

ANEXO 6-9

DECLARACIÓN DE TAIPEI CHINO A LA SESIÓN PLENARIA DE LA COMISION

Estoy seguro de que todos Vds. estarán de acuerdo en que faenar en alta mar es muy peligroso. Algunos de nuestros pescadores han resultado heridos, e incluso algunos han muerto debido a las duras condiciones de trabajo. Y ¿porqué han de continuar estas personas trabajando en esta situación infernal?

Taipei Chino es una pequeña isla con más de 21 millones de habitantes, y cerca del 70% de su territorio es zona montañosa. Nuestros recursos naturales son muy escasos, y esa es la razón por la cual nuestras gentes se vieron encaminadas a trabajar en el océano.

Honorables delegados y observadores, cuando Vds. están disfrutando de un sandwich de atún o un "sashimi", ¿se han parado alguna vez a pensar que el atún podrían provenir de pescadores de Taipei Chino, y que uno de estos pescadores podría haber resultado muerto durante esa operación pesquera?

En cualquier caso, piensen en el beneficio mutuo y el trato justo entre unos y otros, y la necesidad de nuestros pescadores, cuyo bienestar y medios de vida dependen de la explotación de los recursos marinos vivos, incluyendo los tñidos. Este es un factor socioeconómico muy importante, que debería ser tenido en cuenta por los organismos internacionales de ordenación de pesquerías.

Desearía reiterar que la asignación de cuota de pez espada del Atlántico sur a Taipei Chino no es justa. Nuestros pescadores llorarán cuando tengan que tirar las capturas fortuitas de pez espada. Honorables delegados y observadores, piensen por favor acerca de la captura fortuita razonable en nuestras pesquerías.

Taipei Chino aprecia sinceramente la invitación de la Comisión para que participemos en esta reunión, y nos gustaría ampliar nuestro agradecimiento a la Secretaría por su preparación y eficacia.

ANEXO 7

INFORME DE LA REUNION INTERSESIONES ICCAT SOBRE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

(Washington, D.C., Estados Unidos, 5 a 7 de mayo de 1997)

Apéndice 1 - Orden del día

Apéndice 2 - Lista de Participantes

Apéndice 3 - Declaración del Sr. W. Martin, Jefe de la Delegación de Estados Unidos ante ICCAT

Apéndice 4 - Aspectos técnicos del DEAR considerados en la Reunión Intersecciones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento

Apéndice 5 - Discurso del Sr. J. Saxton, Congresista de los Estados Unidos a la Reunión Intersecciones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento

INFORME
DE LA REUNION INTERSESIONES ICCAT
SOBRE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO
Washington, D.C., Estados Unidos - 5 a 7 de mayo de 1997

1. Apertura de la reunión, adopción del Orden del día y organización de la reunión

1.1 El presidente de la Comisión, D. Rafael Conde (España), inauguró la reunión intersecciones el lunes día 5 de abril de 1997, y dio la bienvenida a todos los participantes. Agradeció a Estados Unidos haber acogido la reunión y las excelentes facilidades ofrecidas. La Lista de Participantes se adjunta en **Apéndice 2 al Anexo 7**.

1.2 Se examinó el Orden del día provisional revisado, que se había circulado con antelación a la reunión. Con respecto al Punto 8 del Orden del día, el delegado de España solicitó añadir los siguientes puntos de impacto:

- Flujos comerciales en el ámbito de la Unión Europea (UE)
- Reexportaciones
- Exportaciones de tñidos vivos
- Actualización/modificación del formato de los documentos estadísticos
- Factores de conversión

1.3 Se acordó la incorporación de estos puntos, y se adoptó el Orden del día (adjunto en **Apéndice 1 al Anexo 7**).

1.4 El Sr. Pat Moran (Estados Unidos) fue designado relator.

1.5 El presidente observó que los puntos 2-4 del Orden del día eran de naturaleza más general, y sugirió que se podían incluir y examinar juntos en el contexto de las disposiciones de orden práctico.

1.6 El presidente sugirió que los delegados tratasen de redactar recomendaciones y resoluciones sobre los temas de interés común que podrían ser adoptados en la Reunión anual de la Comisión en noviembre. Se acordó que la reunión debía permitir la plena participación de observadores.

2. Requisitos en materia de inspección y seguimiento, metas y objetivos

3. Esquemas internacionales existentes de seguimiento e inspección

4. Requisitos del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios

4.1 El delegado de Estados Unidos dio la bienvenida a los demás delegados, y destacó la importancia de esta reunión (la declaración del Sr. Martin se adjunta en **Apéndice 3 al Anexo 7**). Expuso brevemente un planteamiento compuesto de cinco elementos, con vistas a desarrollar actividades de seguimiento e inspección, que incluía: inspección en puerto; abordaje e inspección en la mar, tal como queda incorporado en el Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios; un proyecto piloto de observadores; sistemas de seguimiento de barcos (VMS en sus siglas en inglés, *Vessel Monitoring Systems*), y otros elementos de cumplimiento.

4.2 El delegado de España subrayó la necesidad de hacer un seguimiento de las actividades de los barcos de las Partes Contratantes de ICCAT, y recolectar información a efectos científicos y de cumplimiento. Observó que todos los barcos de la Unión Europea superiores a 24 m irán equipados con VMS desde comienzos de 1998. También observó que las normativas de Naciones Unidas y FAO sobre la responsabilidad del estado abanderante deberían ser complementarias al esquema propuesto por Estados Unidos.

4.3 El delegado de Japón declaró que la responsabilidad del estado abanderante era de la máxima importancia. Observó la idoneidad de la inspección en puerto de ICCAT, dada la naturaleza de las medidas de conservación y ordenación, tales como restricciones de talla mínima y restricciones en los desembarques. Manifestó su acuerdo con Estados Unidos en cuanto a que aquellos países que ratifiquen el Acuerdo de Naciones Unidas quedarán automáticamente comprometidos por los Artículos 21 y 22, cuando este Acuerdo entre en vigor, pero añadió que el esquema alternativo permitido sería más práctico. Respecto a los observadores, el delegado observó que un planteamiento de ese tipo debería aplicarse a los aspectos científicos, y no a temas sobre seguimiento o cumplimiento de las normas. En referencia al empleo de VMS, el delegado de Japón expresó su apoyo sostenido a un esquema de administración de los estados abanderantes. También se mostró de acuerdo con Estados Unidos en cuanto a que no pueden permitirse transbordos incontrolados en alta mar, y observó la importancia de que los estados abanderantes sean responsables de cualquier actividad de transbordo, si bien una prohibición frontal podría ser excesiva. Finalmente, citando la evidencia de barcos sin estado abanderante que operan en el Mediterráneo durante la temporada de veda, observó que había la sospecha de que una gran cantidad de barcos en esta situación están relacionados con Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras, de forma que ICCAT necesita tratar los medios de controlar y poner en vigor normas contra éstos.

4.4 El delegado de Francia insistió en la responsabilidad de los estados abanderantes en cuanto a ordenación se refiere. Respecto a los túnidos, observó que los aspectos específicos de la pesquería imponen ciertas medidas de seguimiento y control. En su opinión, la inspección en puerto era el mejor medio para hacer seguimiento y control de la pesca de túnidos y, en consecuencia, debía mejorarse el esquema y que fuera más aplicable por las Partes Contratantes de ICCAT. Con respecto a la inspección en la mar, manifestó su acuerdo con Japón en que los Artículos del Convenio de Naciones Unidas podrían no ser los que mejor se adapten a las pesquerías de túnidos, por lo que hay una necesidad urgente de encontrar mejores medidas sustitutorias. Con respecto a los observadores, destacó la dificultad de solicitar a un observador que desarrolle el papel de científico y que haga acatar la normativa.

4.5 El delegado de la República Popular China elogió la efectividad de las actuales medidas de ordenación de ICCAT, y deseó que ICCAT pueda fortalecer su papel en la conservación y ordenación de los recursos atuneros en la zona del Convenio. Subrayó, asimismo, que deberían ser tenidos en cuenta los temas relevantes y las diferentes situaciones de las distintas Partes durante el desarrollo de los esquemas de seguimiento e inspección. Expresó su confianza en que ICCAT desarrollaría esquemas factibles y prácticos, dentro del marco de los principios generales del Acuerdo de Naciones Unidas, para cumplir los futuros objetivos de conservación.

4.6 El delegado de Portugal apoyó las declaraciones efectuadas por los delegados de España, Japón y Francia con respecto a las herramientas de trabajo disponibles para hacer seguimiento e inspección, y la forma en que podrían ser implementadas. Con respecto a los observadores, manifestó su acuerdo con el delegado de Francia respecto a que el empleo de observadores científicos para hacer valer la normativa crearía una situación muy difícil.

4.7 El delegado de Canadá se refirió a los temas comunes de discusión, y observó la importancia que tenía para ICCAT avanzar con respecto a disponer de medidas transparentes, aplicadas con coherencia, y que incluyan a las Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras.

4.8 El delegado de Venezuela se refirió también al acuerdo general sobre la necesidad de tener programas que permitan una captura sostenible, pero dijo no observar ninguna dicotomía entre el cometido científico y el de hacer cumplir las normas. Señaló que IATTC utiliza observadores para recolectar información, que se aplica a la ciencia y a hacer valer las normas.

4.9 El delegado de Corea declaró que era importante para las naciones de aguas distantes subrayar responsabilidades, no sólo para conservar los stocks, sino con vistas a una ordenación sostenible. No obstante, consideró que había temas de naturaleza técnica, judicial, y otros, que deben ser tenidos en cuenta. Declaró que cualquier plan se debería juzgar por su eficacia, y que el seguimiento y el control no deberían ser demasiado opresivos con barcos que faenan legalmente.

4.10 El delegado de Sudáfrica expresó un profundo interés en la conservación de los stocks de atún rojo del sur. Apoyaba una mayor actividad de seguimiento de estas especies, siempre que las medidas tomadas sean prácticas y que se puedan aplicar. Declaró que los delegados debían regresar a los temas básicos, y discutir el tema de la implementación.

4.11 El observador de Sierra Leona expresó grave preocupación respecto a la pesca ilegal en aguas de su país. Apoyó las declaraciones de otros países, y solicitó el seguimiento de las pesquerías y la protección de los países pequeños.

4.12 El presidente se manifestó de acuerdo con el delegado de Sudáfrica, en cuanto a que la reunión debía regresar a sus primeras etapas, y agradeció a las delegaciones sus comentarios constructivos y concisos.

5. Seguimiento y cumplimiento en la mar

a) *Sistemas de seguimiento de barcos (incluyendo sistemas de seguimiento por satélite)*

5.a.1 El delegado de Estados Unidos declaró que ICCAT debía pasar a la fase de implementación del VMS y establecer un proyecto piloto. Se refirió al programa de la Unión Europea, actualmente en desarrollo, y declaró que cuatro de los elementos contemplados al establecer el proyecto piloto serían: identificar un porcentaje de cobertura (tasa de cobertura); identificar determinadas pesquerías en las cuales la información en tiempo real de las capturas podría ser valiosa; desarrollar e incorporar un formulario electrónico para la comunicación de capturas y, lo más importante, desarrollar normativas.

5.a.2 El observador de la Unión Europea destacó las regulaciones recientemente adoptadas para el empleo de VMS. Observó que la primera fase, que deberá estar completa antes del 30 de junio de 1998, prevé la instalación de VMS en barcos de la UE que pesquen en alta mar, en los que tengan acuerdos mutuos, y en barcos de pesca industriales. El sistema recopila la identificación de los barcos, lugar, fecha y hora. Lo llevarán a cabo los estados abanderantes, y aún están en discusión algunos detalles técnicos. En respuesta a las cuestiones del delegado de Japón, la Unión Europea observó que se incluye a los barcos industriales (alimentos de pescado) debido a la inquietud existente sobre la captura secundaria de peces pequeños, y que actualmente el esquema no comprende el Mediterráneo, a causa del gran número de barcos pequeños que faenan en este área.

5.a.3 El presidente observó que los datos de posición y hora podrían ser útiles para las temporadas/zonas de veda (como ocurre en el Mediterráneo), y como indicador del esfuerzo pesquero. Declaró que cualquier programa debe estar orientado en función de su practicidad. El delegado de Francia observó que el esfuerzo no es siempre proporcional a la captura. El presidente manifestó su acuerdo con Francia, pero subrayó que de todas formas, la información sobre la posición de los barcos seguía siendo válida. Con respecto a la confidencialidad, declaró que hay disponibles soluciones técnicas para tratarla. Sin embargo, observó que el esquema también debe ser transparente, y debe incluir el hecho de que la información sea compartida.

5.a.4 El delegado de Venezuela expresó preocupación respecto a la inversión que debían hacer los países pequeños para establecer tal esquema.

5.a.5 El delegado de Japón apoyó la idea de establecer un proyecto piloto, pero observó que su aplicación debería ser general, y tener en cuenta, sin embargo, las diversas fases de desarrollo entre los países. No obstante, ICCAT no debe requerir a ciertos países que lo implementen mientras otros quedan exentos en función de su fase de desarrollo. Sugirió establecer un período de transición durante el cual hubiera cierta flexibilidad. Este esquema debe abarcar todos los océanos, aunque ICCAT podría desear una cobertura diferenciada. Con respecto a la confidencialidad de los datos, el delegado de Japón manifestó su acuerdo en que los datos de VMS deben estar controlados por el estado abanderante.

5.a.6 El observador de Sierra Leona apoyó con firmeza el empleo de un sistema de VMS en la plataforma continental del Atlántico este. Se refirió a la situación frente a la costa de Sierra Leona como "el salvaje oeste de la pesca" y declaró que no se vigila la pesca, los stocks están exhaustos, y que grandes flotas internacionales están pescando en las zonas de desove sin importarles la preocupación del estado ribereño. Solicitó la misma normativa VMS en todo el mundo.

5.a.7 El delegado de Portugal observó la posibilidad de utilizar sistemas que no tengan que ser vigilados por satélite. Podría haber disponible una opción a bajo coste, si bien se requeriría más personal.

5.a.8 El delegado de Brasil se mostró de acuerdo con Portugal, y declaró que no debería requerirse el VMS en

aguas nacionales. Declaró, además, que no había necesidad de que el VMS fuera obligatorio para todos los países, y que Brasil aún está evaluando los sistemas VMS para determinar cuál es el más idóneo para su país.

5.a.9 El presidente observó que los términos "esquema piloto" y "no discriminatorio" no implican que sean necesariamente obligatorios. Declaró que los delegados deberían considerar si: (1) el VMS es viable; (2) cómo definir el VMS; (3) cuáles son las alternativas al control por satélite; (4) donde se debe aplicar el VMS (alta mar y/o Zonas Económicas Exclusivas); y (5) a qué pesquerías debería aplicarse el VMS.

5.a.10 El delegado de Japón aclaró que el término "no discriminatorio" no interfiere con la jurisdicción estatal costera respecto a las medidas de conservación y ordenación en la Zona Económica Exclusiva. Los planteamientos sobre vigilancia y hacer valer las normas podrían ser diferentes dentro de las respectivas ZEE. Japón apoyó la aplicación de VMS en alta mar.

5.a.11 El delegado de Estados Unidos sugirió un esquema piloto que incluiría: cobertura universal y aplicación al 5-10% de los barcos con eslora superior a 24 metros que pesquen en alta mar. Declaró que esto último provoca cuestiones referentes a la aplicación del programa piloto en el Mediterráneo. Declaró también que esto podría no resolver todos los problemas de las pesquerías, pero que aportaba un comienzo para ayudar a ICCAT a determinar una dirección futura respecto al tema.

5.a.12 El presidente recomendó que las discusiones no fueran demasiado técnicas, y que no perdieran de vista los objetivos inmediatos.

5.a.13 El observador de Australia se refirió a la experiencia de su país en cuanto a que el VMS es útil para las temporadas y zonas de veda, y que crea valores añadidos cuando se utiliza para permitir el despliegue útil de observadores, así como para ejercer la vigilancia. También hizo referencia a su valor para facilitar la comunicación de la captura en tiempo real, y comunicación diaria precisa, lo que produce datos de mayor calidad. Australia aplica el VMS a barcos nacionales y extranjeros en sus aguas y en alta mar. El acceso a puerto de barcos extranjeros se basa en la presencia del VMS.

5.a.14 El presidente, citando puntos comunes de la discusión, sugirió la reunión de un pequeño grupo sobre este tema, que debería redactar un texto transparente, lo que fue apoyado por las Partes.

5.a.15 En una sesión posterior, el pequeño grupo, reunido para redactar el texto de una recomendación sobre un programa piloto VMS, comunicó los resultados de los debates del grupo y presentó el borrador del texto a la Reunión.

5.a.16 El delegado de Venezuela solicitó que el documento no hiciera tanto hincapié en la tecnología por satélite, y solicitó que la discusión incluya opciones alternativas (distintas a la del satélite) para el seguimiento de barcos. El presidente expresó la opinión de que el texto no descalifica tales opciones.

5.a.17 El delegado de la República Popular China expresó la misma preocupación que Venezuela, y observó que su país empleaba un sistema de radio de banda lateral única para sus barcos en el Pacífico sur, que le parecía efectiva. Solicitó mayor flexibilidad en la terminología empleada en el proyecto de recomendación.

5.a.18 El delegado de Estados Unidos observó que el equipo de VMS no era tan caro, y que era deseable la recolección de datos en tiempo real, como un objetivo responsable en el futuro.

5.a.19 El presidente observó la existencia de un sistema pasivo menos costoso, pero que no cuenta con la capacidad de facilitar datos en tiempo real. Sugirió que podrían discutirse otras opiniones en la Reunión de la Comisión en 1997.

5.a.20 Siguió amplias discusiones a la objeción de Corea respecto al porcentaje de cobertura que se requiere en el texto. El delegado de Corea (secundado por el delegado de China) estaba muy preocupado por cuanto el texto requería un porcentaje más amplio de cobertura por los estados con menos de diez barcos, lo que se traducía en una desigualdad en el esquema. Se indicó que podría producirse esa incoherencia, independientemente de qué normas de cobertura mínima se identificaran. El presidente observó que el número no era tan importante como el compromiso de las Partes en participar y controlar sus barcos. Declaró que quizá este tema debería traerse a

colación, para ulterior discusión, en las Plenarias de la Comisión en noviembre de 1997.

5.a.21 Se hicieron algunas sugerencias de naturaleza editorial para mejorar o aclarar el texto. En la Reunión Intersesiones se adoptó la "*Recomendación Propuesta por la Reunión Intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento, respecto a un Programa Piloto de Sistemas de Seguimiento de Barcos (VMS)*", para su presentación en la Reunión de la Comisión en 1997, para su consideración (véase el Anexo 5-12 a las Actas de la Comisión, 1997).

b) Programas de inspección en la mar

5.b.1 El presidente declaró que, dada la naturaleza de las recomendaciones actuales de ICCAT, la inspección en la mar podría no ser tan crítica en el momento actual. Observó el valor de las discusiones sobre aquellos aspectos de la inspección en la mar que podrían aplicarse en la zona del Convenio y la forma en que podría aplicarse el Acuerdo de Naciones Unidas. Declaró que incluía hacer valer las normas y el control, y que una mezcla de esquemas podría satisfacer las "alternativas", como se requería en el Acuerdo de Naciones Unidas.

5.b.2 El delegado de Estados Unidos declaró que este tema era aún altamente controvertido, y dado que el Acuerdo de Naciones Unidas no había entrado en vigor, quizá debería dejarse a un lado por ahora.

5.b.3 El delegado de España (apoyado por Japón), al citar las discusiones del pequeño Grupo de trabajo en San Sebastián, observó que no era necesario progresar en el esquema de inspección en la mar, ya que en la actualidad existe una alternativa a los Artículos 21-22 del Acuerdo de Naciones Unidas.

5.b.4 El presidente comentó que parecía haber un claro consenso en cuanto a que en el momento actual era menos urgente un programa de inspección en la mar. Sin embargo, declaró que debería incluirse un punto en el Orden del día de la Comisión 1997 para tomar una postura más oficial *vis a vis* sobre el desarrollo de un esquema de inspección alternativo. El delegado de Canadá manifestó su discrepancia, y declaró que si los delegados realmente habían dejado este asunto al margen, quizá éste no debería tratarse en el Orden del día de noviembre, sino más bien dar tiempo para evaluar el impacto del Acuerdo de Naciones Unidas, una vez entre en vigor, antes de que ICCAT decida sobre la necesidad de un programa ICCAT de inspección en la mar.

5.b.5 El delegado de Francia declaró que esta reunión debería tratar de definir un sistema que incluya temas específicos de la pesquería de túnidos, y que sea más eficaz.

5.b.6 El presidente (apoyado por Japón y Francia) observó que un esquema de inspección en la mar específico de ICCAT no era urgente, ya que la modalidad de control no constituye un elemento esencial en las pesquerías de ICCAT. Expresó su preocupación por cuanto podrían surgir problemas, dados los mecanismos del Acuerdo de Naciones Unidas, ya que de no haber esquemas alternativos, los Artículos 21, 22 y 23 del Acuerdo entrarían en vigor. Las Partes Contratantes de ICCAT que ratifiquen el Acuerdo estarían sujetas a un esquema en la mar que no es pertinente para estas pesquerías. Declaró que ese es el motivo por el cual ICCAT debería ser explícita sobre cómo se aplicarían y serían incluidos en el Orden del día de la Comisión 1997.

5.b.7 El delegado de Estados Unidos manifestó su desacuerdo en cuanto a la necesidad de un programa alternativo, y declaró que el Acuerdo de Naciones Unidas era aceptable.

5.b.8 El delegado de Japón observó que posponer la decisión sin decir nada respecto a la necesidad de un esquema de inspección en la mar por parte de ICCAT parecía, en cierto modo, irresponsable. Declaró que podría crearse una situación anormal si algunos países vienen obligados por el Acuerdo de Naciones Unidas y otros no. Por tanto, solicitó de ICCAT una declaración de la normativa que no disminuya el potencial para el futuro.

5.b.9 El delegado de Estados Unidos expresó su comprensión en cuanto a que si el Acuerdo de Naciones Unidas entraba en vigor el 1 de enero de 1998, por ejemplo, y si ICCAT no desarrolla un esquema alternativo antes del próximo mes de agosto, el Acuerdo de Naciones Unidas sería operativo, ya que habrían transcurrido dos años desde la fecha de adopción. En consecuencia, parece que el Acuerdo de Naciones Unidas entraría en vigor para las Partes de ICCAT. Sin embargo, ICCAT debería adoptar en cualquier momento un programa alternativo, si así se decide.

5.b.10 El delegado de España observó que la decisión de establecer un sistema comprensivo de control es

independiente, y no está unida a la entrada en vigor del Convenio. La entrada en vigor no es aplicable a todas las Partes Contratantes de ICCAT, sino sólo a aquellas que hayan ratificado el Convenio. En ese momento, deberá decidirse si los miembros de ICCAT que son Partes del Acuerdo de Naciones Unidas continuarían aplicando un sistema ICCAT.

5.b.11 El presidente observó que en esta fase no había una necesidad acuciante de tomar una decisión, pero sostuvo que sería útil incluir este punto en el Orden del día de la Reunión de la Comisión en 1997. Manifestó su acuerdo con Japón respecto a que sería irresponsable no disponer de un planteamiento colectivo sobre este tema. La inspección en la mar de Naciones Unidas sólo sería aplicable a los miembros de ICCAT que hayan adoptado el sistema. En consecuencia, este asunto debería incluirse en el Orden del día, con el fin de discutirlo en Sesiones Plenarias de la Comisión para aclarar algunos puntos. Observó que las discusiones más formales deberían tener lugar durante las Plenarias de la Comisión.

5.b.12 Se acordó que este asunto permanecería en el Orden del día de la Reunión de la Comisión en 1997.

c) *Barcos de naciones que no son Partes Contratantes*

5.c.1 El presidente indicó que era evidente que ICCAT deseaba ser coherente y consistente. Si no hay una inspección en la mar para las Partes Contratantes, sería difícil examinar a las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras en el marco de ese sistema. Como se indica más arriba, deberían dedicarse ideas y debates a estudiar si es posible inducir a estas Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras, a participar en el VMS de ICCAT.

5.c.2 El delegado de Francia mostró su acuerdo con el presidente en cuanto a que ICCAT no puede tener un esquema para las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras, que no se aplique a los barcos de las Partes Contratantes. El actual sistema de inspección en puerto de ICCAT, mejorado e implementado, podría permitir a ICCAT hacer un seguimiento de los comportamientos de las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras. Observó que todos los países que importan y procesan tónidos a gran escala estaban presentes en esta reunión, y que el objetivo debería ser el de hacer un seguimiento de los desembarques y exportaciones, así como de las actividades comerciales. Si ICCAT refuerza la cobertura de los barcos comerciales, se podría recolectar un considerable volumen de datos de captura.

5.c.3 El delegado de España apoyó los puntos de vista de Francia respecto al seguimiento en puertos tal como se aplica a los barcos antes mencionados. Observó que el acuerdo de las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras para participar en el esquema citado podría servir de indicación sobre el grado de cooperación de la Parte en cuestión. Observó que en la práctica parece haber de un vacío legal o teórico, por cuanto es difícil la entrada a puerto de los barcos sin estado abanderante. Estos países podrían llevar a cabo los transbordos en alta mar, de forma que hay que tratar este problema en particular. España suscitó también este asunto en la reunión de la Comisión en 1996, en San Sebastián, dado que se ha producido un espectacular incremento de barcos en el Mediterráneo que parecen no tener estado abanderante.

5.c.4 El delegado de Estados Unidos expresó su preocupación acerca de las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras cuyas actividades están socavando la eficacia de ICCAT. Ciertamente, la Comisión ha tomado algunas medidas estrictas, particularmente en cuanto se refiere a medidas comerciales. Lo mismo podría hacerse en este caso. Por ejemplo, se podría solicitar a los miembros de ICCAT que observen a un barco sin pabellón nacional o a un barco de una Parte no Contratante que esté cometiendo una violación, que lo comuniquen inmediatamente a ICCAT. También se debería otorgar consideración a la prohibición de efectuar transbordos en la mar desde barcos de Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras a barcos de Partes Contratantes, y las Partes Contratantes podrían ser autorizadas a apresarse barcos sin estado abanderante.

5.c.5 El presidente opinó que ICCAT podría desear endurecer algunas de las medidas ya en vigor. ICCAT ha sido extremadamente paciente en los años pasados, así que, quizá en este momento, sería útil recomendar a la Comisión que acelere la implementación de tales medidas. Con respecto a los barcos sin estado abanderante, la única solución podría ser su detención y apresamiento. Podría recomendarse que las Partes Contratantes que tengan medios disponibles para llevar a cabo este tipo de acción, que sigan adelante y la lleven a efecto. Se necesitarían patrulleras en alta mar, lo que merece una ulterior reflexión. Así, lo único que podríamos tener son barcos transitoriamente sin estado abanderante, es decir, barcos que sólo utilizan bandera cuando van a entrar a puerto (así ocurre en la

actualidad). En consecuencia, podríamos desear una política de apresamiento más activa. Deberían ser aplicables algunas medidas específicas a barcos que transfieran a otros barcos sin estado abanderante.

5.c.6 El delegado de Japón cuestionó sobre si los barcos sin estado abanderante pueden ser detenidos y apresados. Preguntó si hay establecida alguna ley internacional que permita tal detención.

5.c.7 El delegado de Estados Unidos señaló que, por definición, un barco sin estado abanderante no disfruta del derecho de cortesía, de forma que queda bajo la regulación del país que aviste ese barco. Si el barco parece carecer de estado abanderante, puede ser abordado; si se confirma que carece de estado abanderante, esta situación podría resultar en la detención de un barco.

5.c.8 En respuesta a la pregunta del presidente respecto a qué sucedería si de pronto el barco muestra una bandera, el delegado de Estados Unidos contestó que el hecho debería comunicarse al estado abanderante alegado por el barco, tal como reflejan los documentos exhibidos por el capitán del barco. En este punto, el barco requiriente podría solicitar permiso del estado abanderante para poner en vigor las regulaciones de ese estado abanderante, o para poner en vigor las regulaciones del estado abanderante del barco requiriente. Si se observa una sustitución de pabellón, entonces el barco requiriente podría estudiar la asimilación de ese barco a la de uno sin estado abanderante. Si exhibe un segundo pabellón, queda en suspenso la protección acordada por cualquier Estado que se base en el UNCLOS. El delegado observó que, frecuentemente, Estados Unidos lleva a cabo esta actividad en casos de barcos narcotraficantes, y lo hizo una vez en el caso de un pesquero. Los apresamientos son llevados a cabo por barcos gubernamentales.

5.c.9 El delegado de Japón observó que, dado que los barcos sin estado abanderante no pertenecen a ningún estado que pueda castigar al barco, algunos países procederán a la detención, otros podrían no hacerlo.

5.c.10 El delegado de Estados Unidos observó que los barcos sin estado abanderante están sujetos a las regulaciones propias de un estado, por ejemplo, las regulaciones de Estados Unidos, si ha sido encontrado por Estados Unidos.

5.c.11 El presidente observó que ICCAT está comenzando a obtener información sobre la identificación de barcos sin estado abanderante. En consecuencia, con el tiempo, ICCAT debería contar con los medios para poder reaccionar.

5.c.12 El delegado de Estados Unidos sugirió que utilizar las palabras "instó con firmeza" en vez de "requirió" podría ayudar a resolver el problema de Japón. Asimismo, podrían hacerse algunos arreglos formales para repartir los costes entre las Partes Contratantes. También podrían unirse varias Partes Contratantes y desarrollar un plan de acción.

5.c.13 El delegado de España indicó que quizá la Comisión no pueda requerir a las Partes Contratantes de ICCAT que ejerzan actividades de detención y apresamiento. Añadió que España no podía aceptarlo dado que es demasiado costoso, pero que sólo alentar a las Partes Contratantes a que lo hagan no parece ser suficiente. Lo mínimo que podemos pedirnos como Partes Contratantes es aceptar, siempre que sea posible, que verifiquemos el pabellón de los barcos, que tratamos de ejercitar el derecho a visitar y verificar la bandera, pero no que siempre será posible detenerlos y apresarlos. En otros casos podríamos descubrir la ocultación de la bandera real del barco, pero el hecho de que existan barcos sin estado abanderante significa que ICCAT no puede permanecer indiferente. Hasta donde sea posible, las Partes Contratantes deberían ejercitar su derecho a visitar, y hasta donde sea posible, tomar posibles acciones que lleven a apresar barcos sin pabellón nacional, cuando sea adecuado.

5.c.14 El presidente observó que, ejerciendo el derecho de visita, las Partes Contratantes estarían actuando con mayor fuerza de lo que lo harían simplemente recomendando. Es una alternativa viable. También se mostró a favor del planteamiento colectivo, o con múltiples países, tal como sugirió Estados Unidos, para ayudar a la identificación de los barcos y para repartir los costes de las patrulleras, especialmente para el Mediterráneo.

5.c.15 En sustancia, el delegado de Japón no tenía ningún problema, pero indicó que podrían surgir algunas dificultades en cuanto a la detención de barcos.

5.c.16 El delegado de Venezuela observó que, además de las medidas tomadas en el marco de la ley

internacional, se había mencionado la posibilidad de ejercitar acciones por las Partes Contratantes, en el sentido de sancionar a aquellos barcos propios que participen en actividades pesqueras ilegales. Preguntó si el tema entraría en juego al discutir el ejercicio del derecho a efectuar visitas en alta mar. El delegado también subrayó la importancia de que cualquier medida fuera observada por las Partes Contratantes, así como por las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras.

5.c.17 El delegado de España, en concurrencia con el de Estados Unidos, señaló que la prohibición de cualquier relación con tales barcos significaba que éstos no deberían ser admitidos en puertos de las Partes Contratantes de ICCAT, y que la Comisión debería considerar también prohibir los transbordos que de ellos procedan.

5.c.18 La delegación canadiense manifestó su acuerdo con España y Estados Unidos. Observó que las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras también podrían ser incluidas en esta prohibición, si bien las implicaciones legales podrían ser algo diferentes.

5.c.19 El presidente observó que el año pasado, la Comisión había abierto "nuevos horizontes" en cuanto al cumplimiento de las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras.

5.c.20 El delegado de Japón recordó que Estados Unidos había sugerido la prohibición de efectuar transbordos desde Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras, pero que su delegado no se había referido a las Partes no Colaboradoras.

5.c.21 El delegado de Japón opinó que si se definían las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras colaboradoras y las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras no colaboradoras, se tendrían que establecer ciertas normativas, o de lo contrario la distinción sería aleatoria y confusa.

5.c.22 El delegado de Estados Unidos recordó que desde hace varios años ICCAT había diseñado un método para definir a una Parte no Colaboradora. Observó que éstas serían todas aquellas Partes no Contratantes, entidades o entidades pesqueras que no se hubiesen convertido en Partes Colaboradoras. El tema es bastante complejo, pero añadió que tales países estarían sujetos a no efectuar transbordos en la mar. Mediante este concepto, alentaríamos a las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras a que se convirtieran en Partes, entidades, o entidades pesqueras colaboradoras.

5.c.23 El presidente destacó la historia de ICCAT en estos temas. También se refirió a la definición de "Parte Colaboradora", desarrollada por ICCAT. Observó también que era útil tener en cuenta los comentarios de Japón en cuanto a que no podemos actuar de una manera aleatoria o discriminatoria, y que se debe otorgar consideración a cómo se haría el anuncio, ya que sería necesario un preaviso mínimo a las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras.

5.c.24 El delegado de España observó que no deberíamos permitir los transbordos de estos países a las Partes Contratantes, como medida complementaria a lo decidido por la Comisión en San Sebastián.

5.c.25 El presidente observó que lo necesario era un compromiso de las Partes Contratantes en cuanto a que no autorizaran transbordos hacia o desde Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras. Esta responsabilidad pertenece sólo a las Partes Contratantes. Se debe notificar a las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras que no les será permitido comerciar.

5.c.26 El delegado de Francia también señaló la necesidad de ser precisos, y desautorizar los transbordos en ambas direcciones. Ello abarcaría también a los barcos comerciales, no sólo a los pesqueros, ya que de otra forma no tendría sentido.

5.c.27 El presidente indicó que el tema podría ser más amplio que referirse simplemente a transbordos en la mar, y que también podría incluir transbordos en puerto. Reiteró asimismo que esta actividad sería tarea de las Partes Contratantes, pero que tendría consecuencias para las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras. Indagó las reacciones del Grupo respecto a los problemas concernientes al alcance de esta recomendación con respecto a la prohibición de efectuar transbordos a barcos mercantes con pabellones de países no miembros, entidades, o entidades pesqueras no colaboradoras.

5.c.28 El delegado de Japón observó que este tema había sido discutido al redactar las recomendaciones en la Reunión de la Comisión 1996, en San Sebastián. Señaló que si tenía lugar el transbordo, sería mejor que estuviera regulado, pero reconoció que en la práctica, Japón tendría algunas dificultades para regular las actividades de los barcos mercantes, ya que no eran competencia de su agencia de pesquerías. También señaló que podría discutirse la regulación de los transbordos en la mar desde o a barcos pesqueros, pero manifestó su desacuerdo con Francia en cuanto a que ICCAT también pueda controlar barcos comerciales, ya que tales barcos pueden acurrar frutas, automóviles, etc., sobre los cuales ICCAT no tiene control.

5.c.29 El observador de la Unión Europea solicitó aclaraciones respecto a si tal regulación sobre los transbordos se consideraría una medida comercial. En caso afirmativo, habría algunas complicaciones para la UE, en cuanto concierne a la naturaleza legal y a la implementación de una recomendación en tal sentido. El observador de la Comunidad Europea quiso recordar a la Reunión Intersesiones que en lo que respecta a los asuntos bajo la competencia exclusiva de la Comunidad, en base a los Artículos 43 y 113 del Tratado de la Comunidad Europea, el Consejo de la Unión Europea toma las decisiones sobre los asuntos propuestos por la Comisión Europea. En consecuencia, las decisiones de la Comunidad con respecto a estos asuntos se tomarán de conformidad con estos procedimientos.

5.c.30 El delegado de Estados Unidos indicó que la regulación sobre transbordos en la mar y en puerto podría ser un arma muy poderosa. Si se pudieran autorizar acciones en puerto, constituirían un paso significativo. También indicó que la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO) estaba dando algunos pasos en ese sentido, y citó el Artículo 23, párrafo 3 del Acuerdo de Naciones Unidas, que indica que *los Estados podrían adoptar regulaciones concediendo a las autoridades nacionales relevantes el poder para prohibir los desembarques y los transbordos ...* En su opinión, ICCAT debería considerar seriamente prohibir los desembarques de Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras en puertos de Partes Contratantes.

5.c.31 El delegado de Canadá declaró que este asunto debería ser considerado como de índole comercial, y que también podría ser referido a la conservación. En Canadá, el Ministro de Pesquerías debe otorgar una licencia a los barcos extranjeros que entren a puerto para llevar a cabo una serie de actividades que incluya los transbordos. En el caso de barcos de estados que no colaboren en la implementación de las medidas de ICCAT, no se otorgará una licencia de entrada a puerto, excepto en casos de *force majeure*. En consecuencia, no habría lugar a una restricción de los transbordos, ya que el barco no podría entrar a puerto para llevar a cabo actividad alguna. Con respecto a los transbordos en la mar, aclaró, podemos prohibir a los barcos de Canadá que vendan o compren a barcos en la mar.

5.c.32 El delegado de Brasil declaró que el procedimiento habitual en su país es no permitir que barcos extranjeros transborden en puertos brasileños.

5.c.33 El delegado de Japón explicó que, con respecto a su país, cuando se producen algunas actividades pesqueras, generalmente quedan incluidos el transporte a y desde los barcos pesqueros. También es muy común que en el terreno de la pesca venga estipulado el transbordo. Si dos barcos transbordan en la mar, incluso si el transbordo se produce entre un barco comercial y otro pesquero, en el sentido de que intercambian propiedades, se considera comercio. Debería regularse esta actividad en cuanto respecta a los pesqueros, ya que se considera que constituye una forma de actividad pesquera. Japón mostró su acuerdo con los puntos suscitados por Brasil y Canadá.

5.c.34 El delegado de Corea explicó que algunos barcos pesqueros coreanos de aguas distantes, en el Atlántico, capturan tónidos estacionalmente (por ejemplo, a partir de abril y mayo) y después se trasladan a otros océanos, por ejemplo, al Océano Índico. En ese momento podrían desear transbordar sus capturas a otros barcos de transporte, y desplazarse luego a otros caladeros. En consecuencia, tienen que transbordar. Algunas veces, dos barcos pertenecientes al mismo armador, transbordan desde un barco a otro por razones de tipo económico. Solicitó que la Comisión tuviera en cuenta tales situaciones.

5.c.35 El presidente recordó a Corea que ICCAT no está considerando la prohibición de llevar a cabo transbordos entre dos barcos de la misma Parte Contratante o entre Partes Contratantes y Partes Colaboradoras, ya que estas actividades estarían controladas y vigiladas mediante los programas de comunicación existentes.

5.c.36 El delegado de Venezuela informó a la reunión que su país ya impone restricciones sobre los desembarcos en aquellos casos donde se ha producido un transbordo en la mar. Frecuentemente, la carga de tales barcos es apresada.

5.c.37 El observador de la Unión Europea se reservó el juicio sobre este asunto hasta que la Unión Europea haya dispuesto de tiempo para estudiar cuidadosamente las implicaciones de las recomendaciones específicas.

5.c.38 El delegado de Japón expresó que ICCAT debería regresar a su definición de lo que es una Parte Colaboradora, y propuso prohibir los transbordos con Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras, a menos que éstas se hayan convertido oficialmente en Partes Colaboradoras.

5.c.39 El presidente reiteró que las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras tenían que ser avisadas con antelación de las medidas que ICCAT está considerando tomar.

5.c.40 El delegado de España opinaba que se debería obrar con cautela y no correr el riesgo de perder la credibilidad que ICCAT ha venido construyendo a través sus planes de acción para el atún rojo y el pez espada. Indicó que no estaba totalmente de acuerdo con Estados Unidos, en cuanto a que se debería excluir a cualquier Parte no Contratante hasta que demuestre su voluntad de colaborar.

5.c.41 El presidente declaró que esta medida es complementaria a las ya adoptadas en el marco de un plan de acción para un país que no colabore, y podría ser necesario un esquema bien meditado. ICCAT estaba lo suficientemente convencida, durante su reunión en 1996, respecto a identificar a los países para aplicar medidas comerciales.

5.c.42 El Dr. Lima, Secretario Ejecutivo de ICCAT, informó a la reunión que el presidente había escrito varias cartas (a varios países, al Consejo General de Pesca del Mediterráneo [CGPM], y a la Unión Europea [UE]) a las cuales no había recibido respuesta. Expresó que ICCAT debería estar segura de que tiene una causa justificable para tomar este tipo de medida.

5.c.43 El delegado de Canadá opinaba que era necesaria una carta en términos enérgicos para destacar las medidas adoptadas, que indicase que si los Estados informaban a ICCAT que estaban preparados para cumplir las medidas de ICCAT, quedarían sujetos a las restricciones sancionadas por ICCAT.

5.c.44 El Dr. Lima citó el ejemplo de numerosas cartas escritas por ICCAT. Señaló dos casos, uno referente a un país que excedió el límite de ICCAT en un 69%, y otro en el cual el 43% de su captura era inferior a la talla mínima. A pesar de estas cartas, algunos países han continuado con la misma práctica.

5.c.45 El delegado de España apoyó el procedimiento del plan de acción.

5.c.46 El presidente indicó que se podían enviar cartas a Partes no colaboradoras, comunicándoles que las medidas se adoptarían en la reunión anual de la Comisión.

5.c.47 El delegado de Estados Unidos observó que el asunto en cuestión era si debería haber una prohibición respecto a transbordos a Partes Contratantes de Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras que no hubiesen acordado cooperar con ICCAT. Este es el tipo de transbordo en el que se debería centrar el interés, ya que permite soslayar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. El Grupo encargado de la redacción se reunió de nuevo para estudiar esta cuestión en concreto.

5.c.48 El delegado de España pidió que el Grupo definiese también el término "parte no contratante y no colaboradora" en el nuevo documento.

5.c.49 Se reunió un pequeño grupo para redactar las medidas relacionadas con los transbordos y tras una larga discusión, quedó finalizado el texto que se presentará en la reunión de la Comisión en noviembre de 1997, para su consideración y posible adopción. La "Recomendación relacionada con los transbordos y avistamientos de barcos propuesta por la Reunión ICCAT intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento" se adjunta en Anexo 5-11 a las Actas de la Comisión, 1997.

Martes 6 de mayo de 1997

6. Seguimiento y cumplimiento en puerto

a) Programas de Inspección en puerto

6.a.1 El presidente observó que era necesario identificar modalidades de transparencia y para compartir información. Solicitó los comentarios de las Partes Contratantes que tienen tales programas en marcha, así como de aquellas que no los tienen.

6.a.2 El delegado de España manifestó que su país tiene en marcha un esquema implementado en tanto en cuanto lo permiten los recursos disponibles. Dijo que estaba a favor de un programa ICCAT ratificado por todas las Partes Contratantes, señalando que unos programas implementados en su totalidad, con una legislación nacional apropiada, podrían mejorar mucho la calidad del seguimiento en ICCAT y también facilitar el tratamiento de la cuestión de las Partes no Contratantes, entidades, o entidades pesqueras.

6.a.3 El presidente observó que el Informe 1996 del Comité de Cumplimiento indica que sólo 10 de las 22 Partes Contratantes han aceptado el esquema ICCAT de inspección en puerto y que el número de las que lo habían implementado era aún menor. Instó a las Partes Contratantes a que no permitiesen que la inquietud por el costo detuviese la implementación.

6.a.4 El delegado de Portugal señaló que su país había implementado un esquema de inspección, aunque el número de inspectores aún era insuficiente. Al explicar que la implementación no era total, hizo referencia a la falta de recursos. El delegado de Venezuela observó que su país había implementado un esquema de inspección limitado. El delegado de Brasil declaró que también su país había adoptado un esquema, pero que aún no lo había implementado. Señaló que se llevaban a cabo inspecciones sujetas a la legislación nacional.

6.a.5 El delegado de Japón manifestó que su país no había aceptado el esquema a causa de cierta preocupación acerca de la base legal en el Convenio en relación con la puesta en práctica por los países a los que pertenecen los puertos. Señaló que se había dado instrucciones a los barcos japoneses para que cooperasen con las autoridades cuando se encontrasen en puertos pertenecientes a otras Partes Contratantes. Dijo que Japón no podía aceptar una amplia cobertura en las inspecciones de los barcos que entrasen en los diferentes puertos. Añadió que este esquema podría limitar la autoridad de los Estados titulares de los puertos.

6.a.6 El delegado de España (apoyado por Francia) manifestó que se debería incluir a los barcos mercantes y barcos pesqueros que entran en los puertos, ya que podrían llevar a cabo trasbordos, y que se podría comprobar su documentación. Observó que el párrafo 1 del esquema ICCAT es flexible en estos asuntos.

6.a.7 El delegado de Canadá dijo que estaba de acuerdo con Japón respecto a que el esquema limitaría tal vez la autoridad del país al que pertenece el puerto. Señaló que el nivel de las inspecciones en puerto en Canadá es alto y dijo que le preocupaba el que un esquema ICCAT impusiese una tarea burocrática inaceptable para los países titulares de los puertos.

6.a.8 En respuesta a los comentarios del delegado de Canadá, el delegado de Estados Unidos expresó la opinión que para reducir esta tarea, los trámites burocráticos del esquema podían simplificarse. Dijo que estaba de acuerdo con España respecto a las inspecciones en los barcos que tocaban los puertos y añadió que se podría redactar un texto reflejando también las inquietudes de Japón. Refiriéndose al intercambio de inspectores entre Partes Contratantes, dijo que esto contribuiría a fomentar la cooperación. Sugirió que ICCAT podría tal vez incorporar a su personal a alguien que se ocuparía concretamente de los temas de seguimiento e inspección. Sugirió también que las Partes Contratantes sólo permitiesen a sus barcos desembarcar en puertos pertenecientes a otras Partes Contratantes y que el esquema se ampliase para incluir otras especies que son competencia de ICCAT. El delegado de Estados Unidos sugirió también que en la próxima reunión de ICCAT se debería recomendar un esquema aceptable para su adopción.

6.a.9 En la discusión entablada a continuación, los delegados se manifestaron en general a favor de la idea de acuerdos bilaterales (u otros) voluntarios en relación con el intercambio de inspectores y de la ampliación del esquema a otras especies que son competencia de ICCAT. La sugerencia de Estados Unidos sobre limitar los desembarques de las Partes Contratantes a puertos de otras Partes Contratantes no recibió un apoyo general. España, y otros países, manifestaron que sería necesario estudiar las implicaciones financieras y de organización que implicaba la contratación por ICCAT de personal para ocuparse de estos asuntos.

6.a.10 El delegado de Corea pidió que la Secretaría facilitase un resumen de los resultados de las inspecciones en puerto de ICCAT. La Secretaría y el presidente aclararon que el Comité de Cumplimiento presenta informes de estos resultados, que también se incluyen en los informes nacionales anuales, pero que no se dispone de datos agregados. El delegado de Corea señaló que los barcos de su país están sujetos a trámites aduaneros y que Corea no podía apoyar un esquema que les impusiese cargas adicionales.

6.a.11 Se manifestó cierta inquietud relacionada con la sugerencia de Estados Unidos de que los desembarques de las Partes Contratantes se limitasen a puertos de otras Partes Contratantes. Se observó que esto podría ser excesivo. En general, se acordó que el esquema debería redactarse como una recomendación. El presidente pidió al grupo encargado de la redacción que incorporase los elementos expresados en la recomendación.

6.a.12 En una sesión posterior, este grupo presentó un proyecto de Recomendación respecto a un Esquema ICCAT revisado de Inspección en Puerto. Tras un largo debate y la introducción de modificaciones en la redacción, el texto fue adoptado por la reunión, para su consideración en las Plenarios de la Comisión en noviembre de 1997. La Recomendación se adjunta en Anexo 5-10 a las Actas de la Comisión, 1997.

7. Otras medidas sobre seguimiento y cumplimiento

a) Programas de observadores

7.a.1 El presidente señaló que cualquier programa de observadores debería ser útil, práctico y tener una buena relación costo/eficacia. Además, se deberá determinar: si tal programa es necesario; qué tipo de programa debe aplicarse (nacional, internacional o bilateral) y de qué naturaleza debe ser el programa (científico, de cumplimiento, o ambos).

7.a.2 Los delegados de España, Japón, Portugal y Francia, manifestaron gran inquietud en relación con el empleo de observadores para algo que no fuese la recogida de datos científicos. Se cuestionó la viabilidad de una doble faceta, científica y de cumplimiento, de la función de los inspectores, y se señaló que aquellos países que tienen en marcha programas de observadores científicos se arriesgaban a perder credibilidad en el seno de sus flotas. Ello podría mermar la eficacia y fiabilidad de estos esquemas.

7.a.3 El delegado de Venezuela expresó la opinión que los observadores podrían desempeñar con eficacia una doble función. Citó el programa de observadores de IATTC como ejemplo, señalando que el observador se limita a recoger información mientras que la Comisión asegura el cumplimiento.

7.a.4 El delegado de Estados Unidos dijo que el desarrollo de un esquema ICCAT de observación podría resultar ventajoso y añadió que Estados Unidos tiene una cobertura del 100% de sus pesquería de palangre y de red de enmalle. Amplió la referencia que había hecho Venezuela a la IATTC y dijo que un proyecto piloto, pequeño y bien centrado, podría tener grandes resultados.

7.a.5 El delegado de Canadá se declaró también a favor de la doble función del esquema de observadores y señaló que podría iniciarse un programa piloto con datos recogidos por observadores científicos que serían revisados por el personal encargado de la puesta en práctica. El presidente dijo que sería posible dirigir tal esquema a temas concretos dentro de las pesquerías (como el uso de DCPs), si bien, añadió, una aplicación tan amplia tal vez no resultase útil.

7.a.6 El Observador de Australia se manifestó también a favor de la aplicación de un esquema de observadores con datos científicos, aunque también con informes sobre capturas validadas a bordo. El esquema que actualmente se aplica en la ZEE y en alta mar por Australia, complementaba las actividades de inspección, validando y calibrando los informes sobre captura. Añadió que esto ha sido de gran utilidad en la evaluación de las prácticas de pesca y de las capturas no retenidas que no se pueden comprobar en puerto.

7.a.7 En los debates que siguieron, se expresó en general la opinión que los observadores científicos son útiles, pero que una aplicación general de un esquema que incluyese el cumplimiento, no era de desear. En consecuencia, sería tal vez mejor centrarse en la inspección en puerto y en el sistema de seguimiento de barcos (VMS) para alcanzar este objetivo. Se acordó asimismo pedir al SCRS que citase áreas en las cuales los datos de observadores científicos resultarían útiles para mejorar la investigación.

7.a.8 El delegado de España sugirió que las Partes Contratantes acudiesen a la reunión de la Comisión en 1997 preparadas para discutir acerca de los esquemas nacionales de observadores en marcha en sus respectivos países. El presidente manifestó su acuerdo y dijo que esta información podría también enviarse a la Secretaría para su inclusión en un informe resumido sobre este tema, que resultaría útil para estudiar las necesidades futuras.

b) Otras medidas

7.c.1 El delegado de España sugirió que puesto que nada de lo que los delegados habían acordado durante la reunión en curso excluía la obligación de los Estados de hacer un seguimiento de sus propios barcos, sería aconsejable manifestar formalmente que ICCAT apoya los principios contenidos en el apartado 8 (2) del Código de Conducta de FAO y el Artículo 18 del Acuerdo de Naciones Unidas. Tras un nuevo debate, se acordó que convendría hacer circular un cuestionario para saber hasta qué punto las Partes Contratantes aceptan estos acuerdos. El cuestionario será preparado por la Secretaría y se distribuirá en la reunión de la Comisión en noviembre de 1997.

8. Refinamiento de los aspectos técnicos del Documento Estadístico para el Atún Rojo

8.1 El delegado de España manifestó que este tema había sido discutido en plan informal por partes interesadas. Presentó un resumen de las actuales discusiones respecto a cinco puntos: (1) reexportación, (2) flujos comerciales de atún rojo en la UE, (3) túnidos importados vivos y exportados por el segundo país tras su engorde, (4) enmienda propuesta al formato del Documento Estadístico para el Atún Rojo, con el fin de tener un sólo documento que incluya el envío de túnidos procedentes de un cierto número de barcos de la misma Parte Contratante y (5) factores de conversión.

8.2 Esta propuesta recibió el apoyo general.

8.3 El resumen de las discusiones del grupo informal respecto a los "Aspectos técnicos del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo (DEAR) considerados por la Reunión Intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento" se adjunta en Apéndice 4 al Anexo 7. Fue aprobado por la Reunión, para su presentación a la consideración de la Comisión en su reunión de noviembre de 1997.

9. Otros asuntos

9.1 El Sr. Jim Saxton, Congresista de Estados Unidos y presidente del Subcomité del Congreso para Pesquerías, dirigió unas palabras a los asistentes. Manifestó su apoyo a la reunión en curso y destacó la importancia que el Congreso de Estados Unidos concede a ICCAT. El discurso del Sr. Saxton figura en Apéndice 5 al Anexo 7 a este informe.

10. Adopción del informe

10.1 El informe fue adoptado en su versión inglesa (correspondiente a las sesiones de los días 5 y 6 de mayo), en el entendimiento de que una vez traducido en Secretaría al francés y español, se haría circular entre los participantes solicitando sus comentarios.

11. Clausura

11.1 Al clausurar la reunión, el presidente reiteró el agradecimiento al Gobierno de Estados Unidos en su calidad de anfitrión, por toda la ayuda prestada en su celebración. Dio también las gracias al relator y a los traductores por la excelente tarea llevada a cabo. El Sr. Conde dio las gracias a todos los participantes por su espíritu de cooperación y su contribución al éxito de la reunión.

11.2 La Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento fue clausurada el miércoles, 7 de mayo de 1997.

Apéndice 1 al Anexo 7

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión, adopción del Orden del día y organización de la reunión.
2. Requisitos en materia de inspección y seguimiento, metas y objetivos.
3. Esquemas internacionales existentes de seguimiento e inspección.
4. Requisitos del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios.
5. Seguimiento y cumplimiento en la mar
 - a) Sistemas de seguimiento de barcos (incluyendo sistemas de seguimiento por satélite).
 - b) Programas de inspección en la mar.
 - c) Barcos de naciones, entidades, o entidades pesqueras que no son Partes Contratantes.
6. Seguimiento y cumplimiento en puerto.
 - a) Programas de inspección en puerto.
7. Otras medidas sobre seguimiento y cumplimiento.
 - a) Programas de observadores.
 - b) Otras medidas
8. Refinamiento de los aspectos técnicos del Documento Estadístico para el Atún Rojo.
9. Otros asuntos.
10. Adopción del informe.
11. Clausura.

LISTA DE PARTICIPANTES

PARTES CONTRATANTES DE ICCAT

BRASIL

CALZAVARA DE ARAUJO, Gabriel
Rua Tenente Gomes Ribeiro, 182
Cons. 93 - V. Clementino
São Paulo, S.P. CEP 04038-040

MENESES DE LIMA, José Heriberto
CEPENE/IBAMA
Rua Samuel Hardman s/n
55.578.000 Tamandaré - PE

CANADA

J. ALLEN, Christopher
Chief- Groundfish, Pelagics &
Foreign Fisheries
Resource Management Directorate
Dept. of Fisheries & Oceans
200 Kent Street
Ottawa, Ontario K1A 0E6

CHARLTON, Paul
Embassy of Canada
Washington, D. C.
(EE.UU.)

HEGAN, J. Richard
International Fisheries Advisor
International Directorate
Dept. of Fisheries & Oceans
200 Kent Street
Ottawa, Ontario K1A 0E6

WISEMAN, Earl
Director General
International Directorate
Dept. of Fisheries & Oceans
200 Kent Street
Ottawa, Ontario K1A 0E6

COREA

LEE, Hwa Shin
824-24 Yeoksam-Dong, Kangnam-Ku
Seoul

PARK, Duck-Bae
Fisheries Attaché
Embassy of the Republic of Korea
2450 Massachusetts Ave.
Washington, D.C. (EE.UU.)

CHINA (República Popular)

CUI, Lifeng
Officer for International Cooperation
Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture
No. 11 Nongzhanguan Nanli
Beijing 100026

Sr. WANG Weimin
Deputy Division Director
Department of Treaty and Law
Ministry of Foreign Affairs
22 Chaonei Street
Beijing

ESPAÑA

Sr. Carlos DOMINGUEZ DIAZ
Subdirector General de Organismos
Multilaterales de Pesca
Secretaría General de Pesca Marítima
C/Ortega y Gasset, 57
28006 Madrid

Sr. Carlos María LARRAÑAGA
Inspector de Pesca
Secretaría General de Pesca Marítima
C/Ortega y Gasset, 57
28006 Madrid

ESTADOS UNIDOS

BLANKENBEKER, Kimberley
Foreign Affairs Specialist
Office of Sustainable Fisheries
International Fisheries Div., NMFS/NOAA
1315 East-West Highway
Silver Spring, Maryland 20910

DELANEY, Glenn
601 Pennsylvania Ave. N.W., Suite 900
Washington, D.C. 20004

FOX, Prudence
NOAA, Office of International Affairs
14th & Constitution Ave. NW, (Room 6228)
Washington, D.C. 20234

GRAVES, John E.
Chairman, U.S. Advisory Committee
Virginia Institute of Marine Science
College of William & Mary
Gloucester Point, VA 23062

HALLMAN, Brian S.
Deputy Director
Office of Marine Conservation
OES/OMC - Department of State (Room 7820)
22nd and C Street NW
Washington, D.C. 20520

HERMAN, David C.
Office of Marine Conservation
U.S. Department of State (Room 5806)
Bureau of Oceans & International
Environmental & Scientific Affairs
Washington, D.C. 20520-7818

KRIEGER, Jonathan
Office of Sustainable Fisheries,
International Fisheries Div., NMFS/NOAA
NMFS/NOAA
1315 East West Highway
Silver Spring, Maryland 20910

LENT, Rebecca
National Marine Fisheries Service, NOAA-DOC
1315 East-West Highway
Silver Spring, MD 20710

MARTIN, Will
Deputy Assistant Secretary for
International Affairs
NOAA/OAS - U.S. Department of Commerce
Herbert C. Hoover Bldg., (Room 5809)
14th & Constitution Ave., NW
Washington, D.C. 20230

MATLOCK, Gary C.
Director, Office of Sustainable Fisheries
Division NMFS
1315 East West Highway
Silver Spring, Maryland 20910

MCCALL, Mariam
GCF-SSMCII
1335 East-West Highway
Silver Spring, MD 20910

MORAN, E. Patrick
Office of Sustainable Fisheries
International Fisheries Div., NMFS/NOAA
1315 East-West Highway
Silver Spring, Maryland 20910

NUSSMAN, J. Michael
American Sportfishing Association
1033 N. Fairfax St., Suite 200
Alexandria, Virginia 22314

PLE, Jean-Pierre
Office of Marine Conservation (Room 5806)
U.S. Department of State
Washington, D.C. 20520

QUIGLEY, William
U.S. Coast Guard Liaison
Office of Marine Conservation
U.S. Department of State (Room 5806)
Washington, D.C. 20520

RUAIS, Richard
Executive Director
East Coast Tuna Association
28 Zion Hill Road
Salem, New Hampshire 03079Sr. Jean Pierre PLE
Office of Marine Conservation (Room 7820)
U. S. Department of State
Washington, D.C. 20520

SPRINGER, Steve
Special Agent in Charge
NMFS
Enforcement Div.
1315 East West Highway
Silver Spring, Maryland 20910

FRANCIA

BELLOT, Pierre-Yves
Ministère de l'Agriculture
et de la Pêche
Direction des Pêches
3, place de Fontenoy
75007 Paris

GUINEA ECUATORIAL

OSA ADUGU, Simón
 Director General de Pesca
 Ministerio de Aguas, Bosques y
 Repoblación Forestal
 Carretera de Luba
 Malabo BN

JAPÓN

ISA, Hiromi
 Assistant Director
 Far Seas Fisheries Div.
 Fisheries Agency of Japan
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku
 Tokyo 100

NOMURA, Ichiro
 Counsellor
 Oceanic Fisheries Dept.
 Fisheries Agency of Japan
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku
 Tokyo 100

OTA, Shingo
 First Secretary
 Embassy of Japan in the United States
 Washington, D.C. (EE.UU.)

OZAKI, Eiko
 Assistant Manager
 Federation of Japan Tuna Fisheries
 Co-Operative Associations
 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku
 Tokyo 102

SAKAMOTO, Takasaki
 International Affairs Div.
 Fisheries Agency of Japan
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku
 Tokyo 100

PORTUGAL

GUERREIRO MARQUES DA SILVA, Helder
 Director Regional das Pescas
 Secretária Regional da Agricultura, Pescas
 e Ambiente
 Governo Regional das Pescas
 Rua Consul Dabney
 9900 Horta, Faial
 Açores

CARVALHO GOVERNO FIGUEIREDO. M.H.
 Head of Division
 General Directorate for
 Fisheries & Agriculture
 Direcção Geral das Pescas
 Edifício Vasco da Gama
 Cais de Alcantara Mar, Alcantara
 1350 Lisboa

REINO UNIDO

BARNES, John Allan
 Director, Dept. of Agriculture & Fisheries
 Government of Bermuda
 P. O. Box HM 834
 Hamilton HM CX, Bermuda

SUDÁFRICA

VAN ZYL, Johan A.
 Director, Marine Control
 Foretrust Building
 Foreshore, Cape Town 8001
 Bag X2, Roggebaai 8012

VENEZUELA

LOPEZ ROJAS, Héctor
 Consejero
 Ministerio de Agricultura y Cria
 Servicio Autónomo de los Recursos Pesqueros
 y Acuicolas
 Piso 10, Torre Este, Parque Central
 Caracas

OBSERVADORES**AUSTRALIA**

GLEESON, Matt
 P.O. Box 7051
 Canberra Mail Centre, A.C.T. 2610

ECUADOR

CABRERA, Arturo
 Embassy of Ecuador
 2535 15th Street NW
 Washington, D.C. 20009 (U.S.A.)

HOLANDA (PRESIDENCIA DE LA UE)

KUNST, Gerbert
 Permanent Representation of the Kingdom
 of the Netherlands to the EU
 40, Avenue Hermann Debroux
 1160 Brussels, Bélgica

NORUEGA

OWE, Stein
 Counsellor
 Royal Embassy
 2720 34th Street NW
 Washington, D.C. 20008-2714 (EE.UU.)

SIERRA LEONA

CAULKER, James
 Embassy of Sierra Leone
 1701-19th Street NW
 Washington, D.C. 20009 (EE.UU.)

LEIGH, John E. (Embajador)
Embassy of Sierra Leone
1701-19th Street NW
Washington, D.C. 20009 (EE.UU.)

TAIPEI - Representación Económica y Cultural en Estados Unidos

CHEN, Chia-Jin
Economic Division
4301 Connecticut Ave. NW (Suite 420)
Washington, D.C. 20008 (EE.UU.)

UNIÓN EUROPEA (UE)

LAPERRE, Luc
Principal Administrator
DG B III - Fisheries
Council of the European Union
General Secretariat
Rue de la Loi, 175
B-1048 Brussels, Bélgica

LONG, Ronan
Administrator
European Commission
General Directorate XIV
200, rue de la Loi
1049 Brussels, Bélgica

PAPAIOANNOU, Emmanouil
Rue Joseph II-99
B-1049 Brussels, Bélgica

PENAS LADO, Ernesto
Administrator
European Commission
General Directorate XIV, C.1
200, rue de la Loi
1049 Brussels, Bélgica

SECRETARÍA DE ICCAT

CONDE DE SARO, Rafael
Presidente de la Comisión

RIBEIRO LIMA, Adolfo
Secretario Ejecutivo

SEIDITA, Philomena M.

Intérpretes

Sra. Dominique BALDASSINI
Sra. Joelle DELAPLACE
Sra. Miriam DEUTSCH
Sr. Luigi LUCCARELLI
Sra. Eugenia Ronnie RODRIGUEZ
Sr. Alec TOUMAYAN

Personal técnico y de apoyo

Sra. Debbie CHAMBERS
Sra. Cookie CLARK
Sr. Robert FARR
Sra. Margaret KRISHER-CLIVER
Sr. Paul NOLAN

**DECLARACION DEL SR. WILL MARTIN
JEFE DE LA DELEGACION DE ESTADOS UNIDOS ANTE ICCAT**

En nombre de los Estados Unidos de América, tengo el gusto de dar la bienvenida a todos los participantes en la reunión intersesiones de ICCAT, sobre Seguimiento e Inspección, a la hermosa ciudad de Washington. Es una reunión que estábamos esperando, ya que ICCAT se dispone a reforzar su programa de cumplimiento de las normas.

Como sabemos, muchas de las reservas de peces que son competencia de ICCAT se hallan en peligro y por lo tanto se está prestando cada vez mas atención a las actividades pesqueras de las Partes Contratantes de ICCAT. Al acordar la celebración de esta reunión, la Comisión reconoce que, como miembros de ésta, es necesario que nos esforcemos mas para asegurar la viabilidad a largo plazo de estas especies y de nuestras industrias pesqueras.

Nos enfrentamos a una tarea difícil, a la cual de ningún modo puede restarse importancia. Y es necesario que trabajemos juntos para llevarla a cabo. Nuestro objetivo fundamental es adoptar las medidas de conservación necesarias y asegurar el cumplimiento de éstas por las Partes Contratantes y Partes no Contratantes.

En el pasado, ICCAT ha intentado en vano implementar medidas importantes de seguimiento e inspección. En esta reunión hemos de dar los primeros pasos para poner en marcha los necesarios enfoques en materia de seguimiento e inspección y ponernos de acuerdo para implementarlos. Pensamos que el desarrollo de un plan exhaustivo de seguimiento e inspección es una tarea demasiado compleja para tres días de reunión y debemos concentrar la atención en las áreas que necesitan mas seguimiento e inspección y en las cuales el progreso es posible.

Por lo tanto, vemos que la tarea para Estados Unidos consiste en desarrollar una primera serie de medidas eficaces de seguimiento e inspección. Propondremos una serie de medidas que comprenderán los siguientes elementos:

1) **Inspección en puerto** - Opinamos que éste es el elemento fundamental de seguimiento e inspección, ya que cuanto respecta a la mayoría de las recomendaciones actuales de ICCAT puede controlarse en puerto. Nuestro enfoque sobre la inspección en puerto es práctico. Observemos el plan actual de inspección en puerto de ICCAT, que nunca se implementó en su totalidad. Es necesario que efectuemos las mejoras necesarias en este plan actual. Después, acordemos implementarlo.

2) **Abordaje e inspección en alta mar** - Años atrás, ICCAT adoptó un esquema de inspección en alta mar que nunca se implementó. Este esquema se sustituyó por las disposiciones del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Especies Transzonales y Especies Altamente Migratorias. Consideramos que las disposiciones sobre abordaje e inspección del Acuerdo de Naciones Unidas son aceptables y que en este momento no es necesario emprender nuevas acciones al respecto.

3) **Proyecto piloto de observadores** - Creemos que debería considerarse en esta reunión el desarrollo de un programa de observadores de aplicación limitada, con el objeto de controlar la pesca y verificar los datos. No proponemos observadores para cada barco, no obstante, creemos que un plan piloto inicial que involucre un pequeño porcentaje de embarcaciones sería un buen comienzo. Este proyecto piloto podría evaluarse en una próxima reunión de ICCAT y en ese momento, modificarse como corresponda.

4) **Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)** - Creemos que el VMS puede resultar eficaz en muchos casos. Hace unos años, ICCAT celebró una reunión especial para examinar el VMS, pero no se llegó a ningún acuerdo. Estamos dispuestos a considerar la posibilidad de un proyecto piloto de VMS.

5) **Otros elementos de cumplimiento** - Pensamos que es necesario aplicar restricciones a los transbordos en alta mar realizados por barcos de Partes Contratantes de ICCAT y que la Comisión debería desarrollar procedimientos inmediatos en relación con los barcos en los cuales se observen prácticas de pesca contrarias a las recomendaciones de ICCAT y con barcos "apátridas".

Más adelante, en el curso de esta reunión, prepararemos una propuesta detallada, pero ahora quería reseñar nuestras ideas.

Permítanme dar de nuevo la bienvenida a nuestros distinguidos invitados en nombre de Estados Unidos. Confiamos en que el trabajo en conjunto nos permitirá encarar estas cuestiones tan difíciles y complejas.

**ASPECTOS TÉCNICOS DEL
DOCUMENTO ESTADÍSTICO ICCAT PARA EL ATÚN ROJO (DEAR)
CONSIDERADOS EN LA REUNIÓN INTERSESIONES ICCAT
SOBRE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO**

1) Reexportaciones

El Comité consideró que el DEAR original no tenía en cuenta las reexportaciones, excepto a efectos de tránsito sin transformaciones. Por tanto, el Comité pidió que el Grupo de Trabajo Permanente (GTP) tratase este tema en su próxima reunión.

2) Flujo comercial del atún rojo en el seno de la Comunidad Europea

El Comité trató dos tipos de problemas:

- La validación de un DEAR por un Estado diferente al Estado abanderante. - El Comité confirmó, tal como se había adoptado en la última reunión de ICCAT en San Sebastián, que tal mecanismo sería posible, sólo en el caso de Estados Miembros de la CE que fuesen a su vez miembros de ICCAT, tras la adecuada notificación a todas las Partes Contratantes de ICCAT a través de la Secretaría.
- El envío de sucesivos cargamentos de atún rojo consignados en el mismo DEAR. - El Comité observó que el requisito de un DEAR para cada parte del cargamento podía flexibilizarse, si las autoridades del Estado importador lo aceptaban así. En consecuencia, las Partes Contratantes interesadas entablarán una consulta con vistas a una posible simplificación de los trámites administrativos. Si se llega un resultado, ICCAT transmitirá la información a todas las Partes Contratantes a través de la Secretaría.

3) Importaciones de túnidos criados en cautividad

El Comité recomendó que el GTP estudiase este asunto en el futuro, con el fin de considerar la atribución exacta del producto importado a un Estado abanderante concreto. El Comité observó, sin embargo, que de momento esta atribución resulta muy difícil y que, en consecuencia, las importaciones de este tipo de producto se tratarán como sigue:

- El DEAR será validado por el Estado dónde se crían los túnidos.
- Las cantidades importadas se registrarán aparte del resto de las exportaciones de cada una de las Partes Contratantes, ya que no es posible atribuir la captura a un solo Estado. El Estado importador informará de ello a ICCAT.
- La naturaleza del producto ("de granja o engordado") se indicará en una nota al pie del punto número 5, "Descripción del pez" en cada uno de los DEAR.

4) Modificación del formato del DEAR

El Comité no recomendó modificación alguna en el formato del DEAR, ya que ello supondría cambios legislativos para las Partes Contratantes. No obstante, en el caso de importaciones de túnidos vivos, esta circunstancia se consignará en nota al pie en el punto 5 "Descripción del pez", en el actual formulario de DEAR.

5) Factores de conversión

El Comité recomendó que, respecto a las Partes no Contratantes, la Secretaría continuase aplicando los factores de conversión recomendados por el SCRS, incluyendo un factor de conversión específico para la ventresca, diferente al factor general de conversión para "Otras presentaciones", que actualmente es igual a 2.

Para las Partes Contratantes, el Comité pidió a la Secretaría que no aplicase ningún factor de conversión para la ventresca, excepto el factor general de conversión para "Otras presentaciones", es decir 2. Para Peso Vivo, Eviscerado y Sin Agallas, Manipulado, en Filetes y Otras Presentaciones, la Secretaría podría aplicar de forma provisional los factores de conversión aplicados por el SCRS. No obstante, el Comité pidió a la Comisión que adoptase una decisión oficial (basada, entre otras cosas, en los consejos del SCRS), sobre los factores de conversión aplicables a importaciones registradas en el marco del Programa del DEAR, incluyendo un factor de conversión para la ventresca, con el fin de estimar las capturas de Partes Contratantes y Partes no Contratantes.

**DISCURSO DEL SR. JIM SAXTON, CONGRESISTA DE LOS ESTADOS UNIDOS,
A LA REUNIÓN INTERSESIONES ICCAT SOBRE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO**

Muchas gracias, Sr. presidente. Deseo agradecer a todos Ustedes la oportunidad que me brindan de dirigirles unas breves palabras, prestando mi apoyo a esta reunión y a la importancia que tendrá para el futuro de ICCAT.

He pedido venir aquí y dirigirme a los representantes de muchos de los países miembros con el fin de destacar la importancia que para el Congreso de Estados Unidos tiene ICCAT y decirles que confiamos en que esta Comisión se convierta en un organismo más efectivo, liderando a nivel internacional cuanto atañe a las especies altamente migratorias que son de su competencia.

En mi calidad de miembro del Congreso de los Estados Unidos en la Cámara de Representantes, represento a un amplio distrito costero en el Estado de Nueva Jersey, con cerca de 50 millas de costa en el Atlántico oeste. En la pesquería que es de mi competencia hay desde palangreros comerciales, procesadores y comerciantes, hasta personas que se dedican a la pesca de recreo los fines de semana. A excepción del presupuesto de Estados Unidos, Medicaid y la Seguridad Social, los temas más delicados con que me enfrento en el Congreso tratan sobre la ordenación de las especies altamente migratorias en el Atlántico, en particular el atún rojo en ese océano. No obstante, y a pesar de la diversidad de estos grupos y la fuerte competencia entre ellos para obtener mayores cuotas a nivel nacional, estos grupos comparten en general la preocupación por el buen estado de estas pesquerías. Mi distrito no es único en lo que se refiere a la continua controversia que rodea a las pesquerías altamente migratorias en el Atlántico. A lo largo del tiempo, el Congreso ha enmendado la legislación nacional con el fin de reforzar la ordenación, mejorar la calidad científica, incrementar la responsabilidad de los pescadores y dar prioridad a la necesidad de entablar negociaciones internacionales para recomponer y mantener nuestras pesquerías "ICCAT" en el terreno nacional.

Nuestros pescadores han hecho una gran labor. Están invirtiendo en el futuro sacrificando el presente. Cada vez más han ido reconociendo la necesidad de obtener datos científicos exactos, y han admitido la responsabilidad que les incumbe en esa tarea. Pero sin mecanismos eficaces para comprobar el cumplimiento de las medidas de ordenación, todo se reduce a meras buenas intenciones. Y lo que es más, los datos científicos y los análisis estadísticos en los que se basan las decisiones no tienen credibilidad y se convierten en peones flexibles de intereses dentro de la comunidad pesquera. Mejorar la recogida e integridad de los datos de pesquería necesarios para realizar estimaciones realistas de la abundancia de población, niveles de mortalidad y esfuerzo de pesca, son requisitos universalmente reconocidos como indispensables para conseguir y mantener la ordenación.

Tanto en lo que atañe al atún rojo atlántico, rabil, pez espada, como a stocks de otras especies altamente migratorias y fuertemente explotadas, Estados Unidos está aplicando cada vez mayor esfuerzo y dinero para asegurar el cumplimiento de las medidas de ordenación que se han implementado, con el fin de que estas pesquerías vuelvan a ser recursos sostenibles desde el punto de vista económico y ecológico.

A nuestros pescadores se les conceden licencias y se les hacen encuestas, los capitanes de los barcos deben mantener cuadernos de pesca, se hacen inspecciones aleatorias en los muelles, se registran los desembarques y se realizan comprobaciones comparativas con los registros paralelos que se exige a los comerciantes con licencia. El año pasado, el Congreso de Estados Unidos enmendó el "Fisheries Conservation and Management Act" para incluir disposiciones afianzando en concreto la ordenación de las especies altamente migratorias. Se destinan cientos de miles de dólares a la creación de un sistema informático capaz de procesar más de 30.000 licencias para tiburidos atlánticos

y facilitar estimaciones en tiempo real de los desembarques, con el fin de asegurarse de que no se sobrepasan las cuotas nacionales y que no se ignoran otras medidas de ordenación.

Pero todo nuestro esfuerzo será en vano sin la cooperación internacional necesaria para comprobar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de ICCAT. A punto de dar la bienvenida al siglo 21, una de las características básicas será el establecimiento de acuerdos multilaterales para la gestión de los recursos vivos en los ámbitos globales comunes. La importancia de las pesquerías y de los recursos marinos ha quedado respaldada por el ejemplo reciente del Código de Conducta Internacional de FAO en relación con prácticas pesqueras sostenibles. Estamos actualmente en el proceso público de examinar las regulaciones nacionales propuestas para asumir nuestras responsabilidades de acuerdo con el código internacional de conducta.

ICCAT tiene una oportunidad única para contribuir a forjar planes de ordenación multilateral con vistas a la recuperación y mantenimiento de algunas de las mayores y más valiosas pesquerías internacionales. Las buenas intenciones son patentes, si se observa el nivel de interés y de participación en ICCAT. A juzgar por el acuerdo del año pasado respecto a un mayor cumplimiento y aplicación de las disposiciones de ICCAT, parece haber un reconocimiento de que las medidas de conservación de ICCAT son legítimas tan solo en relación con la fuerza y agresividad de la legislación nacional de sus miembros. Les puedo asegurar que nosotros, en el Congreso de los Estados Unidos, estamos cumpliendo nuestra tarea dictando leyes severas a escala nacional para implementar las medidas de ICCAT, respaldadas por una decidida imposición. Confiamos en que los restantes países miembros de ICCAT actúen de igual manera.

Les felicito a todos Ustedes por su asistencia a esta reunión que, en mi opinión, es crítica para el futuro de ICCAT, y me complace observar que se podría conceder a los temas de cumplimiento y puesta en práctica la prioridad necesaria para alcanzar las metas contempladas en el programa de ICCAT. Confío en que los resultados tangibles se harán evidentes en la reunión de ICCAT en 1997. Sólo así podrán estas pesquerías recuperar el vigor económico y biológico que en su día caracterizó a sus poblaciones.

INFORMES DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS

- ANEXO 8** Informe de la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP)
Apéndices 1 a 10
- ANEXO 9** Informe de la Reunión del Comité de Cumplimiento
Apéndices 1 a 3
- ANEXO 10** Informe de las reuniones de las Subcomisiones 1 a 4
Apéndices 1 a 13
- ANEXO 11** Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)
Tabla 1 - Presupuesto adoptado por la Comisión para 1998 - 1999
Tabla 2 - Contribuciones de las Partes Contratantes - 1998
Tabla 3 - Contribuciones de las Partes Contratantes - 1999
Tabla 4 - Cifras de Captura y Conservas

**INFORME DE LA SEXTA REUNIÓN
DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE
PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS
Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)**

PRIMERA SESION

1. Apertura de la reunión

1.1 El Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y normas de Conservación de ICCAT (GTP) se reunió en el Hotel Chamartín, Madrid (España), con ocasión de la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión. Inauguró la sesión el presidente del Grupo, Sr. B. Hallman (Estados Unidos).

2. Nombramiento de relator

2.1 Se nombró al Sr. J. Jones (Canadá) para desempeñar las funciones de relator.

3. Adopción del Orden del día

3.1 El Orden del día, que había sido distribuido con anterioridad, fue adoptado tras la introducción de un punto adicional. El delegado de Canadá solicitó la revisión de una recomendación específica sobre transbordos, resultante de la Reunión intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento, que tuvo lugar en la ciudad de Washington en mayo de 1997 (véase el Anexo 7 a las Actas de la Comisión). Se acordó que este punto adicional se trataría en el punto 7. El Orden del día adoptado se adjunta en Apéndice 1 al Anexo 8.

4. Examen de la validación de los Documentos Estadísticos ICCAT para el Atún rojo (DEAR)

4.1 El Secretario Ejecutivo Adjunto, Dr. P.M. Miyake, destacó el papel que desempeña la Secretaría en el proceso de validación del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo (DEAR). La Secretaría, al recibir la lista, firmas y sellos de las personas autorizadas de las Partes exportadoras para validar el DEAR, transmite esta información a los países importadores, para asegurar una adecuada identificación de las personas autorizadas, sus firmas y sellos para los DEAR en los países importadores. Las Partes deben informar a la Secretaría sobre estos agentes autorizados, con el fin de que los DEAR sean validados de forma adecuada. Todos los países importadores envían a la Secretaría un informe semestral sobre los DEAR, que los trasmite a todas las Partes Contratantes.

4.2 El Dr. Miyake informó también al GTP que había entrado en vigor en octubre de 1997 una Resolución de ICCAT de 1996, que autorizaba a los Estados Miembros de la Comunidad Europea que también son miembros de ICCAT (España y Francia), validar las capturas desembarcadas indistintamente en uno de estos países. Dado que la Comunidad Europea (CE) es ya miembro de ICCAT, una vez que Francia y España se hayan retirado de la Comisión, es posible que el texto de dicha Resolución tenga que ser revisado.

4.3 Se examinaron los informes nacionales presentados por varios países. El delegado de Japón informó al GTP que en 1996, el 62% de los 8.198 DEAR recogidos por la aduana japonesa había sido validado por Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras. Desde el 1 de enero al 30 de junio de 1997 se habían recogido 6.552 DEAR, el 91% de los cuales habían sido validados por Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras. Japón

importó un total de 10.946 t de atún rojo atlántico en 1996, y 2.029 t hasta el 30 de junio de 1997. Del total, el 40% en 1996 y el 58% en 1997 procedía de Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras. El delegado de Japón informó al GTP que en 1996 no se habían producido importaciones de atún rojo atlántico de Belize y Honduras. Señaló, asimismo, que en 1996 y 1997 se habían importado ciertas cantidades de túnidos pescados en el Atlántico este y Mediterráneo a través de Las Palmas (España). Estas importaciones incluían capturas de Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras: Panamá (883 t en 1996, y 608 t hasta el 31 de octubre de 1997) y Taipei Chino (446 t en 1996 y 281 t hasta el 31 de octubre de 1997), así como de Partes Contratantes: Guinea Ecuatorial (716 t en 1996) y Guinea (192 t en 1996 y 243 t hasta el 31 de octubre de 1997). El delegado de Japón observó que para mantener la eficacia del DEAR era esencial implementarlo de forma adecuada y recoger información de avistamientos. El delegado de Japón observó también que en los DEAR de Panamá y Guinea Ecuatorial figuraba el nombre del mismo barco, y señaló la posibilidad de que su pabellón hubiese sido transferido de Panamá a Guinea Ecuatorial.

4.4 La Secretaría manifestó que el informe semestral es un resumen de los DEAR en el que no figuran de momento nombres de barcos, y sugirió que los nombres de los barcos de determinados países (Panamá, Guinea Ecuatorial y República de Guinea) fuesen comunicados al GTP. Este procedimiento facilitaría la labor del GTP y serviría de toque de atención a dichas Partes para que vigilaran las actividades de sus flotas, de las cuales sus respectivos Gobiernos no son tal vez muy conscientes.

4.5 El delegado de Japón dijo que se facilitarían los nombres de los barcos en el caso de Panamá y Guinea Ecuatorial.

4.6 El delegado de la Comunidad Europea comentó que la CE ajustará sus regulaciones internas para tratar el asunto de la validación mutua del DEAR por parte de Francia y España. El proceso durará aproximadamente seis meses.

4.7 El delegado de la Comunidad Europea presentó al GTP los puntos más relevantes del Informe Nacional de España a ICCAT. Observó que en 1996, España había validado 831 DEAR, por un total de 2.534 t de atún rojo, y que había trabajado en estrecha colaboración con Japón en este proceso. Se ha identificado la fuente de una pequeña discrepancia entre los datos de importación de Japón y los datos de exportación de España. Esta discrepancia (inferior al 5%) se observa sobre todo a finales de año, cuando las exportaciones podrían no estar identificadas como importaciones japonesas hasta principios del año siguiente. El delegado señaló también que la validación mutua entre Francia y España se había iniciado en octubre de 1997, por lo que hasta el momento la experiencia en el proceso era escasa. En 1998 se tendrá la experiencia de todo un año.

4.8 El delegado de la Comunidad Europea pidió a la Secretaría que aclarase la discrepancia en las estadísticas de 1996 (COM/97/16-Rev.) entre las cifras españolas de exportación y las cifras japonesas de importación.

4.9 El Dr. Miyake contestó que, con toda probabilidad, las cifras españolas de exportación son de productos, mientras que la información sobre importaciones japonesas que figura en el documento COM/97/16-Rev., está convertida al peso vivo equivalente, salvo en el caso de la ventresca.

5. Situación de la implementación de las Recomendaciones de ICCAT adoptadas por la Comisión en 1996 relativas al Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo

5.a) *Sobre la validación del DEAR entre Partes Contratantes de ICCAT que son miembros de la Comunidad Europea*

5.a.1 El delegado de Japón informó al GTP que el 30 de junio de 1997 se había recibido una notificación oficial de España y el 22 de julio de 1997, otra de Francia. Los sistemas de validación mutua entraron en vigor dos meses después de la notificación oficial.

5.a.2 El presidente planteó un punto anterior relacionado con la validación mutua y el papel de la CE como miembro de ICCAT. El delegado de Japón comentó que tan sólo España y Francia habían tomado las medidas oportunas para una validación mutua y no estaba claro que la validación mutua no fuese actualmente aplicable a todos

los miembros de la Comunidad Europea. El presidente dijo que la cuestión se trataría de nuevo en el punto 9.b. del Orden del día.

5.b) En relación con Belize y Honduras de acuerdo con el Plan de Acción ICCAT para el Atún rojo, 1994.

5.b.1 Los delegados de Japón, Estados Unidos, Canadá, Corea y el observador de Taipei Chino confirmaron la implementación de la *Recomendación de ICCAT relacionada con Belize y Honduras de acuerdo con la Resolución de 1994 sobre un plan de acción para el atún rojo*. El delegado de la CE informó al GTP que la Recomendación está en vías de implementación por la CE.

5.b.2 El presidente instó a todas las Partes Contratantes a que procediesen a una total implementación de la Recomendación.

5.c) En relación con Panamá de acuerdo con el Plan de Acción ICCAT para el Atún rojo, 1994.

5.c.1 El presidente observó que la *Recomendación de ICCAT relacionada con Panamá de acuerdo con la Resolución de 1994 sobre un plan de acción para el atún rojo* sería efectiva sólo a partir del 1 de enero de 1998, por lo que no se informó de acción alguna. El presidente sugirió que este punto del Orden del día quedase en suspenso hasta haber estudiado la respuesta de Panamá en el punto 6 del Orden del día.

6. Examen de las respuestas a las cartas del presidente de la Comisión a: Belize, Honduras, Panamá, Trinidad y Tobago, Argelia, Túnez, Croacia, Comunidad Europea, y el Consejo General de Pesquerías del Mediterráneo (CGPM).

6.1 El Dr. A. Lima, Secretario Ejecutivo de ICCAT, señaló que las cartas de la Comisión y las respuestas recibidas a las mismas figuran en el documento COM/97/22. Se recibió respuesta de Panamá, Trinidad y Tobago y Túnez. Croacia y la Comunidad Europea son ahora miembros de ICCAT. No se obtuvo respuesta de Argelia, Belize, Honduras o la CGPM.

6.2 El observador de Panamá examinó la respuesta a la carta de la Comisión. Dicha respuesta figura en el COM/97/22, distribuido en la reunión. Informó al GTP acerca de las medidas administrativas que Panamá había implementado en respuesta a la Recomendación de ICCAT. Las medidas administrativas se destacan en los documentos antes referidos (**Apéndice 2 al Anexo 8**).

6.3 El delegado de la Comunidad Europea planteó dos cuestiones. En primer lugar, informó al GTP que en relación con la carta recibida de la Comisión respecto a Italia y Grecia, tanto Italia como la Comunidad Europea son ahora miembros de ICCAT. Esto asegurará el futuro cumplimiento con todas las medidas de ICCAT. El delegado de la CE hizo una pregunta al observador de Panamá sobre las medidas administrativas sugeridas por Panamá y, en concreto, solicitó una aclaración sobre el término "transgresión probada" y sobre si un DEAR o un documento de Inspección en puerto podrían constituir una transgresión probada.

6.4 El observador de Panamá contestó que tal documentación, así como los avistamientos, será incluida como evidencia en cualquier proceso de investigación, y que estos procedimientos son iguales a los seguidos por Panamá en el caso de otras organizaciones internacionales.

6.5 El presidente preguntó al observador de Panamá si su país había autorizado la pesca a barcos atuneros.

6.6 El observador de Panamá contestó que su país no había concedido autorización a barco alguno para faenar dentro de las zonas ICCAT. Añadió que en el pasado no existía ningún mecanismo para conceder tal autorización, pero que Panamá ya había aprobado un Decreto que regula las Licencias de Pesca Internacionales. Se retirará la bandera y se borrará del Registro de Panamá a cualquier barco que pesque sin esta licencia.

6.7 El delegado de Estados Unidos comentó que las nuevas medidas administrativas de Panamá eran encomiables, si bien preguntó si Panamá se encargaría de vigilar las actividades de su flota o sólo actuaría cuando

otra Parte le información sobre seguimiento o documentación. En opinión de Estados Unidos, estas medidas se quedarían cortas en cuanto a los requisitos de ICCAT si Panamá no se encargaba de hacer un seguimiento de su propia flota.

6.8 El observador de Panamá aclaró que su país estaba estudiando algunas medidas sobre la forma de llevar a cabo una vigilancia de sus flotas, tal vez por medios aéreos. Igualmente estudiaba la idea de reflejar el costo de esta vigilancia en el precio de la licencia de pesca.

6.9 El delegado de Canadá pidió más tiempo para examinar los documentos distribuidos en la reunión y volver a tratar esta cuestión mas adelante. Se acordó que el GTP tratará de nuevo la cuestión en el punto 7.a.

7. Examen de la información concerniente a la captura realizada por Partes no contratantes, entidades, o entidades pesqueras.

7.1 El delegado de Japón habló acerca de la información sobre avistamientos presentada en su Informe Nacional.

7.2 El delegado de la Comunidad Europea habló sobre la información que figura en el Informe Nacional de España respecto a importación de túnidos y avistamientos, si bien aclaró que un avistamiento aéreo no implica necesariamente una actividad de pesca.

7.3 El delegado de Estados Unidos indicó al GTP que agradecería que otros países facilitasen datos sobre importaciones de pez espada, si los tenían disponibles.

7.4 El delegado de Japón contestó que se facilitarían datos de pez espada a Estados Unidos, si bien señaló que las estadísticas de importación de pez espada sólo se clasifican por separado desde hace poco tiempo (1997).

7.5 El Dr. Miyake observó que la Secretaría creará una base de datos a este fin, si los países miembros envían información sobre dichos datos.

SEGUNDA SESION

7.6 El presidente señaló que el GTP había examinado la información que contenían los Informes Nacionales y los documentos presentados durante la Primera Sesión, así como los comentarios a las respuestas recibidas de Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras. El GTP debía ahora analizar esta información y determinar el curso de la acción.

7.a) Atún rojo

7.a.1 El delegado de Estados Unidos observó que ni Belize ni Honduras habían replicado a las cartas del presidente de la Comisión, y seguía produciéndose cierta actividad, en cuanto a datos de avistamientos y comerciales, atribuible a Belize y Honduras. Honduras notificó a la Comisión en 1995 que no comprobaría ningún DEAR para el atún rojo. Considerando esta evidencia y registro, el delegado de Estados Unidos propuso continuar las restricciones comerciales respecto a Belize y Honduras, siguiendo la Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la eficacia del Programa de Conservación del Atún Rojo Atlántico.

7.a.2 El delegado de Canadá apoyó la propuesta de Estados Unidos respecto a Belize y Honduras.

7.a.3 El presidente observó que había consenso entre los miembros con respecto a la propuesta de Estados Unidos sobre Belize y Honduras, y sugirió que el presidente de la Comisión enviase cartas explicando la decisión. El GTP aprobó las cartas (Apéndice 3 al Anexo 8), que serían firmadas por el presidente de la Comisión.

7.a.4 El delegado de la Comunidad Europea propuso que el GTP recomendara que las medidas comerciales

tomadas respecto a Panamá, siguiendo la Resolución de ICCAT de 1994 sobre un Plan de Acción para asegurar la eficacia del Programa de Conservación del Atún Rojo Atlántico, continúen como estaba programado, y que sea efectiva el 1 de enero de 1998. El delegado de la CE observó que tomaba en cuenta la respuesta de Panamá, y sugirió que si Panamá puede mostrar que las medidas propuestas son efectivas y producen resultados coherentes con las medidas de conservación de ICCAT, la Comisión puede más adelante examinar las restricciones con respecto a Panamá.

7.a.5 El delegado de Estados Unidos apoyó la propuesta de la Comunidad Europea. Estados Unidos apreciaba los esfuerzos de Panamá para atender la preocupación de la Comisión, pero observó que estos esfuerzos eran recientes. Estados Unidos acordó que si aprueba las acciones de Panamá resultan efectivas, la Comisión podría volver a estudiar la restricción.

7.a.6 El delegado de Canadá también apoyó la propuesta de la Comunidad Europea de continuar la restricción con respecto a Panamá, tal como está previsto. Canadá se daba por enterado de los esfuerzos realizados por Panamá, pero concluyó que las medidas propuestas deben demostrar su eficacia, y de ser así, podría revisarse la Recomendación.

7.a.7 El delegado de Japón dijo que la decisión de la Comisión en 1996 no había sido tomada a la ligera y sin meditar. La decisión consistía en poner en práctica restricciones comerciales el 1 de enero de 1998, a menos que la Comisión, mediante evidencia aportada por Panamá con anterioridad a esta reunión, llegara a una conclusión distinta. Japón observó que Panamá había manifestado sus intenciones, pero no había presentado evidencias de acciones o resultados. Así, el GTP sólo podía concluir que debían continuar las restricciones respecto a Panamá, efectivas a 1 de enero de 1998. Japón observó asimismo que Panamá debe presentar evidencias y documentos de que las acciones tomadas han sido efectivas, y en caso afirmativo, el tema podría estudiarse de nuevo en la reunión del año próximo.

7.a.8 El presidente concluyó que había consenso sobre este asunto, y observó que la Comisión debería enviar una carta a Panamá (Apéndice 3 al Anexo 8) reconociendo sus esfuerzos y alentándole a continuar sus acciones como había propuesto, y que las medidas se suprimirán una vez que Panamá haya demostrado, a satisfacción de las Partes Contratantes, que ha aplicado de forma eficaz las medidas apropiadas de cooperación, incluyendo el Decreto Presidencial del 13 de noviembre de 1997, para respetar las medidas de ICCAT sobre conservación y ordenación. Las Partes Contratantes considerarán este asunto en su Undécima Reunión Extraordinaria, y tomarán la decisión de suprimir o no las medidas.

7.a.9 El presidente observó que los Miembros no habían identificado a otras Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras.

7.b) *Pez espada*

7.b.1 El presidente observó que no se había identificado a ningún país en el Plan de Acción para el Pez Espada, pero que la Comisión había enviado una carta a Trinidad y Tobago (véase el Documento COM/97/22).

7.b.2 El delegado de la Comunidad Europea propuso que la Comisión envíe cartas a Belize, Honduras, y Panamá para determinar cuáles son las medidas de conservación vigentes para proteger al pez espada atlántico. La CE sugirió que la Comisión podría estudiar las respuestas en la reunión de 1998. La CE observó que disponía de documentación sobre actividades de barcos de esos países, así como sobre importaciones de pez espada de los mismos.

7.b.3 El delegado de Estados Unidos apoyó la propuesta de la CE respecto a Belize, Honduras y Panamá, y sugirió incluir a Taipei Chino, Chile, y Barbados como Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras sobre cuyas capturas y medidas de ordenación la Comisión debería inquirir.

7.b.4 El observador de Taipei Chino respondió a la preocupación de Estados Unidos sobre el incremento de sus actividades de pesca, y declaró que tiene establecida su cuota de captura para el pez espada del Atlántico norte en 330 t, tal como recomendó ICCAT. Taipei Chino solicitó que ICCAT envíe documentación, y añadió que respondería a esta evidencia.

7.b.5 El delegado de Estados Unidos dijo que Trinidad y Tobago había realizado exportaciones que excedían de su captura permitida. Una delegación estadounidense había visitado Trinidad y Tobago, y el diálogo continuaba. Estados Unidos mostró su satisfacción por las acciones y respuestas de Trinidad y Tobago, pero siguen las importaciones, dijo, igual que la actividad de otras Partes que operan desde Trinidad y Tobago. Estados Unidos propuso que la Comisión envíe una nueva carta a Trinidad y Tobago expresando su preocupación por las exportaciones.

7.b.6 El presidente refirió al GTP a una declaración efectuada por Trinidad y Tobago (Apéndice 4 al Anexo 8), en la que indicaba su intención de convertirse en Parte Contratante de ICCAT, y de las medidas que está poniendo en práctica. El presidente solicitó al observador de Trinidad y Tobago que explicase esas medidas más detalladamente.

7.b.7 El Observador de Trinidad y Tobago sugirió que el excedente identificado por Estados Unidos era el resultado de una mezcla de transbordos de barcos con bandera extranjera que basaban sus actividades pesqueras en Trinidad y Tobago. El Observador explicó que las medidas que se subrayan en su declaración (Apéndice 4 al Anexo 8) estaban en la instancia adecuada, y que serían efectivas en 1998.

7.h.8 El Secretario Ejecutivo Adjunto, Dr. Miyake, señaló que la **Tabla 3** del documento COM/97/16-Rev. muestra una diferencia entre las importaciones y las capturas comunicadas de Barbados, Trinidad y Tobago, Costa Rica, Ecuador, México y Sudáfrica. Inquirió si algunas de las capturas de Ecuador, México y Sudáfrica podrían ser capturas de pez espada obtenidas fuera del océano Atlántico.

7.b.9 El delegado de Estados Unidos informó al GTP que un examen de los informes de importación y subsiguientes discusiones con México confirmaron que la mayor parte de las capturas procedían del océano Pacífico. El observador de México confirmó la declaración de Estados Unidos, y añadió que se podrían aportar más documentación o datos, si ICCAT así lo requiera.

7.b.10 El GTP examinó la información relativa al pez espada y acordó que las cartas (adjuntas) fuesen enviadas a Belize, Honduras, y Panamá (Apéndice 5 al Anexo 8), y a Trinidad y Tobago (Apéndice 6 al Anexo 8), Taipei Chino (Apéndice 7 al Anexo 8), a Barbados, Chile, Costa Rica, Ecuador (Apéndice 8 al Anexo 8) y a CARICOM (Apéndice 9 al Anexo 8).

7.c) *Otras especies*

7.c.1 El delegado de la Comunidad Europea propuso a la Comisión que escriba a todas las Partes Contratantes y Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras, invitando a cada una de ellas a reducir el nivel de capturas de túnidos tropicales juveniles, y a unirse a la veda voluntaria aplicada por los cerqueros de la Comunidad Europea. La CE presentará un proyecto de carta para su examen por el GTP. El presidente decidió que este asunto se trataría más adecuadamente en la Subcomisión 1.

7.d) *Identificación de países que pescan contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT*

7.d.1 El presidente observó que no se habían identificado otras Partes distintas de las que se habían debatido anteriormente, que pescasen contraviniendo las medidas de ICCAT.

TERCERA SESION

8. Medidas relacionadas con los transbordos

8.1 El presidente señaló que Canadá había solicitado la inclusión de este punto en el Orden del día. La cuestión había sido discutida en la Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento. El documento de referencia es el COM/97/19, Anexo 5.

8.2 El delegado de Canadá señaló que en la reunión intersesiones se había llegado a la conclusión, en el curso de las discusiones sobre transbordos, de que en la reunión de este año, el GTP debatiría la definición sobre qué Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras se consideraban colaboradoras. Canadá habló de un enfoque para determinar lo que podía considerarse como Parte, entidad o entidad pesquera colaboradora. Los delegados de Japón y Estados Unidos apoyaron la propuesta de Canadá. El presidente pidió a Canadá, Japón y Estados Unidos que presentasen un borrador de resolución sobre esta cuestión.

8.3 El delegado de la Comunidad Europea estuvo de acuerdo en que era necesario contar con algún procedimiento para definir a las Partes, entidades o entidades pesqueras colaboradoras. Planteó también la necesidad de definir con claridad el término "barco pesquero" ya que es aplicable a medidas respecto a transbordos. La definición legal de barco pesquero varía entre las Partes Contratantes. Es necesario que ICCAT aclare este extremo para asegurarse de que las medidas son uniformes para todas las Partes. El delegado de Japón contestó que la resolución de la reunión intersesiones había sido adoptada tras amplios debates, y que Japón había manifestado su acuerdo. Dijo que si se modifica el texto actual, Japón podría encontrarse con un problema de tipo legal. El presidente se refirió al amplio diálogo entablado sobre esta cuestión y sugirió que se resolviese añadiendo una disposición diciendo que las Partes Contratantes aplicarán la prohibición sobre trasbordos arriba mencionada en la forma más amplia que permitan sus leyes. El delegado de la CE pidió más tiempo para estudiar la cuestión.

8.4 El delegado de Estados Unidos comentó que el objetivo de la resolución era impedir que las Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras eludan el cumplimiento de las medidas de ICCAT. Hay, sin embargo, dos lagunas en la resolución: la definición de barco pesquero, y la zona de aplicación de la medida. Sugirió seguir debatiendo la cuestión, sugerencia que fue aprobada por los delegados. El objetivo era tratar los trasbordos en la mar, no sólo en alta mar. Se indicó al GTP que debía enmendar el Anexo 5 al documento COM/97/19 (adjunta ahora en Anexo 5-11 a las Actas de la Comisión), párrafo 1, que debería leer "en la mar" en lugar de "alta mar".

8.5 El delegado de Canadá distribuyó, para su debate, una *Resolución de ICCAT sobre la condición para alcanzar el status de Parte, entidad o entidad pesquera colaboradora de ICCAT*. La Resolución presentada por Canadá recibió el apoyo de los delegados de Brasil, Japón y Venezuela. El delegado de la CE sugirió una redacción más precisa para parte del párrafo 2 de la Resolución. Se llegó a un acuerdo general y la Resolución fue aprobada por el GTP y presentada a la Comisión para aprobación final (adjunta en Anexo 5-17 a las Actas de la Comisión). El delegado de Estados Unidos añadió que la Comisión debería enviar cartas a todas las Partes, entidades o entidades pesqueras relevantes informándoles sobre las disposiciones de la Resolución.

8.6 Tras una discusión informal, se presentó una Recomendación sobre transbordos y avistamientos de barcos. Los delegados de la Comunidad Europea y Canadá solicitaron que se introdujeran algunas modificaciones al texto. Se llegó a un acuerdo general y la *Recomendación de ICCAT sobre Transbordos y avistamientos de barcos* fue aprobada por el GTP y remitida a la Comisión para su aprobación final (adjunta en Anexo 5-11 a las Actas de la Comisión).

9. Aspectos técnicos del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo

9.a) Reexportaciones

9.a.1 El presidente examinó la recomendación de la reunión intersesiones de revisar el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo (Programa DEAR), con el fin de incluir la reexportación de los productos.

9.a.2. El delegado de Japón examinó una propuesta acerca de la reexportación de productos de túnidos en el marco del Programa DEAR. La recomendación aborda dos cuestiones: la reexportación y el flujo comercial dentro de la Comunidad Europea. El delegado de la CE dio las gracias a Japón por sus esfuerzos en el desarrollo de la propuesta y dijo que, en su opinión, afectaría tanto a la cuestión de la reexportación como al flujo comercial dentro de la Comunidad Europea. En principio se manifestó a favor de la recomendación, pero solicitó algún tiempo para examinarla con detenimiento.

9.a.3 El presidente dijo que en principio la recomendación quedaba aprobada, si bien su redacción estaba pendiente de revisar.

9.a.4 El GTP aprobó la *Recomendación de ICCAT respecto a la implementación del Programa de documento Estadístico ICCAT para reexportación de atún rojo*, y la trasladó a la Comisión para aprobación final (adjunta en **Anexo 5-4** a las Actas de la Comisión).

9.b) *Flujo comercial de productos del atún rojo en el marco de la Comunidad Europea*

9.b.1 El delegado de Japón comentó que la cuestión presentaba dos aspectos: la transferencia dentro de la CE y la validación mutua. Sugirió que la primera quedaba resuelta con la propuesta de un certificado de reexportación. La segunda, sugirió, tan solo afectaba de momento a Francia y España, cuando los acuerdos mutuos se comuniquen oficialmente a Japón a través de la Secretaría, de acuerdo con la Recomendación de ICCAT de 1996. El proceso establecido para una validación mutua debería exigir la notificación previa a ICCAT y, de momento, solo Francia y España lo han hecho así.

9.b.2 El delegado de la Comunidad Europea comunicó al GTP que : (1) las recomendaciones de ICCAT seguirían en vigor, (2) la Comunidad debía adaptar sus actuales regulaciones para permitir que las Autoridades de los Estados Miembros que exportan atún rojo validen los Documentos Estadísticos de los Estados Miembros que pescan atún rojo, (3) la Comunidad informará a la Secretaría de ICCAT sobre la legislación comunitaria adoptada, incluyendo la lista de las Autoridades competentes de los Estados Miembros para validar los Documentos Estadísticos, y (4) la Comunidad Europea cooperará con las restantes Partes Contratantes de ICCAT para conformar las recomendaciones de ICCAT con el nuevo sistema comunitario.

9.c) *Importación de tñidos cultivados o "de granja"*

9.c.1 En la continuación del debate sobre este tema que tuvo lugar en la Reunión intersesiones celebrada en Washington en el mes de mayo (véase el **Anexo 7** a las Actas de la Comisión), el GTP señaló la necesidad de establecer un esquema adecuado y un formato aplicable al atún rojo en cultivo en relación con el DEAR.

9.c.2 En el transcurso de la discusión, se planteó la cuestión de si es posible atribuir con exactitud un producto importado a un estado abanderante en concreto. El GTP señaló, no obstante, que esta atribución podría resultar difícil y en ocasiones, contribuir a motivar al exportador a registrar un peso infundado, en el caso de que sea obligatorio anotar esta información en el DEAR.

9.c.3 No obstante, el GTP estuvo de acuerdo sobre la necesidad de obtener información exacta sobre el atún rojo en cultivo, como por ejemplo, el país abanderante del barco, el arte usado en su pesca, volumen de la captura, etc.

9.c.4 El GTP acordó que de momento, las importaciones de atún rojo en cultivo se tratarían como sigue:

1. El DEAR será validado por el país donde el pez fue criado.
2. Los peces en cultivo importados se registrarán por separado del resto de las importaciones de cada uno de los países. El país importador informará a ICCAT en consecuencia.
3. El nombre del país exportador figurará en el punto 1 de cada DEAR en lugar del País Abanderante; el nombre del lugar donde se encuentra la granja se indicará en el punto 2 del DEAR, en vez del nombre del barco, y la naturaleza del producto (en granja o en cultivo) se indicará en una nota al pie del punto 5, "Descripción del pez" en cada uno de los DEAR.
4. En la columna del peso neto figurará el peso de los productos cultivados y en el resto de las columnas, excepto el código de arte y zona de captura, de cada DEAR, se pondrá lo mismo que en un DEAR normal.
5. Las granjas de tñidos que se dedican a la cría de atún rojo exportado están obligadas a mantener la siguiente información: nombre del barco que capturó el atún rojo destinado a granja, país abanderante del barco, código del arte, volumen de la captura, zona de captura y fecha de recepción de todo el atún rojo destinado a granjas.

6. Las granjas de tñidos presentarán esta información a ICCAT a través de sus respectivos Gobiernos y a petición de la Secretaría de ICCAT.

9.c.5 El GTP solicita a las Autoridades de los países exportadores que pongan en conocimiento de sus exportadores todos estos requisitos.

9.c.6 Para información, se adjunta una muestra del *Formulario del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo para tñidos de granja*, que las Autoridades japonesas tienen intención de exigir a los importadores. (Apéndice 10 al Anexo 8).

9.d) *Modificaciones al formato del DEAR*

9.d.1 El presidente refirió al GTP la recomendación de la Reunión intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento (COM/97/19, adjunto ahora en Apéndice 4 al Anexo 7, párrafo 4) en el sentido de que el GTP registre formalmente la decisión que, en el caso de importaciones de tñidos vivos, esta circunstancia se anotará al pie del punto 5 "Descripción del pez", del actual formato de DEAR. Todos los participantes manifestaron su acuerdo.

9.d.2 El delegado de la Comunidad Europea planteó otra cuestión respecto al formato del DEAR (véase el COM/92/20, pág. 49). El formato actual es adecuado cuando el producto procede de un sólo barco. Pero, si el cargamento contiene tñidos capturados por más de un barco, el actual formato del DEAR no permite reflejar esta situación, por lo que se requieren varios DEAR para el mismo cargamento. La CE comprendía perfectamente las dificultades que tenía Japón para modificar el formato del DEAR. No obstante, solicitó al GTP que reflejase su solicitud de examinar una modificación del formato del DEAR que permita inscribir todo el cargamento en un único documento, en lugar de la actual práctica de rellenar un DEAR para cada uno de los barcos que intervino en la pesca del cargamento de a bordo. El delegado de Japón contestó que su país ya había estudiado esta cuestión, con una respuesta negativa, pero que continuaría estudiando la solicitud, y observó que la decisión final correspondería al país importador.

9.e) *Factores de conversión*

9.e.1 El presidente examinó la Recomendación de la reunión intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento (COM/97/19, Anexo 7, párrafo 5) pidiendo que la Comisión tome una decisión formal (basada, entre otras cosas, en los consejos del SCRS) acerca de los factores de conversión aplicables a las importaciones registradas en el Programa del DEAR, incluyendo un factor de conversión para la ventresca, con el fin de estimar las capturas de Partes Contratantes y Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras. El SCRS ha facilitado el debido asesoramiento (véase el SCRS/97/17, 19.5.7 (10) y SCRS/97/80 y SCRS/97/103). Se pidió al GTP que reflejara esta decisión en sus actas.

9.e.2 El delegado de Japón manifestó su acuerdo y propuso que el GTP registrase formalmente la decisión sobre factores de conversión, tal como se había recomendado en la Reunión intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento.

9.e.3 El delegado de la CE planteó un cuestión de procedimiento: ¿debe el GTP registrar la decisión, o debe la Comisión adoptar una resolución?. El tema no quedó claro en la reunión intersesiones. El delegado de la CE pidió al GTP que reflejase en sus actas el sincero aprecio de los miembros de ICCAT por el trabajo de los científicos españoles y japoneses, de la Secretaría y del SCRS, en la realización de los estudios y su feliz conclusión. El delegado de la CE se refirió, en especial, a la cooperación y ayuda recibida de la industria española y japonesa en dicho estudio y pidió al GTP que manifestase su agradecimiento. El delegado de la CE recomendó que el GTP adoptase los factores de conversión, tal como había recomendado el SCRS. Propuso además que se aplicasen los factores de conversión a las importaciones de Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras, y que se incorporasen al Manual de Operaciones. Señaló, no obstante, que en el caso de las Partes Contratantes sobre las cuales hay datos de la Tarea I, se plantea otro tipo de problema que también debe ser aclarado. Se trata de una posibilidad de que los datos de importación puedan producir una doble contabilización de las capturas estimadas, cuando la ventresca se exporta a un país determinado y más tarde otros productos del mismo tñido se exportan

también a ese mismo país. En esta circunstancia, el peso vivo equivalente podría duplicar al real. Se planteó una amplia discusión sobre el riesgo de una duplicación que podría resultar de aplicar los factores de conversión para Partes Contratantes o bien de registrar menos peso del debido, si no se aplica el factor de conversión. El delegado de la CE concluyó diciendo que la Comunidad debe estudiar, en colaboración con el sector exportador, las consecuencias de aplicar los factores de conversión y el riesgo de duplicar los registros de captura estimados.

9.e.4 El presidente concluyó que se había llegado a un consenso para adoptar los factores de conversión, como había recomendado el SCRS, y de implementarlos para las Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras. El presidente pidió a la CE y a otras Partes que, si fuese necesario, se prosiguiera el estudio sobre las repercusiones de aplicar los factores de conversión para las Partes Contratantes y que el próximo año aporten documentación adicional.

10. Medidas para mejorar las estadísticas de pesquerías requeridas por ICCAT

10.1 El presidente señaló que este asunto competía también al Comité de Cumplimiento y trata sobre las capturas NEI, específica de las partes. El presidente añadió que estaban teniendo lugar muchas reuniones informales entre los Miembros, destinadas a resolver esta cuestión. Se presentó una *Recomendación de ICCAT respecto a capturas no comunicadas de Atún Rojo incluyendo capturas clasificadas como no incluidas en otra parte (NEI)*, aprobada por el GTP y remitida a la Comisión para su aprobación final (adjunta en Anexo 5-3 a las Actas de la Comisión). Al debatir acerca de la recomendación, los miembros pidieron al GTP que el objetivo figurase con claridad. En particular, la evaluación de la captura NEI, como se había recomendado, no debería considerarse como captura histórica por encima de las cifras comunicadas a ICCAT como Tarea 1. El GTP advirtió en cuanto a que las capturas clasificadas NEI asignadas a las de cualquier Parte no deberían utilizarse para asignar cuotas de capturas o para la limitación de capturas.

11. Examen del mandato del Grupo de Trabajo Permanente

11.1 El delegado de la Comunidad Europea comentó que la tarea del GTP va en aumento cada año y que en algunos casos sus competencias se solapan con las de otros Comités, en particular con el de Cumplimiento. Sugirió revisar el mandato del GTP (véase el Apéndice 12 a las Actas de la Comisión, 1992), con el fin de centrar sus tareas en determinados aspectos de las responsabilidades de ICCAT. El presidente manifestó que la mejor forma de proceder era presentar una propuesta formal. Se acordó que las partes interesadas se reunirían para seguir el debate.

11.2 El presidente informó acerca de los resultados de la discusión informal entre las partes interesadas. Se había establecido un acuerdo sobre la necesidad de revisar el Mandato del GTP. Se llegó al consenso que el aspecto estadístico del Mandato del GTP debería permanecer igual, que el aspecto relativo a medidas de conservación debería concentrarse en las Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras, pero que también se debería otorgar consideración a conservar un mandato lo suficientemente amplio como para tratar otras medidas de conservación si las Partes Contratantes así lo desean. Se acordó que el nuevo presidente del GTP se reunirá con el nuevo presidente del Comité de Cumplimiento y ambos redactarían un nuevo Mandato que se daría a conocer antes de la próxima reunión de la Comisión.

12. Otros asuntos

12.1 No se trataron otros asuntos.

13. Futuras tareas y reuniones del Grupo de Trabajo Permanente

13.1 El Grupo de Trabajo Permanente se reunirá en las mismas fechas y lugar de la próxima reunión de la Comisión.

14. Elección de presidente del Grupo de Trabajo Permanente

14.1 El Delegado de Canadá designó presidente del GTP al Sr. J.F. Pulvenis (Venezuela), y contó con el apoyo de la Comunidad Europea. El Sr. Pulvenis fue elegido por unanimidad.

14.2 Varios delegados agradecieron al Sr. Brian Hallman, presidente saliente del GTP, su tarea al frente del Grupo de Trabajo mediante el desarrollo e implementación del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo. El Sr. Hallman agradeció al GTP el apoyo prestado durante su mandato.

15. Adopción del informe

15.1 Tras la introducción de algunas modificaciones, se adoptó el Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP), que fue trasladado a la Comisión para la aprobación final.

16. Clausura

16.1 La Reunión del Grupo de Trabajo Permanente en 1997 fue clausurada.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento de relator
3. Adopción del Orden del día
4. Examen de la validación de los Documentos Estadísticos ICCAT para el Atún Rojo (DEAR)
5. Situación de la implementación de las Recomendaciones de ICCAT adoptadas por la Comisión en 1996 relativas al Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo:
 - 5.a) Sobre la Validación del DEAR entre Partes Contratantes de ICCAT que son miembros de la Comunidad Europea.
 - 5.b) En relación con Belize y Honduras, de acuerdo con el Plan de Acción ICCAT para el Atún Rojo, 1994.
 - 5.c) En relación con Panamá, de acuerdo con el Plan de Acción ICCAT para el Atún Rojo, 1994.
6. Examen de las respuestas a las cartas del presidente de la Comisión a: Belize, Honduras, Panamá, Trinidad y Tobago, Argelia, Túnez, Croacia, Comunidad Europea, y el Consejo General de Pesquerías del Mediterráneo (CGPM).
7. Examen de la información concerniente a la captura realizada por Partes no contratantes, entidades, o entidades pesqueras.
 - 7.a) Atún rojo
 - 7.b) Pez espada
 - 7.c) Otras especies
 - 7.d) Identificación de los países que pescan contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT.
8. Medidas relacionadas con los transbordos.
9. Aspectos técnicos del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo.
 - 9.a) Reexportaciones
 - 9.b) Flujo comercial de productos del atún rojo en el marco de la Comunidad Europea.
 - 9.c) Importación de túnidos cultivados o "de granja".
 - 9.d) Modificaciones al formato del DEAR.
 - 9.e) Factores de conversión.
10. Medidas para mejorar las estadísticas de pesquerías requeridas por ICCAT.
11. Examen del mandato del Grupo de Trabajo Permanente.
12. Otros asuntos.
13. Futuras tareas y reuniones del Grupo de Trabajo Permanente.
14. Elección de presidente del Grupo de Trabajo Permanente.
15. Adopción del Informe
16. Clausura

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TOMADAS POR PANAMÁ
EN RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN DE ICCAT**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro
D.M. N° DGREI/DREM/N.993

13 de noviembre de 1997

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en ocasión de hacer de su conocimiento que el Gobierno de la República de Panamá, animado por el más firme deseo de seguir cooperando con el Programa para la Conservación del Atún Rojo Atlántico de la Comisión, y compenetrados por la necesidad de encontrar mecanismos que coadyuven a la solución del problema, ha firmado y publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto Ejecutivo que reglamenta la Licencia de Pesca Internacional para Naves de Servicio Internacional.

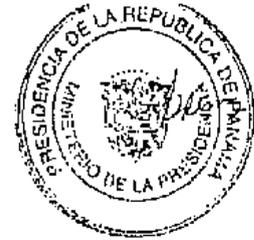
Dicho Decreto reglamenta la obtención de la licencia de pesca internacional para naves de servicio internacional inscritas o que soliciten su inscripción en la Marina Mercante Panameña.

Esta licencia será cancelada ante la denuncia debidamente comprobada de violación a las medidas de conservación y ordenación de las organizaciones regionales y subregionales de pesca.

En este sentido, mucho agradeceré al Señor Presidente comunicar a los Estados Miembros de la ICCAT la medida tomada por la República de Panamá para asegurar la eficiencia del Programa de Conservación del Atún Atlántico Rojo.

Fdo.: RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

Al Señor
RAFAEL CONDE DE SARO
Presidente
Comisión Internacional para la
Conservación del Atún Atlántico
Madrid, España



DECRETO EJECUTIVO N° 49

(DE 13 DE Agosto DE 1997)

"Por el cual se establece y reglamenta la Licencia de Pesca Internacional **REGISTRADO** para naves de Servicio Internacional y se toman otras medidas".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50 del Decreto de Ley N°17 de 9 de julio de 1959 establece que "toda persona que desee dedicarse a la Pesca, está en la obligación de proveerse de una Licencia de Pesca, expedida por el Departamento de Pesca e Industrias Conexas", el cual se denomina actualmente Dirección General de Recursos Marinos;

Que la República de Panamá tiene un registro internacional apreciable de naves dedicadas a la pesca en el ámbito mundial;

Que es necesario reglamentar la actividad de dichas naves para cumplir con las obligaciones y objetivos emanados de la Convención del Derecho del Mar, aprobada mediante la Ley N°38 de 4 de junio de 1996, así como de otros acuerdos internacionales;

Que la expedición de la Licencia de Pesca Internacional ayudará a la fiscalización y control de la operación de estas naves panameñas con el objeto de que cumplan las medidas de ordenación pesquera dictadas por organismos internacionales, tendientes a la sostenibilidad de los recursos y permitirá, igualmente, imponer sanciones a los infractores de dichas reglamentaciones, incluyendo la cancelación del Permiso de Pesca Internacional,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se establece la Licencia de Pesca Internacional para las naves de Servicio Internacional inscritas o que soliciten su inscripción en la Marina Mercante Panameña.

La obtención de la Licencia de Pesca para las naves de Servicio Internacional y el pago de los derechos correspondientes, serán un requisito previo a la solicitud de inscripción de la misma en la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Pesca a que se refiere este Decreto, será tramitada ante el Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Recursos Marinos.

ARTICULO TERCERO: Para aprobarse la Licencia de Pesca deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

- A) Deberá comprobarse, el nombre de la compañía y del dueño de la nave, su nacionalidad y domicilio.
- B) Certificado de Arqueo y demás documentos de la nave que sirvan para comprobar todas las características y especificaciones de la misma.
- C) Señalar las especies marinas que capturará la nave, y las coordenadas del área donde realizará las faenas.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 Es Copia Auténtica de su Original
 Panamá, 13 de Agosto de 1997
[Firma]
 DIRECCION ADMINISTRATIVA

D) Señalar los métodos y artes de pesca que utilizará la nave al efectuar sus actividades de pesca y/o sus características de almacenamiento y proceso.

E) Designar los Puertos y áreas en las que la nave realizará las operaciones de desembarque o el transbordo de sus capturas.

ARTICULO CUARTO: Una vez cumplidos todos los requisitos que se establecen en el artículo anterior, la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias procederá a expedir o negar la Licencia de Pesca Internacional a la nave solicitante, tomando en cuenta las disposiciones de este Decreto, las obligaciones que emanen de Convenios Internacionales sobre especies marinas y los intereses económicos de la Nación.

ARTICULO QUINTO: Las naves panameñas de Servicio Internacional que al momento de entrar en vigencia este Decreto, posean la anuencia de pesca de la Dirección General de Recursos Marinos podrán continuar registradas en la Marina Mercante Panameña. Sin embargo, dichas naves solicitarán a la Dirección General de Recursos Marinos la licencia de Pesca Internacional en un periodo no mayor de tres meses, contados a partir de la promulgación del presente Decreto.

Parágrafo: El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo es causal para la pérdida del registro en la marina mercante panameña.

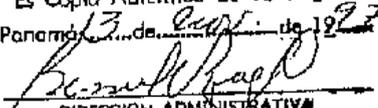
ARTICULO SEXTO: La Licencia de Pesca Internacional tendrá validez de 1 año, y deberá ser renovada antes del vencimiento de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: Son infracciones al presente Decreto y causales para cancelar la Licencia de Pesca Internacional las siguientes:

- A)- La violación comprobada de las medidas de conservación y ordenación de organizaciones regionales y sub-regionales de pesca.
- B)- La violación comprobada de Pescar en la Zona Económica Exclusiva de cualquier país, sin la autorización correspondiente.
- C)- El incumplimiento de las normas y reglamentos de la Dirección General Consular y de Naves.
- D)- Cuando cesen las condiciones que sirvieron para obtener la Licencia de Pesca Internacional del Ministerio de Comercio e Industrias, conforme el Artículo Segundo de este Decreto.
- E)- Cuando la obtención de la Licencia de Pesca internacional haya sido obtenida mediante engaño o información falsa.
- F)- El incumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO: La Licencia de Pesca Internacional que establezca este Decreto, causará los siguientes derechos:

- A) Naves hasta de 2,000 toneladas de registro bruto, la suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00).
- B) Naves mayores de 2.000 toneladas de registro bruto, la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00).

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original
Panamá, 13 de Sept. de 1977

DIRECCION ADMINISTRATIVA



REGISTRADO

ARTICULO NOVENO: Los derechos de la Licencia de Pesca Internacional, deberán ser pagados en la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Las sumas que se recauden en concepto de expedición de la Licencia de Pesca Internacional ingresarán a la cuenta común del Tesoro Nacional.

ARTICULO DECIMO: Las infracciones a las disposiciones de este Decreto serán sancionadas de acuerdo al artículo 297 del código fiscal según la naturaleza de la infracción. Estas multas serán impuestas por la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La base de datos de las Licencias de Pesca Internacional permanecerá disponible a todos los interesados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Copia de las sanciones sobre las infracciones contempladas en este Decreto se enviará a las organizaciones interesadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 del mes Mar de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REGISTRADO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original
Panamá, 13 de Mar de 1997

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**MODELO DE CARTA DEL PRESIDENTE DE ICCAT A BELIZE
Y HONDURAS EN RELACIÓN CON LA FALTA DE OBSERVANCIA DE
LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT**

Madrid, 23 de enero de 1998

Excelentísimo Señor,

En su reunión anual de 1996, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) adoptó una recomendación en la cual se requería que las Partes Contratantes de ICCAT emprendiesen acciones para prohibir el comercio de atún rojo atlántico y de sus productos, procedentes de (Belize) (Honduras). Esta recomendación entró en vigor el 4 de agosto de 1997.

Con fecha 20 de febrero de 1997, la Comisión escribió a (Belize) (Honduras) en relación con dicha recomendación. Se adjunta copia de la carta con sus anexos.

Hasta la fecha (Belize) (Honduras) no ha respondido a las solicitudes de la Comisión.

Como se indicaba en la carta del 20 de febrero de 1997, la Comisión deseaba cooperar con (Belize) (Honduras), como con otras Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras, para asegurar el establecimiento de requisitos vinculantes para los barcos pesqueros de (Belize) (Honduras). Estos requisitos incluían: la pesca de acuerdo con las limitaciones impuestas por ICCAT sobre la captura de atún rojo; veda de zonas y límites de talla en el Atlántico este, incluyendo el Mediterráneo; no pescar atún rojo en el Atlántico oeste; recopilar todos los datos de captura de atún rojo atlántico e informar a ICCAT de todas las capturas de atún rojo atlántico obtenidas por barcos con su bandera.

La Comisión, en su reunión de 1997, me encargó escribir a (Belize) (Honduras), reiterándole en su totalidad el mensaje de la carta del 20 de febrero de 1997. Hasta que (Belize) (Honduras) tome las medidas necesarias para asegurar que los barcos bajo su bandera observan la medidas de conservación de ICCAT, las prohibiciones recomendadas por la Comisión en 1996 permanecerán en vigor.

El Presidente de la Comisión

**MODELO DE CARTA DEL PRESIDENTE DE ICCAT A PANAMÁ
EN RELACIÓN CON LA FALTA DE OBSERVANCIA DE
LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT**

Excelentísimo Señor,

En su reunión anual de 1996, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) adoptó una recomendación en la cual se requería que las Partes Contratantes de ICCAT emprendiesen acciones para prohibir el comercio de atún rojo atlántico y de sus productos, en procedencia de Panamá. Esta recomendación entrará en vigor el 1 de enero de 1998 a menos que la Comisión decidiera, basándose en evidencia documentada, en su reunión anual de 1997, que Panamá realizaba sus operaciones pesqueras ajustándose a las medidas de conservación y ordenación adoptadas para el atún rojo del Atlántico.

Con fecha 20 de febrero de 1997, la Comisión escribió a Panamá en detalle, en relación con la recomendación. Se adjunta una copia de la carta con sus anexos. Si bien la recomendación fue adoptada en noviembre de 1996, su entrada en vigor se retrasó hasta el 1 de enero de 1998. Fue en reconocimiento de que Panamá había manifestado un sincero deseo de rectificar las prácticas de pesca de atún rojo atlántico de sus barcos.

Como se indicaba en la carta del 20 de febrero de 1997, la Comisión deseaba cooperar con Panamá, como con otras Partes no Contratantes, para asegurar el establecimiento de requisitos vinculantes para los barcos pesqueros panameños. Estos requisitos incluían: la pesca de acuerdo con las limitaciones impuestas por ICCAT sobre la captura de atún rojo; veda de zonas y límites de talla en el Atlántico este, incluyendo el Mediterráneo; no pescar atún rojo en el Atlántico oeste; recopilar todos los datos de captura de atún rojo atlántico e informar a ICCAT de todas las capturas de atún rojo atlántico obtenidas por barcos con su bandera.

La Comisión examinó los datos y la información facilitada en la reunión ICCAT de 1997, incluyendo las medidas que Panamá ha establecido recientemente para lograr un mejor control de los barcos de su bandera. Si bien la Comisión reconoce los esfuerzos hechos por Panamá, se han considerado insuficientes para justificar la cancelación o nuevo retraso en la implementación de las medidas comerciales recomendadas por ICCAT en 1996. Panamá no presenta datos de captura a ICCAT. La información sobre importación (Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo) indica que Panamá exportó 883 t de atún rojo atlántico a Japón en 1996 y ha continuado exportando cantidades similares durante 1997. Además, se han producido avistamientos documentados de barcos panameños de más de 24 metros de eslora en el Mediterráneo durante la temporada de veda de 1997 (junio-julio), contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT.

La Comisión me ha encargado que escriba a Panamá, reiterándole el mensaje de la carta del 20 de febrero de 1997. La Comisión examinará de nuevo la situación en su reunión anual de 1998 y considerará si debe continuar la medidas comerciales, basándose en la evidencia documentada disponible en ese momento.

La Comisión desea instar a Panamá a que prosiga activamente en la tarea iniciada y a que implemente en su totalidad medidas que rectifiquen con eficacia las prácticas pesqueras de sus barcos.

Me valgo de esta oportunidad para expresarle el testimonio de mi más alta consideración.

El Presidente de la Comisión

DECLARACIÓN DE TRINIDAD Y TOBAGO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION DE ICCAT

Trinidad y Tobago solicita que la siguiente declaración sea incorporada al informe de la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Aprovechamos esta oportunidad para afirmar nuestro compromiso con los principios de un uso sostenible de los recursos de pesquerías a nivel nacional y global, mediante la captura responsable de estos recursos, y de mantener sistemas adecuados de recolección de datos a este fin.

Esto se ha traducido en iniciativas tangibles cuyo propósito es la gestión y conservación de las pesquerías domésticas; no obstante, la naturaleza y amplitud de los temas que se refieren a la gestión de los recursos de las pesquerías altamente migratorias de interés regional e internacional, como los túnidos y especies afines, ha planteado un desafío a Trinidad y Tobago, donde existen cuatro categorías de barcos que utilizan las instalaciones portuarias:

- 1) Barcos de propietarios locales, matriculados localmente.
- 2) Barcos de propietarios locales con pabellón extranjero.
- 3) Barcos de propietarios extranjeros y con pabellón extranjero.
- 4) Buques nodriza (con pabellón extranjero).

Trinidad y Tobago está llevando a cabo actividades para cumplir las obligaciones de cumplimiento de ICCAT mediante el establecimiento e intensificación de sistemas para la recolección e información de datos. Tales sistemas han sido implementados para efectuar una gestión efectiva de los barcos de categoría 1. Con respecto a las tres últimas categorías, se está procurando la responsabilidad de los puertos estatales para tratar las deficiencias en la recolección de datos. Por ejemplo, los registros de transbordos, de acuerdo con la característica nacional asignada o por pabellón de los barcos, han sido erróneamente comunicados en el pasado. En consecuencia, los peces han llegado a los puertos de las Partes Contratantes de ICCAT como "desembarques" o "exportaciones" de Trinidad y Tobago, y no como capturas o transbordos procedentes de barcos con pabellón extranjero (categorías 2, 3 y 4).

Se ha puesto en marcha una serie de mecanismos para intensificar la recolección de datos como parte de nuestro programa, en desarrollo, de evaluación de recursos de pesquerías y gestión, y especialmente en apoyo de nuestra intención de convertirnos en Parte Contratante de ICCAT. A este respecto, se hace referencia al Informe Nacional de Trinidad y Tobago (SCRS/93/29). Nuestro informe de 1997 (SCRS/97/119) trata sobre los interrogantes suscitados por ICCAT respecto a Trinidad y Tobago en 1997. Las acciones tomadas por Trinidad y Tobago incluyen:

- ▶ Acuerdo de los barcos de categoría 2 en cuanto a completar los cuadernos de pesca (junto con los barcos de categoría 1).
- ▶ Enmienda de los instrumentos legales existentes para asignar carácter nacional a los barcos con propietarios locales y la entrada de tales barcos en un registro nacional de embarcaciones. La legislación nacional se está revisando en cooperación con la FAO.
- ▶ El desarrollo de cursos de capacitación para los agentes de aduanas y los relevantes funcionarios de aduanas con el fin de asegurar el adecuado registro de todos los embarques por "pabellón" del barco como "país de origen".
- ▶ Mejora del sistema de recolección de datos nacionales a través de personal adicional y sistemas informáticos más avanzados.

Los datos recolectados aportarán un medio de verificación de los datos disponibles de otras fuentes. Es importante observar que los sistemas para intensificar la recolección de datos, incluyendo los que se mencionan más arriba, están siendo implementados actualmente y no tendrán repercusión inmediata. Por tanto, se espera que las modificaciones hechas en los sistemas se reflejen en los datos de 1998.

Con respecto a la cuota de 125 t asignada a Trinidad y Tobago para pez espada del Atlántico norte, la cuota de ICCAT tendrá que ser compartida por un número mayor de barcos con pabellón nacional, cuando se produzcan los cambios de matriculación antes mencionados.

La decisión de convertirse en Parte Contratante de ICCAT se está considerando a los más altos niveles administrativos y políticos en Trinidad y Tobago, y se está dando consideración a los recursos adicionales que se requieren para garantizar nuestra capacidad para cumplir nuestras obligaciones. En el ínterin, Trinidad y Tobago trata de obtener reconocimiento como Parte Colaboradora de ICCAT, y desea aprovechar su presencia en la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Comisión para reunirse con la Secretaría de ICCAT para obtener información y aclarar cuáles son los requerimientos necesarios para convertirse en Parte Contratante, cuotas de ingreso y responsabilidades.

**MODELO DE CARTA DEL PRESIDENTE DE ICCAT
A BELIZE, HONDURAS Y PANAMÁ SOBRE PEZ ESPADA**

Excelentísimo Señor,

Tras su reunión de 1995, ICCAT anunció que había adoptado un Plan de Acción para asegurar la eficacia del Programa de Conservación del Pez Espada del Atlántico. La Resolución sobre este Plan de Acción le fue transmitida por ICCAT una vez finalizada la reunión anual de 1995. El plan de acción pone en marcha un proceso destinado a procurar la cooperación de Partes, entidades o entidades pesqueras que no son miembros de ICCAT con el programa de conservación para el pez espada atlántico. El proceso requiere que la Comisión revise la información disponible sobre captura y comercio de pez espada, con el fin de identificar a las Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras que tienen barcos en el Atlántico, que pescan el pez espada en forma tal que merma la eficacia de las medidas de conservación de la Comisión, y pedir a todas estas Partes, entidades o entidades pesqueras que lleven a cabo sus actividades pesqueras de acuerdo con las medidas de conservación de ICCAT. Como último recurso, este proceso puede tener como resultado recomendaciones para que las Partes Contratantes tomen medidas para prohibir el comercio de pez espada atlántico procedente de una Parte identificada, de acuerdo con las disposiciones de la resolución sobre el plan de acción.

En el curso de la reunión de 1997, la Comisión examinó toda la información pertinente y manifestó su preocupación por las actividades relacionadas con la pesca del pez espada atlántico, de barcos con bandera de Panamá, Honduras o Belize. En particular, ha constatado que barcos de bandera panameña, hondureña o de Belize, pescaban en la zona que es competencia de ICCAT y que no comunicaban captura alguna.

Además, se ha observado un número creciente de desembarques de pez espada en Partes Contratantes, por parte de barcos panameños, hondureños o de Belize.

En consecuencia, la Comisión pide a Panamá, Honduras o Belize, que informen acerca de la implementación de las medidas que han tomado para asegurar que las actividades pesqueras relacionadas con el pez espada del Atlántico, llevadas a cabo por barcos con bandera de Panamá, Honduras o Belize, se ajustan a las recomendaciones adoptadas por ICCAT. En la reunión extraordinaria que tendrá lugar en 1998, la Comisión estudiará la información que presenten Panamá, Honduras o Belize.

Deseo señalar a su atención que si la Comisión considerase que esta información no es adecuada o que las actividades pesqueras relacionadas con el pez espada, de barcos con bandera de Panamá, Honduras o Belize, no se ajustan a las recomendaciones de ICCAT, podría decidir aplicar la Resolución ICCAT sobre un Plan de Acción para el Pez Espada.

Para su información, se adjuntan copias de cada una de las medidas de regulación, así como de las Resoluciones relacionadas con las actividades de barcos pesqueros de partes no contratantes, que han sido adoptadas por la Comisión.

Acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.

El Presidente de la Comisión

**MODELO DE CARTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION
A TRINIDAD Y TOBAGO RESPECTO A ACCIONES EN RELACION CON
EL PLAN DE ACCIÓN ICCAT PARA EL PEZ ESPADA**

Excelentísimo Señor,

En su reunión anual de 1997, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades pesqueras de varias Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras a la luz de la resolución sobre el plan de acción para el pez espada atlántico, adoptada en 1995. La Comisión examinó toda la información disponible sobre las actividades pesqueras de barcos de Trinidad y Tobago y de otros barcos pesqueros que faenan en Trinidad y Tobago y sus alrededores. Se han observado progresos desde la reunión de ICCAT de 1996 en respuesta a la carta enviada a Trinidad y Tobago por el presidente de ICCAT. ICCAT reconoce los esfuerzos hechos por ese país en la vigilancia de sus pesquerías y en informar debidamente a ICCAT sobre sus datos de desembarques y comercio. ICCAT constata también la participación de Trinidad y Tobago en la reunión de la Comisión en 1997 y manifiesta el deseo de que siga participando en el futuro, que se incorpore a la Comisión o bien que se convierta en Parte Colaboradora.

Aunque Trinidad y Tobago ha mostrado progresos, la Comisión sigue preocupada por las capturas de pez espada que tienen lugar allí y en los alrededores. La Comisión seguirá observando atentamente la situación en Trinidad y Tobago y anima a ese país a que prosiga en sus esfuerzos para mejorar la vigilancia de sus flotas pesqueras y las actividades de las flotas pesqueras que usan los puertos de Trinidad y Tobago. Además, ICCAT insta al Gobierno de Trinidad y Tobago a que implemente y ponga en vigor las recomendaciones de ICCAT y siga presentando sus datos de captura y comercio.

En su reunión de 1998, la Comisión examinará los progresos obtenidos por Trinidad y Tobago en la mejora de la vigilancia y control de sus barcos que pescan las especies altamente migratorias y en la implementación de las pertinentes recomendaciones de ICCAT.

Acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.

El Presidente de la Comisión

**MODELO DE CARTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION
A TAIPEI CHINO RESPECTO A ACCIONES PARA REDUCIR LA FALTA DE OBSERVANCIA
DE LAS RECOMENDACIONES DE ICCAT PARA EL PEZ ESPADA**

Excelentísimo Señor,

En su reunión anual de 1997, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades pesqueras de varias Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras en el contexto de la Resolución sobre un Plan de Acción para asegurar la Efectividad del Programa de Conservación del Pez Espada del Atlántico, adoptada en 1995. Se adjunta una copia de esta Resolución sobre un Plan de Acción. La Resolución expone un proceso designado a procurar la cooperación con el programa de conservación de ICCAT por Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras. El proceso requiere que la Comisión examine la información disponible sobre captura y comercio con el fin de identificar a las Partes no Contratantes y Entidades con barcos que pesquen pez espada en forma tal que disminuya la efectividad de las relevantes medidas de conservación de la Comisión, y solicitar a cualquier Parte no contratante, entidad o entidad pesquera implicada, que reconduzca sus actividades pesqueras para que guarden conformidad con las medidas de conservación de ICCAT. Como un último recurso, este proceso puede traducirse en recomendaciones a las Partes Contratantes para que tomen medidas comerciales restrictivas con respecto a los productos de pez espada de aquellas Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras identificadas en la Resolución sobre un Plan de Acción.

Durante la reunión anual de 1997, la Comisión examinó nuevamente toda la información disponible respecto a las actividades pesqueras de barcos de Taipei Chino, y halló que las capturas de los barcos de Taipei Chino habían excedido los límites de captura establecidos por ICCAT para el pez espada en el Atlántico norte. En 1995, la captura fue de 489 t, excediendo el tope de 127 toneladas métricas (t) en 362 TM. En 1996, la captura volvió a exceder el límite en 397 toneladas métricas. Esta continua desatención hacia las medidas de conservación de ICCAT es motivo de preocupación, y estas capturas de Taipei Chino, podrían disminuir la efectividad de estas medidas para el pez espada del Atlántico norte. Se adjuntan las Recomendaciones y Resoluciones que limitan las capturas de pez espada atlántico en el Atlántico norte y sur. También se adjunta la Resolución de la reunión de ICCAT en 1997 relativa a convertirse en Partes, entidades o entidades pesqueras Colaboradoras de ICCAT.

En su reunión de 1998, la Comisión considerará las acciones emprendidas por Taipei Chino para implementar las medidas de conservación de ICCAT y facilitar estadísticas de captura y otras estadísticas sobre su captura y comercio de pez espada del Atlántico. Esta información, así como los datos de importación procedentes de Partes de ICCAT, servirán de base para determinar si Taipei Chino está o no contribuyendo a mermar la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. De acuerdo con esta determinación, las Partes de ICCAT podrían llegar a establecer restricciones comerciales sobre el pez espada del Atlántico, de acuerdo con el Plan de Acción ICCAT para el pez espada.

Acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.

El Presidente de la Comisión

**MODELO DE CARTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A BARBADOS, CHILE, COSTA RICA y ECUADOR
RESPECTO A ACCIONES PARA REDUCIR LA FALTA DE OBSERVANCIA
DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT**

Excelentísimo Señor,

En su reunión anual de 1997, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades pesqueras de varias Partes no contratantes, entidades, o entidades pesqueras a la luz de la Resolución sobre un Plan de Acción para el Pez Espada Atlántico, adoptada en 1995. Se adjunta copia de la referida Resolución, que establece un proceso destinado a procurar la cooperación de Partes no contratantes, entidades, o entidades pesqueras, con el programa de conservación de ICCAT. El proceso requiere que la Comisión examine la información disponible sobre captura y comercio, con el fin de identificar cuáles son las Partes no contratantes, entidades, o entidades pesqueras, que tienen barcos en el Atlántico, que pescan el pez espada en forma tal que merma la eficacia de las medidas de conservación de la Comisión, y pedir a estas Partes no contratantes, entidades, o entidades pesqueras, que lleven a cabo sus actividades pesqueras de acuerdo con las medidas de conservación de ICCAT. Como último recurso, este proceso puede tener como resultado recomendaciones para que las Partes Contratantes tomen medidas restrictivas para el comercio de productos de pez espada atlántico procedentes de las Partes no contratantes, entidades, o entidades pesqueras identificadas según las disposiciones de la Resolución sobre el Plan de Acción.

En el curso de la reunión de 1997, la Comisión examinó toda la información disponible sobre las actividades pesqueras de barcos de Barbados, Chile, Costa Rica y Ecuador, y observó que los datos de comercio mostraban un aumento de las exportaciones a ciertas Partes Contratantes de ICCAT procedentes de su país. Estas cifras de importación de dichas Partes Contratantes podrían indicar que barcos de Barbados, Chile, Costa Rica y Ecuador están desarrollando nuevas pesquerías de pez espada atlántico. En concreto, los datos del comercio denotan importaciones en 1996 de 38 t de Barbados, 304 t de Costa Rica, y 82 t de Ecuador. De la información disponible se desprende que Chile capturó 169 t de pez espada atlántico que podría haber sido desembarcado en Uruguay. Las importaciones en 1997 mantienen un nivel similar. Teniendo en cuenta que estas capturas de pez espada atlántico podrían contravenir las medidas de conservación de ICCAT, la Comisión desea esclarecer cual es la situación de su país a este respecto. Se adjuntan las recomendaciones de ICCAT y las resoluciones que limitan las capturas de pez espada atlántico. Igualmente, se incluye la resolución de la reunión ICCAT de 1997, definiendo qué es una Parte, entidad, o entidad pesquera colaboradora y concretando sobre qué se requiere para que una Parte no contratante, entidad, o entidad pesquera, se convierta en Parte Colaboradora.

Dado el aparente interés de su país en la pesca de las especies que son competencia de ICCAT, la Comisión pide que se incorpore en calidad de Parte Contratante o bien que se convierta en Parte, entidad, o entidad pesquera colaboradora. Tiene una importancia crítica para la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT que su país observe todas las oportunas medidas de conservación establecidas por la Comisión. Además, es de vital importancia que su país transmita a la Comisión la información de captura y comercio relacionada con las capturas de las especies que son competencia de ICCAT. La Secretaría está dispuesta a ayudar en estas cuestiones. Antes de la reunión de la Comisión que tendrá lugar en noviembre de 1998, habrán de transmitirse a la Comisión copias de la evidencia documentada del apoyo que presta su país a los objetivos de ICCAT y las oportunas estadísticas de captura y comercio.

En dicha reunión de 1998, la Comisión examinará los datos y la información facilitada por su país. Esta información, junto con los datos de comercio de las Partes de ICCAT, servirá de base a la Comisión en su deliberaciones y en las discusiones acerca de la resolución sobre el plan de acción para el pez espada antes citada.

Acepte, Excelencia, el testimonio de mi más alta consideración.

El Presidente de la Comisión

**MODELO DE CARTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION
A CARICOM RESPECTO A UNA ACCIÓN COOPERATIVA
Y A RECOLECCIÓN DE DATOS**

Estimado Sr.:

Durante la reunión de 1997 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), las estadísticas de captura y comercio revelaron la existencia de capturas por parte de un número de países del Caribe que no son coherentes con las medidas de conservación establecidas por ICCAT. Las cartas adjuntas han sido enviadas a los países relevantes de CARICOM.

ICCAT está preocupada porque, aparentemente, hay un creciente número de países implicados en la captura y transbordo de pez espada atlántico. ICCAT ha expresado su preocupación por el pez espada en la Resolución de 1995, "sobre un Plan de Acción para asegurar la Efectividad del Programa de Conservación del Pez Espada del Atlántico". Los datos de captura y comercio han mostrado que Trinidad y Tobago posee exportaciones que exceden de la cuota de ICCAT establecida para pez espada en el Atlántico norte. Los representantes de Trinidad y Tobago asistieron a la reunión de 1997 y aportaron información que indicaba que gran parte del pez espada es capturado por otras naciones y transbordado en Trinidad y Tobago. También se disponía de información que mostraba las importaciones de pez espada de un número de países de CARICOM al mercado de Estados Unidos. Los detalles se incluyen en la tabla adjunta. Específicamente, los datos comerciales muestran importaciones en 1996 de Barbados de 38 toneladas métricas. La información de Trinidad y Tobago revela transbordos de barcos de St. Vincent de 55 TM, de Surinám de 12 TM.

Como seguramente es de su dominio, ICCAT tomó en 1996 la decisión respecto a medidas comerciales restrictivas que prohíben la importación de atún rojo atlántico de Belize y Honduras, dado que los barcos de estos países merman la efectividad de las medidas de conservación de ICCAT para el atún rojo. En su reunión de 1997, la Comisión decidió proceder a establecer la misma prohibición para el atún rojo atlántico procedente de Panamá, por el mismo motivo. Reconocemos el hecho que Panamá y Honduras no son miembros de CARICOM.

Considerando que los países de CARICOM tienen interés en la pesca de túnidos y especies afines en el Atlántico, la Comisión solicita que se conviertan en Partes Contratantes de ICCAT o en Partes, entidades, o entidades pesqueras colaboradoras. Es crítico para la efectividad de las medidas de conservación de ICCAT que los países de CARICOM cumplan todas las medidas relevantes de conservación de ICCAT.

También es importante que todos estos países recolecten y comuniquen datos de captura y comerciales a la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT está en disposición de ayudar si es necesario.

En consecuencia, la Comisión agradecería que el CARICOM pueda dar una prioridad especial durante el año próximo a facilitar acciones cooperativas y recolección de información entre sus Estados Miembros para mejorar la aplicación efectiva de las medidas de ICCAT por Miembros de CARICOM que no son Miembros de ICCAT.

Atentamente,

El Presidente de la Comisión

INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

1. Apertura de la reunión

1.1 La reunión fue inaugurada por el presidente del Comité, Sr. Gary Taylor.

2. Adopción del Orden del día

2.1 El Orden del día fue presentado para su adopción. El delegado de la Comunidad Europea (CE) recomendó que el Informe de la Reunión intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento se trasladase del punto 8 al punto 4. Al no presentarse objeciones, el presidente aceptó el cambio y el Orden del día fue adoptado. Se adjunta en Apéndice 1 al Anexo 9.

3. Nombramiento de relator

3.1 Se nombró al Sr. Dennis Imwold (Estados Unidos), quien aceptó el cargo de relator de la reunión.

4. Informe de la Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento (Washington D.C., días 5 a 7 de mayo de 1997)

4.1 El Sr. Rafael Conde, presidente de la Comisión, informó acerca de la Reunión intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento, celebrada en Washington D.C., días 5 a 7 de mayo de 1997. El Sr. Conde refirió a los delegados al Informe de la Reunión Intersesiones (adjunto en Anexo 7 a las Actas). Encomió las difíciles tareas realizadas por todas las Partes asistentes a la reunión intersesiones, y las medidas propuestas durante la misma, es decir, la *Recomendación propuesta por la Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento, respecto a un programa piloto de un Sistema de Seguimiento de Barcos*, las *Medidas relacionadas con transbordos propuestas por la Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento* y la *Recomendación propuesta por la Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento respecto a un Esquema revisado ICCAT de Inspección en Puerto* (anteriormente Anexos 4-6 al Informe intersesiones, y adjuntos ahora a las Actas en Anexos 5-10, 5-11 y 5-12, respectivamente. Observó que se trataba de un intento por dar mayor eficacia a los objetivos de ordenación de pesquerías de ICCAT.

4.2 El delegado de Estados Unidos manifestó su satisfacción por haber sido anfitrión en la reunión intersesiones y encomió también el duro trabajo y la buena voluntad del presidente de la Comisión y de todos cuantos habían participado en ella, y propuso la aprobación del informe. El delegado de Canadá dijo apreciar la atención que se había prestado en la Reunión intersesiones sobre Cumplimiento y Seguimiento, y manifestó su total apoyo a las medidas, apoyando la recomendación respecto a la aprobación del informe. El delegado de Japón apoyó las medidas propuestas en los Anexos 4-6 del Informe intersesiones y recomendó que el documento "*Aspectos Técnicos del Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo*" (DEAR), considerado por la Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento (anteriormente Anexo 7 al Informe intersesiones, y ahora adjunto en Apéndice 4 al Anexo 7), se tratase de nuevo en la reunión del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP). El delegado de la Comunidad Europea (CE) expresó su satisfacción por la celebración de la reunión intersesiones y se manifestó a favor de reforzar las medidas de seguimiento y cumplimiento. El delegado de Estados Unidos preguntó si había quedado establecido el *status* sobre las Partes no contratantes, entidades, o entidades pesqueras colaboradoras, o bien si era necesario seguir tratando la cuestión. El presidente dijo que los temas referentes a las Partes no contratantes, entidades, o entidades pesqueras y los aspectos técnicos del DEAR se tratarían más adecuadamente en el GTP. En sesión Plenaria, se recomendarían los Anexos 4 y 6 para su aprobación, y el Anexo 5 se discutiría de nuevo en la reunión del GTP.

4.3 El presidente examinó la situación de los anexos al Informe de la Reunión intersesiones, señalando que las Recomendaciones sobre un "Programa Piloto de un Sistema de Seguimiento de Barcos" y "un Esquema revisado ICCAT de Inspección en Puerto" propuestas en la reunión intersesiones, se presentarían a la Sesión Plenaria para su adopción, mientras que la "Recomendación Propuesta sobre Transbordos" sería debatida en el seno del GTP.

5. Situación del cumplimiento de las Partes Contratantes respecto a estadísticas

5.1 El presidente pidió al Dr. Miyake que tratase el asunto de las estadísticas. El Dr. Miyake refirió a los delegados al Informe sobre Estadísticas y Coordinación de la Investigación (COM/97/9). Se refirió al apartado 2.1 de este documento, y observó que varias Partes Contratantes, que incluían a la República Popular China, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Francia, Italia, Libia, São Tomé y Príncipe, y Venezuela, no habían presentado ningún dato de la Tarea I, o tan solo datos parciales. Subrayó que los científicos tuvieron que hacer estimaciones de los datos que faltaban, como se ilustra en el documento COM-SCRS/97/16 (Rev.).

5.2 Respecto a este documento, el delegado de Estados Unidos planteó el asunto de los datos comunicados en la categoría NEI ("No incluidos en otra parte"). Dijo que ICCAT necesita atribuir estos datos a las partes correctas. El Dr. Miyake dijo que el informe se basaba en las estadísticas japonesas de importación, que se supone incluyen datos sobre el pabellón de la parte que efectúa la captura, el tipo de arte, y la zona de captura. Señaló que la columna 4 representaba el exceso de importaciones respecto a las capturas comunicadas, pero que era algo ambigua ya que las importaciones de un país, entidad, o entidad pesquera, podrían incluir las capturas de otros países, entidades o entidades pesqueras. Por ello, previno sobre que estas cifras se usaban sólo como estimación de capturas no comunicadas y no debían atribuirse necesariamente a los correspondientes países, entidades, o entidades pesqueras.

5.3 El Dr. Miyake mencionó que la última columna de la Tabla 2 del COM-SCRS/97/16 (Rev.), que facilita estimaciones de capturas NEI, muestra un 25 por ciento de reducción de las cuotas base para el Atlántico este y el Mediterráneo. El delegado de Japón señaló que las dos debían sumarse juntas, excepto en el caso de Francia, de acuerdo con la recomendación de 1995. El Dr. Miyake explicó que la Tabla 3, no tan completa como la Tabla 2, mostraba algunos excesos de captura de pez espada en relación a las importaciones, y añadió que, nuevamente, se producía cierta ambigüedad respecto a las banderas de estas capturas, pues las exportaciones podrían incluir capturas de otros océanos y/o transbordos.

5.4 El delegado de São Tomé y Príncipe explicó que la razón de que su país no hubiese presentado estadísticas se debía a que no tenía pesquerías comerciales, y no exportaba ni importaba tñidos. Barcos de países miembros de ICCAT, sin embargo, pescaban en aguas de São Tomé y Príncipe, pero no habían podido obtener datos de estos barcos. El Dr. Miyake contestó que en 1996 se había recibido una carta del Gobierno de São Tomé y Príncipe, con estadísticas de cuatro meses de dicho año. Sugirió que São Tomé tratase la cuestión de los barcos de terceras partes de forma bilateral con las partes interesadas. El delegado insistió en que su pesquería era sólo artesanal, y añadió que trataría aparte el tema de las estadísticas con la Secretaría de ICCAT.

5.5 Volviendo al debate original sobre las capturas NEI, el delegado de la CE apoyó la petición de Estados Unidos de mayor información al respecto, instando al SCRS a que las adjudicase a una entidad concreta. El Dr. Miyake facilitó una lista de códigos empleados de países, entidades, o entidades pesqueras, para ayudar a explicar las cifras NEI. El delegado de la CE preguntó también si había habido cambios en las capturas de años anteriores, en particular en las de pez espada del Atlántico sur.

5.6 El delegado de la CE dijo que no estaba de acuerdo con el formato de presentación del documento COM-SCRS/97/16 (Rev.) y consideraba que el tema debía ser discutido de nuevo por el GTP. Preguntó por la base de las discrepancias observadas en la columna de la derecha del informe, añadiendo que no se debería aceptar como excusa el hecho de que los barcos de un país, entidad o entidad pesquera desembarcasen en otra, ya que la documentación de la captura requiere claramente que se comunique la bandera del barco que efectuó la captura y la del país, entidad o entidad pesquera que llevó a cabo el transbordo. No cuestionaba la importancia de la información, pero sugería descartar los datos que no pudieran explicarse.

5.7 El Dr. Miyake replicó que las estimaciones NEI se han de hacer cuando las entidades no presentan capturas ante datos de exportación que muestran lo contrario. Añadió, como ejemplo, que cuando las exportaciones de un

país, entidad, o entidad pesquera sobrepasan las capturas comunicadas de dicho país, entidad, o entidad pesquera, este exceso debe ser explicado.

5.8 El delegado de Canadá sugirió que revisar el informe estaría de acuerdo con el mandato del Comité de Cumplimiento. El presidente dijo que, en efecto, sería apropiado revisar los datos en el Comité de Cumplimiento, pero que las cuestiones de formato competían al GTP.

5.9 El delegado de Estados Unidos señaló que los datos NEI representaban un enorme porcentaje de excesos de captura, e insistió en que no era conveniente que un volumen así estuviese sin identificar, y que la falta de comunicación seguía siendo un tema de grave preocupación para su país. Sugirió que tuviese lugar una reunión informal para tratar de nuevo el asunto en profundidad. El delegado de la CE no presentó objeciones a una reunión por separado, siempre que se incluyese en la discusión la captura del Atlántico sur. El presidente aceptó la recomendación, y determinó la celebración de una reunión informal sobre el tema.

6. Examen de la situación de aplicación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

6.1 El delegado de Canadá presentó una declaración (adjunta en Apéndice 2 al Anexo 9, recordando a los delegados que en 1996 muchos habían expresado su decepción por la falta de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y a pesar de ello el último informe del SCRS presentaba el mismo e inquietante panorama sobre el cumplimiento. Respecto a las restricciones sobre talla mínima, señaló las excesivas capturas de peces inmaduros. En cuanto a cuotas se refería, muchas de ellas se habían sobrepasado de forma considerable. Sólo la captura no comunicada (NEI) de atún rojo en el Mediterráneo alcanzó 9.000 t. Insistió en que las capturas deben atribuirse a las Partes Contratantes cuando sea pertinente, y no a la categoría NEI. Advirtió que seguirían un descenso y colapso del stock, ya que las Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras no cumplirán las medidas a las cuales las Partes Contratantes siguen haciendo caso omiso. Terminó haciendo un llamamiento a todas las partes para que se comprometieran al cumplimiento, y dijo que debían reforzarse los incentivos a este fin (y los medios disuasorios respecto a la falta de cumplimiento).

6.2 El delegado de Japón recordó a los delegados que su país había llevado a cabo la ordenación de sus pesquerías, incluyendo límites de captura por año pesquero, de agosto a julio, y no por año natural, ya que había impuesto cuotas científicas para el atún rojo del Atlántico oeste en 1982. Indicó después que un barco patrullero japonés había identificado a un palangrero japonés en el Mediterráneo en época de veda, y que se le había impuesto una sanción. El patrón del barco también había fotografiado barcos coreanos pescando en el Mediterráneo durante la veda. Recordó a los delegados que Japón importa atún rojo de países, entidades o entidades pesqueras que no informan de sus capturas. Declaró que Guinea Ecuatorial y la República de Guinea exportan atún rojo a Japón pero no habían comunicado ninguna captura a ICCAT en 1993 ó 1994. Por tanto, no estaban cumpliendo las medidas de ICCAT.

6.3 El delegado de Estados Unidos apoyó la declaración del delegado de Canadá, y añadió que Estados Unidos presentaría una declaración (adjunta en Apéndice 3 al Anexo 9) y un paquete de recomendaciones sobre medidas de cumplimiento. Informó al Comité que Estados Unidos tiene un "año pesquero" para el pez espada similar al de Japón.

6.4 El delegado de Corea señaló que su país prohíbe la pesca en el Mediterráneo durante la veda. Su Gobierno había comprobado los cuadernos de pesca de los barcos y se había asegurado de que no estaban en el Mediterráneo cuando se tomaron las fotografías. Prometió que su Gobierno proseguiría en sus esfuerzos para poner en vigor las medidas de ICCAT. El presidente pidió a Corea un informe escrito de su investigación.

6.5 El observador de Panamá informó al Comité que su Gobierno había presentado un informe notificando a la Comisión las nuevas medidas aprobadas para cumplir los objetivos de ICCAT. Observó que ninguno de los barcos infractores citados en la carta de ICCAT llevaban ahora bandera de Panamá, y que los barcos contraventores se estaban eliminando del Registro de Panamá. El presidente observó que las actividades pesqueras de Panamá se deberían tratar en el GTP.

6.6 El delegado de Japón añadió que limitaba sus comentarios al Informe Nacional de Japón en relación con

la pesca ilegal de las Partes Contratantes en el Mediterráneo, y que facilitaría información sobre Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras en la reunión del GTP.

6.7 En una sesión posterior, el delegado de Estados Unidos presentó dos recomendaciones propuestas relativas al cumplimiento: un proyecto de "Recomendación de ICCAT respecto a Cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur", y un proyecto de "Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de las regulaciones de talla mínima". El delegado de Estados Unidos recordó que en la sesión anterior, tanto Canadá como Estados Unidos habían mencionado la falta de cumplimiento, y que el informe del SCRS muestra todavía que la situación permanece igual. Al presentar las dos propuestas de recomendación, explicó las disposiciones. Ambas propuestas de recomendaciones incluyen el requisito de informar, y también medidas subsiguientes de puesta en vigor.

6.8 El delegado de la CE, si bien no objetaba la propuesta sobre la pesquería de pez espada del Atlántico sur, expresó serias reservas sobre la recomendación propuesta sobre talla mínima y dijo necesitar más tiempo para estudiar el proyecto. El delegado de Canadá refirió a los delegados a su anterior declaración sobre su preocupación, y dijo desear estar seguro de que las medidas de ICCAT eran respetadas. Consideraba que los países miembros necesitaban incentivos para asegurar el cumplimiento, y que por ello la recomendación de talla mínima era una medida deseable que ICCAT debería considerar y adoptar. En su opinión, la propuesta de Estados Unidos era un paso adelante hacia un mejor cumplimiento. El delegado de Japón se manifestó a favor de la propuesta sobre pez espada del Atlántico sur, a condición de llegar a un acuerdo sobre una cuota para la pesquería de pez espada del Atlántico sur. Si bien consideraba que la propuesta sobre talla mínima debía ser estudiada más a fondo, en principio apoyaba el espíritu global de la recomendación.

6.9 El delegado de la CE preguntó cuántas Partes Contratantes habían presentado datos de captura por clases de talla de atún rojo y de túnidos tropicales. El Dr. Miyake contestó que respecto al atún rojo, se habían recibido datos de captura por talla de Canadá, Japón, y Estados Unidos para el Atlántico oeste, y de Francia, España, Japón (junto con datos parciales de Marruecos, Italia, Grecia y Taipei Chino) para el Atlántico este. Añadió que en opinión de los científicos, los datos de captura por talla podían no representar en su totalidad los peces de pequeña talla. Respecto a los túnidos tropicales, dijo que las principales fuentes de datos eran Francia, España, Ghana, Japón, Portugal, Cabo Verde y Taipei Chino. Informó al Comité que la Secretaría tiene tablas de patudo inmaduro por país, entidad y entidad pesquera, disponibles para los delegados que estén interesados.

6.10 Volviendo a las propuestas de cumplimiento de Estados Unidos, el delegado de la República Popular China declaró que para considerar seriamente la propuesta sobre el pez espada del Atlántico sur, sería necesario establecer límites/vedas para la pesquería de pez espada del Atlántico sur, y sugirió hacerlo en la Subcomisión adecuada. Añadió que, en principio, no objetaba a la recomendación propuesta sobre talla mínima, pero deseaba más tiempo para estudiarla. El presidente dijo que estaba de acuerdo en que era necesario establecer primero límites/vedas antes de iniciar un esquema de cumplimiento para el Atlántico sur. El delegado de Estados Unidos dijo que las recomendaciones de su país sobre cumplimiento se habían presentado al Comité de Cumplimiento en el entendimiento de que en la Subcomisión 4 se establecería una cuota para la pesquería de pez espada del Atlántico sur.

6.11 El presidente, en una sesión posterior, volvió a dar paso a la discusión de la propuesta de recomendación sobre la pesquería de pez espada del Atlántico sur y a la propuesta de recomendación sobre talla mínima. El delegado de Estados Unidos explicó de nuevo que el objetivo de estas propuestas era tratar el serio problema de la falta de cumplimiento de las medidas de regulación. Respecto a la propuesta de cumplimiento de la talla mínima se podía observar que el 70 por ciento del patudo capturado era inferior al límite de talla mínima de 3,2 kg. En el Atlántico este, la captura de atún rojo de talla inferior a 6,4 kg había aumentado hasta un 50 por ciento de la captura global. En el Mediterráneo, el 35 por ciento del atún rojo pescado era inmaduro. Respecto al rabil, la captura de peces inmaduros aumentó hasta el 49,7 por ciento en 1995, partiendo del 31,4 por ciento en 1994. En resumen, el borrador de recomendación presentado por Estados Unidos para mejorar el cumplimiento de la medida sobre talla mínima se referiría al patudo, atún rojo, rabil y pez espada; las Partes, entidades o entidades pesqueras empezarán a informar sobre las capturas de peces inmaduros en 1998 y, de manera similar a como ocurre con las medidas de 1996, deberán explicarse los excesos de los años subsiguientes, pudiendo producirse sanciones. El proyecto de recomendación propuesto por Estados Unidos sobre cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur simplemente ampliaría al Atlántico sur el paquete de medidas ICCAT sobre cumplimiento tomadas en 1996 para el Atlántico norte.

6.12 El delegado de Japón observó que siempre que se llegase a un acuerdo sobre cuotas para el Atlántico sur, no veía motivo para no aceptar la propuesta de Estados Unidos sobre el pez espada del Atlántico sur. Recomendó que la Subcomisión 4 llegase a un acuerdo sobre el tema de las cuotas. El delegado de Canadá dijo que había serios problemas de cumplimiento, y puesto que ambas propuestas intentaban solucionarlos, Canadá las apoyaba. En principio, el Comité llegó a un acuerdo sobre la propuesta respecto al pez espada del Atlántico sur, y asumiendo que la Subcomisión 4 podría llegar a un acuerdo sobre un total admisible de capturas (TAC), esta Recomendación se trasladaría a la Comisión para su adopción. La *"Recomendación sobre Cumplimiento en la Pesquería de Pez espada del Atlántico Sur"* se adjunta en Anexo 5-8 a las Actas.

6.13 Respecto a la propuesta sobre cumplimiento de talla mínima, el delegado de la Comunidad Europea declaró que la CE no podría aceptarla sin modificaciones. Si bien la Comunidad Europea estaba de acuerdo en que el objetivo era la protección de los peces juveniles, la imposición de sanciones representaría una amenaza para quienes presentaran datos de la Tarea II. Quienes presentan sus datos debidamente se verán penalizados si comunicaran un exceso de pesca de juveniles. Como mejor solución recomendó el uso de cierre de zonas/temporadas, como las establecidas de forma voluntaria por los armadores de barcos de la CE. Si bien la CE no conocía aún el resultado de su experimento de cierre espacio-temporal, consideraba que sería preferible explorar todas las vías para conseguir el objetivo antes de recurrir a la imposición de sanciones.

6.14 El delegado de Canadá manifestó su acuerdo con la CE en cuanto a que no era probable que la propuesta sobre talla mínima alcanzase, por sí misma, el grado de cumplimiento, y que la Comisión necesitaba continuar buscando medidas adicionales para lograr el objetivo. Consideraba, no obstante, que la Comisión debería apoyar las recomendaciones para hacer patente su inquietud y establecer su compromiso. Confiaba en la adopción de las propuestas y en que las Partes, entidades o entidades pesqueras no dejarían de facilitar datos exactos de acuerdo con los compromisos que habían adquirido.

6.15 El delegado de Estados Unidos recordó al Comité que el registro de sobrepesca de peces juveniles requería una actuación. Pidió a los delegados que no se centrasen en el tema de las sanciones, ya que, en primer lugar, las Partes, entidades y entidades pesqueras tendrían la oportunidad de explicar la razón de sus excesos de pesca. Recordó que, ya en 1973, el límite de talla mínima para el rabil se había establecido en 3,2 kg, con un 15 por ciento de tolerancia, pero que el cumplimiento a lo largo de los años no había tenido mucho éxito. Añadió que estaba en juego la credibilidad de ICCAT.

6.16 El delegado de Japón manifestó su acuerdo con la necesidad de establecer una regulación para peces inmaduros y mostró su preocupación por cuanto las regulaciones eran continuamente transgredidas. Observó que las áreas de veda y la regulación del empleo de DCP eran otras opciones para tratar la cuestión. Señaló que al estar en debate varias opciones sobre ordenación de los túnidos tropicales, Japón no estaba, en aquel momento preciso, preparado para hablar a favor o en contra de la propuesta.

6.17 El delegado de la CE observó que el potencial efecto negativo de la propuesta sería no sólo un fallo en el envío de datos, sino también el envío de datos sesgados, para evitar las sanciones. Esto comprometería la evaluación de los stocks. Preguntó si el término "restricciones de importación" se aplicaría a las Partes Contratantes. El delegado de Estados Unidos replicó que el formulario utilizado en la propuesta de talla mínima sólo repite el mismo texto de 1996, ya aprobado y utilizado en la pesquería de atún rojo atlántico. La recomendación progresaría a partir de requisitos de presentación de información y cláusulas de devolución con imposición de sanciones, hasta otras medidas que la Comisión recomiende.

6.18 El Dr. Miyake observó que los científicos hacen todo lo posible para obtener datos de captura por clases de talla, y efectúan estimaciones de la captura de peces pequeños a partir de esos datos. Estos datos se recolectaban con fines científicos y no para asegurar el cumplimiento de las medidas de ordenación. Señaló que, a menos que se disponga de sistemas adecuados de recolección de datos, el empleo de estos datos científicos - entregados voluntariamente - para imponer el cumplimiento, podría traducirse en una pérdida de esta información en el futuro. A efectos de cumplimiento, sería necesario crear una base de datos separada.

6.19 El delegado de Estados Unidos confiaba en poder llegar a un compromiso en la terminología empleada. En opinión del delegado de la Comunidad Europea, no se trataba meramente de un problema de terminología, sino que más bien había una diferencia fundamental en cuanto a la aplicación de sanciones. El delegado de Brasil expresó el punto de vista de que la aplicación de sanciones sería discriminatoria, favoreciendo a los grandes consumidores,

cuyas pesquerías están totalmente dedicadas al consumo local, en relación con aquellos países, entidades o entidades pesqueras que exportaban la mayor parte de sus capturas. También advirtió que las sanciones podrían ser utilizadas para otros fines. El delegado de Venezuela expresó su acuerdo con Brasil.

6.20 El delegado de Estados Unidos señaló la preocupación surgida con el tema de las sanciones, y dijo que trataría de eliminar los aspectos sancionadores de la propuesta, manteniendo, al mismo tiempo, el espíritu de la recomendación.

6.21 En una sesión posterior, el delegado de Estados Unidos presentó una propuesta revisada, advirtiendo que ésta trataba de resolver las inquietudes antes expresadas. En esta propuesta, permanecían tres elementos: se requería a las Partes, entidades o entidades pesqueras que comunicaran la captura de peces inmaduros; la Comisión hará un seguimiento del cumplimiento de las restricciones de captura de talla mínima; en el año 2000, la Comisión podrá tomar medidas para tratar el tema de la falta de cumplimiento.

6.22 El delegado de la CE apreciaba los esfuerzos del delegado de Estados Unidos para eliminar elementos que, en opinión de la CE, no eran apropiados. Apeló a todas las Partes, entidades, o entidades pesqueras para que presentasen los datos de la Tarea II (captura y esfuerzo por pequeños estratos espacio-temporales y datos de talla por zona de muestreo ICCAT, por trimestre) necesarios para alcanzar los objetivos de esta propuesta, y recomendó añadir el texto pertinente a la Recomendación para promoverla. El delegado de Estados Unidos manifestó su acuerdo sobre la introducción de tal enmienda.

6.23 El delegado de la CE preguntó acerca del alcance de la propuesta, ya que el título se refería genéricamente a peces de pequeña talla, mientras que el texto hacía referencia al atún rojo. El delegado de Estados Unidos contestó que la propuesta se refería al párrafo 2 sobre "la pesca de cualquier stock ICCAT".

6.24 El delegado de Japón manifestó su acuerdo con la propuesta revisada. Sin más discusiones, el presidente declaró que la propuesta quedaba aprobada y que se presentaría a la Comisión para su adopción. La *Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de las regulaciones talla mínima* se adjunta en Anexo 5-1 a las Actas de la Comisión.

6.25 El delegado de Brasil deseaba reanudar la discusión de la *Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de Pez Espada del Atlántico sur*. El presidente observó que, según las Actas, ya había sido aprobada y, por consiguiente, el asunto se consideraba zanjado. Los delegados de Uruguay y de São Tomé y Príncipe insistieron en que Brasil fuese escuchado. El Secretario Ejecutivo, sin embargo, advirtió que, por principio, el Comité no podía reabrir la discusión una vez que una recomendación había sido aprobada. El presidente decidió que cualquier discusión ulterior sobre la recomendación propuesta debería tener lugar en Sesión Plenaria de la Comisión. El delegado de Brasil confirmó su intención de plantear el tema en sesión plenaria.

7. Regulaciones nacionales para la aplicación de las medidas de ICCAT y la recogida de datos de captura

7.1 El delegado de la CE informó al Comité de que la Comunidad Europea estaba preparando un paquete de medidas a favor del cumplimiento de las medidas regulatorias de ICCAT a nivel comunitario y ya había preparado una propuesta sobre limitación de capturas de atún rojo y pez espada. Solicitó a cada uno de los Estados Miembros de la Comunidad Europea presentes que resumieran los desarrollos que se hubieran producido en sus países durante el año pasado.

— *España* informó que 1996 había sido el primer año completo tras la entrada en vigor de su regulación en su flota pesquera de palangre en el Atlántico sur. La flota española comunica estadísticas regularmente, pero a veces se produce una demora respecto a los puertos del Atlántico sur. El año pasado, las capturas de España no superaron su cuota para el Atlántico norte, pero sí sobrepasaron el límite de captura en el Atlántico sur. De acuerdo con la información actualizada disponible, los límites no se sobrepasarían este año. España tiene disponible un resumen de datos para quienes estén interesados. Respecto al atún rojo, este año España se ha mantenido dentro del límite del 15% para juveniles, aunque muchos barcos en el Mediterráneo son artesanales, lo que se traduce en una mayor mortalidad de juveniles. España está adoptando medidas para recolectar informes de capturas de su flota mediterránea. España clausuró su pesquería de cerco en el Mediterráneo en agosto, lo que contribuyó a limitar la captura este año, pero su flota atlántica había obtenido una captura excepcional. En cuanto a los túnidos tropicales,

se habían aplicado las recomendaciones del SCRS, permitiendo que los niveles de captura de rabil y patudo permanecieran en los niveles de 1991-1992. España ha adoptado medidas voluntarias para reducir las capturas de juveniles de rabil y patudo mediante vedas espacio-temporales. Ha reducido el número de cerqueros en las pesquerías tropicales, y ahora dispone de una cobertura de observadores del 25 %

— *Francia* comunicó que había adoptado medidas voluntarias (junto con España) para reducir las capturas juveniles de patudo y rabil mediante una veda espacio-temporal de los dispositivos de concentración de peces (DCP). El delegado de Francia recordó a los otros delegados que desde hace veinte años, su país tiene recomendaciones sobre los túnidos tropicales, pero observó que las medidas no habían resultado eficaces para reducir la captura de peces pequeños. En cuanto al atún rojo, Francia ha tomado medidas para limitar el número de barcos pesqueros y hacer un seguimiento de sus actividades y sus capturas. Francia clausuró su pesquería de cerco en agosto del año pasado, y la flota respetó su cuota. Respecto a la exportación de atún rojo, Francia tenía ahora un acuerdo que permitía a las Autoridades españolas validar los Documentos Estadísticos ICCAT para el Atún Rojo de aquellas capturas francesas exportadas desde España.

— *Portugal* informó que la legislación para el pez espada se había aprobado en agosto, estableciendo una cuota parcial para las flotas del territorio peninsular, Azores y Madeira. La flota peninsular alcanzó su cuota este año, y clausuró la pesquería. Portugal también confía en poder clausurar su pesquería de pez espada en 1997 frente a las islas Azores. Si bien se estimó que la captura de Portugal en 1996 había sobrepasado la cuota (quizá como resultado de una mejora en las estadísticas) la captura en el futuro se mantendrá controlada.

— *Italia* comentó que su Ministerio de Agricultura había establecido un grupo de trabajo para mejorar la recogida de estadísticas. Respecto a la limitación de la captura mediterránea, Italia tiene un plan para retirar las redes de deriva, y estaba considerando otras medidas que se traducirían en una reducción de la captura. Se ha prohibido el empleo de avionetas para la pesca con cerco. El año próximo dará comienzo un programa de observadores para palangreros. Italia informó que había aumentado el control en toda la costa de su país.

7.2 El delegado de Estados Unidos comunicó, basándose en el año pesquero estadounidense, una captura de pez espada durante el año pesquero de junio 1996-mayo 1997 en el Atlántico norte de 2.890 t (dentro de la cuota de 3.500 t), y una captura de pez espada en el Atlántico sur de 386 t (sobrepasando el límite de 250 t). La pesquería estadounidense en el Atlántico sur es reciente, y no ha estado regulada por el Gobierno de Estados Unidos hasta este año. Respecto al atún rojo, Estados Unidos tiene el compromiso de reducir los descartes de la pesquería de palangre. Para proteger las áreas de desove en el Golfo de México, Estados Unidos sólo permite la captura secundaria de un atún rojo por viaje. Su consecuencia es que los peces son descartados. En 1996 Estados Unidos redujo los descartes de atún rojo en un 50 %, y confiaba en poder presentar mayores progresos el año próximo.

7.3 El Dr. Miyake se refirió a los Informes Nacionales, y observó que sólo los textos de estos informes se traducen y publican en el Informe Bienal, no así los anexos, que se archivan en la Secretaría, en su idioma original. Señaló también que los informes de algunas partes, entidades, o entidades pesqueras están aumentando considerablemente de volumen, y pidió a los delegados que considerasen si la Secretaría debería incluir los informes completos traducidos en los futuros Informes Bienales. El delegado de Canadá recordó al Comité que las normas indican que los Informes Nacionales no deben exceder de 8 páginas, o de 20 páginas en el caso de pesquerías múltiples. El delegado de la CE sugirió que la Secretaría considere incluir en los futuros Informes Bienales sólo un resumen traducido de los Informes Nacionales. La sugerencia fue aceptada por el Comité.

7.4 El delegado de Ghana recordó la controversia en el pasado sobre el desembarque de peces juveniles. Desde entonces se habían puesto de actualidad los dispositivos de concentración de peces (DCP) y se incrementó de hecho la captura de juveniles. Este tema fue discutido durante la reunión de la Comisión en 1996, pero no se tomó ninguna decisión. Si bien Francia y España deben ser elogiados por no utilizar los DCP durante los tres meses del período de desove, vuelven a esta dañina práctica durante los restantes nueve meses. Solicitó la ampliación de esta restricción voluntaria, y que ésta fuera adoptada por otras Partes. El delegado de la CE contestó que si bien Francia y España habían establecido de forma voluntaria una veda de zona/temporada para los DCP, era lamentable que otros no adoptasen medidas similares. Añadió que las capturas de patudo y rabil inmaduros eran inevitables, ya que también se capturan incidentalmente junto con listado.

8. Esquema actual de ICCAT de Inspección en Puerto

8.1 El Secretario Ejecutivo comunicó que la situación actual de aceptación del esquema figuraba en el Informe Administrativo (COM/97/6). El delegado de la Comunidad Europea se refirió a los Anexos de los Informes Nacionales, mostrando que en el año pasado hubo 56 inspecciones en el Atlántico, en el marco del esquema ICCAT, detectándose 10 transgresiones, y 46 inspecciones en el Mediterráneo, con 23 transgresiones. Señaló que consideraciones de tipo nacional impedían un mayor número de inspecciones en los puertos de las Partes Contratantes o Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras. El presidente instó a todas las Partes Contratantes a que adoptasen el Esquema lo antes posible.

9. Examen del cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas sobre redes de deriva pelágicas a gran escala dentro de la zona del Convenio de ICCAT

9.1 El delegado de la CE informó al Comité que una Norma Comunitaria de 1992 prohíbe el empleo de redes de deriva de longitud superior a 2,5 km. En apoyo de esta prohibición se han establecido programas nacionales de control, así como un programa para toda la Comunidad para hacer un seguimiento de su cumplimiento. Dijo que recientemente un Estado Miembro había iniciado un plan de reconversión de la flota dirigida al pez espada, y que la Comunidad Europea había tomado parte en la financiación de ese programa. Señaló que este plan aportaba importantes incentivos económicos para que los pescadores que usan redes de enmalle a la deriva cesen esta actividad. Añadió que el próximo año la CE completará datos y los suministrará al SCRS en relación con esta pesquería.

10. Fecha y lugar de la próxima reunión del Comité de Cumplimiento

10.1 Se decidió que la próxima reunión del Comité de Cumplimiento se celebrará en las mismas fechas y lugar de la Undécima Reunión Extraordinaria de la Comisión.

11. Otros asuntos

11.1 No se trataron otros asuntos.

12. Elección de presidente del Comité de Cumplimiento

12.1 Japón propuso al Sr. C. Domínguez, de la Comunidad Europea, como presidente del Comité de Cumplimiento. Canadá secundó la propuesta, así como Venezuela, Brasil, y São Tomé y Príncipe. El Comité agradeció al presidente saliente, Sr. G. Taylor (CE) la excelente tarea desempeñada, y dio la bienvenida al nuevo presidente, Sr. C. Domínguez.

13. Adopción del Informe

13.1 El informe del Comité de Cumplimiento fue adoptado.

14. Clausura

14.1 La reunión del Comité de Cumplimiento fue clausurada.

COMITE DE CUMPLIMIENTO ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión.
2. Adopción del Orden del día.
3. Nombramiento de Relator.
4. Informe de la Reunión intersesiones ICCAT sobre Seguimiento y Cumplimiento (*Washington, 5 a 7 de mayo, 1997*).
5. Situación del cumplimiento de las Partes Contratantes respecto a estadísticas.
6. Examen de la situación de aplicación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Cuestiones surgidas del Informe del SCRS
7. Regulaciones nacionales para la aplicación de las medidas de ICCAT y la recogida de datos de captura.
8. Esquema actual de Inspección en Puerto.
 - Aceptación del Esquema por las Partes Contratantes.
 - Progresos realizados en las inspecciones realizadas en el marco de este Esquema.
9. Examen del cumplimiento de las Resoluciones de Naciones Unidas sobre redes de deriva pelágicas a gran escala dentro de la zona del Convenio de ICCAT
10. Fecha y lugar de la próxima reunión del Comité de Cumplimiento.
11. Otros asuntos.
12. Elección de presidente del Comité de Cumplimiento.
13. Adopción del Informe.
14. Clausura.

DECLARACIÓN DE CANADÁ SOBRE CUMPLIMIENTO

El año pasado, en este mismo foro, nos centramos en el grado de cumplimiento por las Partes Contratantes de las medidas de ordenación de ICCAT. En aquel entonces, muchas delegaciones manifestaron su preocupación y desilusión al observar nuestras actas sobre cumplimiento. Se constató el alto grado de incumplimiento de muchas Partes Contratantes y se puso de relieve la repercusión adversa que ello tenía sobre la credibilidad de esta Comisión.

El último informe del SCRS nos presenta los progresos de las Partes Contratantes en la observancia de las medidas de ordenación adoptadas por la Comisión. De nuevo, se observan unas actas inquietantes.

Para el rabil, ICCAT ha adoptado un límite de talla mínima de 3,2 kg. Durante el período 1975-94, el 48% de la captura lo constituían peces de menos de 3,2 kg. Además, el esfuerzo de pesca global ha aumentado en un 10,5% durante el período 1993-96, en contra del precepto de que el esfuerzo de pesca no superase el nivel de 1992.

Respecto al patudo, el 70% de la captura de 1996 era de peces de menos de 3,2 kg. Conviene resaltar que este 70% contravenía el límite impuesto.

Para el atún rojo, en 1974 ICCAT recomendó que la mortalidad por pesca de esta especie en todo el Atlántico y en el Mediterráneo quedase limitada a los niveles recientes. Esta recomendación entró en vigor en 1975. El informe del SCRS nos señala que esta restricción "no ha tenido repercusión alguna, ya que la medida no ha sido nunca respetada".

Hemos adoptado un límite de talla mínima de 6,4 kg. En el Atlántico este y en el Mediterráneo, el 40% y el 35%, respectivamente, de la captura en las zonas mencionadas estaba por debajo de los 6,4 kg. Respecto a estas dos zonas, la Comisión adoptó una medida que establecía una reducción del 25% en la captura, basándose en los niveles de captura de 1993 ó 1994, como objetivo a alcanzar en 1998. El SCRS observa que, hasta el momento, la respuesta a esta medida ha sido que "ciertos países han sobrepasado ampliamente las cuotas" y que, además "se ha producido un aumento en la captura no comunicada".

Para el pez espada, ICCAT adoptó un límite de talla mínima de 25 kg, o una talla mínima de 125 cm. Las tablas del informe del SCRS muestran que un considerable número de países no observan estas restricciones de talla mínima.

Además de la falta de cumplimiento de estas normas de ordenación, venimos también observando una inquietante tendencia en el volumen de captura que no es atribuible a Partes Contratantes concretas. La categoría NEI tiene mucha importancia en nuestras tablas de estadísticas de captura. En 1994, 7.138 t de atún rojo en el Mediterráneo fueron incluidas en la categoría NEI. En 1996, la cifra aumentó hasta 9.234 t, lo cual representa un aumento de casi el 30%. En 1996, representa también aproximadamente el 32% de toda la captura de atún rojo en el Mediterráneo.

Ante esta situación, tenemos que actuar. Las capturas de las Partes Contratantes han de ser contabilizadas con exactitud y asignadas al país que las obtuvo. Es necesario hacer algo respecto a la tendencia a incluir capturas en la categoría NEI.

Este gran fallo, ampliamente extendido, de los sistemas de ordenación en asegurar la observancia de las medidas adoptadas por ICCAT ha de ser inaceptable para todas las Partes Contratantes. Estas medidas fueron adoptadas para alcanzar los objetivos de ordenación y asegurar una pesquería sostenible a largo plazo.

Nuestro fallo en asegurar la observancia de estas medidas adoptadas por la Comisión no sólo mina la credibilidad de ICCAT. Lo que es más importante, tiene como resultado una importante pérdida de rendimiento y erosiona las opciones futuras ya que permite el aumento de las capturas de peces juveniles. El resultado inevitable será una merma del stock y su posible colapso.

Estos malos resultados también debilitan nuestras esperanzas de que Partes no Contratantes observen las medidas de ICCAT. ¿Cómo podemos esperar que otros se ajusten a unas restricciones de las que nosotros mismos hacemos caso omiso?

Nos encontramos ante una decisión importante para esta Comisión. Si continuamos ignorando las medidas de ordenación y sólo hacemos caso de palabra a los consejos científicos que recibimos, la perspectiva para los stocks de los que somos responsables de forma colectiva es muy poco halagadora. Si queremos conseguir una pesquería sostenible, debemos todos comprometernos a cumplir con las medidas de ordenación que adoptamos.

El año pasado adoptamos nuevas e importantes medidas para procurar más incentivos a la observancia de las cuotas. Este año, debemos ampliar dicho concepto y facilitar incentivos que ayuden al cumplimiento de las medidas de ordenación. Apoyaríamos con decisión la implantación de medidas que servirían de medios disuasorios para quienes no se ajusten a las reglas establecidas por la Comisión.

DECLARACIÓN DE ESTADOS UNIDOS SOBRE CUMPLIMIENTO

El año pasado ICCAT dio un paso histórico en relación con la sobrepesca de atún rojo y del pez espada del Atlántico norte al adoptar medidas de cumplimiento aplicables a los países miembros. Estas medidas incluían la presentación de informes anuales sobre excesos en los límites de captura, reducciones de los niveles de captura en el 100% de estos excesos durante el siguiente período de ordenación y, finalmente, posibles reducciones del 125% de estos excesos y, si fuese necesario, la imposición de medidas restrictivas sobre el comercio. Además, ICCAT celebró con éxito una reunión intersesiones sobre Seguimiento y Cumplimiento para tratar problemas adicionales, tales como Transbordos en la mar, Barcos sin Bandera, Inspección en Puerto y Sistemas de Seguimiento de Barcos (VMS).

Todos los miembros de ICCAT deberían sentirse orgullosos por las acciones emprendidas. El cumplimiento de las medidas resulta vital para el éxito del programa de conservación de ICCAT. Pero nuestra tarea no ha terminado todavía.

A pesar de las enérgicas declaraciones a favor del cumplimiento con ICCAT, los datos presentados por el SCRS indican lo contrario. El examen de los informes del SCRS y de otros datos facilitados por la Secretaría revelan una importante falta de cumplimiento de los límites de captura y de las restricciones respecto a talla mínima de varias especies.

Respecto al atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, un cierto número de países han sobrepasado el tope de 1995 (es decir, el nivel de captura más alto de 1993 ó 1994), en especial si se tiene en cuenta la captura en el apartado "No Incluido en otra parte" (NEI). Algunos países no han hecho grandes esfuerzos para reducir su captura de atún rojo de acuerdo con el objetivo establecido para 1998 de una reducción del 25% del tope actual. La situación respecto al pez espada del Atlántico norte no es mejor, ya que siete países han sobrepasado dicho tope.

Los datos indican que la situación es aún peor en cuanto al cumplimiento de la medida sobre talla mínima. Para el atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo, el SCRS estima que la proporción de peces de menos de 6,4 kg capturados aumentó en 1995 en un 50% y que en 1996 la cifra se habrá mantenido probablemente alta. Respecto al patudo, en 1996 la pesca de peces inferiores a la talla mínima establecida fue del 70%, siguiendo con la tendencia al alza iniciada en 1991. El 50% del rabil pescado en 1995 tenía un peso inferior a los 3,2 kg establecidos, un 31% más que en 1994.

Esta flagrante falta de cumplimiento no solo conduce a un nuevo descenso de los stocks, sino que debilita el régimen de ICCAT y repercute sobre los pescadores y comunidades que dependen de estos valiosos recursos. En consecuencia, creemos que ICCAT debe ampliar su paquete de medidas de cumplimiento de 1996. Debemos seguir trabajando sobre los acuerdos de cumplimiento de 1996, ampliando al pez espada del Atlántico sur la "Recomendación de ICCAT respecto al cumplimiento en las pesquerías de Atún Rojo y las pesquerías de Pez Espada del Atlántico Norte", y buscando medios para asegurar que se cumplen las medidas en vigor sobre tallas mínimas. A este fin, plantearemos la discusión de propuestas concretas en el Comité de Cumplimiento y en las Subcomisiones.

ANEXO 10

INFORME DE LAS SUBCOMISIONES 1 a 4**INFORME DE LA REUNION DE LA SUBCOMISION 1****1. Apertura de la reunión**

1.1 En ausencia del Dr. L. Koffi (Côte d'Ivoire) presidente de la Subcomisión 1, los miembros de la Subcomisión solicitaron al Dr. H. Silva (UE) que ocupara el cargo. El Dr. Silva aceptó presidir la reunión y abrió la sesión.

2. Adopción del Orden del día

2.1 El Orden del día se adoptó sin modificaciones. Se adjunta en Apéndice I al Anexo 10.

3. Nombramiento de Relator

3.1 Se nombró al Dr. Fonteneau (UE) Relator de esta Subcomisión.

4. Miembros de la Subcomisión

4.1 Después de la incorporación de la Comunidad Europea a ICCAT, y dado que sustituye a sus países miembros, la Subcomisión 1 se compone actualmente de 17 miembros: Angola, Brasil, Canadá, Cabo Verde, Corea, Comunidad Europea, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Gabón, Ghana, Japón, Libia, Marruecos, Reino Unido-Bermuda, Rusia, São Tomé e Príncipe, y Venezuela. De estos estados miembros, Gabón, Cabo Verde, Côte d'Ivoire y Marruecos estaban ausentes de la reunión de la Subcomisión 1. Se admitió un observador de Taipei Chino. [RELATOR]

5. Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS)**5.a Rabil**

5.a.1 El Dr. Suzuki (Japón), presidente del SCRS, presentó los puntos principales del Informe del Comité científico (Punto 6 del Orden del día de la Comisión). Respecto al rabil, recordó que el SCRS evalúa la condición del stock basándose en la hipótesis de un único stock. Las capturas actuales, 136.000 t en 1996, son ligeramente inferiores al rendimiento máximo sostenible (RMS) que se estima está en torno a 150.000 t. En opinión del SCRS, este stock se encuentra a un nivel de plena explotación, pero es difícil valorar su posible grado de sobreexplotación, debido a las importantes incertidumbres que persisten en cuanto al incremento de la potencia de pesca de los cerqueros. El SCRS recomendó la creación de un Grupo de trabajo en mayo de 1998 para intentar estimar mejor el esfuerzo efectivo que se ejerce sobre el rabil y su tasa actual de explotación.

5.a.2 La Comunidad Europea observó la necesidad de proteger juveniles de rabil con mayor eficacia, pero subrayó que convenía abordar este problema en el contexto de una gestión pluriespecífica global, teniendo en cuenta la gestión del listado y del patudo. Los dos programas iniciados en 1997 por la Comunidad Europea, uno sobre los observadores y otro que se refiere a una veda voluntaria temporal de la pesca de cerqueros al objeto flotante por parte de los cerqueros europeos, deberán conducir a una disminución de las capturas de juveniles.

5.b Listado

5.b.1 El presidente del SCRS resumió las conclusiones del SCRS sobre el estado de los stocks de listado en el Atlántico este y oeste, aunque el SCRS no ha podido realizar un análisis del estado de estos stocks en 1997. Las características biológicas de esta especie, en particular su rápido crecimiento y su precoz reproducción, no plantean inquietudes sobre la conservación de este recurso. Parece, no obstante, que en el Atlántico este las capturas de listado vienen dando indicios, desde hace 4 años, de una merma lenta y regular, a pesar de un esfuerzo de pesca sostenido destinado a capturar esta especie, en particular con el despliegue de numerosos objetos flotantes artificiales. Esto podría representar un índice de sobreexplotación a nivel regional del stock este. El SCRS concluye que el estado de estos stocks debe ser seguido de cerca.

5.b.2 A continuación de una pregunta de la presidencia dirigida a determinar cómo podría el SCRS mejorar estos análisis, el presidente del SCRS recordó que se habían tomado diversas acciones para, dadas las circunstancias, progresar en ese sentido: el programa de observadores de patudo, el programa sobre muestreo de tallas y especies capturadas por los cerqueros de la Comunidad Europea, que acaba de concluir (programa cuyos resultados estarán disponibles a principio de 1998) y el Grupo de trabajo previsto por el SCRS en mayo de 1998 permitirán progresar en estos análisis sobre el estado de los stocks de listado.

5.c Patudo

5.c.1 Por primera vez, el patudo ha sido tratado por la Subcomisión 1, de acuerdo con la decisión adoptada por la Comisión en 1996.

5.c.2 El presidente del SCRS hizo un balance resumido de las conclusiones del SCRS sobre el estado del patudo del Atlántico. El SCRS ha realizado este año una evaluación intensiva del estado de este stock, que confirma las serias incertidumbres sobre su condición actual: para el SCRS es evidente que desde 1993 el stock de patudo es objeto de una fuerte sobreexplotación que proviene tanto del rápido incremento de las capturas de juveniles con artes de superficie (cerqueros, en particular) como de los palangreros. La captura de los años recientes alcanzó un nivel de 107.000 t (1994-1996) mientras que el RMS se estima en un nivel bastante inferior, entre 70.000 y 90.000 toneladas. Se constata un notable descenso en la talla del stock reproductor, que corre el peligro de ser insuficiente para permitir su reproducción sostenida. Las previsiones futuras para este stock son muy inciertas, debido a las múltiples incertidumbres sobre la biología de esta especie (por ejemplo, estructura del stock, crecimiento, mortalidad natural, etc.), pero en general son pesimistas, a menos que se implemente rápidamente una seria reducción de las capturas (tanto por parte de las pesquerías de juveniles como por las de adultos).

6. Medidas para la conservación de los recursos

6.a Rabil

6.a.1 Las medidas de conservación que limitan la temporada de pesca al objeto flotante, decididas voluntariamente por los cerqueros de la Comunidad Europea, deberían reducir la mortalidad de los rabiles juveniles, cuyas capturas siguen siendo importantes, sobre todo de individuos de menos de 3,2 kg. No se discutieron medidas de ordenación para el rabil.

6.b Listado

6.b.1 No se recomendó ninguna medida para este stock.

6.c Patudo

6.c.1 El delegado de Estados Unidos declaró su preocupación por cuanto el SCRS recomienda una captura de 85.000 toneladas, lo que parece excesivo en comparación con la escasa tasa de rendimiento de reemplazo estimada por el SCRS para ese stock. El Dr. Suzuki precisó que este nivel de capturas actualmente recomendado por el SCRS se origina en las grandes incertidumbres de los análisis actuales. Este nivel era el objetivo mínimo para el SCRS, y que sería deseable una ulterior reducción de las capturas.

6.c.2 El delegado de Japón hizo saber su preocupación por las repercusiones que podrían tener las capturas de juveniles obtenidas por los cerqueros y las de peces adultos obtenidas por los palangreros de un país, entidad, o entidad pesquera en el estado del stock. Recibió con satisfacción la noticia sobre la temporada de veda de pesca al objeto flotante decididas voluntariamente por los cerqueros de Francia y España. El delegado de Japón sugirió que sería útil para ICCAT considerar la conversión del contenido de esta iniciativa en una Recomendación de ICCAT. El delegado de Japón también expresó su preocupación por el crecimiento espectacular de las capturas de los palangreros de Taipei Chino que se apreciaba en las nuevas revisiones de los datos presentados este año al SCRS por Taipei Chino. Estas capturas aumentaron de 1.000 t en 1989 a 25.000 t en 1996. El delegado de Japón consideraba que este incremento era una de las causas del actual aumento en la captura total, y que era contrario a los compromisos suscritos por Taipei Chino; por tanto, Japón solicitó que Taipei Chino reduzca sus capturas de patudo a 12.000 t, siendo ese el nivel que la Comisión había solicitado en la reunión de 1995. Finalmente, el delegado de Japón expresó su preocupación por el riesgo de que ciertas flotas puedan cambiar sus pabellones por otros de conveniencia con el fin de evitar aplicar las limitaciones de captura que ICCAT decida, u otras solicitudes de conservación conexas hechas por ICCAT. Concluyó que ICCAT debería poner en acción mecanismos de gestión relativos a la limitación del esfuerzo de pesca que sean realmente eficaces para todas las flotas. La declaración de Japón se adjunta en **Apéndice 2 al Anexo 10**.

6.c.3 El observador de Taipei Chino respondió presentando una declaración que precisaba su postura con respecto al incremento de las capturas de patudo recientemente declaradas por Taipei Chino a ICCAT. La declaración de Taipei Chino se adjunta en **Apéndice 3 al Anexo 10**.

6.c.4 El Representante de la Comunidad Europea habló sobre la necesidad de reducir las capturas de patudos, tanto de juveniles como de reproductores, pero consideró que aún era prematuro adoptar, a nivel de ICCAT, una medida para restringir las capturas al objeto flotante que este año han adoptado voluntariamente los cerqueros españoles y franceses. Los resultados de la medida de ordenación implementada este año por vez primera por los pescadores deberían ser analizados antes por el SCRS.

6.c.5 El delegado de Japón expresó la idea de que la actual sobreexplotación del stock de patudo y de otros túnidos tropicales provenía en gran medida de un crecimiento excesivo de los efectivos de las flotas. Para resolver este problema de exceso de capacidad, el delegado de Japón sugirió una serie de medidas técnicas para que ICCAT controle los nombres de todos los barcos atuneros que capturan patudo, mediante un registro estadístico que sería establecido por ICCAT. Esta propuesta de Japón fue objeto de discusiones.

6.c.6 El delegado de la Comunidad Europea declaró que la propuesta de Japón constituía una interesante base de debate sobre cómo lograr un mejor seguimiento del esfuerzo de pesca. Asimismo, sugirió que el futuro registro de los barcos atuneros que capturan patudo tendría que limitarse a las unidades de una cierta entidad, extremo que quedaba por discutir. Por otro lado confirmó su interés en estudiar en 1998 el establecimiento de temporadas de veda análogas a las que en 1997 experimentaron los cerqueros europeos, y también temporadas de veda para los palangreros, análogas asimismo a las que estaban en vigor en el Mediterráneo para el atún rojo, con el objetivo de proteger al stock reproductor.

6.c.7 El delegado de Canadá subrayó la necesidad de tener en cuenta la recomendación del SCRS de disminuir las capturas a un nivel inferior al RMS y disminuir las capturas de juveniles. También apoyó la propuesta de la Comunidad Europea de limitar el futuro registro de los barcos que capturan patudo a unidades de tamaño mínimo, por ejemplo, una eslora de 24 metros, y que las posiciones de esta categoría de embarcaciones sean objeto de seguimiento por satélite, ya que esta es la eslora que se ha adoptado para el programa piloto de seguimiento de barcos.

6.c.8 El delegado de Japón recordó a la Subcomisión que el problema real seguía siendo el exceso de capacidad de pesca de las flotas atuneras, tanto de las de superficie como de las de palangre, en particular la de los grandes barcos atuneros industriales. Expresó su punto de vista de que en el futuro deberían ponerse en vigor las vedas de pesca al objeto flotante, pero que no contemplaba vedas con el objetivo de proteger a los patudos reproductores, puesto que no habían sido recomendadas por el SCRS. También llamó la atención sobre el hecho de que numerosos países pequeños, entidades o entidades pesqueras que no eran miembros de ICCAT habían ampliado recientemente su esfuerzo pesquero mediante el cambio de pabellón, y que era necesario disuadir de esta práctica.

6.c.9 El presidente del SCRS aclaró que si bien el SCRS no había presentado ninguna recomendación explícita

concerniente a vedas temporales para los palangreros, sí estaba claro que debían adoptarse medidas adecuadas para reducir las capturas de reproductores. Recordó también a la Subcomisión que las capturas excesivas de patudos juveniles tenían un efecto negativo sobre la productividad biológica del stock.

6.c.10 El delegado de Brasil expresó algunas reservas sobre todas las propuestas dirigidas a limitar el esfuerzo de pesca, en particular el de los países ribereños que sólo disponen de embarcaciones pequeñas. Desde su punto de vista, el control de las capturas mediante cuotas, cuotas cuya buena aplicación es responsabilidad de cada país, entidad, o entidad pesquera, era preferible a ejercer un control de los efectivos de las flotas. Expresó su seria preocupación por las capturas excesivas de patudo y rabil juveniles por las pesquerías que emplean objetos flotantes, y consideró que la temporada de veda puesta en práctica por los cerqueros europeos constituía una medida insuficiente. El delegado de Brasil concluyó proponiendo que el empleo de los FAD sea progresivamente abolido, y que esta acción culmine a finales de 1999. La Recomendación propuesta por Brasil se adjunta en Apéndice 4 al Anexo 10.

6.c.11 El delegado de China manifestó en principio su acuerdo con la propuesta japonesa de limitar el exceso de capacidad de pesca de las flotas, pero su preocupación por cuanto un sistema de esta naturaleza podría restringir injustamente el acceso a los recursos atuneros de aquellos países, entidades, o entidades pesqueras que aún no se encuentran activos en la pesquería.

6.c.12 El delegado de Estados Unidos apoyó el punto de vista de que había una necesidad de disminuir en un 20% la captura de patudo para cumplir la recomendación del SCRS. Insistió en la importancia de los problemas actuales del patudo y en la urgencia de limitar eficazmente las capturas, tanto de juveniles como de adultos. Recordó que su país sólo capturaba pequeñas cantidades de patudo con barcos de diversos tipos, que incluían embarcaciones comerciales, de pesca deportiva, y recreativos. Finalmente propuso que cualquier país, entidad, o entidad pesquera que sólo capture pequeñas cantidades de patudo, menos de 2000 toneladas anuales, debería quedar exento del registro de los barcos dirigidos al patudo. Solicitó atención a una propuesta de Estados Unidos para mejorar el cumplimiento de las medidas de talla mínima.

6.c.13 El observador de Taipei Chino apoyó la propuesta de Japón de establecer un registro ICCAT de barcos que pescan patudo.

6.c.14 El delegado de la Comunidad Europea declaró que la veda adoptada por los cerqueros constituía una iniciativa histórica para la pesca atunera e ICCAT, cuyos efectos positivos para los recursos atuneros deberán ser analizados por el SCRS, que deberá recopilar toda la información. La declaración del delegado de la Comunidad Europea se adjunta en Apéndice 5 al Anexo 10.

6.c.15 El delegado de Rusia subrayó el interés de tomar medidas destinadas a proteger los patudos juveniles e incrementar las investigaciones sobre esta especie. También informó a la Subcomisión 1 sobre la intención de su país de desarrollar investigaciones en ese sentido en un futuro próximo.

6.c.16 A continuación de estas discusiones, la Subcomisión 1 propuso las tres medidas siguientes:

1) A continuación de la propuesta de Japón, con enmiendas introducidas una vez que la Subcomisión hubo discutido el tema, se redactó una Recomendación destinada a establecer un registro ICCAT de barcos de pesca que explotan el patudo en el Atlántico, es decir, la "*Recomendación de ICCAT sobre patudo juvenil y tamaño de la flota pesquera*", (adjunta en Anexo 5-13 a las Actas de la Comisión;

2) Una Resolución para limitar las capturas de patudo por las flotas de Taipei Chino a un nivel de 16.500 t, es decir, la "*Resolución de ICCAT sobre las capturas de patudo de Taipei Chino*", (adjunta en Anexo 5-15 a las Actas de la Comisión; y

3) Una Resolución de carácter general para reducir las capturas de patudo, es decir, la "*Resolución de ICCAT sobre reducción de pesca de patudo*" (adjunta en Anexo 5-14 a las Actas de la Comisión.

6.c.17 La Subcomisión adoptó estas tres resoluciones y las remitió a la Comisión para su adopción final. La Subcomisión consideró también que la adopción de estas Resoluciones constituiría un primer paso positivo para limitar la mortalidad por pesca del patudo.

6.c.18 El observador de Taipei Chino expresó sus reservas sobre la Resolución cuyo objetivo consistía en limitar las capturas de patudo de Taipei Chino, y consideró que esta recomendación tenía un carácter discriminatorio contra sus pesquerías.

6.c.19 Concerniente al futuro registro de ICCAT de los barcos que persiguen patudo, el delegado de Canadá, al reconocer el interés de una medida de tal naturaleza, comunicó a la Subcomisión que sería imposible para su país, a causa de la legislación nacional de Canadá, presentar a ICCAT los nombres y direcciones de los propietarios de sus barcos de pesca; los otros datos concernientes a los barcos de Canadá podrían ser transmitidos a ICCAT sin problemas.

6.c.20 Finalmente, el delegado de la Comunidad Europea declaró que consideraba que las medidas actuales de ICCAT sobre las tallas mínimas de rabil y de patudo eran biológicamente poco realistas, y que siempre sería muy difícil aplicarlas eficazmente, debido a las mezclas de bancos de diversas especies de túnidos que se explotan simultáneamente. Solicitó que el SCRS estudie la aplicabilidad de esta medida, teniendo en cuenta la naturaleza multiespecífica de la pesquería y la selectividad de los artes.

7. Investigación necesaria

7.1 El presidente del SCRS informó a la Subcomisión sobre el ambicioso programa de investigación para el patudo propuesto por el SCRS en 1996, cuya necesidad ha sido confirmada por el SCRS en 1997. El presidente del SCRS recordó que el SCRS juzgaba necesario la realización de este programa para la gestión racional y la conservación de este recurso de gran valor. También subrayó el gran interés del Grupo de trabajo sobre los índices de abundancia de los cerqueros, cuyos resultados permitirán medir mejor los esfuerzos efectivos que se ejercen sobre las diversas especies y stocks.

7.2 El presidente de la Subcomisión insistió en la importancia de llevar a cabo estos dos proyectos, en particular el Programa Año del Patudo.

7.3 El delegado de la Comunidad Europea declaró que el hecho de que la primera versión del Programa Año del Patudo (BETYP) presentado por el SCRS no hubiese sido aceptado en 1996, hacía que este año fuera ineludible llevar a cabo este gran programa, cuyos resultados son vitales para la conservación del patudo, recurso atunero de considerable valor. Concluyó expresando su deseo en que todas las partes interesantes participen activamente en el BETYP.

7.4 El delegado de Canadá intervino para subrayar las consecuencias muy positivas que se derivarían de los fondos de aportación iniciales que confiaba se asignarían al Programa Año del Patudo, que Canadá consideraba muy beneficioso, basándose en la experiencia del Programa Año del Atún Rojo del año pasado.

7.5 El presidente observó el consenso alcanzado en el seno de la Subcomisión a favor de la realización del Programa de Investigación sobre el Patudo, y que la Subcomisión confiaba en que el STACFAD aportaría la financiación inicial.

8. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Subcomisión

8.1 La Subcomisión decidió celebrar su próxima reunión en el mismo lugar y fecha que la próxima reunión de la Comisión.

9. Otros asuntos

9.1 Se discutió el proyecto de carta escrita a los países miembros y países no miembros, entidades o entidades pesqueras que pescan al objeto flotante en el Golfo de Guinea con el fin de invitarles a adherirse a la medida de veda espacio-temporal de esa pesquería, iniciada por los cerqueros de la Comunidad Europea, los meses de noviembre de 1997 a enero de 1998.

9.2 El delegado de la Comunidad Europea subrayó el coraje de la iniciativa ejemplar de estos pescadores, y declaró que se debería alentar a otros para que siguieran su ejemplo, y que esta medida voluntaria se debería ampliar a otras flotas de cerqueros que operan en la zona, si bien reconocía la necesidad de estudiar y adoptar medidas de ordenación complementarias en el futuro.

9.3 El delegado de Ghana también aplaudió la iniciativa de una veda espacio-temporal, recientemente adoptada por los cerqueros de la Comunidad Europea, y manifestó su esperanza en que todos los países, entidades, o entidades pesqueras con pesquerías de cerco al objeto flotante se unieran a este programa, considerando que no sería honrado que aquellos países, entidades o entidades pesqueras que no participen en este programa utilicen objetos flotantes en la zona de pesca prohibida a los cerqueros europeos. Hizo notar, no obstante, que la eficacia de esta veda espacio-temporal había requerido una gran preparación técnica, tanto por parte de los pescadores como de los científicos como, por ejemplo, la contratación y formación de observadores, cuya presencia a bordo es vital para hacer un seguimiento de esta medida. Concluyó que sería difícil que los cerqueros de los países, entidades o entidades pesqueras no europeas se unieran a esta veda en el último minuto, si bien no cuestionaba la utilidad de que ICCAT invitara a estos barcos a participar voluntariamente en la temporada de veda en curso.

9.4 La Subcomisión recomendó, por tanto, que el presidente de ICCAT dirigiera inmediatamente una carta recomendando a todos los países, entidades o entidades pesqueras que practican la pesca al cerco al objeto flotante en la región, que se unan a la veda. La carta del presidente se adjunta en Apéndice 6 al Anexo 10.

9.5 El delegado de la Comunidad solicitó que estas cartas fueran enviadas por fax a los interesados, debido a que la temporada de veda de pesca al objeto flotante es operativa desde el 1 de noviembre de 1997, y que terminará el 31 de enero de 1998.

9.6 El Dr. Suzuki, presidente del SCRS, llamó la atención de la Subcomisión al Programa PIRATA, recientemente desarrollado por tres Partes Contratantes (Estados Unidos, Brasil, y la Comunidad Europea) cuyo objetivo consiste en fondear boyas oceanográficas en la zona intertropical. Estas boyas aportarán información sobre el medio ambiente de la zona subsuperficial, muy útil para las pesquerías y para el SCRS, y que estará disponible en tiempo real en Internet, en la 'web'. La Subcomisión recomendó por tanto que todas las unidades de pesca atunera que faenan en la zona no operen en la proximidad de estas boyas (aunque en general constituyen excelentes dispositivos de agregación) debido a que el sistema electrónico de las boyas fondeadas es muy delicado.

10. Elección de presidente de la Subcomisión

10.1 Se acordó por unanimidad que la Comunidad Europea presidiría la Subcomisión 1 durante el próximo período bienal.

11. Adopción del Informe

11.1 Se adoptó el Informe de la Subcomisión 1.

12. Clausura

12.1 Se clausuró la reunión de la Subcomisión 1.

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 2

1. Apertura de la reunión

1.1 La reunión fue inaugurada por el Sr. J. Barnes (Reino Unido-Bermuda), a quien se había solicitado que presidiese la Subcomisión.

2. Adopción del Orden del día

2.1 El Orden del día fue adoptado sin cambios y se adjunta en Apéndice 1 al Anexo 10.

3. Nombramiento de Relator

3.1 El Dr. J. Powers (Estados Unidos) fue designado relator.

4. Miembros de la Subcomisión

4.1 A continuación de la entrada de la Comunidad Europea en ICCAT, en sustitución de los Estados Miembros de la Comunidad, estaban presentes los siguientes miembros de la Subcomisión 2: Canadá, Comunidad Europea, Corea, Estados Unidos, Japón, Libia, Marruecos, y Reino Unido-Bermuda. Además, Croacia se incorporó como nuevo miembro de la Subcomisión 2.

5. Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS)

5.1 El presidente del Comité, Dr. Z. Suzuki (Japón) presentó un resumen de los trabajos del SCRS sobre el atún rojo y el atún blanco del Atlántico norte.

5.a) Atún rojo (norte)

5.a.1 El Dr. Suzuki observó que en 1997 no se habían hecho nuevas evaluaciones sobre el atún rojo del este u oeste del Atlántico. El SCRS repitió su informe del año pasado sobre la condición de los stocks y puso de relieve la nueva información recibida en el curso del año pasado. Respecto a la abundancia de stock de atún rojo del Atlántico oeste, se consideraba que seguía siendo baja en relación a los niveles históricos, aunque el stock parece estar aumentando ligeramente. Este año se actualizaron varias series de tasas de captura, para su consideración por el SCRS. Las estimaciones preliminares de las tasas de captura de la pesquería estadounidense de caña-liña en 1996 indicaban aumentos que concuerdan con las previsiones de 1996 sobre la entrada en la pesquería de una clase anual de 1989 relativamente fuerte. La fuerza relativa de esta clase anual se observó por vez primera en las tasas de captura de palangre japonés, cuando entró en la pesquería en 1992.

5.a.2 Las capturas de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo siguieron siendo extremadamente altas en 1996. Los desembarques comunicados ascendieron a 40.490 t, cifra que representa un aumento de más de 1000 t en relación con las capturas comunicadas de 1995. La información más reciente sugiere que la clase anual de 1995 en el este podría haber sido fuerte, mientras que la evidencia inicial señala que se espera que la clase anual de 1996 sea escasa. El SCRS observó que la Comisión había recomendado una reducción del 25% en la captura de 1998, partiendo de los niveles de 1993 ó 1994, con el fin de conseguir el objetivo de alcanzar un determinado nivel, es decir, una reducción de 25.000 t. de la captura total. Se observó que las capturas comunicadas de 1996 eran considerablemente superiores al nivel deseado de captura para 1998 para ciertas Partes, entidades, o entidades pesqueras. Al propio tiempo, se observó un aumento de las capturas no informadas, en particular en el Mediterráneo.

5.a.3 El presidente del SCRS destacó la gran falta de estadísticas básicas de capturas, en particular del Mediterráneo, y observó que eran responsabilidad de las Partes, entidades, o entidades pesqueras involucradas en esta pesquería. Las estadísticas actuales no son satisfactorias, y ni tan siquiera cumplen los estándares mínimos.

5.a.4 El delegado de Estados Unidos felicitó al Dr. Suzuki y al SCRS por el trabajo realizado. Planteó dos preguntas adicionales al Dr. Suzuki. La primera trataba sobre las recientes revisiones hechas en las capturas en el Atlántico este y Mediterráneo para 1993 y 1994, que eran los años base a partir de los cuales debía calcularse la reducción del 25%, y preguntó si en el presente sería necesario imponer una reducción superior al 25% para conseguir el objetivo de 25.000 t. El Dr. Suzuki contestó afirmativamente. El delegado de Estados Unidos preguntó también si las reducciones se consideraban por separado, entre el Mediterráneo y el Atlántico este. El Dr. Suzuki contestó que debían considerarse globalmente.

5.a.5 El delegado de Japón pidió una aclaración a la respuesta del Dr. Suzuki a la pregunta planteada por el delegado de Estados Unidos sobre la reducción del 25%. El Dr. Suzuki contestó que algunas Partes, entidades o entidades pesqueras habían corregido sus datos, y, en consecuencia sus capturas anteriores se habían incrementado para los años recientes.

5.a.6 El delegado de Croacia habló sobre la veda del cerco en el mes de agosto, y observó que si el objetivo era proteger a los peces pequeños en el Adriático este, agosto no era el mes más adecuado.

5.a.7 El delegado de la Comunidad Europea hizo tres preguntas al presidente del SCRS. En primer lugar, deseaba aclarar la pregunta del delegado de Estados Unidos sobre si las reducciones en el Atlántico este y Mediterráneo debían considerarse por separado; en segundo lugar, preguntó acerca de la pesca en el Atlántico central, y cuál era la relación con el límite entre el Atlántico este y oeste; y en tercer lugar, preguntó cómo se asignaban las capturas a las Partes, entidades o entidades pesqueras, en particular a los Estados costeros. A la primera pregunta, el Dr. Suzuki contestó que el Atlántico este y el Mediterráneo debían considerarse en conjunto. Respecto a la segunda pregunta, observó que el límite original era una frontera artificial de 45 grados de longitud oeste en el Atlántico norte. A principios de los años 90 se obtenían capturas en la zona del Atlántico central norte, justo al este del límite, sobre todo por parte de los palangreros japoneses. Desde entonces, la pesquería se ha desplazado hacia nuevos caladeros al sur de Islandia, aproximadamente a 20 grados oeste. A la tercera pregunta, el Dr. Suzuki contestó que normalmente, la captura se asigna al país, entidad o entidad pesquera que abanderó el barco que obtiene la captura.

5.a.8 El delegado de Japón sugirió que, en relación a la pregunta sobre a quién se atribuye la captura, en ocasiones se podría hacer de forma diferente, a condición de que no merme la eficacia de las medidas de conservación. El Dr. Suzuki contestó que, en principio, la bandera del barco define al país, entidad o entidad pesquera que obtiene la captura, y se refirió al Secretario Ejecutivo Adjunto de ICCAT solicitando una aclaración. Este respondió que la cuestión es una de las más discutidas en el seno de los organismos de FAO y entre las Organizaciones Regionales de Pesquerías. Confirmó que, en principio, es la bandera del barco la que determina la asignación de la captura, si bien hay empresas conjuntas en las cuales, según los criterios, la captura se asigna al estado costero, por acuerdos establecidos de antemano. El delegado de la Comunidad Europea dijo que cuando existen acuerdos formales, estas cuestiones quedan claras, pero que en otros casos existe cierta confusión.

5.b) Atún blanco (Norte)

5.b.1 Este año no se llevaron a cabo nuevas evaluaciones de atún blanco del sur. El informe del año pasado indicaba que el reclutamiento parece mantenerse, ya que se trata de una biomasa de peces grandes. Las capturas de 1996 concuerdan con esta evaluación.

5.b.2 No se plantearon preguntas al presidente del SCRS respecto al atún blanco del Atlántico norte.

6. Medidas para la conservación de los recursos

6.a) Atún rojo (Norte)

6.a.1 El delegado de la Comunidad Europea sugirió que convendría volver a examinar las vedas de temporada y zona aplicables a cerqueros en el Mediterráneo. Como posibilidad, se sugirieron las fechas de 15 de julio a 15 de agosto. El delegado de Croacia insistió en la necesidad de cambiar la veda de zona y temporada y sugirió que el Adriático este se cerrase a los cerqueros desde finales de mayo hasta finales de junio, medida que consideraba más apropiada para reducir la mortalidad del atún rojo de edades 0 y 1. (CE)

6.a.2 El delegado de Estados Unidos hizo una declaración en la que hacía observar su gran inquietud por las recientes actividades pesqueras, en especial en el Mediterráneo. Observó que si bien la pesquería de atún rojo estadounidense transcurre en el oeste, es sabido que algunos peces cruzan el océano. Por tanto, cuanto ocurre en el Atlántico este y el Mediterráneo podría repercutir sobre los esfuerzos de conservación en el oeste. Debido a ello, la actividad pesquera en el Atlántico este interesa a Estados Unidos. Señaló que siguen produciéndose excesos en lo que respecta a la talla mínima en el Atlántico este y Mediterráneo. De hecho, la situación empeora. El tope global de captura se sobrepasa, y también aumentan las capturas no comunicadas, hasta tal punto que es probable que el stock no lo soporte. La reducción del 25% recomendada en un principio por la Comisión no conseguirá ahora el objetivo de las 25.000 t, si no se reducen las capturas no comunicadas (NEI). La tendencia no parece inclinarse hacia la observancia. En consecuencia, la cuestión debería centrarse en obtener alguna mejora en ese sentido. El delegado de Estados Unidos sugirió centrar la atención en los peces de menos de 1,8 kg que llegan a los mercados. Una recomendación anterior prohibía su retención, pero ahora era necesario prohibir que lleguen al mercado. Además, sugirió realizar un estudio de opciones amplias respecto a veda en el Mediterráneo. Para terminar, insistió en su gran inquietud sobre el cumplimiento tanto de las recomendaciones sobre talla mínima, como respecto a la cuota global, sobre todo en el Mediterráneo. El delegado de Estados Unidos presentó una propuesta prohibiendo la venta de peces de peso inferior a 1,8 kg o menos, en el mercado (doc. 31).

6.a.3 El delegado de la Comunidad Europea intervino exponiendo varias observaciones. La CE, si bien reconocía la necesidad de estudiar las vedas de temporada y zona, se preguntaba porqué debían limitarse al Mediterráneo. Deseaban que se estudiase también la cuestión en relación con el Golfo de México y el Atlántico central norte. Señaló también que la reducción del 25% era ya una medida dura, pero que la CE hacía todo cuanto estaba en su mano para implementar estas recomendaciones. Por lo tanto, no sería oportuno hacer una revisión de esta medida.

6.a.4 El delegado de Japón reconoció la exposición razonada de la propuesta de Estados Unidos, en cuanto a limitar la venta de peces de 1,8 kg o menos, pero cuestionó la posibilidad de ponerla en práctica. En cuanto respecta a la veda de zonas, indicó que deseaba conocer el fundamento razonado de la propuesta de la Comunidad Europea sobre un cambio en las fechas de veda, y de la propuesta de Croacia respecto a la veda de peces pequeños en el mar Adriático. El delegado de Japón señaló también que en el Mediterráneo los meses de junio y julio son de veda para los palangreros, mientras que los cerqueros podían faenar en esta temporada preliminar. Los palangreros japoneses recibían un trato injusto, por lo que al menos parte del mes de junio debería quedar abierto al palangre.

6.a.5 El delegado de Estados Unidos respondió a la preocupación de la Comunidad Europea observando que las áreas de desove en el Atlántico oeste ya habían sido cerradas por Estados Unidos a la pesca dirigida al atún rojo. También observó las dificultades que había para poner en práctica una gran reducción en la captura. En realidad, esto ya se había llevado a cabo en el Atlántico oeste, lo que tuvo como resultado la estabilización del stock. Observó que el siguiente paso era establecer un plan de recuperación. También apoyó el estudio del SCRS del Atlántico central norte.

6.a.6 El delegado de Canadá expresó su preocupación por la condición de los stocks y observó que el SCRS había sido claro en cuanto a que la captura debía reducirse. En consecuencia, se adoptó una recomendación sobre una reducción del 25% a partir de la captura de 1993 ó 1994. Pero hasta el momento no se había producido ningún descenso, y, en realidad, hubo un incremento. Por lo tanto, se necesita ahora un mayor descenso para alcanzar las metas originales. Canadá también estaba preocupado por los efectos de la captura de peces pequeños sobre los rendimientos futuros y las oportunidades de recuperación de los stocks. Canadá apoyó la propuesta de Estados Unidos para reducir la captura de peces inmaduros y apoyó el examen de otras medidas tales como vedas en el Mediterráneo. Igual que Estados Unidos, Canadá se interesaba en las actividades pesqueras de atún rojo en el Mediterráneo.

6.a.7 El delegado de la Comunidad Europea observó que, con respecto al cierre del Mediterráneo al cerco, los cerqueros sólo tienen una época limitada durante la cual pueden pescar, mientras que los palangreros tienen capacidad para operar durante períodos más largos del año.

6.a.8 El delegado de Japón reiteró que, inicialmente, la pesquería de palangre de Japón en el Atlántico central norte se encontraba próxima o justo al este del límite, pero que ahora se había desplazado a nuevos caladeros situados más hacia el este. Japón no apoyaba el estudio de sólo la pesquería del Atlántico norte sin tratar toda la

problemática de la ordenación en su conjunto, incluyendo la propia línea límite. El delegado de Japón expresó sus reservas acerca de la propuesta para limitar los peces inferiores a 1,8 kg en los mercados, ya que esto implicaría también al atún rojo del Pacífico, la especie completamente fuera de la jurisdicción de ICCAT y porque serían necesarios cambios fundamentales en la legislación, sobre la cual las autoridades responsables de la ordenación de pesquerías no tienen jurisdicción.

6.a.9 El delegado de Croacia expresó su deseo de escuchar la exposición razonada de la propuesta de la Comunidad Europea respecto a una modificación del período de veda.

6.a.10 El Dr. Suzuki, presidente del SCRS, intervino diciendo que la evaluación adecuada de vedas espacio-temporales requiere datos detallados de la Tarea II, es decir, la captura por talla, área y período. Sin embargo, faltan estadísticas muy importantes para el Mediterráneo. En consecuencia, es imposible que estos análisis se efectúen bien.

6.a.11 El delegado de Estados Unidos presentó una propuesta en la cual pedía al SCRS que desarrolle planes de recuperación para el stock de atún rojo (del este y oeste) durante la reunión del SCRS en 1998. El plan de recuperación debería contemplar opciones de mezcla, selectividades alternativas, y otros aspectos. El presidente del SCRS contestó que no podía garantizar que el SCRS pudiera tratar el tema de la mezcla. Como ocurre con la gama de selectividades, si bien no había problema en examinar las opciones individuales, el SCRS no podría estudiar todas las posibles opciones. El delegado de Estados Unidos respondió que no se intentaba dar más trabajo al SCRS, y que dejaría que fuese el Comité quien decidiera el mejor camino, pero que lo que se deseaba era un rango de opciones lo más amplio posible.

6.a.12 El delegado de Croacia presentó una propuesta para alterar la veda de los cerqueros en el Mediterráneo en agosto (adjunta en Apéndice 7 al Anexo 10). El delegado de Croacia observó que en el Adriático este, del 15 de mayo al 15 de junio se capturan peces pequeños, y que una veda durante ese período reduciría esta captura, mientras que en la actual veda (agosto) es cuando se obtienen los peces más grandes.

6.a.13 El Dr. Suzuki felicitó al delegado de Croacia por aportar datos nuevos y útiles sobre capturas por talla y mes en esas aguas. Observó, no obstante, que el SCRS no disponía de datos equivalentes de la parte italiana del Adriático. Si estuvieran disponibles, una evaluación del SCRS sería más completa. Considerando los datos actuales, el SCRS no podía ofrecer asesoramiento sobre la eficacia de esta veda.

6.a.14 El delegado de Canadá preguntó cuáles podrían ser las consecuencias de tener diferentes vedas en el Adriático este en una época *versus* el resto del Mediterráneo en agosto, en particular respecto a la posible transferencia del esfuerzo de pesca. El delegado de Croacia observó que en primavera los túnidos se mueven con la corriente en el Adriático este, y más tarde se desplazan al oeste. Asimismo, aunque podrían surgir algunas dificultades inherentes a las distintas vedas en diferentes áreas, en torno a dos tercios de la parte del Adriático propuesta son aguas territoriales de países costeros. El delegado de Croacia contestó que si el objetivo era la protección de los juveniles, en especial la biomasa del stock reproductor, no había duda de que era más conveniente establecer la temporada de veda en mayo-junio, en lugar de en agosto.

6.a.15 El delegado de Japón también expresó preocupación respecto a las temporadas de veda separadas, y sugirió que esto podría causar problemas en el ámbito de las implementaciones. También expresó su confianza en que Croacia cumpliría el porcentaje de reducción global. El delegado de Japón repitió su punto de vista de que el trato a los palangreros no era justo, y que los cerqueros capturaban a los reproductores.

6.a.16 El delegado de la Comunidad Europea sugirió solicitar al SCRS que desarrolle análisis para saber cuáles son las vedas de área y mes específicas para cerco que podrían aportar las medidas de conservación más efectivas para el atún rojo. El presidente del SCRS respondió que esto requeriría conocer datos fiables de la Tarea II de las mayores flotas de cerco, especialmente francesas e italianas. Sin estos datos, el SCRS no podía llevar a cabo esta tarea.

6.a.17 El delegado de Estados Unidos solicitó a la Comunidad Europea que aclarase cómo piensa implementar los límites de captura de 1998. El delegado de la CE respondió que los límites de captura de 1998 serán aplicados por país, según se determina actualmente en el informe del SCRS y se asignarán conformemente, dentro de la CE a esos Estados Miembros.

6.a.18 El delegado de la Comunidad Europea presentó su propuesta de modificar la propuesta de Estados Unidos respecto a los escenarios de recuperación. El delegado de Japón reiteró al presidente del SCRS la necesidad de comunicar los datos de la Tarea I y II, si se tenían que evaluar las vedas. El presidente de la Subcomisión dijo que en el último párrafo de la propuesta de la CE incluiría algunas palabras a efectos de requerir la comunicación puntual de los datos de la Tarea I y Tarea II, para que el SCRS efectúe la evaluación. Hubo acuerdo y la propuesta fue adoptada como "Resolución de ICCAT para el Desarrollo por el SCRS de Escenarios adicionales de recuperación para el Atún Rojo del Atlántico", y la remitió a la Comisión para su aprobación. Esta Resolución se adjunta en

Anexo 5-16 a las Actas de la Comisión.

6.a.19 El delegado de Estados Unidos indicó que había dificultades para prohibir la venta de peces de 1,5 kg o menos en algunos países, entidades, o entidades pesqueras con mercados en el Pacífico. Por lo tanto, Estados Unidos sugirió que la propuesta podría modificarse para indicar la limitación de ventas en los mercados que bordean la Zona del Convenio ICCAT en el Atlántico. Se introdujo la modificación y se adoptó la propuesta. La Subcomisión remitió esta "Recomendación de ICCAT sobre Medidas de Ordenación Complementarias para el Atún Rojo de edad cero" a la Comisión, para su aprobación (véase el Anexo 5-2 a las Actas de la Comisión).

6.a.20 El delegado de la Comunidad Europea observó que los dos principales mercados para atún rojo eran la Comunidad Europea y Japón. Comentó que la CE apoyaba la propuesta, pero puesto que la Comunidad Europea ya había implementado regulaciones para limitar la venta de peces inferiores a 1,8 kg y la medida excluía el mercado japonés, no estaba muy convencido de su utilidad.

6.b) Atún blanco (Norte)

6.b.1 No se propusieron medidas adicionales para el atún blanco del Atlántico norte. Sin embargo, el delegado de la Comunidad Europea anunció que la CE facilitaría datos complementarios de la Tarea II que Francia no había presentado todavía.

7. Investigación

7.a) Atún rojo (Norte)

7.a.1 El presidente del SCRS destacó las actividades de investigación sobre el atún rojo efectuadas en el marco del Programa Año del Atún Rojo. Incluían la colocación de marcas archivo para obtener rutas migratorias detalladas para la identificación de stocks, muestras genéticas sistemáticas de peces pequeños en las zonas de surgencia y muestreo de otolitos de peces pequeños para realizar análisis de microelementos para definir el área de origen de estos peces. Observó también que, debido a la limitación existente sobre las retenciones de atún rojo pequeño, los científicos necesitarían un permiso o exención para poder llevar a cabo este muestreo.

7.b) Atún blanco (Norte)

7.b.1 El presidente del SCRS observó que se habían alcanzado progresos en el examen de los factores oceanográficos y su relación con el éxito de reclutamiento del atún blanco del norte. También mostró su satisfacción por el anuncio de la Comunidad Europea en el sentido de que iba a hacer disponibles datos para la estandarización del esfuerzo en sus pesquerías de atún blanco del norte.

8. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Subcomisión

8.1 La Subcomisión 2 acordó celebrar su próxima reunión en el mismo lugar y fechas de la Undécima Reunión Extraordinaria de la Comisión en 1998.

9. Otros asuntos

9.1 No se trataron otros asuntos.

10. Elección de Presidente

10.1 El delegado de Japón propuso que Reino Unido-Bermuda siguiese desempeñando la presidencia. El delegado de Sudáfrica se manifestó a favor de la propuesta y, con el acuerdo de otras delegaciones, se decidió que el Reino Unido-Bermuda continuase en la presidencia de la Subcomisión 2 durante el próximo período bienal.

11. Adopción del informe

11.1 El informe de la reunión de la Subcomisión 2 fue adoptado.

12. Clausura

12.1 La reunión 1997 de la Subcomisión 2 fue clausurada.

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 3

1. Apertura de la reunión

1.1 La reunión de la Subcomisión 3 fue inaugurada por la Dra. R. Lent (Estados Unidos) quien dio la bienvenida a los miembros y observadores de la Subcomisión.

2. Adopción del Orden del día

2.1 El Orden del día fue adoptado sin cambios y se adjunta en Apéndice 1 al Anexo 10.

3. Nombramiento de relator

3.1 Se nominó al Dr. L. Kell (CE) para que actuara de relator.

4. Miembros de las Subcomisiones

4.1 A continuación de la entrada de la Comunidad Europea en ICCAT, en sustitución de los Estados Miembros de la Comunidad, los miembros de la Subcomisión 3 son: la Comunidad Europea, Corea, Estados Unidos, Japón y Sudáfrica.

4.2 Brasil, Canadá, la República Popular China, Croacia, Namibia, Taipei Chino y la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT, representada por el Dr. Watanabe) asistieron a la Subcomisión en calidad de observadores.

5. Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS)

5.a) Atún rojo del sur

5.a.1 El Dr. Suzuki, presidente del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas, presentó el informe del SCRS sobre el atún rojo del sur.

5.a.2 El Dr. Suzuki manifestó que la CCSBT estaba encargada de evaluar el stock de atún rojo del sur en todos los océanos del sur, mientras que ICCAT era responsable sólo del Atlántico. Por tanto, ICCAT recogía tan sólo estadísticas de la pesquería atlántica y estaba al corriente de las evaluaciones de stock realizadas por la CCSBT. El atún rojo del sur había sufrido una fuerte explotación en el pasado, pero actualmente está sujeto a severas medidas de regulación.

5.a.3 En los últimos tiempos mucho se ha avanzado en el conocimiento de la biología del atún rojo del sur y el estudio de los otolitos sugiere que este pez puede vivir mucho más tiempo de lo que se pensaba antes. Se ha encontrado ejemplares de más de 40 años a pesar del reducido tamaño que el stock tiene en la actualidad. Dos hipótesis que podrían aclarar esta observación son la baja mortalidad natural de los peces más viejos o bien una biomasa críptica que hace que no todos los peces sean accesibles a la pesquería.

5.a.4 La condición del stock se evalúa por medio del Análisis de Población Virtual (VPA). La biomasa estimada de peces adultos de 8 años y más ha descendido y la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) ha disminuido con rapidez, si bien parece haberse estabilizado de momento. Los niveles actuales de la biomasa del stock reproductor son similares a los del atún rojo del norte, en el oeste. La biomasa preadulta (6 a 7 años) ha seguido una tendencia similar. Se ha producido una recuperación de la población de peces de 3 a 7 años tras el descenso de

la pesquería australiana de peces pequeños y también debido a los importantes reclutamientos ocurridos recientemente. La biomasa reproductora no está bien estimada, aunque parece que la población de preadultos se ha recuperado.

5.a.5 No obstante, el uso del índice de abundancia basado en la pesquería de palangre japonesa presenta problemas, debido a las normas de ordenación que imponen restricciones tanto a la amplitud como a la duración de la pesquería. Los índices derivados de estos datos podrían por lo tanto no representar a todo el stock. Las previsiones hechas usando estos índices sugieren, con una probabilidad del 20 al 80 %, que el año 2020 el stock habrá recuperado los niveles de 1980.

5.a.6 Las actuales regulaciones establecen una cuota total de 11.450 t, que se reparte entre Australia, Japón y Nueva Zelanda.

5.a.7 El Dr. Suzuki dijo que de los países, entidades o entidades pesqueras presentes en la reunión de ICCAT en 1997, las capturas correspondían a Corea y Japón (Partes Contratantes de ICCAT) y a Taipei Chino, (Observador).

5.b) Atún blanco (sur)

5.b.1 El Dr. Suzuki, presidente del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas, presentó el informe del SCRS sobre el atún blanco del sur.

5.b.2 La mayor parte de la captura de atún blanco del Atlántico sur la obtienen los palangreros de Taipei Chino, cuyos datos de las Tareas I y II fueron totalmente revisados este año, con ayuda del Secretario Ejecutivo Adjunto de ICCAT, en Taipei. También Japón tiene pesquerías de palangre, así como algunos países de América del Sur y Sudáfrica tiene una pesquería de barcos de cebo de superficie. Desde 1980, las capturas fueron de 1.000 a 8.000 t y las de los palangreros, entre 20.000 y 35.000 t.

5.b.3 Se usó un modelo de producción específico de la edad para evaluar el stock, con datos revisados. El actual nivel de captura es inferior al RMS revisado de 26.400 t, por lo que el stock no sufre una importante sobreexplotación. Constatando que el diagnóstico para el atún blanco del Atlántico sur encierra muchas incertidumbres, y que se han hecho varias recomendaciones para solucionar estos problemas, el SCRS insistió en que los países, entidades o entidades pesqueras que toman parte en la pesquería de atún blanco del sur, hagan esfuerzos conjuntos para implementar el límite de captura, recomendado originalmente en 1996, y propuso que en 1998 se lleven a cabo nuevas evaluaciones de stock. Las dos principales pesquerías, Sudáfrica y Taipei Chino, operaron de acuerdo con las regulaciones. Taipei Chino limitó el esfuerzo dirigido y Sudáfrica mejoró la recopilación de datos sirviéndose de cuadernos de pesca y restringiendo los desembarques a determinados puertos. Las recomendaciones respecto a ordenación son las mismas del año pasado.

6. Medidas para la conservación de los stocks

6.a) Atún rojo del Sur

6.a.1 El presidente del SCRS manifestó que los datos de ICCAT procedentes del Atlántico son importantes para la ordenación del atún rojo del sur, si bien la CCSBT es la responsable del conjunto del stock en todos los océanos.

6.a.2 Corea manifestó que pesca una pequeña cantidad de atún rojo del sur en el Atlántico. En 1996 facilitó datos a ICCAT, aunque se excusó por no haber enviado datos de captura en 1997 y prometió hacerlo en el futuro.

6.a.3 El Secretario Ejecutivo Adjunto aclaró que dado que el atún rojo del sur está distribuido entre los océanos Índico, Pacífico y Atlántico, es difícil llevar a cabo las evaluaciones de stock o realizar estudios, a menos que se disponga de datos de los tres océanos. La CCSBT hace evaluaciones de stock, pero ICCAT está dispuesta a colaborar con dicha Comisión a cuyas reuniones envía observadores.

6.b) *Atún blanco (sur)*

6.b.1 El presidente recordó que el año pasado se acordó que las Partes interesadas se reunirían para llegar a un acuerdo sobre el reparto.

6.b.2 El delegado de Estados Unidos manifestó que su pesquería de atún blanco del sur era bastante pequeña y que respetaban los derechos de las principales pesquerías, si bien se preocupaban por la conservación. Aprobaban el actual límite de captura, de 22.000 t, ya que aseguraría la recuperación del stock para el año 2005.

6.b.3 El delegado de Sudáfrica hizo una declaración, diciendo que si bien aceptaba el límite de 22.000 t, le inquietaba el hecho que este límite tan solo se aplicaba a aquellos "que pescan activamente el atún blanco del sur", noción sin definir, y que no se ha establecido un nivel máximo de captura fortuita de atún blanco del sur. La declaración de Sudáfrica sobre tónidos de aguas templadas del sur se adjunta en **Apéndice 8 al Anexo 10**. Por lo tanto, Sudáfrica propuso medidas suplementarias respecto a la implementación de un límite anual de captura de atún blanco del sur.

6.b.4 El delegado de Estados Unidos preguntó si se iba a plantear un suma y sigue o algún tipo de penalización en relación con el límite de 22.000 t. El delegado de Sudáfrica confirmó que no se aplicaría.

6.b.5 El delegado de Namibia se declaró totalmente a favor del límite de captura de 22.000 t, si bien tenía ciertas reservas acerca del acuerdo de reparto. Manifestó que la propuesta de Sudáfrica de basar la definición de países, entidades o entidades pesqueras que "pescaban activamente el atún blanco del sur" en las capturas del período 1989-1993, no era justa para Namibia, país que no existía en 1989. Pidió a la Comisión que reconociese la situación especial de Namibia. Su país inició la pesquería de atún blanco en su ZEE entre 1992 y 1993, y al principio el 80% de los barcos que pescaban en aguas de Namibia eran de bandera extranjera, mientras que en el presente, el 90% son de bandera namibia. Habló también de la tabla de capturas en el Informe SCRS (COM/97/17), ya que al no haber enviado nunca Namibia estadísticas de captura, las cifras que figuraban eran incorrectas. El delegado de Namibia dijo que en el futuro su país enviaría estadísticas.

6.b.6 El Secretario Ejecutivo Adjunto dijo que esta era una buena noticia y que los problemas que presentaban las capturas de Namibia registradas en el informe SCRS, se debían probablemente a capturas obtenidas en empresas conjuntas comunicadas por el país abanderante del barco, en vez de por Namibia.

6.b.7 El delegado de la Comunidad Europea anunció que aunque la Comunidad ya había facilitado datos sobre la captura secundaria con cerco, en el futuro presentaría datos mejorados.

6.b.8 El delegado de Sudáfrica explicó que su objetivo era reducir al mínimo las capturas por encima del límite de captura, e incluir la mayor parte de los países, entidades, y entidades pesqueras que fuese posible en las medidas regulatorias. En respuesta a la preocupación de Namibia, Sudáfrica acordó utilizar las capturas de los cinco últimos años, si esto incluía a Namibia como entidad pesquera con participación activa.

6.b.9 El delegado de Japón solicitó aclaraciones a Sudáfrica acerca de la definición de quienes se consideran que "pescan activamente el atún blanco del sur". La captura de Japón de esta especie es secundaria, y durante la reunión de 1996 el delegado de Japón había expresado sus reservas sobre la imposición de cuotas; tras una discusión con Sudáfrica, quedó establecido que en el marco de la recomendación actual, Japón quedaba excluido de la aplicación de las medidas regulatorias. En la reunión de 1996, Sudáfrica prometió también informar sobre los progresos de las negociaciones bilaterales con Taipei Chino. Japón había asumido que aquellos países, entidades o entidades pesqueras que pescaban activamente el atún blanco del sur eran Sudáfrica y Taipei Chino. La propuesta de Sudáfrica en 1997 era que todos los países, entidades y entidades pesqueras que hayan comunicado un porcentaje anual de captura de atún blanco en el océano Atlántico, al sur de 5°N, de más de 400 t durante el período 1989-1993 se considerara que habían pescado "activamente el atún blanco del sur", en términos de la recomendación de ICCAT en 1996 respecto al límite de captura de atún blanco del sur. En el Informe del SCRS puede apreciarse que Brasil, Japón, Portugal, España, Taipei Chino y Namibia habían comunicado capturas superiores a 400 t. El año pasado se dio por supuesto que el límite de captura de 22.000 t se dividiría entre Sudáfrica y Taipei Chino, con efectividad el 1 de enero de 1998, y que estos dos países llegarían a un acuerdo sobre su asignación. Preguntó el porqué de la necesidad de un cambio, cuando la propuesta del año pasado había sido aprobada por el SCRS y no se había implementado aún. Un segundo problema era que la captura de Japón, si bien era superior a 400 t, incluía capturas

secundarias en la pesquería de patudo. La propuesta de Sudáfrica, en opinión de Japón, no se basaba en los hallazgos científicos del SCRS.

6.b.10 El presidente observó que de acuerdo con el cambio en la definición de los países, entidades o entidades pesqueras "que pescan activamente el atún blanco del sur", había más países, entidades o entidades pesqueras incluidos en el límite de captura de 22.000 t, y que en el caso de Japón, el atún blanco era una captura secundaria, en vez de una pesquería dirigida.

6.b.11 El delegado de la Comunidad Europea manifestó su acuerdo en que había diferencias entre captura secundaria y captura dirigida.

6.b.12 El delegado de Sudáfrica declaró que el motivo para establecer un umbral de captura de 400 t era el de incluir tantos países, entidades o entidades pesqueras como fuese posible en las negociaciones sobre límites de captura.

6.b.13 El delegado de Namibia pidió aclaraciones sobre quién debería compartir el límite de captura y solicitó una reunión para aclarar este punto.

6.b.14 El delegado de Sudáfrica declaró que al negociar con Namibia y Taipei Chino, se estableció la fecha del 1 de enero de 1998 para la implementación de las medidas regulatorias, y que estos países, entidades o entidades pesqueras entablarían nuevas negociaciones.

6.b.15 El presidente declaró que no había acuerdo acerca de los porcentajes reales, y que sería más fácil llegar a una conclusión en una pequeña reunión informal.

6.b.16 El delegado de Estados Unidos preguntó si el objetivo seguía siendo la implementación de un nivel de captura de 22.000 el 1 de enero de 1998, y qué ocurriría si no se llegaba a un acuerdo.

6.b.17 El delegado de Japón declaró que se había producido un cambio fundamental a partir de la recomendación de 1996, y que Sudáfrica había introducido elementos nuevos que no habían sido discutidos previamente. No se observaba ninguna ventaja en reducir la captura secundaria sin justificación, y ellos no deseaban, por tanto, ser parte en el reparto de cuotas.

6.b.18 El delegado de la Comunidad Europea manifestó su acuerdo con el delegado de Japón sobre el tema de captura dirigida y captura secundaria.

6.b.19 El presidente preguntó al presidente del SCRS cuál sería la captura si el límite de captura de 22.000 t se aplicaba sólo a aquellos países, entidades o entidades pesqueras que pescan activamente el atún blanco del sur.

6.b.20 El Dr. Suzuki contestó que no podía contestar la pregunta en ese momento, pero consideró la previsión con una captura de 24.000 t y observó que con ese nivel de captura la biomasa recuperaría el RMS en pocos años. En las previsiones del año pasado, una captura de 24.000 t no conduciría a una recuperación. Hay incertidumbres sobre este stock, así que se adoptó una actitud conservadora, y el stock será evaluado nuevamente el año próximo con datos revisados.

6.b.21 El Secretario Ejecutivo Adjunto declaró que las estadísticas de 1996 de Taipei Chino y Sudáfrica estaban por debajo de 22.000 t, y que la cifra total presentada de captura de atún blanco del sur era de 24.000 t.

6.b.22 El delegado de la Comunidad Europea declaró que se examinarían los datos de captura, y que no podía dar una cifra exacta hasta que esta revisión se hubiera llevado a cabo.

6.b.23 El presidente resumió los resultados de los debates informales para decidir las medidas regulatorias. Surgieron cuatro opciones. Status Quo, (nivel de 1996), la propuesta de Sudáfrica presentada al principio, una propuesta del presidente, y una versión modificada de la propuesta de Sudáfrica. Esta última propuesta enmendaba el umbral que definía a los países, entidades o entidades pesqueras que pescan activamente, como aquellos cuyas capturas anuales estaban entre 400 t y 1.000 t. Ahora, los países, entidades o entidades pesqueras quedan definidos como pescadores activos por debajo de este umbral (Sudáfrica, Brasil y Taipei Chino). Las capturas de Namibia han de separarse de las estadísticas de Sudáfrica, de forma que Namibia quede incluida en aquellos países, entidades o entidades pesqueras definidos como pescadores activos. La captura por países, entidades o entidades pesqueras no definidos como pescadores activos debe limitarse a no más del 110% de la media de los últimos 5 años. Se hizo una excepción a este límite del 110% para los países, entidades o entidades pesqueras que capturan el atún blanco del sur como captura secundaria de palangre.

6.b.24 El Secretario Ejecutivo Adjunto declaró que las nuevas recomendaciones adoptadas por la Comisión entrarán en vigor seis meses después de su transmisión formal a las Partes Contratantes. Ya que se contemplaba que el reparto de las 22.000 t comenzase el 1 de enero de 1998, sería necesario introducir un párrafo en la recomendación para fomentar que los países, entidades o entidades pesqueras cumplieren las medidas de la nueva recomendación antes de que ésta entrase en vigor oficialmente.

6.b.25 El delegado de Estados Unidos apoyó la propuesta modificada de Sudáfrica, ya que cumple el límite de 24.000 t del SCRS, e incluye a Namibia en el esquema de reparto. El límite de 110% de las capturas de los últimos cinco años también fue aceptado.

6.b.26 El delegado de Japón declaró que apreciaba los esfuerzos de Sudáfrica y del presidente, pero como había declarado antes, Japón no se considera a sí mismo como un país que pesca activamente el atún blanco en el Atlántico sur, y no veía la necesidad de ser incluido en la limitación de captura propuesta.

6.b.27 El observador de Taipei Chino declaró que admitía la necesidad de controlar la captura y de tener en cuenta los intereses de los países, entidades o entidades pesqueras costeros, pero preguntó si la recomendación existente había entrado en vigor.

6.b.28 Se celebró una reunión informal para modificar la propuesta de Sudáfrica. En una sesión posterior de la Subcomisión 3, el presidente presentó la versión final de la "*Recomendación de ICCAT sobre la implementación de límites de captura anual para el atún blanco del sur*", sobre la cual había acuerdo y se explicó que los países, entidades o entidades pesqueras que pescan activamente el atún blanco del sur, habían sido definidos como aquellos cuya media de captura durante los últimos cinco años sobrepasó las 1.000 t, y la limitación de las capturas de otros a no más del 110% del nivel medio durante el mismo período. Hay una excepción en el Punto 8 de la recomendación, según la cual los países, entidades o entidades pesqueras, palangreros, que no pescan activamente el atún blanco del sur tienen que procurar limitar sus capturas al 4% en peso de su captura total palangrera de patudo en el Atlántico sur de 5°N. La Recomendación será nuevamente examinada el año próximo; fue adoptada por la Subcomisión 3 y remitida a la Comisión para su aprobación (adjunta en *Anexo 5-5* a las Actas de la Comisión).

7. Investigación

7.1 A causa de las incertidumbres que rodean la evaluación del stock de atún blanco del sur, el SCRS llevará a cabo una nueva evaluación en 1998.

8. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Subcomisión

8.1 Se acordó que la próxima reunión de la Subcomisión 3 tendría lugar en las mismas fechas y lugar de la reunión de la Comisión.

9. Otros asuntos

9.1 Se decidió celebrar una reunión informal intersesiones de los países, entidades, o entidades pesqueras que pescan activamente el atún blanco del atlántico sur, presidida por el presidente de la Subcomisión 3, en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en abril de 1998, para decidir la asignación de las 22.000 t de cuotas nacionales.

10. Elección de presidente de la Subcomisión

10.1 Se decidió por unanimidad que Estados Unidos continuara presidiendo la Subcomisión 3 durante el próximo período bienal.

11. Adopción del informe

11.1 El informe de la Subcomisión 3 fue adoptado.

12. Clausura

12.1 La reunión 1997 de la Subcomisión 3 fue clausurada.

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 4

1. Apertura de la reunión

1.1 La reunión de la Subcomisión 4 fue inaugurada por su presidente, Sr. I. Nomura (Japón).

2. Adopción del Orden del día

2.1 La Subcomisión examinó el Orden día, que fue adoptado, y se adjunta en **Apéndice 1 al Anexo 10**.

3. Nombramiento de Relator

3.1 El Dr. A. Di Natale (CE) y el Dr. N. Miyabe (Japón) fueron nombrados relatores de la Subcomisión 4.

4. Revisión de los miembros de la Subcomisión

4.1 Después de la incorporación de la Comunidad Europea a ICCAT, y dado que sustituye a sus países miembros, actualmente la Subcomisión 4 se compone de los siguientes ocho miembros: Angola, Brasil, Canadá, la Comunidad Europea, Corea, Estados Unidos, Japón, y Venezuela. Todos los miembros de la Subcomisión estaban representados.

4.2 El delegado de Uruguay anunció que su país está solicitando oficialmente la incorporación como miembro a esta Subcomisión. También el delegado de Sudáfrica declaró el deseo de su país de incorporarse como miembro de la Subcomisión 4 en 1998.

4.3 Fueron admitidos los observadores de CARICOM, la República Popular China, Taipei Chino y Reino Unido-Bermuda.

5. Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS).

5.a) Pez espada del Atlántico norte

5.a.1 El Dr. Z. Suzuki, presidente del SCRS, manifestó que la captura del stock del Atlántico norte había aumentado súbitamente en 1978, cuando se levantó en Estados Unidos la limitación relativa al mercurio. La captura había seguido aumentando durante los diez años siguientes, y alcanzó 15.000 t. Tras alcanzar un máximo de 20.000 t en 1978, descendió a 14.000-15.000 t debido a las regulaciones impuestas sobre esta especie.

5.a.2 Se ha analizado la condición del stock por análisis del modelo de producción y por Análisis de Población Virtual (VPA). Sin embargo, en 1997 no se realizaron nuevos análisis y se repitieron los mismos resultados de evaluación. Continuó el declive de la CPUE actualizada de varias pesquerías importantes. La captura actual es superior a su rendimiento de reemplazo (RY) y, por tanto, el stock seguirá en descenso.

5.a.3 Subsiste, no obstante la cuestión básica de un dimorfismo sexual en el crecimiento, que también se observa comúnmente en otros marlines. El análisis específico del sexo, que tiene esto en cuenta, necesita un análisis más detallado, y se ha programado su estudio profundo en 1999. Los resultados son más realistas, y podrían ser más optimistas que los análisis actuales.

5.a.4 Las actuales recomendaciones de 1994 sobre regulación no han sido efectivas para conservar este stock. Aunque se implementaron cuotas sustancialmente reducidas para 1997 a 1999, establecidas por la Comisión en 1996, el stock seguirá en descenso.

5.a.5 El Dr. Suzuki manifestó que el SCRS reiteraba su recomendación de 1996 respecto a que el nivel de captura ha de ser reducido de inmediato, por debajo del nivel estimado de RY (estimado en torno a 11.400 t a principios de 1996).

5.b) *Pez espada del Atlántico sur*

5.b.1 El Dr. Z. Suzuki explicó que, en contraste con el Atlántico norte, la captura del Atlántico sur tenía un período más corto de altas capturas (unos 10 años). Este aumento se debió principalmente al desplazamiento del esfuerzo de pesca desde el Atlántico norte y a un mayor esfuerzo de palangre de los países costeros del Atlántico sur.

5.b.2 Se pueden aplicar los mismos argumentos sobre la condición del stock del Atlántico norte al stock del Atlántico sur, si bien este stock es menos conocido.

5.b.3 El SCRS recomendó reducir el límite de captura por debajo del rendimiento de reemplazo estimado (RY). A principios de 1996, el RY se estimó en aproximadamente 14.600 t.

5.c) *Marlines*

5.c.1 El Dr. Suzuki resumió la información más importante sobre los marlines del Informe SCRS 1997. La sobreexplotación de la aguja azul (BUM) y aguja blanca (WHM) era el punto esencial señalado en el Informe del SCRS. Dijo que los datos básicos en los que se basaba el análisis realizado no eran totalmente fiables, debido sobre todo a la naturaleza diversa de las pesquerías, es decir, artesanales, de recreo y de palangre a gran escala.

5.c.2 El Dr. Suzuki, refiriéndose a la conclusión del SCRS, señaló que el actual nivel de captura no parece ser sostenible para la dos especies. Respecto a la aguja azul, los desembarques comunicados en el total del Atlántico en 1996 (4.439 t) eran muy superiores al rendimiento de reemplazo estimado de aproximadamente 1.920 t. El RMS se estimó en torno a 4.461 t. La situación es similar en el caso de la aguja blanca. Los desembarques comunicados del total del Atlántico en 1996 fueron de 1.508 t, cifra superior al rendimiento de reemplazo en equilibrio estimado de alrededor de 921 t. El RMS estimado era de unas 2.177 t para esta especie.

5.c.3 El Dr. Suzuki sugirió que una forma práctica de conseguir la reducción de la mortalidad es la devolución al mar de todos los peces capturados vivos. Si la tasa de supervivencia de esta práctica fuese alta, lo que ha de ser confirmado mediante investigación, el enfoque sería aceptable desde el punto de vista biológico.

5.c.4 El pez vela del Atlántico este (incluyendo *Tetrapturus pfluegeri* + *T. belone*) parece estar explotado al máximo o sobreexplotado, aunque no en el grado de los marlines. El total de desembarques comunicados en 1996 (1.332 t) fue inferior al rendimiento de reemplazo. El Dr. Suzuki, siguiendo la sugerencia del SCRS, invitó a la Comisión a emprender acciones para reducir las capturas en un futuro próximo.

5.d) Bonito y otras especies

5.d.1 El presidente del SCRS, Dr. Z. Suzuki, presentó un breve resumen del bonito y otras especies a partir del Informe del Resumen Ejecutivo del SCRS. El bonito está clasificado en la categoría de pequeños túnidos. Como de costumbre, la información disponible es muy escasa. La captura total en 1996 fue de 65.000 t. El máximo histórico se alcanzó en los años 80 y las capturas disminuyeron a continuación. Esta categoría incluye a más de diez especies, mientras que la captura de cuatro de ellas (bonito, bacoreta y caritas) constituyó más del 85% de la captura total.

5.d.2 La información actual no permite en general efectuar una evaluación de la condición del stock de estas especies, si bien se han hecho evaluaciones de stock de algunas especies en las zonas costeras del sudeste de Estados Unidos y el Golfo de México. Así, se desconocía el panorama general del bonito y otras especies.

5.d.3 En 1996, ICCAT distribuyó un cuestionario a todos los países que pescan pequeños túnidos para investigar acerca de la magnitud de la captura, caladeros y temporadas, tipo de artes, etc. Resultó que las pesquerías son de tipo muy diverso, incluyendo las artesanales e industriales que emplean gran variedad de artes y barcos de diversos tonelajes.

5.d.4 El presidente del SCRS observó que el Comité no había hecho recomendaciones al respecto.

6. Medidas para la conservación de los stocks

6.a) Pez espada del Atlántico norte

6.a.1 El delegado de Canadá manifestó que la Recomendación adoptada en 1996 establecía para este stock un TAC en descenso a lo largo de tres años. Canadá acordó compartir el 94% entre los cinco países principales que tradicionalmente obtenían la mayoría de la captura, y el 6% restante debía ser compartido por "otros". Desafortunadamente, en aquel momento no impusimos ninguna limitación a los países individuales que pescaban bajo la categoría de "otros". Si cada uno de los que pescan bajo esta categoría hubiera de mantener en 1997-1999 su nivel de captura de 1996, estaría capturando casi el doble de peces de lo que habría obtenido con una cuota del 6%. Canadá, por tanto, cree que la recomendación del año pasado debe enmendarse para incluir algunas limitaciones específicas para quienes pescan por encima de la cuota de "otros".

6.a.2 El presidente preguntó si el delegado de Canadá había preparado o no algún borrador. La respuesta fue negativa. El presidente propuso trabajar con el delegado de Canadá sobre los posibles mecanismos para intentar resolver este problema, siempre que no hubiera objeciones. La propuesta fue aceptada.

6.a.3 Más adelante, la recomendación sobre capturas de pez espada en el Atlántico norte para 1998 y 1999 fue redactada por el delegado de Canadá, y distribuida. El borrador presentaba una sustancial reducción de las capturas de las Partes Contratantes, partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras que no tenían una cuota específica, y solicitó a esas partes y entidades que no habían presentado desembarques, que evitasen el desarrollo de una pesquería dirigida.

6.a.4 El delegado de Estados Unidos se manifestó a favor del borrador y propuso introducir una pequeña modificación en el texto.

6.a.5 El delegado de la CE manifestó que podía aceptar la propuesta canadiense.

6.a.6 El observador de CARICOM pidió a la Secretaría que facilitase una lista de partes y entidades a quienes se aplicará la Recomendación.

6.a.7 La Secretaría acordó facilitar esta lista, creada con fines científicos.

6.a.8 El delegado de la CE pidió una aclaración sobre el significado del término "dirigida" en el último párrafo.

6.a.9 El delegado de Canadá contestó que el término se había añadido con el fin de impedir el desarrollo de otro tipo de pesquería que podría capturar, de forma accidental, pequeñas cantidades de pez espada.

6.a.10 El delegado del Reino Unido (Bermuda) manifestó grandes reservas sobre el borrador de la Recomendación.

6.a.11 El Secretario Ejecutivo Adjunto de ICCAT indicó que muchas de las cifras de captura de 1996 son provisionales y sujetas a cambios en el futuro.

6.a.12 El presidente sugirió la incorporación de todas las mejoras al texto del borrador de la Recomendación, presentadas por varias delegaciones. Expresó su confianza en poder buscar un acuerdo con Bermuda. Recordando que se había concedido a Bermuda una cuota especial cuando se estudiaron medidas de ordenación para el stock oeste de atún rojo, ofreció tener una consideración especial similar en una cuota de pez espada para el Reino Unido (Bermuda), concediendo 28 t para 1997 y un porcentaje fijo de reducción para los dos años siguientes.

6.a.13 El delegado del Reino Unido (Bermuda) aceptó la sugerencia del presidente.

6.a.14 La "Recomendación complementaria de ICCAT sobre capturas de pez espada en el Atlántico norte en 1998 y 1999" fue adoptada por la Subcomisión 4 y remitida a la Comisión para su aprobación final. Se adjunta en Anexo 5-6 a las Actas de la Comisión.

6.b) Pez espada del Atlántico sur

6.b.1 El presidente recordó y examinó brevemente el informe de la reunión del año pasado de la Subcomisión 4, y de la reunión informal intersesiones de la Subcomisión 4, celebrada los días 15 y 16 de julio de 1997 en João Pessoa, Brasil. El Informe de la Reunión intersesiones de la Subcomisión 4 sobre el Pez Espada del Atlántico sur fue adoptada por la Subcomisión y referida a la Comisión para su aprobación final (adjunta en Apéndice 9 al Anexo 10).

6.b.2 Varios delegados manifestaron su inquietud en la reunión de la Comisión en 1996, diciendo que se habían descuidado los aspectos ribereños y el desarrollo de los países costeros. Por ello no se había llegado a un acuerdo sobre el porcentaje de cuota de pez espada del Atlántico sur a distribuir entre los países que pescan esta especie, y se decidió prolongar la Recomendación en vigor un año más. Esta fue la razón de la reunión de Brasil. Los delegados de países y entidades pesqueras de pez espada, excepto la República de Corea y Taipei Chino, habían participado en esa reunión, de acuerdo con las instrucciones de la Comisión. La reunión se inició con el debate de los factores clave en los criterios de asignación, como la captura histórica, consideración para las pesquerías de países en desarrollo, trato preferencial para países costeros, etc. Al hacerlo, los participantes manifestaron su acuerdo general en que se debía tener una consideración especial con los países costeros en desarrollo y que el porcentaje histórico de asignación de captura debería ser un elemento importante en el acuerdo sobre cuotas. El presidente presentó entonces una propuesta, utilizando los siguientes factores de ponderación: 5% para los países en desarrollo, 47.5% para la captura de los 10 últimos años, 47.5% para la captura de los 3 últimos años. El acuerdo final fue muy similar a la propuesta original del presidente. Algunos países, no obstante, se mostraron poco dispuestos a aceptarlo, a pesar de los sacrificios hechos por algunos otros países. No obstante, el logro más importante de esta reunión fue un acuerdo sobre la distribución futura para los años 1998-2000, basado en el rendimiento de reemplazo (RY) (14.620 t) estimado por el SCRS. El presidente preguntó en qué forma desearían los miembros de esta Subcomisión tratar los resultados de la reunión informal intersesiones de la Subcomisión 4.

6.b.3 El delegado de la CE manifestó su voluntad de apoyar los resultados (cuota de 14.260 t y porcentajes de distribución) de la reunión informal. Mencionó también que el posible problema respecto a otras capturas para

las Partes contratantes y no contratantes, ya señalado por el delegado canadiense respecto al stock del Atlántico norte, podría surgir también en relación con el stock del Atlántico sur, y de ser así, debería aclararse más ampliamente en el futuro.

6.b.4 El presidente dijo que este era un tema interesante, y explicó cómo se había asignado el porcentaje de las partes no contratantes, entidades, y entidades pesqueras (8%).

6.b.5 El delegado de Canadá preguntó por la magnitud del RY para 1998-2000, ya que el RY disponible en la actualidad se había estimado para principios de 1996, y las capturas de 1996 y 1997 parecían ser superiores al RY.

6.b.6 El presidente del SCRS, Dr. Z. Suzuki, contestó que bajo los mismos supuestos y datos básicos, se esperaba que el RY a principios de 1998 sería inferior a 14.260 t.

6.b.7 El delegado de Brasil apoyó los resultados de la reunión intersesiones, si bien, dijo, era difícil reconciliar las posiciones, muy divergentes y conflictivas para llegar a un acuerdo durante la reunión. Propuso establecer un Grupo de trabajo *ad hoc* cuyo mandato sería estudiar los criterios técnicos relevantes para la asignación de captura de este stock y presentar una propuesta concreta al respecto.

6.b.8 El delegado de Japón respaldó los resultados y recomendaciones de la reunión informal de la Subcomisión 4.

6.b.9 El delegado de Uruguay felicitó a los participantes por la tarea llevada a cabo en la reunión mencionada. Manifestó que la asignación de cuotas no era tarea fácil, y que aún no había llegado a su término. Apoyó la creación del Grupo de trabajo *ad hoc* propuesto por el Delegado de Brasil.

6.b.10 El delegado de Estados Unidos se hizo eco de la felicitación expresada por los delegados de Brasil y Uruguay por el esfuerzo realizado por los participantes en la reunión informal intersesiones de la Subcomisión 4. Reconoció el sacrificio hecho por Japón. Dijo que si bien la pesquería estadounidense en el Atlántico sur es muy pequeña, el stock del Atlántico sur es también importante para el del Atlántico norte. La pesquería de Estados Unidos en el Atlántico sur se había ampliado en años recientes más de lo esperado y había sobrepasado la cuota de 250 t durante el "año pesquero" de 1996. Manifestó su acuerdo en recibir una cuota de la categoría "otros". Al propio tiempo, señaló que la suma de todas las otras categorías podría sobrepasar la tolerancia del 5,5%, y dijo que este problema, así como la creación de un Grupo de trabajo, podría negociarse el año próximo.

6.b.11 El delegado de Canadá felicitó a los participantes y al presidente de la reunión informal de la Subcomisión 4. Presentó una declaración de Canadá en Apéndice 10 al Anexo 10 sobre las medidas de ordenación para el pez espada del Atlántico sur. Dijo que el RY en 1998 sería muy inferior a 14.620 t, y que debido a las operaciones de pesca llevadas a cabo en 1996 y 1997, era razonable suponer que el total de captura en 1998 debería estar ahora por debajo de 13.000 t, con el fin de restaurar el stock a niveles que soporten el RMS.

6.b.12 El delegado de la CE planteó tres preguntas. Primero: la actual estimación de RY se basaba en la no separación de sexos en los datos de captura. Si se llevaban a cabo análisis específicos del sexo, ¿cuál sería el nivel del RY?. Segundo: ¿cuál es el efecto de revisar las estadísticas de captura de Taipei Chino por encima del nivel de RY?. Tercero: en relación con el límite entre los stocks norte y sur, se observó que algunos análisis genéticos indicaban una importante diferencia entre estas dos zonas. ¿Podría esto confirmarse o era aún prematura una definición?

6.b.13 El presidente del SCRS contestó que lo mismo puede decirse de la primera pregunta, es decir, el resultado podría tener una óptica más optimista si se preparan datos a tal efecto, si bien la conclusión final sigue siendo incierta. En este sentido, la situación podría ser diferente a la del stock del Atlántico norte. La segunda cuestión es más difícil de contestar, y no está claro en qué dirección afecta. Respecto a la tercera pregunta, sería

tal vez prudente esperar un análisis más profundo en el futuro, ya que el número de muestras parecía pequeño. Los resultados serían diferentes según se fueran añadiendo datos. No obstante, es más prudente tener una regulación compatible para ambos stocks, como en el caso del atún rojo, porque esta especie es capaz de efectuar amplios desplazamientos.

6.b.14 El observador de Taipei Chino presentó una declaración (Apéndice 11 al Anexo 10). Presentó una fuerte protesta por no haber sido invitados a la reunión informal intersesiones de la Subcomisión 4. Al propio tiempo pidió que se cambiase al alza la asignación de pez espada del Atlántico sur para Taipei Chino.

6.b.15 El presidente contestó que él y otros participantes en la reuniones intersesiones eran muy conscientes de la necesidad de establecer una cuota para "otros" y que esos "otros" no habían recibido un trato injusto basándose en la fórmula empleada.

6.b.16 El observador de la República Popular China manifestó que se deberían establecer límites o cuotas de captura basándose en criterios razonables. También declaró que se debería otorgar una consideración especial a los países costeros en desarrollo que pescan en alta mar, así como a aquellos que acababan de entrar en esta pesquería.

6.b.17 El presidente resumió los debates y señaló que no había acuerdo sobre la forma de tratar los resultados de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4.

6.b.18 En una sesión posterior de la Subcomisión 4, el presidente presentó una propuesta de recomendación sobre asignación de cuota y de un TAC para tres años (1998-2000). Dijo que ponía un gran énfasis en el acuerdo alcanzado en la reunión informal intersesiones de la Subcomisión 4. Al propio tiempo, respetaba la lógica científica que se debería seguir en cualquier recomendación hecha por el SCRS.

6.b.19 El delegado de Japón dio las gracias al presidente y apoyó su propuesta.

6.b.20 El delegado de Brasil presentó una declaración (Apéndice 12 al Anexo 10). Si bien estaba de acuerdo con la propuesta, no estaba satisfecho con el escaso porcentaje asignado a su país y por el hecho que los resultados de la reunión no se habían traducido en un importante avance en la discusión de los pertinentes criterios de asignación de cuota.

6.b.21 El delegado de la CE, si bien lo aprobaba en general, pidió confirmación a su idea de que se podría reconsiderar un TAC, pero que la asignación de porcentajes no era para 1999. Sugirió también añadir un párrafo nuevo al final de la Recomendación que asegure el cumplimiento de las cuotas.

6.b.22 El delegado de Uruguay pidió que se reconsiderase el reparto de cuotas al revisar el TAC. Señaló además la validez de hacerlo, ya que algunos de los países y entidades que pescan pez espada no habían participado en la reunión informal intersesiones de la Subcomisión 4.

6.b.23 El presidente expresó su preferencia por que las cuotas se fijasen para tres años, porque ese era el más importante elemento clave de los resultados alcanzados en Brasil. Confirmó que si tuviese lugar una eventual revisión de los TAC, el porcentaje del desglose no sufriría cambios.

6.b.24 El delegado de Brasil reiteró la necesidad de crear un Grupo de trabajo *ad hoc* que discuta los factores clave de la distribución de cuotas.

6.b.25 El delegado de Canadá repitió sus opiniones sobre el TAC para el stock del Atlántico sur. También dijo que el TAC debería ser inferior a 13.000 t, dado que el stock se había expuesto, durante dos años, a una fuerte pesca tras la estimación de un RY de 14.620 t (a principios de 1996).

6.b.26 El observador de la República Popular China presentó una declaración (adjunta en Apéndice 13 al

Anexo 10). Si bien reconocía la importancia de los resultados de la reunión informal intersesiones, manifestó cierta preocupación por la asignación de cuotas, ya que los criterios utilizados para su determinación no habían sido discutidos en profundidad, y no se había otorgado suficiente consideración a los países en desarrollo. Propuso además que las actuales medidas de ordenación se ampliasen a 1998.

6.b.27 El delegado de Estados Unidos señaló la importancia de concretar quiénes son las otras Partes Contratantes, e indicó a tres Partes Contratantes: la República de Corea, Portugal y Estados Unidos. Observó que Ghana también había comunicado capturas en 1996. Declaró que no se debía alentar a otras Partes a establecer nuevas pesquerías mientras el stock estaba sobreexplotado y era necesario reconstituirlo. Observó que podía aceptar la sugerencia de la CE respecto a cumplimiento. La propuesta de Canadá era aceptable pero, en su opinión, podría ser difícil llegar a un acuerdo entre los miembros de la Subcomisión 4 sobre un asunto no incluido en el acuerdo alcanzado en Brasil.

6.b.28 El presidente dijo que prefería no citar nombres de otras Partes Contratantes ya que esto excluiría de forma categórica el posible pero legítimo acceso de quienes no habían sido nombrados.

6.b.29 El observador de Taipei Chino dijo que tenía dificultades para aceptar los resultados de la reunión informal intersesiones de la Subcomisión 4, al no haber sido invitados a participar. Pidió que se les concediera la misma consideración que había pedido Japón en el caso de la regulación sobre atún blanco del Atlántico sur como país con captura fortuita.

6.b.30 El presidente pidió a la CE que presentase un texto sobre el punto que había planteado (véase el punto 6.b.21).

6.b.31 El delegado de la CE distribuyó un nuevo borrador, al cual añadió texto como nuevo párrafo 4. No surgieron comentarios al párrafo, que fue aceptado.

6.b.32 El delegado de Brasil repitió que era necesario crear un Grupo de trabajo *ad hoc* sobre criterios de adjudicación de cuotas y propuso incluir las frases adicionales al final de esta Recomendación.

6.b.33 Si bien el delegado de Uruguay apoyó la sugerencia de Brasil, el delegado de la CE cuestionó el objetivo del Grupo de trabajo, el momento de empezar y las especies a incluir.

6.b.34 El delegado de Brasil contestó que el Grupo debía iniciarse enseguida y tratar, no sólo el pez espada, sino también otras especies (incluyendo especies de otras Subcomisiones).

6.b.35 El presidente, al escuchar esta respuesta, sugirió que constase en acta esta discusión sin incluir la propuesta de Brasil en la Recomendación, ya que no era un acuerdo alcanzado en la reunión intersesiones de la Subcomisión 4. Dijo también que la creación del Grupo de trabajo *ad hoc* no se decidiría este año, pero la Subcomisión acordó que el punto planteado por Brasil, es decir, discutir sobre los factores claves de asignación, permanecería en el Orden del día de la Subcomisión 4.

6.b.36 El delegado de Brasil aceptó la sugerencia considerándola justa.

6.b.37 El observador de Taipei Chino solicitó una aclaración sobre el porcentaje de cuota de Taipei Chino, ya que no estaba claro en la nueva Recomendación.

6.b.38 El presidente contestó que Taipei Chino está incluido en "Otros", por definición, y que entendía que la captura de Taipei Chino de esta especie no debía superar las 1.169,6 t.

6.b.39 La nueva Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de distribución de un porcentaje de total de captura admisible (TAC) y cuotas de captura para 1998-2000 de pez espada del Atlántico sur fue adoptada y

referida a la Comisión (véase el Anexo 5-7 a las Actas de la Comisión).

6.b.40 El delegado de Estados Unidos manifestó su inquietud por la continua sobrepesca de peces pequeños y su impacto en detrimento de los stocks.

6.c) *Marlines*

6.c.1 El delegado de Estados Unidos observó que varios stocks que son competencia de ICCAT tienen serios problemas, y señaló las medidas de conservación tomadas por ICCAT con respecto a varios de ellos. Los marlines, sin embargo, se han visto relegados y sufren un fuerte descenso. Señaló que ICCAT tiene la responsabilidad de tratar también sobre el descenso de los stocks de marlines. Explicó que Estados Unidos ha adoptado medidas al efecto, y que ICCAT debe hacer lo propio a favor de la recuperación del stock. Sugirió que dichas medidas podrían incluir restricciones que limitarían la retención en las pesquerías de captura fortuita y en las pesquerías de recreo, una prohibición específica sobre la retención de agujas azul y blanca, a excepción de captura de ejemplares gigantes en concursos.

6.c.2 El delegado de Canadá observó que incluso aunque para su país la captura de marlines no era importante, se debía reconocer que los stocks están en continuo e importante descenso, y siguen declinando. Sabiendo este hecho, Canadá estaba preparado para considerar cualquier medida de conservación siempre que sean coherentes para todas las flotas.

6.c.3 El delegado de Japón expresó su punto de vista sobre los stocks de marlines y las medidas de ordenación. Compartía los puntos de vista expresados por los anteriores intervinientes, si bien manifestó su inquietud por las capturas comunicadas, y pidió que mejorasen los análisis que lleva a cabo el SCRS. Explicó que su país no tiene una pesquería dirigida a los marlines en el Atlántico y las capturas que obtiene de esta especie son incidentales y se producen en la de palangre dirigida a otras especies.

6.c.4 El delegado de Japón señaló también la dificultad de adoptar medidas eficaces de conservación para especies sobre las cuales no hay pesca dirigida, que sólo se capturan de forma incidental. Se ha observado que los palangreros japoneses marcan y liberan marlines vivos de forma voluntaria y que además, Estados Unidos y Japón son los dos únicos países que respetan y aplican la Resolución ICCAT sobre Marlines de 1995, implementado un programa específico de marcado y liberación.

6.c.5 El delegado de Japón, para finalizar, manifestó que las medidas de ordenación deberían ser compartidas de forma justa e igualitaria entre todos los pescadores y que su país no podía aceptar el sacrificio de una modalidad de pesquería en favor de otra, como por ejemplo, la de recreo.

6.c.6 El presidente dio de nuevo paso al debate tras presentar lo que la consulta informal, que había tenido lugar a lo largo de varios días, había presentado como un proyecto de Recomendación sobre la aguja azul y la aguja blanca. Invitó al delegado de Estados Unidos a que diese una breve explicación sobre el asunto.

6.c.7 El delegado de Estados Unidos dio las gracias a todas las Partes que tan arduamente habían colaborado para alcanzar el acuerdo. Señaló que es la primera medida de ordenación dedicada a los marlines. Manifestó que la parte esencial de la Recomendación se encuentra en el primer párrafo operativo, que asegura una reducción del 25% en los desembarques en relación a los de 1996, para finales de 1999. La propuesta solicitaba que el SCRS llevase a cabo una evaluación de stock en 1999.

6.c.8 El delegado de Canadá se manifestó a favor del proyecto de Recomendación y se congratuló por la difícil tarea realizada. Pidió aclaraciones sobre si la reducción del esfuerzo que figura en el tercer párrafo operativo era o no de obligado cumplimiento.

6.c.9 El delegado de Estados Unidos contestó que este párrafo sólo indica la necesidad de comunicar a ICCAT las acciones futuras, y que "esfuerzo de pesca" significa el esfuerzo de pesca que interactúa con los marlines.

6.c.10 El delegado de Brasil estuvo de acuerdo en adoptar, en principio, una medida de conservación para los marlines, si bien expresó algunas reservas. Dijo que la captura de marlines de Brasil descendió en 1996, y debido a ello, sería difícil reducirla de nuevo. Sugirió aplicar la media de desembarques de 1992 a 1996, en lugar de 1996, en el primer párrafo de la recomendación propuesta, y algún cambio menor en el texto del quinto párrafo. Pidió aclaraciones sobre el tipos de datos que se solicitaban en el párrafo cuarto. Solicitó asimismo que en el quinto párrafo cambiase la terminología a "a pequeña escala y artesanal" para incluir dos grupos de barcos.

6.c.11 El delegado de Japón apoyó el proyecto de Recomendación propuesto por el delegado de Estados Unidos, y presentó su declaración subrayando la importancia de estas medidas restrictivas para los marlines, una aplicación honesta e indiscriminada de las medidas para todos los pescadores, y mejorar el seguimiento, la recolección de datos y la información.

6.c.12 El delegado de la Comunidad Europea apoyó los puntos de vista expresados por el delegado de Japón, y dijo que no podía apoyar ninguna discriminación entre los pescadores.

6.c.13 El delegado de Brasil expresó su desilusión y solicitó al presidente que retrocediera a los puntos que antes se habían suscitado. Con el permiso del presidente, propuso cambios en los términos del texto, párrafos cuarto y quinto.

6.c.14 El cambio en el cuarto párrafo, insertar la palabra "base" antes de "datos" fue aceptada.

6.c.15 El delegado de Estados Unidos no podía aceptar la propuesta de Brasil de que algunas pesquerías a pequeña escala quedasen exentas, además de las pesquerías artesanales, porque sería dejar exentos muchos problemas asociados a los barcos palangreros a pequeña escala.

6.b.16 El delegado de la Comunidad Europea expresó su voluntad de apoyar el proyecto de Recomendación. Observó que las flotas de la CE eran una parte esencial de la pesquería de palangre en el Atlántico. En consecuencia, deseaba declarar, para que constase en acta, que la aceptación del texto final por la CE no se debía sólo al hecho de que otras partes interesadas lo hubiesen acordado.

6.c.17 No hubo más intervenciones, y por tanto la "Recomendación de ICCAT respecto a la aguja azul del Atlántico y aguja blanca del Atlántico" se adoptó y remitió a la Comisión para su consideración (véase el Anexo 5-9 a las Actas de la Comisión).

7. Investigación

7.a *Pez espada, bonito, y otras especies*

7.a.1 El Dr. Z. Suzuki, presidente del SCRS, no tenía más comentarios que presentar, dado que este tema ya se había presentado en otra ocasión.

7.b *Marlines*

7.b.1 El Dr. Suzuki, en nombre del SCRS, comunicó brevemente la conclusión específica que aparece en el Informe SCRS 1997, indicando que los stocks de marlines en el Atlántico han sido explotados principalmente por la pesquería de palangre y parece estar sobreexplotada, y que la mortalidad por pesca debería reducirse. Declaró que uno de los enfoques consiste en liberar marlines capturados vivos por cualquier pesquería. Destacó la necesidad

de confirmar la tasa de supervivencia tras la liberación y emplear varias técnicas, como el rastreo sónico, o marcado con marcas "pop-up". Una vez se haya confirmado este extremo, puede iniciarse la aplicación a gran escala de este método.

8. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Subcomisión

8.1 La Subcomisión 4 acordó celebrar la próxima reunión en el mismo lugar y fechas de la próxima reunión de la Comisión.

9. Otros asuntos

No se debatieron otros asuntos.

10. Elección de presidente de la Subcomisión

10.1 Se propuso que el Sr. I. Nomura (Japón) continuara en el cargo de presidente de la Subcomisión 4. El Sr. Nomura fue elegido por unanimidad.

11. Adopción del informe

11-1 El Informe de la Subcomisión 4 fue adoptado.

12. Clausura

12.1 La reunión de la Subcomisión 4 en 1997 fue clausurada.

*Apéndice 1 al Anexo 10***ORDEN DEL DÍA DE LAS SUBCOMISIONES 1 a 4***Subcomisión 1 - Túnidos tropicales**Subcomisión 2 - Túnidos de la zona templada - Norte**Subcomisión 3 - Túnidos de la zona templada - Sur**Subcomisión 4 - Otras especies*

1. Apertura de la reunión.
2. Adopción del Orden del día.
3. Nombramiento de Relator.
4. Revisión de los miembros de las Subcomisiones.
5. Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS).
6. Medidas para la conservación de los recursos:

Subcomisión 1

- a) Rabil
- b) Listado
- c) Patudo

Subcomisión 2

- a) Atún rojo
- b) Atún blanco - norte

Subcomisión 3

- a) Atún rojo del Sur
- b) Atún blanco - sur

Subcomisión 4

- a) Pez espada
- b) Marlines
- c) Bonito
- d) Otras especies

7. Investigación necesaria.
8. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Subcomisión.
9. Otros asuntos.
10. Elección de presidentes.
11. Adopción del Informe.
12. Clausura.

*Apéndice 2 al Anexo 10***DECLARACIÓN DE JAPÓN SOBRE EL PATUDO***(Adjunta al informe de la Subcomisión 1)*

El tema de cómo debería la Comisión tratar la conservación del patudo en el Atlántico, en respuesta a las recomendaciones del SCRS, ha esperado largamente para ser discutida en esta Comisión. El problema, como se puede ver en los informes del SCRS y las recomendaciones de la Comisión en los últimos años, presenta dos aspectos.

La primera parte del problema se relaciona con la necesidad de reducir la captura de peces juveniles, que se ha incrementado de forma espectacular, con el fin de proteger los futuros stocks de reproductores, centrándose

en la regulación y limitación del empleo de DCP. Observamos que, tanto en las recomendaciones del SCRS como en las acciones de la Comisión en el pasado, se ha subrayado la necesidad de reducir las capturas de peces juveniles. En este sentido, Japón agradece sinceramente la iniciativa de las industrias de cerco de España y Francia de instituir medidas voluntarias para prohibir el empleo de DCP y otras actividades con efectos similares en el Golfo de Guinea durante noviembre hasta finales de enero. Para incitar a una participación más amplia, Japón propone que las mismas medidas sean adoptadas como una recomendación de ICCAT.

La segunda parte del problema es la necesidad de reducir la captura total de patudo a nivel del RMS, que está en torno a 85.000 t. Aquí, no sólo las pesquerías de cerco, sino también las de palangre y cebo deberían compartir la responsabilidad. Hace unos pocos años, el SCRS comenzó a expresar su preocupación por la creciente captura de patudo por encima del nivel del RMS establecido en aquel momento. Se esperaba que todas las partes implicadas evitarían incrementar su captura. En este sentido, se ha observado que la captura comunicada de Taipei Chino se ha duplicado anualmente desde 1991 a 1994, tal como informa el SCRS en 1995.

1991	aproximadamente	700 t
1992	aproximadamente	5.000 t
1993	aproximadamente	12.000 t
1994	aproximadamente	20.000 t

El presidente de la Comisión escribió a las autoridades de Taipei Chino el 30 de enero de 1996, solicitándoles que estudiaran limitar su captura a 12.000 t. Una vez enviada esta carta, Taipei Chino revisó sus capturas comunicadas a niveles incluso más altos.

1991	aproximadamente	12.000 t
1992	aproximadamente	10.000 t
1993	aproximadamente	12.000 t
1994	aproximadamente	17.000 t

En la reunión del GTP el año pasado, el Observador de Taipei Chino declaró que se habían tomado medidas para reducir la captura de su país captura todo lo posible en 1996, y que la captura actual de patudo debería estar muy próxima a 12.000 t en 1996. El presidente del GTP agradeció a Taipei Chino sus esfuerzos por reducir la captura de patudo.

Desafortunadamente, vemos ahora una situación muy diferente de la que se declaró. Como se puede observar del informe del SCRS de este año, la captura de patudo de Taipei Chino fue de 13.426 t en 1993, 19.680 t en 1994, 18.023 en 1995 y 25.115 t en 1996. Siendo muy cándidos, es extremadamente difícil para nosotros aceptar unos incrementos tan espectaculares y no comprobados, dada la solicitud de la Comisión en sentido contrario, y las palabras que escuchamos de Taipei Chino el año pasado. No es mi deseo hacer pasar un mal rato a los amigos de Taipei Chino. Sin embargo, sea cual sea la medida regulatoria que podamos elegir, deseamos que Taipei Chino cargue con su parte de responsabilidad, y eso significa que la captura de Taipei Chino debe reducirse a 12.000 t.

Hemos escuchado repetidamente una información sin confirmar de representantes de nuestra industria en cuanto a que Taipei Chino ha reabanderado unos 70 palangreros a otros países, y que su industria de construcción naval tiene este año un contrato para fabricar más de 30 palangreros grandes congeladores, muchos de los cuales están operando o están destinados a operar en las pesquerías de túnidos atlánticos, persiguiendo principalmente patudo. También hemos escuchado que las autoridades de Taipei Chino no tienen intención de matricular nuevamente estos barcos con pabellón de Taipei Chino, lo que sería, en mi opinión, la opción sensata. De lo contrario, significa que estos barcos continuarán operando con banderas de conveniencia. En cualquier caso, si estos informes son verdaderos, estas actividades sólo pueden agravar el ya severo problema de la sobrecapacidad de los barcos de pesca. Por supuesto, esta situación no es un problema únicamente aplicable al patudo, sino global de la pesquería mundial de túnidos. Tenemos que pensar seriamente acerca de la necesidad de establecer un mecanismo mediante el cual pueda implementarse de manera efectiva la reducción de la flota, en forma concertada con todos los implicados. Me gustaría tratar este punto más adelante.

DECLARACIÓN DE TAIPEI CHINO SOBRE EL PATUDO
(adjunta al informe de la Subcomisión 1)

Taipei Chino desearía aprovechar la oportunidad para esclarecer algunos puntos planteados por Japón sobre el patudo. Japón criticó a Taipei Chino por haber revisado dos veces su captura de patudo en el Atlántico. Estas revisiones se hicieron para reflejar la situación real de nuestra pesquerías, ya que había serias discrepancias entre las cifras de patudo presentadas por nuestra flota y el informe de la aduanas japonesa de importación de nuestro patudo. Permítanme recordarles que en los últimos años ha habido una serie de reuniones del SCRS celebradas en Taipei, concretamente, la Reunión Preparatoria de Datos en 1995, la Sesión de evaluación de stock de Atún Blanco, en 1996, y una reunión para una Revisión Crítica de las Estadísticas de Taipei Chino, en julio de 1997. Una de las principales razones para celebrar estas reuniones en Taipei fue esclarecer y rectificar estas discrepancias. Afortunadamente, han sido rectificadas, sobre todo en el curso de la Reunión para una Revisión Crítica (véase el SCRS/97/17), y las revisiones de las cifras de patudo simplemente reflejan lo antedicho.

En segundo lugar, no recuerdo recomendación alguna de la Comisión respecto a que Taipei Chino debía establecer un límite a su captura de patudo. No estamos seguros en qué recomendación se basa Japón para pedir a Taipei Chino que establezca un límite de captura en 12,000 t. Lo consideramos unilateral y sentimos decir que no estamos dispuestos a aceptar esta petición.

En tercer lugar, respecto al cambio de bandera de los barcos, desearíamos que Japón nos facilitase una lista de barcos que Japón puede identificar como pertenecientes a Taipei Chino. Tengo entendido que la mayor parte de dichos barcos eran, en origen, barcos japoneses de segunda mano, cuya venta de pescado estaban en manos de comerciantes japoneses después de haber transferido la propiedad. En cualquier caso, no están registrados en Taipei Chino ni están bajo nuestra bandera. Además, tampoco están bajo nuestra jurisdicción y, por lo tanto, Japón no puede achacarnos su responsabilidad.

PROPUESTA DE BRASIL
SOBRE UNA RECOMENDACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN
DE LA PESCA DE CERCO CON DCP EN EL ATLANTICO
(adjunta al informe de la Subcomisión 1)

CONSTATANDO que la pesca al cerco con DCP (Dispositivos de Congregación de Peces) en el Atlántico Tropical Ecuatorial es la gran causante de la mortalidad de juveniles, que llega a la tasa del 70%,

CONSIDERANDO que la suspensión o reducción temporal de la pesca de cerco con DCP, con carácter voluntario, no se muestra suficiente para garantizar una solución al problema,

La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

RECOMIENDA:

1. Que todas las Partes Contratantes y no Contratantes colaboradoras y Entidades cuyos barcos pescan en el Atlántico, se comprometan a reducir progresivamente el esfuerzo de pesca en la modalidad de cerco con DCP, hasta la completa extinción de esta modalidad de pesca, lo que se deberá alcanzar antes de finales de 1999.

**DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA
SOBRE LA PROTECCIÓN DE INMADUROS
DE PATUDO Y RABIL**

(adjunta al informe de la Subcomisión 1)

La Comunidad Europea se congratula de la decisión tomada por los armadores españoles y franceses de atuneros cerqueros congeladores, el 25 de abril de 1997, con el objetivo de contribuir efectiva y voluntariamente a la reducción de la mortalidad por pesca de inmaduros de patudo y rabil.

La Comunidad debe recordar que esta decisión de los armadores prohíbe formalmente la pesca al objeto flotante artificial y natural, durante tres meses, en una zona muy amplia de 3.300.000 km², es decir, en toda la zona de pesca correspondiente a este período.

La Comunidad observa que el estrato espacio-temporal elegido por los armadores se corresponde correctamente con el de la concentración más fuerte de peces en general bajo restos flotantes, y de inmaduros de patudo y rabil en particular, tal como se desprende de los análisis científicos de datos históricos efectuados por el SCRS, y de la encuesta que ha llevado a cabo entre capitanes de atuneros, en conformidad con la recomendación de ICCAT de noviembre de 1997.

La Comunidad debe destacar que la producción obtenida por los barcos implicados en ese estrato espacio-temporal, bajo restos flotantes, en 1996, se elevó a 17.500 toneladas, que representan una cifra de negocios F.O.B. de 19 millones de dólares americanos. Estas cifras ilustran perfectamente el riesgo aceptado por los armadores y la importancia de su decisión, realmente histórica.

Recordamos igualmente que la aplicación de esta decisión está controlada por un observador a bordo de cada atunero durante todo el período.

La Comunidad se felicita porque, hasta este día, desde el 1 de noviembre, no se ha observado una sola infracción, y espera con gran interés que esta experiencia, que nunca jamás se había intentado, pueda ser llevada a cabo con éxito hasta el final.

La Comunidad exhorta a los armadores, a los capitanes y a las tripulaciones que persistan en sus esfuerzos, a pesar de los sacrificios correspondientes.

La Comunidad ruega a ICCAT que se asocie a sus esfuerzos tendentes a convencer a los armadores no incluidos en esta decisión a que se adhieran a ella y la apliquen inmediatamente.

La Comunidad, así como la comunidad científica, esperan mucho del análisis de los resultados de esta experiencia voluntaria para medir sus efectos sobre los stocks y las consecuencias socio-económicas. La Comunidad esperan igualmente con impaciencia los resultados del programa de observadores a bordo de los atuneros cerqueros, barcos de cebo y palangreros, en aplicación de la recomendación de noviembre de 1997.

La Comunidad Europea estima que una vez ICCAT tenga en su poder estos resultados, esta Comisión podrá tomar las medidas adecuadas, aplicables y eficaces.

Finalmente, la Comunidad espera que todas las Partes miembros y no miembros de ICCAT a quienes concierne la explotación óptima de los stocks de túnidos del Atlántico, alentarán a sus profesionales (armadores y marinos) a tomar igualmente esas medidas y realizar este tipo de experiencias voluntarias, que son la expresión de la pesca responsable aplicada.

Apéndice 6 al Anexo 10

**MODELO DE CARTA DEL PRESIDENTE DE ICCAT
A QUIENES CAPTURAN PATUDO EN EL OCÉANO ATLANTICO**
(adjunta al informe de la Subcomisión 1)

Excmo. Señor,

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, está muy preocupada por la gran captura de juveniles de túnidos en el Atlántico, y elogia la iniciativa tomada por los armadores españoles y franceses de atuneros cerqueros congeladores por la decisión conjunta tomada el 25 de abril de 1997. Se adjunta el texto de este acuerdo.

La Comisión alienta a todas las Partes Contratantes y a las Partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes cuyos barcos pescan en el océano Atlántico, a que inviten a los armadores de sus barcos a participar activa, plena e inmediatamente en esta acción, en la cual la Comisión tiene puestas grandes esperanzas.

La Comisión amablemente solicita de V.E. la tenga informada de las respuestas que V.E. reciba de los armadores de los barcos que portan el pabellón de su país.

Le ruego acepte, Excelencia, la expresión de mi más alta consideración.

El Presidente de la Comisión

Apéndice 7 al Anexo 10

**PROPUESTA DE CROACIA
SOBRE UN CAMBIO EN LA RECOMENDACIÓN RELATIVA
A LA VEDA DE TEMPORADA EN EL MEDITERRÁNEO**
(adjunta al informe de la Subcomisión 2)

EVOCANDO la Recomendación adoptada por la Comisión en noviembre de 1996, prohibiendo la pesca de atún rojo con cerco en todo el Mediterráneo durante el mes de agosto,

CONSIDERANDO la necesidad de tomar medidas respecto a los artes empleados en períodos cuando su impacto es mas notable en los juveniles,

CONSIDERANDO la nueva información sobre la estructura por talla en la pesquería de cerco del Adriático, presentada durante la reunión del SCRS, y su recomendación de volver a estudiar las fechas de veda en esta zona;

PREOCUPADA por los resultados contraproducentes de la implementación de esta Recomendación en el Adriático,

EN CONSECUENCIA

**La Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

RECOMIENDA QUE:

1. En vez de prohibir la pesca con cerco en el Adriático del 1 al 31 de agosto, se prohíba la pesca con cerco en la zona este del Adriático (parte este desde la línea central) durante el período desde el 15 de mayo al 15 de junio.

**DECLARACIÓN DE SUDÁFRICA
SOBRE TÚNIDOS DE AGUAS TEMPLADAS DEL SUR
A LA REUNION 1997 DE LA SUBCOMISION 3
(adjunta al informe de la Subcomisión 3)**

Durante los últimos cinco años, ICCAT ha hecho progresos sustanciales en el campo de la evaluación del recurso de atún blanco del sur, y en el desarrollo de recomendaciones de gestión que se basan en estas evaluaciones. En opinión de Sudáfrica este progreso, logrado en un espacio de tiempo relativamente corto, sirve para confirmar el papel esencial de ICCAT en el desarrollo de medidas de ordenación, negociadas y responsables, para los túnidos atlánticos.

Nos sentimos particularmente alentados por los esfuerzos efectuados por los países, entidades, o entidades pesqueras con respecto al atún blanco del sur, para reducir la captura en años recientes, y por la reducción resultante en la captura comunicada en 1996. Desafortunadamente, debemos observar que la reducción de las capturas de Sudáfrica se han traducido en una reducción de la disponibilidad del atún blanco en nuestra zona de pesca, en vez de una activa iniciativa de ordenación por nuestra parte. A pesar de estas reducciones, las capturas totales comunicadas durante 1996 continuaron excediendo el nivel de captura recomendado. En consecuencia, seguimos preocupados acerca del futuro de este recurso, y creemos que los esfuerzos realizados para implementar de forma efectiva el límite de captura recomendado debe continuar, si se trata de reconstituir el stock de atún blanco del sur a los niveles de rendimiento óptimos.

En respuesta a la recomendación de ICCAT en 1996 de implementar un límite de captura de 22.000 t para el atún blanco del sur, Sudáfrica ha iniciado negociaciones con otros países, entidades, o entidades pesqueras que capturan activamente este recurso. Se confía que estas negociaciones se traducirán en acuerdos sobre la división en cuotas nacionales del límite de captura recomendado por ICCAT, con el fin de facilitar la implementación práctica y efectiva del límite. Sin embargo, estas negociaciones también han destacado un número de deficiencias en la recomendación existente de ICCAT sobre límites de captura. La implementación de la recomendación existente sobre el límite de captura para el atún blanco del sur se complica por incertidumbres sobre qué países, entidades, o entidades pesqueras deben considerarse que "pescan activamente el atún blanco del sur, y que están, por tanto, sujetos a límite de captura. La efectividad del límite de captura está potencialmente comprometida por el hecho de que no se ha establecido para los países, entidades, o entidades pesqueras que se considera no pescan activamente este stock, un nivel máximo para las capturas secundarias de atún blanco del sur.

Sudáfrica cree que hay que tratar estos aspectos para que el límite de captura de atún blanco del sur sea efectivo. En consecuencia, desearíamos hacer una propuesta para tratar estos aspectos, para facilitar la implementación efectiva del límite de captura recomendado para el atún blanco del sur durante 1998.

Apéndice 9 al Anexo 10

BRASIL: CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE CAPTURA PARA EL STOCK DE PEZ ESPADA DEL ATLANTICO SUR.*

1. Introducción

El total admisible de captura (TAC) o cuota, es una medida de gestión de pesquerías cuyo propósito es limitar la captura máxima que puede extraerse de un stock. Un punto de referencia que se utiliza principalmente para determinar un TAC ha sido la mortalidad por pesca correspondiente a un rendimiento máximo sostenible (RMS), que se estima bajo el supuesto de que el stock se encuentra en condiciones de equilibrio. Este ha sido uno de los puntos más vulnerables para la implementación con éxito de los regímenes de gestión de pesquerías basados en TAC, como en muchas pesquerías gestionadas por TAC, son comunes los casos en los cuales la pesquería es explotada por encima del nivel de equilibrio, asumido en modelos de evaluación de stock. Además, también debería observarse que las cifras del RMS no siempre han sido estimadas con datos estadísticos correctos, resultando, por tanto, estimaciones poco fiables.

Para los stocks pescados por encima del nivel de RMS, establecer una cuota tiene por objetivo recuperar la biomasa del stock al volumen correspondiente al RMS; no obstante, para cumplir este objetivo, la cuota global tiene que basarse en la mejor estimación de la captura máxima permitida para la próxima temporada pesquera, lo que implica una importante demanda de la mejor información científica, lo que incrementa los costes de gestión.

En las pesquerías gestionadas mediante cuotas es común que la calidad de los datos de captura se deterioren con el tiempo, como resultado de que las capturas que se descartan al mar o las capturas que exceden de las cuotas no se comunican, lo que conlleva costes crecientes para mantener la calidad de los datos.

El proceso global para establecer una cuota de captura implica dar una serie de pasos. En primer lugar, tiene que determinarse el total admisible de captura que se puede obtener del stock en la próxima temporada. Esto se realiza basándose en datos biológicos y estadísticos deducidos de muestreo y de seguimiento de la pesquería.

Una vez la cuota global ha sido estimada, que puede ser tanto un valor absoluto o un rango de valores, los grupos de trabajos y comités de científicos, gestores de pesquerías y otros grupos interesados en la pesquería, comenzarán las negociaciones a fin de alcanzar un acuerdo sobre la cuota de captura total que se aplicará en la próxima temporada. En este momento, las consideraciones de tipo político y económica jugarán un papel más importante que los factores biológicos en el establecimiento de la cuota total (McGoodwin, 1994).

El siguiente paso será la asignación de cupos de la cuota total entre los usuarios del stock. En el caso de pesquerías que impliquen a varios países, podría ser éste un problema muy difícil, que implicaría consideraciones de orden económico, social y político en negociaciones delicadas y complejas.

Hasta ahora, las negociaciones de asignación de cuotas de stocks compartidos se han basado casi enteramente en la distribución de la captura de cada país durante un número de años. Se han producido algunas objeciones contra el hecho de poner demasiado énfasis en los "derechos históricos" ya que favorecen sólo a los países que se acaban de incorporar a la pesquería. Generalmente, son países pesqueros en aguas distantes, predominantemente desarrollados, que emplean la tecnología pesquera más avanzada en sus operaciones de pesca, especialmente en el caso donde los recursos explotados son especies altamente migratorias.

* Este documento ha sido preparado por un Grupo de Trabajo, creado en el marco de SEGESPE, mediante Resolución N° 003/97, basado en un documento no publicado de José Dias Neto y José Heriberto M. de Lima. El Grupo de Trabajo estaba compuesto de tres representantes de IBAMA: José Dias Neto (Coordinador), José Heriberto Meneses de Lima, y Philip Charles Connolly; un representante de SEGESPE: Sebastião Saldanha Neto; un representante del Instituto de Pesca: Carlos Albert Arfelli; un representante de MMA: Ana Paula L. Prates; y un representante de CONEPE/FAPESC: Gabriel Calzavara de Araújo.

Esta situación trabaja en contra de los intereses de los estados ribereños, imponiendo limitaciones sobre sus aspiraciones a desarrollar pesquerías que persigan stocks altamente migratorios que surjan dentro de sus aguas jurisdiccionales y áreas adyacentes de alta mar, limitando de esta forma su participación en la utilización de estos recursos de pesquería.

La etapa final es la aplicación de medidas de imposición para lograr el cumplimiento de las cuotas nacionales acordadas. Dependiendo de la situación, puede convertirse en la etapa más difícil de todo el proceso. El punto clave está relacionado con medidas de control aplicadas por cada país para comunicar las estadísticas de captura. Hay una necesidad de medidas de control creíbles que deben aplicar todos los países, de manera uniforme, para asegurar la precisión y la comunicación puntual de las capturas, lo que aportará la efectividad de cualquier régimen de TAC. Además, cuando existe una organización regional de pesquerías, con responsabilidades en la conservación y gestión del stock concernido, es muy común que no todos los países que explotan el recurso sean miembros de la organización, y que por tanto no se ciñan a sus regulaciones/recomendaciones, ni cooperen informando sobre estadísticas de captura y esfuerzo. Además, dado que tales organizaciones no tienen autoridad para poner en vigor sus recomendaciones, la implementación efectiva de un régimen de TAC depende únicamente de la buena voluntad de las naciones pesqueras para respetar sus cuotas nacionales.

Los hechos más arriba mencionados han sido largamente debatidos en foros internacionales sobre conservación y gestión de los recursos de pesquerías. Adicionalmente, algunas conferencias internacionales y otros foros han introducido adaptaciones y/o mejoras en la pertinente base conceptual y legislación internacional relacionada con la conservación y gestión de los recursos marinos vivos, que se han traducido en el desarrollo de algunos mecanismos que favorecen la corrección de estos problemas. Resulta particularmente valioso observar algunos de los acontecimientos principales que más han contribuido a este fin, tales como el Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) (NU, 1983); el Acuerdo de Naciones Unidas para la implementación de las Provisiones del Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de diciembre de 1992, relativo a la Conservación y Gestión de stocks de Peces Transzonales y stocks de Peces Altamente Migratorios (NU, 1995); el Código de Conducta para una Pesca Responsable (FAO, 1995), así como el Convenio sobre la Biodiversidad (NU, 1992a) y Agenda 21, capítulo sobre protección de los océanos, de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED) (NU, 1992b).

A pesar de todos estos nuevos desarrollos relacionados con la conservación y el empleo sostenible de los recursos marinos vivos, que se han traducido en una marcada evolución en la base conceptual y legal que trata de estos problemas, quizás, en función del corto período de tiempo transcurrido desde entonces, se han producido muy pocos o ningún avance significativo en conexión con el establecimiento de criterios para la asignación de cuotas de captura global entre los países que comparten un stock de peces altamente migratorio, como se discutirá más ampliamente en el punto 3 de este documento.

La literatura disponible sobre los criterios técnicos relevantes que deban emplearse como base para la asignación de cuotas de captura, que contemplan el antes mencionado progreso, es aún escasa, y casi todos los pocos documentos que se podrían encontrar debaten esta cuestión desde un enfoque teórico.

La propuesta de asignación de cuota que aquí se presenta contempla aspectos innovadores y avanzados para la regulación de una pesquería internacional gestionada por cuotas de captura. Considera los criterios más relevantes adecuados a las características específicas de la pesquería de pez espada del Atlántico sur, que está más diversificada y es más compleja que cualquier otra pesquería gestionada por TAC en el marco de ICCAT.

La propuesta trata de alcanzar una base sólida para la asignación de cuotas nacionales entre países que se caracterizan por tener diferentes etapas de desarrollo social y económico, algunos de los cuales presentan pesquerías bien desarrolladas y otros aún están desarrollando su pesquería de recursos de tónidos altamente migratorios, que se encuentran tanto en sus aguas jurisdiccionales como en aguas adyacentes de alta mar.

2. Descripción de la pesquería de pez espada en el Atlántico sur

Hasta mediados los años 80, el stock de pez espada del Atlántico sur era explotado por pesquerías de palangre que perseguían otras especies. Los principales participantes en las pesquerías eran países pesqueros de

aguas distantes Japón, Corea y Taipei Chino. Desde 1965 a 1987, las capturas de pez espada obtenidas por estos países ascendieron al 63% de la captura total de pez espada del atlántico sur, y las capturas de Brasil, Uruguay y Argentina, los estados costeros de la región, representaron el 21.4%.

Hasta principios de la década de los 80, la captura total obtenida del stock de pez espada del Atlántico sur era relativamente escasa, y generalmente no excedía de 5.000 t. Fue sólo después de 1987 cuando las capturas comenzaron a mostrar una tendencia creciente como resultado de operaciones pesqueras iniciadas por palangreros españoles que perseguían pez espada en áreas al sur de 5°N de latitud. Esta reacomodación del esfuerzo pesquero de España desde el Atlántico norte al sur se debió a límites impuestos sobre las capturas extraídas del stock del Atlántico norte, tras la aprobación de una recomendación de gestión de ICCAT que establecía cuotas de captura para las pesquerías del Atlántico norte. Desde entonces, el creciente y continuo desplazamiento del esfuerzo español del norte al sur dirigido al pez espada ha cambiado drásticamente la distribución de las capturas de pez espada en el Atlántico sur, con el resultado de que, en 1995, las capturas españolas eran más altas que las de todos los otros países en su conjunto, y representó el 56,5% de la captura total en peso.

La comparación de la distribución de captura de pez espada en el período 1965-87 y en el período 1988-95, muestra que disminuye el grupo de países que solían dominar la pesquería y su porcentaje de captura va del 63% al 39,7%. Se ha observado también la misma tendencia decreciente en las capturas obtenidas por los estados costeros, cuyos porcentajes de captura descendieron de 39,7% a 13,5%. En el último período, las capturas de España representaron el 42,6% de la captura total de pez espada.

Se debe observar que, en ambos períodos, las capturas porcentuales de pez espada capturado por Brasil permanecieron prácticamente a los mismos niveles, 11,48% en 1965-87 y 10,23% en 1988-95.

El pez espada se captura en todas las aguas de Brasil, durante todo el año, por pesquerías dirigidas y como captura secundaria de las pesquerías de palangre de túnidos. Las pesquerías brasileñas de túnidos son llevadas a cabo por palangreros nacionales y palangreros con pabellón extranjero, alquilados por compañías brasileñas y con licencia para operar en aguas de Brasil.

Tradicionalmente, el pez espada se obtenía como captura secundaria de las pesquerías de túnidos de palangreros de Brasil. Sólo de forma esporádica acostumbraban estos barcos a efectuar operaciones de pesca dirigidas al pez espada, concentradas en determinadas estaciones del año. Las primeras experiencias de pesquerías dirigidas al pez espada se llevaron a cabo en los años 1980-81, con barcos que aún utilizaban el palangre tradicional de multifilamento de nylon, que se calaba temprano por la noche, y que empleaba calamar como cebo (Amorim y Arfelli, 1984).

Más recientemente, a partir de 1994, se ha observado que un creciente número de palangreros brasileños se está implicando en pesquerías dirigidas al pez espada. Este cambio en la estrategia de pesca implicaba varias adaptaciones de la estructura del arte y esquema operacional de pesca, que incluía reemplazar el palangre regular por el de monofilamento; el empleo de calamar como cebo, junto con un tangón con luz anexo a cada liña secundaria; acortar los cabos de las boyas y reducir el número de líneas secundarias anexas a cada sección de la liña. Como resultado de todos estos cambios, la profundidad operacional de los anzuelos está ahora más próxima a la superficie del mar, y abarca el período nocturno, convirtiendo el palangre en más efectivo para la captura de pez espada, que es más vulnerable a la pesca nocturna, cuando se está alimentando en aguas superficiales. Según Amorim (1996), en octubre de 1995, operaron en pesquerías dirigidas al pez espada un total de siete palangreros con base en Santos.

Los cambios que tuvieron lugar en la pesquería de palangre de Brasil fueron en parte el resultado de un empleo más eficaz del palangre de monofilamento que emplean algunos de los palangreros alquilados dedicados al pez espada. Algunos de estos barcos disponían de equipos de congelación, pudiendo permanecer en la mar por más tiempo, y comenzaron a faenar en el norte de la zona tradicional donde pescaban los palangreros de Brasil. En consecuencia, se produjo una expansión de la zona pesquera, que ahora abarca la región nordeste de Brasil, y se observa actualmente un esquema estacional en la distribución de la pesca: desde junio a octubre, la pesca se concentra en las regiones sur y sureste, y durante los meses restantes, se concentra en el nordeste.

Las Figuras 1 y 2 muestran respectivamente el esfuerzo de pesca nominal y la distribución de las tasas de captura, por cuadrículas de 1°x1°, de la pesquería de túnidos llevada a cabo por palangreros alquilados, durante

1996 y primer semestre de 1997.

3. El sistema tradicional de asignación

Hasta ahora el método tradicional empleado para asignar cuotas nacionales de stocks compartidos se ha basado en derechos históricos, generalmente calculados como la media ponderada de las capturas durante un número de años anteriores. Si bien el proceso de asignación podría implicar otros factores, los derechos históricos han jugado usualmente un papel principal en las negociaciones para alcanzar acuerdos sobre el porcentaje de cupos del stock asignado a cada país.

Hay algunos ejemplos de asignación de stocks compartidos a los cuales se han aplicado otros criterios. Gulland (1980) y Burke y Christy (1990) comprobaron que la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Noroeste (ICNAF) empleaba un sistema de asignación de cuotas en el cual los cupos de los países participantes se basaban principalmente en su rendimiento, apartando una pequeña proporción del total admisible de captura para facilitar nuevas incorporaciones de países no miembros y países miembros con pesquerías en desarrollo, dando preferencia a los estados ribereños.

Estos sistemas de asignación que pusieron el mayor énfasis en los derechos históricos fueron ampliamente utilizados en accesos abiertos, anteriores al Derecho del Mar, y eran muy favorables a los intereses de los países con pesquerías bien establecidas.

Gulland (1980) consideró que estos principios eran muy irrelevantes, a la vista del nuevo régimen del mar, que se encontraba en la fase final de desarrollo en aquel momento. Hoy en día, tras la entrada en vigor del Derecho del Mar de Naciones Unidas, que tuvo lugar en noviembre de 1994, el argumento de Gulland de que un país no podía estar de acuerdo con los derechos de otro país que permitieran una proporción superior de captura de un stock compartido, simplemente porque casualmente había desarrollado su pesquería antes o más rápidamente, es aún mucho más válido y relevante.

Otro ejemplo de asignación que podría citarse aquí son las negociaciones sobre la cuota de rubil en la pesquería del Pacífico tropical este, llevadas a cabo en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC). En estas negociaciones, los países latinoamericanos, bajo el liderazgo de México y Costa Rica, exigieron una mayor proporción de la cuota total, basándose en su condición de adyacencia al recurso. Se adoptó un sistema, que concedía a los estados ribereños adyacentes al recurso una cuota más amplia de la que hubieran tenido derecho si el porcentaje de cupos se basara únicamente en las capturas históricas. Más adelante, los países participantes en la pesquería trataron de desarrollar un sistema de asignaciones basado en el concepto de concentración de recursos dentro de la zona de las 200 millas, pero no pudieron alcanzar un acuerdo debido a diferencias, sin resolver, entre los países interesados en cómo medir un índice de concentración del recurso (Joseph).

En general, puede concluirse que si bien podrían tenerse en cuenta las características biológicas del stock y otros criterios técnicos en el proceso de asignación de cuotas nacionales, experiencias anteriores han demostrado que en la mayoría de los casos la distribución de cuotas se efectúa a través de negociaciones políticas en las cuales el principal criterio empleado ha sido la captura histórica.

Las características únicas de los stocks altamente migratorios, como son los de los túnidos y especies afines, que requieren para su adecuada conservación y gestión la cooperación internacional entre todos los estados con intereses en las pesquerías, hacen necesario desarrollar mecanismos para la distribución de cuotas, que contemplen en su totalidad el rango de posibles criterios de naturaleza bioecológica y socioeconómica, que sean relevantes y mutuamente aceptables para todos los países interesados.

El nuevo régimen para el mar que surgió de la entrada en vigor de UNCLOS y también de la firma del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios apunta hacia la adopción de nuevos principios y prácticas para negociar el tratamiento de cuestiones relacionadas con la conservación y gestión de recursos pesqueros altamente migratorios. En relación a este tema, se subrayó y reforzó la importancia del papel de las organizaciones internacionales de pesca. Sin embargo, los resultados prácticos surgirán solamente a través de la aplicación de las pautas y principios contenidos en estos instrumentos legales.

Es importante mencionar que entre estas organizaciones, Comisión de Pesca del Atlántico Noreste (NEAFC) ha iniciado discusiones sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios en relación al establecimiento de criterios para la asignación de cuotas nacionales de stocks compartidos. A este respecto, se estableció un Grupo de trabajo cuyo mandato era considerar todos los criterios relevantes para la asignación de "redfish" (*Sebastes spp.*) oceánico y para elaborar propuestas para la asignación de este stock. En octubre de 1995 se convocó una reunión de este Grupo de trabajo, que indicó la aplicación de otros criterios además de la captura histórica. Sin embargo, no se alcanzaron conclusiones sobre qué prioridad o peso otorgar a cada criterio. No obstante, el Grupo de trabajo reconoció la necesidad de tener en cuenta las actividades de los nuevos participantes y Partes no Contratantes (Anónimo, 1995).

Tomando en cuenta las características de la explotación de los recursos atuneros, se considera que la posibilidad de permitir a nuevos países el acceso a la pesquería, así como la distribución de los beneficios de su explotación a otros países no activamente comprometidos en la pesquería son consideraciones importantes que deberían contemplarse a la hora de desarrollar criterios adecuados para la asignación de cuotas de captura.

En el caso de la pesquería de pez espada del Atlántico sur, tales consideraciones son pertinentes, y por este motivo deberían desarrollarse mecanismos adecuados para asegurar a los estados ribereños de la región el ejercicio de su legítimo derecho a participar activamente en la conservación, gestión y explotación de este recurso.

La posibilidad de contemplar estos dos puntos favorece en principio a Argentina, un país que en el pasado tenía una participación razonable en la pesquería, pero que en los últimos años ha tenido una participación muy limitada y capturas muy escasas. También crea condiciones favorables para el desarrollo de pesquerías por los países africanos.

4. Base técnica para la definición y establecimiento de un nuevo sistema de asignaciones

El Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reconoce que los países en desarrollo tienen requerimientos especiales, y que necesitan ayuda especial para ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones en relación a los recursos marinos vivos. En este sentido hay numerosas disposiciones que indican que se debería conceder un trato preferencial a los estados ribereños en relación a la explotación de los recursos de pesquerías. Por ejemplo, el Artículo 116 declara que las pesquerías de alta mar están supeditadas a los derechos y obligaciones, así como a los intereses, de los estados ribereños. Además, el Artículo 119 (1)(a) estipula que al determinar la captura permisible y establecer otras medidas de conservación para los recursos vivos de alta mar, los Estados deberán considerar los requerimientos especiales de los estados en desarrollo.

Según Burke y Christy (1990), se podría interpretar que el Artículo 116 aporta una base legal para que los estados ribereños protejan sus intereses en las pesquerías atuneras dentro de sus ZEE, abriendo la posibilidad de que las medidas de conservación y asignación puedan ampliarse a las actividades pesqueras realizadas en alta mar que pudieran tener repercusiones negativas sobre los recursos de túnidos capturados asimismo dentro de su ZEE. Hasta ahora, por lo menos dos países (Argentina y Perú) se han atenido al Artículo 116 para proteger sus derechos soberanos sobre los recursos pesqueros, ambos dentro de sus ZEE y aguas adyacentes de alta mar, ampliando a la pesca en alta mar los efectos de las medidas de conservación y gestión adoptadas dentro de las zonas bajo su jurisdicción nacional.

Reconociendo el hecho de que las medidas de conservación y gestión deben adoptarse en el marco de los nuevos conceptos de utilización de los recursos marinos vivos, que emanan de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y del recientemente firmado Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios, la interpretación y aplicación de las cláusulas pertinentes de UNCLOS (Artículos 56, 61, 63 y 166), así como el Artículo 25 del Acuerdo de Naciones Unidas aseguran una base para que los estados ribereños estén en mejores condiciones para reivindicar una mayor participación en la asignación de las cuotas de captura para stocks altamente migratorios que se encuentren dentro de sus aguas jurisdiccionales.

Mahon (1996), al considerar las implicaciones del Acuerdo de NU para el desarrollo y gestión de pesquerías en la zona de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro Occidental (WECAFC), señala el hecho de que el énfasis puesto en las medidas de conservación y en la aplicación del enfoque de precaución en relación a pesquerías nuevas y exploratorias podría interpretarse como contrario a la expansión de las pesquerías de grandes pelágicos programadas por muchos países de la WECAFC, toda vez que la mayoría de los stocks están ya totalmente explotados. No obstante, declara que otras disposiciones relativas a la equidad en la distribución de beneficios de las explotaciones están a favor de los estados ribereños que muestren una participación en la pesquería desproporcionada al tamaño relativo de su ZEE, y por este motivo podrían justificar su demanda de una mayor participación en la pesquería.

Este autor indica la necesidad de reasignar, sobre una base sólida, los stocks compartidos entre los participantes legitimados en la pesquería, y concluye que hay una necesidad urgente entre las organizaciones de gestión de pesquerías de desarrollar criterios para asignar, estimar, y negociar las cuotas de stocks comunes si hay que evitar la sobreexplotación debida a la expansión continuada.

Por otra parte, y paralelamente a los nuevos instrumentos legales que han surgido, se ha producido una marcada evolución conceptual sobre el tema de identificación de otros criterios para la asignación de cuotas nacionales, según la bibliografía especializada.

En este contexto, Caddy (1982, 1996) hace una lista extensa pero no exhaustiva de los posibles criterios relevantes que podrían utilizarse en un proceso de negociación de asignación de cuotas de captura, dividiéndolos en tres tipos de categoría, a saber:

4.1 Criterios históricos

a) Los cupos de la cuota total se asignan a cada país en proporción a las capturas nacionales obtenidas del stock en un período dado de años;

b) Se comparte la cuota total teniendo en cuenta la historia anterior de medidas responsables de gestión y la existencia de legislación nacional cuya finalidad es conservar los stocks.

4.2 Criterios sobre la importancia socioeconómica actual

a) Asignación de la cuota total teniendo en cuenta el tamaño de las flotas existentes y la investigación actual en instalaciones piscícolas y otras infraestructuras, es decir, la inversión actual de capital en la pesquería;

b) En el proceso de asignación, se da consideración a los efectos socioeconómicos, particularmente a los impactos sobre el nivel de empleo en las comunidades costeras, especialmente cuando existe una dependencia tradicional de la explotación de los recursos para cumplir los requerimientos nutricionales básicos.

c) También debe otorgarse consideración a las actuales inversiones en la aplicación de medidas de conservación y protección de los stocks, así como si se están excluyendo otras oportunidades de tipo económico por su incompatibilidad con los objetivos de conservación y protección de los stocks;

4.3 Criterios de bio-oceanografía y a largo plazo

En este grupo se incluyen todos los criterios relacionados con la biología y migración de las especies, tales como:

a) Áreas de desove situadas dentro de la ZEE de un país dado, así como áreas de alta productividad primaria o secundaria, o peces de forraje, que tienen las condiciones adecuadas para criadero y alimentación, podrían utilizarse para justificar un cupo más amplio de un recurso común que utiliza esas zonas.

b) Que se produzcan áreas adecuadas para la pesca o rutas migratorias dentro de una ZEE, lo que haría la pesquería más provechosa en una ZEE, permitiendo las capturas a una talla, edad y condición adecuada para el consumo humano, contribuyendo de esa forma a un empleo sostenible del recurso, podría también permitir un cupo superior;

Aunque no está incluido en la lista de criterios propuestos por Caddy (1982), el reconocimiento de los requerimientos especiales de los estados en desarrollo en relación con la conservación y plena utilización de los recursos marinos vivos, establecidos por UNCLOS y los instrumentos legales recientemente adoptados, hace válido considerar el nivel de desarrollo económico y social como un factor en el proceso de las asignaciones. De esta forma, los países en desarrollo que se enfrentan a reducciones en su búsqueda de desarrollo de pesquerías podrían tener la oportunidad de participar activamente en la pesquería en cuanto a los recursos que existen dentro de sus aguas jurisdiccionales.

Por lo tanto, puede concluirse que la evolución de la base conceptual y legal aporta un campo amplio e incuestionable para que los estados ribereños con pesquerías en desarrollo negocien sobre una nueva base la asignación de cuotas, especialmente con los países pesqueros de aguas lejanas que ya poseen pesquerías desarrolladas.

5. Identificación de los criterios técnicos relevantes

Caddy (1996), al considerar una lista de criterios posibles para su inclusión en la negociación de asignaciones a estados con stocks compartidos que, según la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED), y desde el establecimiento del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios, indica una percepción creciente de que las inversiones no controladas y la sobreexplotación son los factores principales que han conducido a colapsos del stock en muchas partes del mundo, y que están afectando adversamente a la biodiversidad. A partir de estas consideraciones, concluye que los países que han restringido el desarrollo de la flota y mantenido una presencia limitada en la pesquería podrían argumentar razonablemente que se les debería premiar por no haber contribuido al colapso del stock, o por lo menos no deberían ser penalizados.

Este es un factor de gran relevancia para la asignación del stock de pez espada del Atlántico sur, y contribuye a un reparto equitativo del recurso, favoreciendo aquellos estados costeros con escasa participación en la pesquería. Como estipula UNCLOS, los estados costeros con derechos soberanos sobre especies altamente migratorias, cuando éstas se encuentran dentro de su ZEE, la obligación de cooperar con otros estados en la conservación y utilización óptima de estos recursos no se utilizará como una razón para limitar el derecho del estado costero a participar en la pesquería de las especies altamente migratorias dentro de su ZEE. Resulta dudoso que un estado ribereño pueda aceptar estar limitado por medidas de conservación excesivamente restrictivas que podrían imponer límites a su derecho a desarrollar sus propias pesquerías dentro de la zonas bajo su jurisdicción.

Es incuestionable que la actual situación de deterioro del stock del Atlántico sur es el resultado de niveles progresivos de esfuerzos de pesca aplicados por la flota de palangre española. Como consecuencia de esto, se observó una tendencia al aumento en las capturas de España durante los últimos años, iniciándose con 4.393 t en 1988 y alcanzando una captura récord de 11.290 t en 1995, lo que representó más del 50% de la captura total de pez espada en el Atlántico sur.

En esta situación, cualquier sistema de asignación de cuota que aporte el mayor beneficio para el país más responsable de la reducción del stock tendría un impacto negativo en el régimen de conservación de ICCAT para esta especie. La credibilidad de ICCAT, como organización de pesquerías con el mandato de conservación de stocks de túnidos del Atlántico también resultará afectada, y será difícil esperar que los estados costeros que han constreñido el desarrollo de sus pesquerías por cumplir con las medidas de conservación y gestión en vigor, y que han limitado sus capturas a los niveles registrados en 1993/94, en conformidad con las recomendaciones de regulación, se enfrentarán a dificultades extremas para cumplir medidas más restrictivas que impongan limitaciones adicionales a sus planes para el desarrollo de pesquerías.

Con referencia a la utilización de factores de naturaleza biológica como base para la asignación de cuotas, la ocurrencia de áreas de desove o tróficas dentro de la ZEE debe ser considerada como uno de los factores más relevantes para justificar un cupo superior de cuota de un stock común.

Según Caddy (1982, 1996) la aplicación de tales criterios está justificada teniendo en cuenta que estas zonas se consideran hábitats críticos en el ciclo vital de los recursos pesqueros, y por este motivo necesitan ser preservadas para mantener la productividad de los stocks. Considera legítimas las exigencias de los países ribereños de una mayor cuota de los stocks que poseen áreas de desove o tróficas dentro de sus ZEE, ya que las

acciones a tomar y los gastos incurridos para la protección de estos hábitats caen en su totalidad dentro de la competencia de los estados ribereños. Los países ribereños tendrán cargas adicionales si se abstienen de pescar los stocks cuando se encuentran disponibles a altas concentraciones y podrían ser capturados con bajos costes operativos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones y todos los hechos que se discuten en el Punto 4, y considerando no obstante las disposiciones del Artículo 24, Parte VII del Acuerdo de N.U. y las pertinentes disposiciones del Capítulo 17 de la Agenda 21 (NU, 1992), de la lista de criterios disponibles para la asignación de cuotas, se consideró que los siguientes eran los más relevantes para la asignación del stock de pez espada del Atlántico sur:

- Captura histórica
- Distribución de la biomasa del stock
- Estado de desarrollo de los países
- Dependencia del área pesquera; y
- Cumplimiento de las medidas de conservación y gestión

Estos criterios presentan también la ventaja de ser cuantificables, y se midieron mediante el cálculo de índices, que posteriormente se multiplicaron por factores de ponderación. Tras sumar los valores calculados para cada país, se estimaron los porcentajes en relación a la suma total de factores de todos los países, y se utilizó como medida del correspondiente cupo del recurso.

5.1 *Captura histórica*

Como se menciona más arriba, las capturas históricas han sido hasta ahora el único criterio utilizado como base para calcular el porcentaje de cuota que se asigna a cada país participante en una pesquería. En este caso, para la pesquería de pez espada del Atlántico sur, se podría emplear una de las siguientes series de captura, como se muestra en la **Tabla 1**.

Incluidos en esta tabla están todos los países que mostraron en todas las series consideradas la captura media relativamente próxima al 2% o superior, en relación a la captura media total anual.

- a) Últimos 26 años (1970-1995): corresponde al período histórico ICCAT.

Esta serie histórica excluye los datos anteriores a 1970, lo que podría ser cuestionable dado que aún no existía una estructura oficial para coordinar y compilar las estadísticas de pesquerías. Esta serie puede considerarse aún como la más razonable para los países que han pescado siempre en el área, reservando un lugar para aquellos países que por alguna razón no han pescado en los últimos años, y eliminando en parte ventajas obtenidas por estados no ribereños que en los años recientes han comenzado pesquerías intensivas en el área.

b) Período 1970-1993: esta serie refleja el período temporal anterior a la recomendación de ICCAT para limitar las capturas o el esfuerzo de pesca. El año 1994 no se ha tenido en cuenta, ya que la recomendación de ICCAT fue aprobada antes del final de este año, y las capturas de 1994 podrían ser cuestionadas, ya que se podría argumentar que un país pudo sentirse motivado para incrementar sus capturas, con el fin de asegurar una mayor participación en la pesquería en el futuro.

Esta serie histórica mantiene las ventajas antes presentadas, y atenúa la tendencia de algunos países de tratar de ampliar su presencia en el área en los últimos años mediante la expansión de sus capturas o incluso iniciando nuevas pesquerías en la zona.

Los valores estimados para cada país se multiplicaron por factores de ponderación de 1 y 2 y los resultados se muestran en la **Tabla 1**.

5.2 *Distribución de la biomasa del stock*

Este criterio puede considerarse como perteneciente a una categoría bio-oceanográfica y a largo plazo a partir de la clasificación propuesta por Caddy (1982). Aporta una base a los estados ribereños con pesquerías en

desarrollo de pez espada en sus aguas jurisdiccionales, una situación común a todos los países de la región, para que se reconozca este hecho, ya que implica una mayor responsabilidad o inversiones más altas en conexión con la conservación del recurso. Ello puede resultar de la necesidad de mantener la explotación a niveles compatibles con el uso sostenible del recurso, o del cumplimiento de sus obligaciones para evitar impactos adversos sobre el medio.

Además de las cuestiones concernientes a los aspectos conceptuales y legales, y al hecho de que el pez espada está presente en aguas jurisdiccionales de Brasil, es conveniente señalar que las particulares condiciones oceanográficas hacen de las aguas frente a Brasil una zona de extrema importancia para la explotación de este recurso, tales como:

a) Distribución: Teniendo en cuenta las tasas de captura fortuita de pez espada de la pesquería palangrera japonesa en el Atlántico para el período 1957-83, Faber (1988) estableció la distribución total de la zona de pez espada entre 40°N y 40°S, e identificó tres zonas de alta concentración del stock, entre las cuales, la que tenía mayores índices de abundancia estaba en la región al sur de Brasil/Uruguay. Allí, el pez espada se encuentra durante todo el año, con mayor densidad en los meses de junio a octubre.

La información disponible sobre pesquerías, procedente de los palangreros con bandera extranjera alquilados por compañías brasileñas, confirma la existencia de esta zona de gran concentración en las regiones sur y sudeste de Brasil, con un límite hasta el oeste de la región sudeste hasta 20°O. Los datos de estas pesquerías muestran también zonas de altos índices de abundancia en la región nordeste, situados más cerca de la costa (Figura 2).

b) Alimentación: De acuerdo con el análisis de la distribución de frecuencias de talla del pez espada capturado por los palangreros brasileños frente a la costa sudeste del Brasil de 1971 a 1991, Arfelli (1996) presenta la siguiente variación mensual en la distribución de tallas de los peces capturados. En general, las capturas obtenidas a mediados de año muestran un aumento de los peces de tamaño medio (100 a 200 cm), sobre todo de junio a octubre, cuando también se encuentran peces grandes (más de 200 cm), mientras que en las capturas de principios y finales de año hay más cantidad de peces pequeños (menos de 110 cm).

Teniendo en cuenta la información disponible sobre la estructura oceanográfica de la región, que indica que en el invierno (junio-agosto) las aguas del sudeste de Brasil se enfrían y enriquecen con la corriente de las Falklands, que fluye hacia el norte y que aporta grandes concentraciones de calamar, que es parte de la alimentación del pez espada, este autor llega a la conclusión que el aumento de los peces de talla media está relacionado con la migración trófica del pez espada.

c) Desove: Rey (1988) presenta una amplia bibliografía de la información disponible sobre la presencia de hembras y machos maduros, localización y abundancia de huevos y larvas y también de post-larvas y juveniles de pez espada en el Atlántico. En base a esta información llegaba a la conclusión que hay indicios de que el desove del pez espada se produce en zonas restringidas con temperaturas entre 23 y 26°C. El desove tiene lugar durante todo el año entre 10°N y 10°S, mientras que en latitudes más altas, el desove está condicionado por el verano en cada uno de los hemisferios.

Muchos autores han hablado de las zonas de desove del pez espada en aguas brasileñas, basándose en la información sobre la presencia de hembras con gónadas maduras, en situación de desove o en la presencia de larvas. Entre ellos Lutken *apud* Gorbunova (1969) cita la presencia de larva en la zona entre 20°-30°S/30°-40°O, entre noviembre y abril. Ueyanagi *et al* (1970) encontró hembras maduras en los trimestres primero y cuarto (sobre todo en el cuarto), entre 20 y 30°S/40-50°O, así como larvas, de noviembre a abril en la zona entre 0°-5°S/34°-40°O, en aguas con temperaturas entre 24° y 26° C. En base a esta información y teniendo en cuenta información adicional obtenida en muestras recogidas en capturas de palangreros brasileños, en las cuales se encontraron hembras con ovarios en avanzado estado de maduración y en condición de post-desove, Amorim y Arfelli (1984) llegaron a la conclusión que en la costa sudeste de Brasil, el desove ocurre ente mediados del cuarto trimestre hasta finales del primero, con más intensidad en el último, en una zona entre 20-28°S/39°-48°O.

Un estudio más reciente realizado por Mejuto y García (1996), señalaba zonas con índices gonadales altos de pez espada adulto (más de 165 cm), encontrados entre 15°-35°S/20°-35°O, durante el primero y segundo trimestres, lo cual confirma la existencia de zonas de desove de pez espada en aguas frente a Brasil.

Estos autores sugieren que el desove del pez espada podría estar relacionado con la distribución de las isothermas bajo las capas superficiales y presentan un mapa indicando una zona, incluido dentro de la isoterma de 25°C a una profundidad de 50 metros, donde es más probable que desove el pez espada. Esta zona se extiende desde aproximadamente 34°N hasta 28°S, cubriendo casi toda la costa brasileña (Figura 3).

De estas consideraciones, se desprende que la adopción de un sistema de asignaciones para el pez espada del Atlántico sur que no incluya criterios biológicos, no tendrá una base adecuada y no es de esperar que sea aceptado por los Estados costeros de la región. Si esto ocurre, nos encontraremos ante una situación en la que los Estados costeros verán dificultada su participación en la pesquería y sus aguas se transformarán en un criadero de peces que serán capturados por países que pescan en aguas lejanas, en aguas de alta mar cercanas a sus ZEEs, con la responsabilidad de tener que ser ellos quienes emprendan acciones para la conservación de los stocks, tal como establece la legislación internacional.

Los criterios se evaluaron dividiendo toda la zona de distribución del stock dentro la ZEE de cada país por la zona total de distribución en el Atlántico sur, cuya extensión se consideró que estaba entre 5°N y 40°S. Los valores calculados para cada país se multiplicaron después por los factores de ponderación, de acuerdo con las Tablas 2a y 2b.

5.3 Situación de desarrollo de los países

Podemos considerar estos criterios como "criterios de importancia socio-económica en la actualidad" basándonos en la clasificación propuesta por Caddy (1982). Es un tipo de criterio que da diferentes estimaciones de parámetros para países con diferentes niveles en los terrenos económico, social y cultural/tecnológico, y está destinado a corregir o crear condiciones para los países menos desarrollados, que tienen dificultades para desarrollar sus propias pesquerías, con el fin de aumentar su capacidad de sobreponerse a estas dificultades.

Una base sólida para la aplicación de estos criterios está contenida en la Parte VII del Acuerdo de Naciones Unidas - Requisitos para los Estados en Desarrollo. Hemos tratado de identificar criterios que pudiesen ser fácilmente estimados, contemplando de forma coherente los principios contenidos en este Acuerdo y que pudiesen ser usados para atenuar las condiciones desfavorables de países que no han podido participar activamente en la pesquería, asegurando la consecución de este objetivo.

Es oportuno observar que el fallo en la consecución de este objetivo podría tener consecuencias no deseadas. Un Estado costero que tenga el derecho de participar en la pesquería de un stock de peces dentro de su ZEE, podría decidir desarrollar su propia pesquería, no estando obligado por medidas de conservación y ordenación consideradas desproporcionadas en relación con otros países, lo que convertiría en inútil cualquier esfuerzo de conservación. Esto obrará también en contra de la credibilidad de la organización regional de pesquerías en cuanto a su capacidad para coordinar/implementar medidas de conservación.

Para medir la situación de desarrollo de los países concernidos, se aplicó el *Human Development Index (HDI)* (Índice de Desarrollo Humano) presentado en el Informe sobre el Desarrollo Humano de 1996 (PNUD, 1996). Sin embargo, para alcanzar el objetivo deseado, se obtuvo un parámetro inversamente proporcional a este índice (1/HDI). De esta forma, se pensó que los países con un HDI bajo podrían tener la posibilidad de acceder o de ampliar sus pesquerías a corto o medio plazo, lo cual mejoraría su "índice de desarrollo".

Propuesto en 1990, el HDI ha ido mejorando con los años, pero su concepto básico ha permanecido sin cambios. La idea de desarrollar éste índice siguió a la conclusión que si bien el desarrollo humano es un proceso que fomenta las oportunidades para el hombre, se han de dar tres condiciones esenciales para llegar a conseguir todas las restantes oportunidades y alternativas: una vida larga y saludable; conseguir conocimientos y tener acceso a los recursos que permiten alcanzar un nivel de vida adecuado. El HDI trata de combinar y articular tres componentes de la vida humana: longevidad, nivel de educación y acceso a recursos, y esto de tal forma que los dos primeros componentes se incorporan como valores y el último es un medio para conseguir todos los otros objetivos.

Estos tres componentes de HDI se expresan por medio de las siguientes variables:

a) Expectativas de vida al nacimiento

b) Nivel de educación de individuos adultos y tasa combinada de asistencia a la escuela básica, secundaria y universidad. Estos dos datos se combinaron para obtener un índice único, por medio del cálculo de la media ponderada, tras multiplicarlos por factores ponderados de 2 y 1, respectivamente, y

c) Renta per cápita, como indicador de acceso a los recursos.

De este modo, este índice puede considerarse como el parámetro más representativo para comparar el desarrollo humano entre países. A los parámetros correspondientes estimados para cada país, se aplicaron factores ponderados y los resultados de los cálculos se presentan en las **Tablas 3a y 3b**.

5.4 Dependencia de la zona de pesca

Una base para aplicar estos criterios se encuentra también en UNCLOS y en el Acuerdo de Naciones Unidas, en relación con tener en cuenta las necesidades de los países costeros, compartiendo un recurso común que está sujeto a medidas de conservación y ordenación. La intención es permitir que un Estado costero con una pesquería en desarrollo, pueda encontrar las condiciones necesarias para participar activamente en la pesquería en el futuro, en el momento más conveniente.

Puede considerarse que estos criterios están incluidos en la categoría de Caddy de criterios de importancia socio-económica.

Además, es importante señalar que de acuerdo con las estadísticas de captura facilitadas por ICCAT, hay países con flotas que operan en un cierto número de zonas del océano, además de en sus aguas jurisdiccionales, mientras que otros países pescan exclusivamente en sus aguas jurisdiccionales y zonas contiguas de alta mar. En consecuencia, cualquier medida de ordenación que limite la expansión de las pesquerías en zonas donde hay países que tan sólo pescan allí, debería estudiar la dependencia relativa de cada país.

Estos criterios fueron medidos dividiendo la media de captura en el Atlántico sur de pez espada de cada país, estimada a lo largo del período considerado en el punto 5.1 (1970-93), por la media de captura respectiva de cada país en todo el Atlántico.

Los valores calculados para cada país se multiplicaron por factores de ponderación y los resultados se presentan en las **Tablas 4a y 4b**.

5.5 Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación

Según Caddy (1982), en la negociación de asignaciones de un stock compartido, podría tenerse en cuenta el cumplimiento por cada uno de los países, en el pasado, de las medidas de conservación y ordenación. La aplicación de este criterio tiene como advertir a los países que han infringido sistemáticamente las medidas regulatorias de ICCAT, para que no continúen estas prácticas, y evitar que otros países que cumplen con tales medidas sean penalizados.

Por otra parte, la incorporación de estos criterios en el sistema de asignaciones podría convertirse en un instrumento de gran importancia en apoyo de las organizaciones regionales y subregionales, dándoles cierta facultad para imponer medidas de regulación.

En el caso que nos ocupa, se consideró que la medida de regulación más importante para el stock de pez espada del Atlántico sur es la recomendación que establece un límite a las capturas de pez espada de todas las Partes Contratantes, en 1995 y 1996, que no sobrepasase el nivel alcanzado en 1993 ó 1994, el que fuese más alto. Este criterio se estableció tomando el nivel de captura permitido a cada país y dividiéndolo por su captura registrada en 1995, de acuerdo con las estadísticas publicadas por ICCAT. Los valores estimados para cada país se multiplicaron por los factores de ponderación y los resultados se presentan en las **Tablas 5a y 5b**.

6. Propuesta respecto a una asignación de cuota de captura del stock de pez espada del Atlántico sur.

De acuerdo con el Punto 5, los criterios seleccionados se compararon y multiplicaron por factores de ponderación y los resultados de estos cálculos se presentaron en las Tablas 1, 2a a 5a y Tablas 2b a 5b. En base a estas tablas fue posible crear otras: Tablas 6a a 6f, y Tablas 7a a 7b, que se presentan como alternativas para la asignación de la captura de pez espada entre los Estados interesados. Conviene mencionar que la posibilidad de hacer nuevas combinaciones y crear un cierto número de tablas similares no fue investigada a fondo.

Es de destacar aquí que en las Tablas 2 a 5, del tipo "a", figuran todos los países que han participado en la pesquería con una captura media anual superior al 2%, mientras que en las Tablas 2 a 5, del tipo "b", figuran sólo países que son miembros de ICCAT.

A pesar de que un enfoque razonable para establecer tablas de asignación sería incluir todos los países cuya presencia en la pesquería ha sido regular, lo cual se determinaría en base a un porcentaje mínimo de captura media anual, no deberían quedar excluidos los Estados costeros de la región, ya que ello contribuirá a que no se cumpliera el límite de cuota establecido, y obraría en contra de los esfuerzos de conservación de los stocks... En estas circunstancias, creemos que sería aconsejable que la decisión acerca de los países a incluir en las tablas correspondiera a ICCAT, en el foro adecuado. En consecuencia, las dos listas de países presentadas en la tablas del tipo "a" y del tipo "b", sólo son posibles alternativas.

Es muy importante destacar el hecho que los valores asignados a cada criterio se compararon con parámetros incuestionables, lo cual elimina la subjetividad en su estimación y asegura una mayor concordancia en los resultados finales. Si bien reconocemos que sigue siendo necesario llegar a un acuerdo entre los Estados interesados acerca de los factores de ponderación a asignar a cada criterio, suponemos que las combinaciones presentadas en las Tablas 6a a 6f y en las Tablas 7a a 7f, son alternativas consideradas como bastante aceptables por todos los países.

Otro punto a mencionar es que la cuota global considerada era el límite de captura de 13.000 t, recomendado por ICCAT para la pesquería del Atlántico sur, en su reunión anual de 1996.

Tras estas consideraciones iniciales, en base al análisis de las tablas finales que incluyen el mayor número de países, se observa la siguiente variación en los valores máximos y mínimos de cuota de captura estimados para cada país:

	MÍNIMO (tabla)		MÁXIMO (tabla)	
Argentina	1.025	7e	1.301	6b
Brasil	3.108	7e	3.682	6b
Taipei Chino	781	6b	844	6b
Cuba	936	7e	1.079	6b
España	959	6b	1.501	7e
Japón	1.536	7b	2.238	6e
Corea	1.068	7e	1.165	6b
Uruguay	1.032	7e	1.182	6b
Otros	—	—	1.300	—

En este caso, una fracción de la cuota total, correspondiente al 10%, se reservó para otros países que no figuran aquí. Existe todavía la posibilidad de que este porcentaje pudiese aplicarse para cubrir cualquier ampliación de la pesquería de otros países costeros de la región, considerando que las series históricas han mostrado que el grupo de países que no figura arriba no había alcanzado este porcentaje.

Respecto a las restantes tablas, en las que sólo figuran países miembros de ICCAT, los resultados indican las variaciones siguientes entre los valores mínimos y máximos de cuota de captura estimados para cada país:

	MÍNIMO (tabla)		MÁXIMO (tabla)	
Brasil	3.698	7f	4.318	6c
España	1.261	6c	1.755	7f
Japón	2.062	7c	2.681	7f
Corea	15.21	7f	1.710	6c
Uruguay	1.447	7f	1.683	6c
Otros en el AS	--	--	1.300	--
Otros fuera del AS	--	--	650	--

En este caso se propone que el 10% de la cuota total se asigne a los Estados costeros del Atlántico sur, teniendo en cuenta que sus pesquerías se ampliarán, y el 5% a países fuera de la región.

A efectos de comparación, los valores numéricos de cuota de captura obtenidos aquí fueron analizados en relación con las capturas medias de los países que participaron en la pesquería durante el período 1970-1993 (Tabla 4a) y los resultados muestran que:

a) Países que pescan en aguas distantes

La cuota de captura resultante asignada a cada país coincide con las capturas medias durante el período considerado. Por ejemplo, la captura histórica media de Japón fue de 2.485 t, mientras que los valores de cuota de captura aquí propuestos iban de 1.536 a 2.681 t, y respecto a España, la media histórica de captura era de 1.531 t, y la cuota de captura estimada iba de 959 a 1.755 t (Tablas 6b y 7f). Resultados muy similares se obtuvieron en el caso de otros países.

b) Estados costeros del Atlántico sur

En este caso, los resultados muestran que los valores estimados de cuota de captura son superiores a las capturas medias estimadas en el período estudiado. Sin embargo, esto concuerda con la necesidad de asegurar que estos países tendrán oportunidad de ampliar sus pesquerías en el futuro. Por ejemplo, si las capturas medias de Brasil eran 799 t, los valores estimados aquí muestran la posibilidad de aumentar las capturas en una escala entre 3.108 y 4.318 t (Tablas 7e y 6c). Respecto a Uruguay, si la captura media era de 325 t, en el futuro sus capturas podrían ser de 1.032 a 1.683 t.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- AMORIM, A.F. *et al.* The evolution of tuna fishery in Santos-São Paulo, Southern Brazil (1971-95). Madrid: ICCAT, Col. Vol. Sci. Pap. 1996 (en imprenta).
- AMORIM, A.F. & ARFELLI C.A. Reproducción del pez espada, *Xiphias gladius*, L. (1758) en el Sudeste y sul del Brasil. Madrid: ICCAT, Col. Vol. Sci. Pap, 9 (3): 624-626 p. 1980
- ____ & ____ Estudio biológico-pesqueiro do espadarte, *Xiphias gladius* Linnaeus, 1758, no sudeste sul do Brasil (1971-1981). B. Inst. Pesca, São Paulo, 11 (único): 35-62 p. 1984
- ANONIMO. Report of the Working Group on Oceanic Redfish *Sebastes mentella*, Northeast Atlantic Fisheries Commission, (mimeo). 9 p. 1995
- ARFELLI, C.A. Estudo da pesca e aspectos da dinâmica populacional de espadarte, *Xiphias gladius* L. 1758, no Atlântico Sul. Rio Claro, 1996. Tese de Doutorado. UNESP

- BRASIL. Decreto Legislativo no.2 de 1994. Aprova o texto da Convenção sobre Diversidade Biológica, assinada durante a Conferência das Nações Unidas sobre Meio Ambiente e Desenvolvimento, realizada no Rio de Janeiro, no período de 5 a 14 de junho de 1992. Diário do Congresso Nacional, Brasília, Seção III, p. 500. Fev. 1994
- BURKE, T.W. & CHRISTY, F.T. Options for the management of tuna fisheries in the Indian Ocean. Fish. Tech. Pap. (315):73 p. 1990
- CADDY, J.F. An objective approach to the negotiation of allocations from shared living resources, Mar.Pol. Vol 20 (2) 145-155 p. 1996:
- CADDY, J.F. Some considerations relevant to the definition of shared stocks and their allocation between adjacent zones. Rome: FAO Fish. Circ., (749): 44 p. 1982
- FAO. Rome: Code of Conduct for Responsible Fisheries, 41 p. 1995
- FARBER, M.I. An overview of available information pertinent to interpreting possible stock structure of swordfish in the Atlantic Ocean. Madrid: ICCAT, Col. Vol. Sci. Pap. 27: 240-255 p. Mar.1988
- GOODWIN, R.J. Crisis in the World's Fisheries: People, Problems and Policies. California: California Stanford University Press, 1994
- GORBUNOVA, N.N. Breeding grounds and food of the swordfish, *Xiphias gladius* Linne (Pisces Xiphilidae). Prob.Ichtyol, 19:375-385 p. 1969
- MAHON, R. Fisheries and Research for tunas and tuna-like species in the Western Central Atlantic: Implications of the Agreement for the Implementation of the Provisions of the United Nations Convention of the Law of the Sea of 10 December of 1982, Relating to the Conservation and Management of Straddling Fish Stocks and Highly Migratory Fish Stocks. Rome: FAO Fish Tech. Pap. (357):623 p. 1996
- MALTZER Research and Consulting, Global overview of straddling and highly migratory fish stocks: The non-sustainable nature of high seas fisheries. 95 p. 1993
- MEJUTO, J. & Garcia, B. A preliminary analysis of gonadal indices of the swordfish, *Xiphias gladius* L. in the Atlantic Ocean. Madrid: ICCAT, Col. Vol. Sci. Pap. 1997 (en imprenta)
- MEJUTO, J. & HOEY, J.J. An approach to a stock hypothesis for the swordfish *Xiphias gladius*, of the Atlantic Ocean. Madrid: ICCAT, Col. Vol. Sci. Pap. 180-193 p. 1988
- REY, J.C. Comentarios sobre las áreas de reproducción del pez espada, *Xiphias gladius*, en el Atlántico y Mediterráneo. Madrid: ICCAT, Col. Vol. Sci. Pap., 180-193 p. 1988
- UEYANAGI, S. *et al.* Distribution, Spawning and relative abundance of billfishes in the Atlantic Ocean. Bull.Far Seas Fish. Res. Lab., Shimizu (3): 15-55, july. (In Japanese with English summary). United Nations, 1983. The Law of the Sea, 1970
- UNDP, Human Development Report 1996. New York: Oxford University Press. 1996
- UNITED NATIONS. Convention of the Law of the Sea, with index and final Act of the Third United Nations Conference on the Law of the Sea, New York
- ___ Agreement for the implementation of the provisions of the United Nations Convention on the Law of the Sea of 10 December 1982 relating to the conservation and management of straddling fish stocks and highly migratory fish stocks. United Nations Conference on Straddling Fish Stocks and Highly Migratory Fish Stocks, Sixth Session, New York: 24 July-4 August 1995. New York:A/CONF.164/34:40 p. 1995
- ___ Agenda 21: Programme of Action for Sustainable Development; Rio Declaration on Environment and Development, and Statement of Forest Principles. The final text of agreements negotiated by Governments at the United Nations Conference on Environment (UNCED), 3-14 June 1992, Rio de Janeiro, Brasil, p. 294, 1992.
- NOTA: Las tablas se incluyen, sin modificaciones, según fueron entregadas durante la reunión de João Pessoa. Las solicitudes de aclaraciones deberán dirigirse a las pertinentes autoridades de Brasil.

Tabla 1. Captura anual media de pez espada (expresada como porcentaje). Estimada durante los períodos 1970-93 y 1970-95 - Factor 1, multiplicado por diferentes factores de ponderación.

PAISES	Período temporal (1970 a 1993)		Período temporal (1970 a 1995)	
	WEIGHT (=1)	WEIGHT (=2)	WEIGHT (=1)	WEIGHT (=2)
ARGENTINA	1,40	2,80	1,40	2,80
BRASIL	11,40	22,80	11,10	22,20
CHINA/TAIPEI CHINO	8,30	16,60	8,50	17,00
CUBA	5,40	10,80	4,40	8,80
ESPAÑA	21,90	43,80	25,10	50,20
JAPON	35,50	71,00	34,50	69,00
COREA	6,80	13,60	6,40	12,80
URUGUAY	4,70	9,40	4,50	9,00
OTROS	4,60	9,20	4,10	8,20
TOTAL	100,00	200,00	100,00	200,00

Tabla 2a. Distribución de la biomasa del stock - Factor 2, multiplicado por diversos factores de ponderación

PAISES	FACTOR 2 ⁽¹⁾		WEIGHT (=2)	WEIGHT (=3)
	ABSOLUT VALUE	%		
ARGENTINA	0,50	5,88	11,76	17,65
BRASIL	7,60	89,41	178,82	268,24
URUGUAY	0,40	4,71	9,41	14,12
TOTAL	8,50	100,00	200,00	300,00

* Área de distribución del pez espada en la ZEE de cada país, dividida por el área de distribución total de pez espada en el Atlántico sur.

Tabla 2b. Distribución de la biomasa del stock - Factor 2, multiplicado por diversos factores de ponderación, sólo países miembros de ICCAT.

PAISES	FACTOR 2 ⁽¹⁾		WEIGHT (=2)	WEIGHT (=3)
	ABSOLUT VALU	%		
BRASIL	7,60	95,00	190,00	285,00
URUGUAY	0,40	5,00	10,00	15,00
TOTAL	8,00	100,00	200,00	300,00

* Área de distribución del pez espada en la ZEE de cada país, dividida por el área de distribución total de pez espada en el Atlántico sur.

Tabla 3a. Estado de desarrollo de los países - Factor 3, multiplicado por diferentes factores de ponderación.

PAIS	I/IDH(1)		WEIGHT(=2)	WEIGHT(=3)
	ABSOLUT VALUE	%		
ARGENTINA	1,13	13,83	27,66	41,49
BRASIL	1,26	15,42	30,84	46,27
CHINA/TAIPEI CHINO	-	-	-	-
CUBA	1,38	16,89	33,78	50,67
ESPAÑA	1,07	13,10	26,19	39,29
JAPON	1,07	13,10	26,19	39,29
COREA	1,13	13,83	27,66	41,49
URUGUAY	1,13	13,83	27,66	41,49
TOTAL	8,17	100,00	200,00	300,00

(1) IDH Índice de Desarrollo Humano de 1995.

Fuente: Informe de Desarrollo Humano de 1996.

Tabla 3b. Estado de desarrollo de los países (sólo países miembros de ICCAT) - Factor 3, multiplicado por diversos factores de ponderación.

PAIS	I/IDH(1)		WEIGHT(=2)	WEIGHT(=3)
	ABSOLUT VALUE	%		
BRASIL	1,26	22,26	44,52	66,78
ESPAÑA	1,07	18,90	37,81	56,71
JAPON	1,07	18,90	37,81	56,71
COREA	1,13	19,96	39,93	59,89
URUGUAY	1,13	19,96	39,93	59,89
TOTAL	5,66	100,00	200,00	300,00

(1) IDH Índice de Desarrollo Humano de 1995.

Fuente: Informe de Desarrollo Humano de 1996.

Tabla 4a. Dependencia de la zona pesquera - Factor 4, multiplicado por diversos factores de ponderación.

PAIS	SWORDFISH CATCH ⁽¹⁾			FACTOR ⁽²⁾		WEIGHT(=2)	WEIGHT(=3)
	AN	AS	TOTAL	ABS	%		
ARGENTINA	-	101,00	101,00	1,00	16,66	33,32	49,98
BRASIL	-	799,00	799,00	1,00	16,66	33,32	49,98
CHINA/TAIPEI,CH	178,00	576,00	754,00	0,76	12,73	25,45	38,18
CUBA	278,00	374,00	652,00	0,57	9,56	19,11	28,67
ESPAÑA	5.391,00	1.531,00	6.922,00	0,22	3,68	7,37	11,05
JAPON	981,00	2.485,00	3.466,00	0,72	11,94	23,89	35,83
COREA	178,00	473,00	651,00	0,73	12,11	24,21	36,32
URUGUAY	-	325,00	325,00	1,00	16,66	33,32	49,98
TOTAL	7.006,00	6.664,00	13.670,00	6,00	100,00	200,00	300,00

(1) Captura media estimada durante el periodo 1970-73.

(2) Captura de pez espada en el Atlántico sur (AS), dividida por el total de captura de pez espada en el Atlántico total (AN+AS).

Tabla 4b. Dependencia de la zona pesquera (sólo países miembros de ICCAT) - Factor 4, multiplicado por diversos factores de ponderación.

PAIS	SWORDFISH CATCH ⁽¹⁾			FACTOR ⁽²⁾		WEIGHT(=2)	WEIGHT(=3)
	AN	AS	TOTAL	ABS	%		
BRASIL	-	799,00	799,00	1,00	27,29	54,57	81,86
ESPAÑA	5.391,00	1.531,00	6.922,00	0,22	6,04	12,07	18,11
JAPON	981,00	2.485,00	3.466,00	0,72	19,56	39,13	58,69
COREA	178,00	473,00	651,00	0,73	19,83	39,65	59,48
URUGUAY	-	325,00	325,00	1,00	27,29	54,57	81,86
TOTAL	6.550,00	5.613,00	12.163,00	3,66	100,00	200,00	300,00

(1) Captura media estimada durante el periodo 1970-73.

(2) Captura de pez espada en el Atlántico sur (AS), dividida por el total de captura de pez espada en el Atlántico total (AN+AS).

Tabla 5a. Cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT sobre límites de captura - Factor 5, por diversos factores de ponderación.

PAIS	ÍNDICE ⁽¹⁾		WEIGHT(=2)	WEIGHT(=3)
	ABSOLUT VALUE	%		
ARGENTINA	1,00	12,66	25,32	37,97
BRASIL	1,06	13,42	26,84	40,25
CHINA/TAIPEI CH.	1,03	13,04	26,08	39,11
CUBA	1,00	12,66	25,32	37,97
ESPAÑA	0,70	8,86	17,72	26,58
JAPON	1,29	16,33	32,66	48,99
COREA	1,21	15,32	30,63	45,95
URUGUAY	0,61	7,72	15,44	23,16
TOTAL	7,90	100,00	200,00	300,00

(1) La captura más alta en 1993 ó 1994, dividida por la captura registrada de 1995.

Tabla 5b. Cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT sobre límites de captura (sólo Factor 5 de ICCAT), multiplicado por diversos factores de ponderación.

PAIS	ÍNDICE ⁽¹⁾		WEIGHT(=2)	WEIGHT(=3)
	ABSOLUT VALUE	%		
BRASIL	1,06	21,77	43,53	65,30
ESPAÑA	0,70	14,37	28,75	43,12
JAPON	1,29	26,49	52,98	79,47
COREA	1,21	24,85	49,69	74,54
URUGUAY	0,61	12,53	25,05	37,58
TOTAL	4,87	100,00	200,00	300,00

(1) La captura más alta en 1993 ó 1994, dividida por la captura registrada de 1995.

Tabla 6a Suma total de puntos, porcentaje de cupo, y cuota de captura estimada (t).

PAIS	PRODUCT OF VALUE X WEIGHTING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTOR5	ABSOLUT VALUE	%	
ARGENTINA	2,80	11,80	27,60	33,34	25,20	100,74	10,19	1.192
BRASIL	22,80	178,80	30,80	33,34	26,80	292,54	29,59	3.462
CHINA/TAIPEI CH.	16,60	-	-	25,32	26,00	67,92	6,87	804
CUBA	10,80	-	34,00	19,00	24,00	87,80	8,88	1.039
ESPAÑA	43,80	-	26,20	7,34	17,80	95,14	9,62	1.126
JAPON	71,00	-	26,20	24,00	32,60	153,80	15,56	1.820
COREA	13,60	-	27,60	24,16	30,40	95,76	9,69	1.133
URUGUAY	9,40	9,40	27,60	33,34	15,20	94,94	9,60	1.124
OTROS	9,20	-	-	-	-	-	-	1300(3)
TOTAL	200,00	200,00	200,00	199,84	198,00	988,64	100,00	13.000

(1) Período anual 1970-73 y peso (=2) para todos los factores.

(2) Total cuota de 13,000 t.

(3) 10% del total de la cuota para los otros países.

Tabla 6c Suma total de puntos, porcentaje de cupo, y cuota de captura estimada (t).

PAIS	PRODUCT OF VALUE X WEIGHTING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTORS5	ABSOLUT VALUE	%	
BRASIL	11,40	190,00	44,52	54,50	43,52	343,94	39,08	4.318
ESPAÑA	21,90	-	37,82	11,98	28,74	100,44	11,41	1.261
JAPON	35,50	-	37,82	39,24	52,98	165,54	18,81	2.078
COREA	6,80	-	39,92	39,78	49,70	136,20	15,47	1.710
URUGUAY	4,60	10,00	39,92	54,50	25,06	134,08	15,23	1.683
OTIERS OF AS	19,80	-	-	-	-	-	-	1300(3)
OTIERS OUT OF AS	-	-	-	-	-	-	-	650(4)
TOTAL	100,00	200,00	200,00	200,00	200,00	880,20	100,00	13.000

- (1) Período anual 1970-73 y peso (=2) para todos los demás factores.
- (2) Total cuota de 13,000 t.
- (3) 10% del total de la cuota para los otros países.
- (4) 5% del total de la cuota para los demás países de aguas lejanas.

Tabla 6d. Suma total de puntos, porcentaje de cupo y cuota de captura estimada (t), sólo países miembros de ICCAT.

PAIS	PRODUCT OF VALUE X WEIGHTING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTORS5	ABSOLUT VALUE	%	
BRASIL	22,80	44,52	54,50	43,52	190,00	355,34	36,99	4.088
ESPAÑA	43,80	37,82	11,98	28,74	-	122,34	12,74	1.407
JAPON	71,00	37,82	39,24	52,98	-	201,04	20,93	2.313
COREA	13,60	39,92	39,78	49,70	-	143,00	14,89	1.645
URUGUAY	9,40	39,92	54,50	25,06	10,00	138,88	14,46	1.598
OTIERS OF AS	-	-	-	-	-	-	-	1300(3)
OTIERS OUT OF AS	-	-	-	-	-	-	-	650(4)
TOTAL	160,60	200,00	200,00	200,00	200,00	960,60	100,00	13.000

- (1) Período anual 1984-93, peso (=2) para todos los factores.
- (2) Total cuota de 13.000 t.
- (3) 10% del total de la cuota para los otros países.
- (4) 5% del total de la cuota para demás países de aguas lejanas.

Tabla 6e. Suma total de puntos, porcentaje de cupo y cuota de captura estimada (t), sólo países miembros de ICCAT.

PAIS	PRODUCT OF VALUE X WEIGHTING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTOR5	ABSOLUT VALUE	%	
ARGENTINA	2,80	5,90	13,80	16,67	12,60	51,77	8,77	1.026
BRASIL	22,80	89,40	15,40	16,67	13,40	157,67	26,71	3.125
CHINA/TAIPEI CH.	16,60			12,66	13,00	42,26	7,16	838
CUBA	10,80		17,00	9,50	12,00	49,30	8,35	977
ESPAÑA	43,80		13,10	3,67	8,90	69,47	11,77	1.377
JAPON	71,50		13,10	12,00	16,30	112,90	19,13	2.238
COREA	13,60		13,80	12,16	15,20	54,76	9,28	1.085
URUGUAY	9,40	4,70	13,80	16,67	7,60	52,17	8,84	1.034
OTROS				-	-	0,00	-	1300(3)
TOTAL	200,00	100,00	100,00	100,00	99,00	590,30	100,00	13.000

(1) Período anual 1970-73, peso (=2) para el factor 1 y peso (=1) para todos los demás factores.

(2) Total cuota de 13.000 t.

(3) 10% del total de la cuota para los otros países.

Tabla 6f. Suma total de puntos, porcentaje compartido y cuota estimada de captura (t) - Sólo países miembros de ICCAT.

PAIS	PRODUCT OF VALUE X WEIGHTING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTOR5	ABSOLUT VALUE	%	
BRASIL	22,80	95,00	22,26	27,25	21,76	189,07	33,73	3.727
ESPAÑA	43,80	-	18,91	5,99	14,37	83,07	14,82	1.637
JAPON	71,00	-	18,91	19,62	26,49	136,02	24,26	2.681
COREA	13,60	-	19,96	19,89	24,85	78,30	13,97	1.543
URUGUAY	9,40	5,00	19,96	27,25	12,53	74,14	13,23	1.461
OTROS EN EL AS	-	-	-	-	-	-	-	1300(3)
OTROS FUERA DEL AS	-	-	-	-	-	-	-	650(4)
TOTAL	160,60	100,00	100,00	100,00	100,00	560,60	100,00	13.000

(1): Período 1970-93, peso (=2) para el factor 1 y peso (=1) para todos los otros factores

(2): Cuota total de 13.000 t

(3): 10% de la cuota total que se deja a los otros países

(4): 5% de la cuota total que se deja para otros países que pescan en aguas distantes

Tabla 7a. Suma total de puntos, porcentaje compartido y cuota estimada de captura (t).

COUNTRY	PRODUCT OF VALUE X WEIGHTING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTOR5	ABSOLUT VALUE	%	
ARGENTINE	2,80	11,80	27,60	33,34	25,20	100,74	10,18	1.191
BRAZIL	22,20	178,80	30,80	33,34	26,80	291,94	29,50	3.451
CHINA-TAIWAN	17,00	-	-	25,32	26,00	68,32	6,90	808
CUBA	8,80	-	34,00	19,00	24,00	85,80	8,67	1.014
SPAIN	50,20	-	26,20	7,34	17,80	101,54	10,26	1.200
JAPAN	69,00	-	26,20	24,00	32,60	151,80	15,34	1.795
KOREA	12,80	-	27,60	24,16	30,40	94,96	9,60	1.123
URUGUAY	9,00	9,40	27,60	33,34	15,20	94,54	9,55	1.118
OTHERS	8,20	-	-	-	-	-	-	1300 (3)
TOTAL	200,00	200,00	200,00	199,84	198,00	989,64	100,00	13.000

(1): Período 1970-95, peso (=2) para todos los factores

(2): Cuota total de 13.000 t

(3): 10% de la cuota total que se deja a los otros países

Tabla 7b. Suma total de puntos, porcentaje compartido y cuota estimada de captura (t).

COUNTRY	PRODUCT OF VALUE X WEIGHTING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTOR5	ABSOLUT VALUE	%	
ARGENTINE	1,40	11,80	27,60	33,34	25,20	99,34	11,12	1.300
BRAZIL	11,10	178,80	30,80	33,34	26,80	280,84	31,42	3.676
CHINA-TAIWAN	8,50	-	-	25,32	26,00	59,82	6,69	783
CUBA	4,40	-	34,00	19,00	24,00	81,40	9,11	1.066
SPAIN	25,10	-	26,20	7,34	17,80	76,44	8,55	1.001
JAPAN	34,50	-	26,20	24,00	32,60	117,30	13,12	1.536
KOREA	6,40	-	27,60	24,16	30,40	88,56	9,91	1.159
URUGUAY	4,50	9,40	27,60	33,34	15,20	90,04	10,07	1.179
OTHERS	4,10	-	-	-	-	-	-	1300(3)
TOTAL	100,00	200,00	200,00	199,84	198,00	893,74	100,00	13.000

(1): Período 1970-95, peso (=1) para el factor 1 y peso (=1) para todos los otros factores

(2): Cuota total de 13.000 t

(3): 10% de la cuota total que se deja a los otros países

Tabla 7c. Suma total de puntos, porcentaje compartido y cuota estimada de captura (t) - Sólo países miembros de ICCAT.

COUNTRY	PRODUCT OF VALUE X WEIGITING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTOR5	ABSOLUT VALUE	%	
BRAZIL	11,10	190,00	44,52	54,50	43,52	343,64	38,98	4,307
ESPAIN	25,10	-	37,82	11,98	28,74	103,64	11,76	1,299
JAPAN	34,50	-	37,82	39,24	52,98	164,54	18,66	2,062
KOREA	6,40	-	39,92	39,78	49,70	135,80	15,40	1,702
URUGUAY	4,50	10,00	39,92	54,50	25,06	133,98	15,20	1,679
OTHERS OF AS	-	-	-	-	-	-	-	1300(3)
OTHERS OUT OF AS	-	-	-	-	-	-	-	650(4)
TOTAL	81,60	200,00	200,00	200,00	200,00	881,60	100,00	13,000

(1): Período 1970-95, peso (=1) para el factor 1 y peso (=2) para todos los otros factores

(2): Cuota total de 13.000 t

(3): 10% de la cuota total que se deja a los otros países de América del Sur

(4): 5% de la cuota total que se deja para otros países que pescan en aguas distantes

Tabla 7d. Suma total de puntos, porcentaje compartido y cuota estimada de captura (t) - Sólo países miembros de ICCAT.

COUNTRY	PRODUCT OF VALUE X WEIGITING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTOR5	ABSOLUT VALUE	%	
BRAZIL	22,20	44,52	54,50	43,52	190,00	354,74	36,83	4,070
SPAIN	50,20	37,82	11,98	28,74	-	128,74	13,37	1,477
JAPAN	69,00	37,82	39,24	52,98	-	199,04	20,66	2,283
KOREA	12,80	39,92	39,78	49,70	-	142,20	14,76	1,631
URUGUAY	9,00	39,92	54,50	25,06	10,00	138,48	14,38	1,589
OTHERS OF AS	-	-	-	-	-	-	-	1300(3)
OTHERS OUT OF AS	-	-	-	-	-	0,00	-	650(4)
TOTAL	163,20	200,00	200,00	200,00	200,00	963,20	100,00	13,000

(1): Período 1970-95, peso (=2) para todos los otros factores

(2): Cuota total de 13.000 t

(3): 10% de la cuota total que se deja a los otros países de América del Sur

(4): 5% de la cuota total que se deja para otros países que pescan en aguas distantes

Tabla 7e. Suma total de puntos, porcentaje compartido y cuota estimada de captura (t) - Sólo países miembros de ICCAT.

COUNTRY	PRODUCT OF VALUE X WEIGHTING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTOR5	ABSOLUT VALUE	%	
ARGENTINE	2,80	5,90	13,80	16,67	12,60	51,77	8,76	1.025
BRAZIL	22,20	89,40	15,40	16,67	13,40	157,07	26,57	3.108
CHINA-TAIWAN	17,00	-	-	12,66	13,00	42,66	7,22	844
CUBA	8,80	-	17,00	9,50	12,00	47,30	8,00	936
SPAIN	50,20	-	13,10	3,67	8,90	75,87	12,83	1.501
JAPAN	69,00	-	13,10	12,00	16,30	110,40	18,67	2.185
KOREA	12,80	-	13,80	12,16	15,20	53,96	9,13	1.068
URUGUAY	9,40	4,70	13,80	16,67	7,60	52,17	8,82	1.032
OTHERS	8,20	-	-	-	-	-	-	1300(3)
TOTAL	200,00	100,00	100,00	100,00	99,00	591,20	100,00	13.000

(1): Período 1970-95, peso (=2) para el factor 1 y peso (=1) para todos los otros factores

(2): Cuota total de 13.000 t

(3): 10% de la cuota total que se deja a los otros países

Tabla 7f. Suma total de puntos, porcentaje compartido y cuota estimada de captura (t) - Sólo países miembros de ICCAT.

COUNTRY	PRODUCT OF VALUE X WEIGHTING FACTOR ⁽¹⁾					TOTAL		QUOTA ⁽²⁾ (A)
	FACTOR1	FACTOR2	FACTOR3	FACTOR4	FACTOR5	ABSOLUT VALUE	%	
BRAZIL	22,20	95,00	22,26	27,25	21,76	188,47	33,46	3.698
SPAIN	50,20	-	18,91	5,99	14,37	89,47	15,89	1.755
JAPAN	69,00	-	18,91	19,62	26,49	134,02	23,80	2.629
KOREA	12,80	-	19,96	19,89	24,85	77,50	13,76	1.521
URUGUAY	9,00	5,00	19,96	27,25	12,53	73,74	13,09	1.447
OTHERS OF AS	-	-	-	-	-	-	-	1300(3)
OTHERS OUT OF AS	-	-	-	-	-	0,01	-	650(4)
TOTAL	163,20	100,00	100,00	100,00	100,00	563,20	100,00	13.000

(1): Período 1970-95, peso (=2) para el factor 1 y peso (=1) para todos los otros factores

(2): Cuota total de 13.000 t

(3): 10% de la cuota total que se deja a los otros países de América del Sur

(4): 5% de la cuota total que se deja para otros países que pescan en aguas distantes

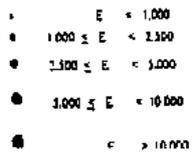
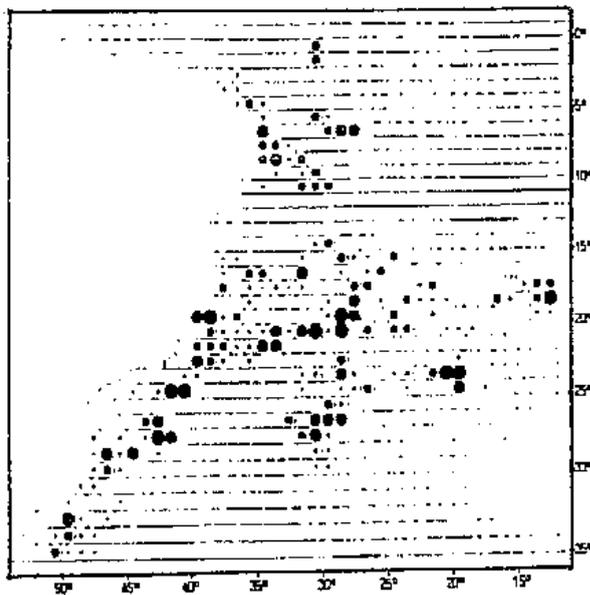


Fig. 1. Esfuerzo de pesca nominal (E) en número de anzuelos, de los palangreros alquilados activos en 1996/97, en pesquerías dirigidas al pez espada.

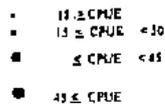
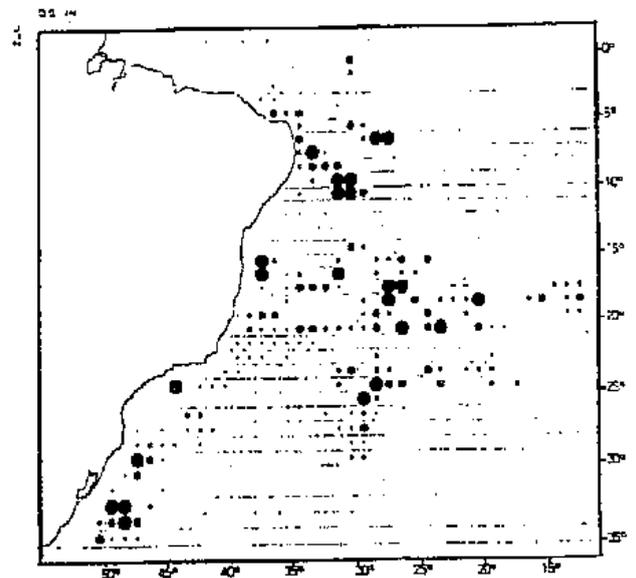


Fig. 2. Tasas de captura de pez espada, en número de peces por 1000 anzuelos, de los palangreros alquilados en el período 1996/97.

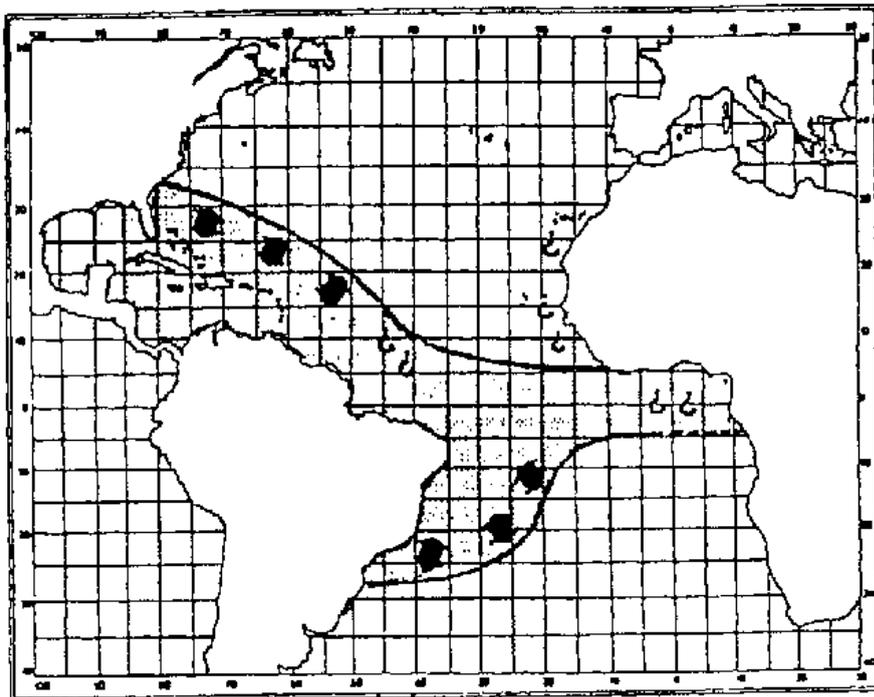


Fig. 3. Mapa de toda la zona donde podría tener lugar el desove del pez espada, indicando la zona de desove conocida de acuerdo con varios autores (Fuente: Mejuto, J.B & B.Garcia).

Apéndice 10 al Anexo 10

DECLARACIÓN DE CANADÁ SOBRE EL PEZ ESPADA DEL ATLANTICO SUR
(adjunta al informe de la Subcomisión 4)

Canadá está satisfecho de que aquellos países que pescan pez espada en el Atlántico sur pudieran alcanzar un acuerdo sobre los cupos durante la Reunión Informal Intersesiones de la Subcomisión 4.

Observamos que la fórmula de cupos adoptada representaba mucha dedicación de esfuerzo, y voluntad por todas las Partes para llegar a un compromiso, con el fin de llegar a un consenso. Canadá reconoce la dificultad para alcanzar este acuerdo, y desea agradecer a todos los participantes su labor constructiva. Los resultados marcan un importante paso adelante para esta Comisión.

Con este acuerdo, ahora debemos dar el próximo paso - la adopción de un total admisible de capturas para esta pesquería.

En la reunión de la Comisión en 1995, Canadá expresó preocupación por los incrementos observados en las capturas de pez espada en el Atlántico sur, y sus consecuencias para alcanzar el objetivo del RMS de ordenación de la Comisión. Proponemos que se adopten medidas efectivas de ordenación para el Atlántico sur, de forma que las capturas no se incrementen por encima del nivel de 1992, de 12.210 t, como recomienda el SCRS. En aquel momento, nuestro objetivo era revertir un declive evidente en los stocks, y comenzar su reconstitución.

Nuestra propuesta no fue apoyada en 1995.

Durante la reunión de 1996, el SCRS advirtió que los actuales niveles de captura no son sostenibles, y que si la Comisión intenta mantener el stock en una situación saludable, no debería demorar las acciones para reducir los niveles de captura. Se expresó preocupación por cuanto el no actuar a tiempo podría traducirse en la necesidad de medidas aún más restrictivas en el futuro.

La Reunión Informal Intersesiones de la Subcomisión 4 indicaba que el TAC en el Atlántico sur debería establecerse al nivel de rendimiento de reemplazo. El SCRS calculó que el rendimiento de reemplazo a comienzos de 1996 era de 14.620 t. Dado que hemos pescado, tanto en 1996 como en 1997, y que las capturas de estos años probablemente han excedido sustancialmente de este nivel, el presidente del SCRS ha indicado que el rendimiento de reemplazo en 1998 estaría muy por debajo de 14.620 t.

El análisis preliminar facilitado por el SCRS en 1996 indicaba que pescar al Frms serviría para una recuperación rápida del supuesto stock del Atlántico sur a niveles de RMS y que para esto serían necesarias importantes reducciones hasta 13.000 t o menos en 1997 y años subsiguientes. Teniendo en cuenta que esperamos que la captura de la pesquería de 1997, ya casi completada, sobrepase las 13.000 t, es razonable suponer que la captura total debería estar ahora por debajo de 13.000 t en 1998, con el fin de que los stocks recuperen el nivel necesario para el RMS, tal como se decía en el informe de la evaluación de 1996.

Hay un cierto número de razones por las cuales Canadá cree que esta posición es la correcta.

En primer lugar, el consejo científico ha sido claro respecto a los peligros de no reducir sustancialmente la captura en esta pesquería. En esta Comisión, no hemos prestado siempre atención a los consejos científicos respecto a este stock. Si continuamos haciéndolo, nos arriesgamos a repetir la ya familiar situación de pescar por encima del nivel sostenible, arriesgar el stock y poner en peligro los beneficios que este recurso procura a quienes de él dependen. Una pequeña inversión en el presente rendirá grandes dividendos en el futuro.

Además, tampoco estamos seguros de dónde debería estar la frontera entre los stocks del norte y el sur del Atlántico. Hemos hecho importantes reducciones de la captura en el norte con el fin de detener el descenso del stock del norte, confiando en iniciar la recuperación. Por lo tanto, es imperativo que se adopten medidas similares de conservación en el sur. De no hacerlo así, probablemente el stock norte sufrirá y la eficacia de las medidas de conservación que se han adoptado disminuirá.

Canadá está totalmente convencida que deben seguirse los consejos del SCRS y que el TAC para el stock del Atlántico sur debe establecerse por debajo de 13.000 t, al menos en 1998 y 1999, después de lo cual las cuotas pueden revisarse cuando se disponga de nuevo asesoramiento científico.

**DECLARACIÓN DE TAIPEI CHINO
SOBRE EL INFORME DE LA REUNIÓN INFORMAL INTERSESIONES
DE LA SUBCOMISIÓN 4**

(adjunta al informe de la Subcomisión 4)

Desearíamos hacer una declaración acerca de la asignación recomendada de cuota de pez espada del Atlántico sur, propuesta en la reunión informal intersecciones de la Subcomisión 4, que tuvo lugar en João Pessoa, Brasil, los días 15 y 16 de julio de 1997.

Taipei Chino ha venido participando en las reuniones de esta Comisión, en calidad de observador, desde principios de los años 70, no sólo porque somos una de las principales potencias pesqueras en el Atlántico, sino también porque reconocemos la necesidad de conservar los recursos de túnidos atlánticos, con el fin de servir los intereses de todas las partes interesadas. Las autoridades de Taipei Chino han hecho todo lo posible para organizar la flota pesquera de acuerdo con las recomendaciones de ICCAT. Estos esfuerzos de las autoridades de Taipei Chino para ajustarnos a las Recomendaciones de ICCAT están reflejados en los informes de pasadas reuniones de la Comisión.

Señor presidente, señoras y señores: la delegación de Taipei Chino desea protestar enérgicamente por no haber sido invitada a la Reunión informal intersecciones de la Subcomisión 4, en João Pessoa, durante el pasado mes de julio, a pesar del hecho de que nuestra flota pesquera es una de las que ha mostrado un mayor cumplimiento en el pasado. Esta clara discriminación, contraria al espíritu de ICCAT, podría poner en peligro la buena fe que anima nuestra satisfactoria cooperación con la Comisión.

De acuerdo con la actual limitación de captura como había sido asignada anteriormente (Tabla 4 del COM/97/16 Rev.) el límite de captura para la flota palangrera de China Taipei es aproximadamente el 13% de la captura total de pez espada del Atlántico sur. En la misma referencia, se muestra que en 1995 y 1996, la variabilidad de la captura de pez espada del Atlántico sur de China Taipei ha estado controlada dentro del 2% recomendado de límite de captura, que es 2.289 t por año.

La asignación hecha en la Reunión informal intersecciones de la Subcomisión 4, en Brasil, los días 15 y 16 de julio de 1997, tan sólo da un 8% a partes no contratantes, lo que en nuestra opinión se refiere a China Taipei.

Distinguido Presidente, Señoras, Señores: quiero comunicarles que el pez espada es solo captura fortuita de nuestra flota de palangre. Una repentina reducción de la captura fortuita de pez espada puede interpretarse como que, bien que debemos mejorar nuestra tecnología pesquera en un año para evitar la pesca fortuita de pez espada, o reducir a la mitad nuestra flota pesquera en un año para alcanzar este objetivo. Queremos indicar que el proceso de asignación de límites de captura sobre esta especie, sin invitar a una de las principales flotas palangreras a expresar sus puntos de vista para su debida consideración, es injusto e inadecuado.

En consecuencia, insistimos en que nuestra asignación de límites de captura para el pez espada del Atlántico sur permanezca sin cambios, tal como indica la Tabla 4 del COM/97/16, rev.

Apéndice 12 al Anexo 10

**DECLARACIÓN DE BRASIL
SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CUOTA PARA LA PESQUERÍA DE PEZ ESPADA
DEL ATLANTICO SUR**

(adjunta al informe de la Subcomisión 4)

La Delegación de Brasil desearía expresar su agradecimiento a la Comisión y al presidente de la Subcomisión 4 por haber aceptado nuestra invitación de celebrar la Reunión Informal Intersecciones de la Subcomisión 4 en Brasil, lo que se tradujo en un acuerdo sobre una propuesta de asignación de cuota de captura para pez espada del Atlántico sur. También deseamos encomiar la forma competente y eficaz en que se llevó a cabo la reunión, y a las delegaciones que asistieron a la reunión por su valiosa contribución al éxito de la reunión.

Los objetivos de la reunión se alcanzaron con éxito si consideramos que se llegó a un acuerdo a pesar de posiciones conflictivas muy divergentes, que parecían tan difíciles de conciliar. Esto facilita una clara indicación del espíritu de cooperación y de buena voluntad demostrados por todas las delegaciones que asistieron a la reunión.

No obstante, tenemos que admitir que los resultados de la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 no fueron satisfactorios para nosotros, en términos del escaso porcentaje de participación de cuota total que nos ha sido asignada, que impone límites al desarrollo de nuestras pesquerías, que hacen principalmente en nuestras aguas jurisdiccionales, en contraste con pesquerías desarrolladas por naciones pesqueras de aguas lejanas. Los resultados también resultaron insatisfactorios en cuanto a que no se produjo ningún avance significativo en la discusión sobre los criterios más adecuados para asignar la cuota de captura, a pesar de la contribución de Brasil a la reunión, que aparecía reflejada en un documento que presentaba una propuesta de asignación que se basaba en criterios pertinentes y apropiados, a la que no se le concedió la consideración debida.

Desde este punto de vista, los resultados fueron bastante frustrantes y, al aceptarlos, hemos demostrado un gran grado de flexibilidad, porque esperamos que la propuesta negociada de asignación de cuota será revisada muy pronto, y que se basará en un esquema de asignación más adecuado, que contemplaría nuevos criterios en línea con el nuevo régimen del mar, que emergió de la entrada en vigor del UNCLOS y otros recientes desarrollos conexos, tales como el Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios, y el Código de Conducta para una Pesca Responsable.

Considerando todos estos hechos, opinamos que la forma más eficaz de lograr progresos sobre este tema de asignación de cuota para el pez espada del Atlántico sur sería establecer un Grupo de trabajo *ad hoc*, cuyo ámbito de referencia consistiría en estudiar los criterios técnicos relevantes a usar en el esquema de asignación de cuota de captura para esta pesquería, y desarrollar una propuesta específica a este fin.

También deseáramos aprovechar esta oportunidad para expresar nuestra preocupación por el no cumplimiento de las medidas de gestión recomendadas para esta pesquería, por parte de algunos países que continuamente se han venido excediendo en sus límites de captura.

Además, también estamos preocupados con el hecho de que algunos países, al no tener registros previos de capturas de pez espada del Atlántico sur, han comenzado a producir estimaciones de tales capturas justo en un momento cuando tener un registro de capturas podría beneficiarles en cierto modo, en el sentido de tener derecho a una cierta participación en la cuota total. Esto da mucho más la impresión de oportunismo que de precisión al comunicar sus capturas. Es aún más serio porque estas estimaciones de captura fueron, además, superiores a su límite de captura, establecido por la recomendación de ICCAT para la pesquería de pez espada del Atlántico sur, y merece la más seria consideración.

Apéndice 13 al Anexo 10

**DECLARACIÓN
DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
SOBRE EL PEZ ESPADA DEL ATLANTICO SUR**
(adjunta al informe de la Subcomisión 4)

China está satisfecha al ver que la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 celebrada en Brasil, ha producido recomendaciones sobre el reparto de cuotas de pez espada en el Atlántico sur. En opinión de China, el sistema de cuotas es una de las medidas efectivas para la gestión de pesquerías, y le gustaría ver que ese sistema se implementa en el Atlántico sur para el pez espada.

No obstante, con respecto al reparto de cuotas y recomendaciones propuestas por la Subcomisión 4, China tiene algunas inquietudes, que espera serán consideradas por la Comisión.

En primer lugar, parece que antes de establecer el reparto, los criterios para la asignación no fueron discutidos a fondo, ni se alcanzó un consenso entre las Partes Contratantes;

En segundo lugar, el reparto de cuotas no ha considerado a fondo los intereses, posibles y desarrollos y requerimientos especiales de los países en desarrollo, con respecto a sus capturas en alta mar. Estos requerimientos han sido reconocidos por el UNCLOS y el Acuerdo de N.U. sobre stocks de peces transzonales y stocks de peces altamente migratorios;

En tercer lugar, el reparto no ha tenido en cuenta las posibles oportunidades de desarrollo de otras Partes Contratantes, que podrían tener un impacto negativo sobre ICCAT.

Teniendo esto en consideración, China desearía expresar su reserva a la segunda Recomendación, propuesta por la Subcomisión 4 durante esta reunión, y espera que podrá desarrollarse una cuota más razonable en el futuro próximo.

INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)

Primera Sesión - 15 de noviembre de 1997

1. Apertura de la reunión

1.1 La primera sesión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) fue inaugurada el sábado, 15 de noviembre de 1997, por el presidente del Comité, Sr. C. Domínguez (CE).

2. Adopción del Orden del día

2.1 El presidente propuso que en la primera sesión, el Comité se centrara en los Puntos 4-7 del Orden del día. Ningún miembro puso objeciones a esta propuesta. El Orden del día se adoptó sin cambios, y se adjunta en Apéndice 1 al Anexo 11.

3. Nombramiento de Relator

3.1 El Sr. Clark LeBlanc (Estados Unidos) fue nombrado Relator, y su nominación fue aceptada por el Comité.

4. Informe Administrativo 1997

4.1 El Secretario Ejecutivo señaló al Comité el Informe Administrativo para 1997, documento COM/97/6. Este informe contiene detalles sobre las actividades de la Secretaría ICCAT durante el año anterior, incluyendo la actualización de los miembros de la Comisión, la elección de nuevo Secretario Ejecutivo de ICCAT, la distribución de las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT, actividades de seguimiento e inspección, reuniones organizadas por ICCAT y reuniones en las cuales ICCAT estuvo representada. El Informe Administrativo también facilita información sobre la coordinación de la investigación y las estadísticas, la lotería de ICCAT para marcas recuperadas, cooperación con otros países y organizaciones, publicaciones de ICCAT en 1997, e información relacionada con la oficina y personal de la Secretaría.

4.2 El Secretario Ejecutivo observó la importancia del documento, que facilita detalles sobre la cooperación de la Secretaría con otros países, organizaciones, y entidades (COM/97/22). También hizo hincapié en el programa de la Secretaría, en fase de desarrollo, de actualizar su equipo informático, declarando que la Comisión no podía trabajar con eficacia y efectivamente con el sistema antiguo. Declaró asimismo que un sistema informático totalmente modernizado es esencial para que la Comisión pueda hacer frente a sus necesidades y obligaciones. Además, informó a los miembros que ICCAT había establecido una portada en Internet, y subrayó su importancia para las comunicaciones actuales.

4.3 Al resumir las materias relacionadas con el personal de Secretaría, el Secretario Ejecutivo informó al Comité que una secretaria había causado baja en el personal, pero que se había reemplazado por otra persona.

4.4 El Secretario Ejecutivo observó que la Secretaría había trasladado sus oficinas en mayo, e invitó a todos los delegados y representantes ante ICCAT a asistir por la tarde a una recepción en la nueva sede de la Secretaría.

4.5 Tras la presentación del Informe Administrativo, el presidente preguntó qué clase de información estaba disponible en la página 'web' de ICCAT. El Dr. Miyake replicó que facilita información general sobre la Comisión, incluyendo su mandato y órganos subsidiarios. También contiene toda la información estadística de ICCAT, resúmenes de logros obtenidos en investigación, análisis de evaluaciones de stock, y Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT, y que más adelante incluirá requerimientos de datos e impresos de información para los estados miembros, de forma que puedan disponer de ellos cuando sea necesario. El Dr. Miyake observó que algunas de las bases de datos básicas de ICCAT están disponibles en la página. También explicó que, en la actualidad, sólo estaba en inglés, pero que la Secretaría facilitaría en breve las versiones en francés y español.

5. Informe Financiero 1997

5.1 El presidente señaló al Comité el Informe Financiero de 1997 (COM/97/7), que facilita información financiera detallada acerca de las actividades financieras de la Comisión durante el año anterior, y solicitó al Secretario Ejecutivo que hiciera un breve resumen de los elementos clave del informe.

5.2 El Secretario Ejecutivo informó que las finanzas de la Comisión gozaban de buena salud, y que la Comisión estaba viviendo dentro de sus límites presupuestarios prescritos. Declaró que Venezuela había pagado parte de sus contribuciones pendientes a la Comisión.

5.3 El Secretario Ejecutivo dirigió la atención del Comité a la sección del informe que trata sobre el Simposio ICCAT sobre Túnidos, celebrado en Azores en 1996. Declaró que, en la actualidad, la Secretaría estaba tratando de completar el informe del Simposio, que comprenderá unas 800 páginas y será publicado en dos volúmenes. Dijo que la Comisión había solicitado una subvención a la Comunidad Europea para ayudar a financiar la conclusión y publicación del informe, y que Taipei Chino ya había aportado una contribución voluntaria de \$US 5,000; pero también dijo que podría ser necesaria alguna aportación de fondos por parte de ICCAT.

5.4 El presidente preguntó al Secretario Ejecutivo acerca del nivel mínimo que se requiere en el Fondo de Operaciones. El Secretario Ejecutivo respondió que el porcentaje es de un mínimo del 15% del presupuesto total.

6. Situación e implicaciones presupuestarias de los Programas ICCAT

6.1 El presidente pidió al presidente del SCRS, Dr. Suzuki, que informara al Comité sobre los programas de investigación de ICCAT que tengan repercusiones presupuestarias. El Dr. Suzuki comenzó con una discusión sobre el Programa Año del Atún Rojo (BYP). Observó que 1997 había sido el primer año en el cual la Comisión había asignado fondos a este Programa, y que el presupuesto del programa se había formulado para centrarlo en los principales temas de investigación. Añadió que la Comisión había acordado asignar \$US 20,000 para el BYP en 1997, si bien el presupuesto total revisado para el programa propuesto por el SCRS en 1995 era de \$US 95,000. El Dr. Suzuki destacó las contribuciones voluntarias de Taipei Chino al BYP, así como a otros programas de ICCAT. Declaró que en 1997 el BYP se centraba en programas de marcado, especialmente en el sistema de recuperación de marcas. Describió las nuevas actividades de marcado que tenían lugar en la Costa Este de Estados Unidos, incluyendo las marcas "pop-up" * colocadas este año, que están facilitando importante información sobre la temperatura del agua, profundidad de natación y otras condiciones, además de los movimientos del pez. El Dr. Suzuki observó que el programa de marcado con marcas "pop-up" se encontraba aún en fase experimental, y que tenía un alto coste, más de \$US 1,000 por marca. Indicó que el SCRS había observado el incremento de los programas de marcado, y deseaba asegurarse de que el Comité científico optimizaba el uso de la información generada a partir de estos programas. Además de las actividades de marcado, el Dr. Suzuki declaró que la Comisión había instruido al SCRS para que continuara sus estudios básicos en el contexto del BYP, incluyendo el estudio que

* Nota: marcas que se desprenden del pez en un momento predeterminado y ascienden a la superficie, desde donde transmiten datos vía satélite.

trata sobre la estructura de stock, que está examinando el origen de la mezcla de atún rojo del este y del oeste del Atlántico, y el estudio sobre genética. También indicó que quedarían algunos fondos en la cuenta del BYP a finales de 1997, pero que la existencia de este fondo no debería tomarse como una indicación de que el presupuesto para investigación es suficiente. Observó asimismo que el SCRS solicitaba que el saldo de 1997 se traspase a 1998 para las actividades del BYP.

6.2 Las actividades propuestas financiadas con este dinero inicial incluirían la iniciación de marcado e investigación biológica sobre la especie. Dijo que aún cuando este presupuesto sea aprobado, la Secretaría de ICCAT aún tendría que asegurarse financiación exterior para cerciorarse de la total financiación del programa en 1998. Sugirió que la Comunidad Europea y el sector privado posiblemente podrían contribuir a este esfuerzo.

— *Programa ICCAT de Investigación Intensiva sobre Marlines*

6.3 Con respecto al Programa ICCAT de Investigación Intensiva sobre Marlines, el presidente del SCRS observó que desde 1987 este programa ha sido financiado con contribuciones del sector privado. El Dr. Suzuki declaró que el SCRS preferiría que la Comisión contribuyera a la financiación de este programa. El detalle del balance en la cuenta especial para marlines se incluye en el Informe Financiero de 1997.

-- *Programa Año del Patudo (BETYP)*

6.4 Con respecto al presupuesto de 1998 para el BETYP, el Dr. Suzuki declaró que los requerimientos presupuestarios del SCRS en 1997 son de 50,000 \$US como aporte inicial, para activar el actual BETYP; la Comisión no aprobó fondos para 1997. Describió que el programa original BETYP requería un total de \$US 2,2 millones. Reiteró a la Comisión que hiciera todo el esfuerzo posible para, por lo menos, aportar el núcleo financiero para el programa, que asciende a \$US 50,000.

6.5 El delegado de Estados Unidos y el delegado de Canadá solicitaron aclaraciones a la Secretaría respecto a una nota al pie al Presupuesto Propuesto para 1998-1999, relativa al Programa Año del Atún Rojo (BYP) y al Programa Año del Patudo (BETYP). Los delegados manifestaron que la nota al pie parecía implicar que se estaba solicitando para estos programas un nivel de financiación superior a la cantidad que aparece reflejada en el texto principal de la solicitud de presupuesto. El Dr. Miyake contestó que la nota al pie refleja la estimación del coste total de la financiación completa de estos programas en 1998. Indicó que el Presupuesto Propuesto de la Secretaría incluye algo de financiación de la Comisión para el BYP, dado que este Programa fue aprobado por la Comisión. No obstante, en el presupuesto no estaba incluido un tema (dinero inicial) para el BETYP, dado que la Comisión aún no ha aprobado este Programa. El Dr. Miyake declaró también que la cantidad solicitada para el BYP en 1998 incluye un dinero inicial para las actividades de 1998. Subrayó que sólo eran cantidades propuestas, y que la Comisión debería decidir sobre los niveles de financiación que debería aprobar.

6.6 El Secretario Ejecutivo observó que Taipei Chino había contribuido voluntariamente con \$US 25,000 divididos en partes iguales para el BYP, el BETYP, el Programa Marlines, la publicación del Simposio y otras actividades del SCRS.

7. Implicaciones presupuestarias de las actividades generales de la Comisión en 1998

7.1 El presidente solicitó al Dr. Suzuki que hiciera un resumen de las actividades generales propuestas en el presupuesto 1998. Con respecto a investigación y estadísticas, el Sr. Suzuki comenzó por destacar dos puntos. Primero, reiteró el punto antes citado por el Secretario Ejecutivo respecto a la necesidad de mejorar el sistema informático de la Secretaría. Dijo que los científicos del SCRS habían tropezado con muchas dificultades los años anteriores debido a la falta de idoneidad del sistema existente. Declaró además que si bien estaba satisfecho por la compra de nuevo equipo, particularmente de ordenadores personales (PC), serían necesarias inversiones adicionales en equipo informático y programas, para facilitar a la Comisión las herramientas necesarias para desarrollar su trabajo con profesionalidad y eficacia. En segundo lugar, el Dr. Suzuki declaró que el informe del Simposio ICCAT sobre Túnidos era muy importante, y que la Comisión tenía un gran interés en que se completaran y publicaran pronto los resultados del Simposio. Dijo que se produciría un déficit incluso si la Comisión recibía todos los fondos solicitados a la Comunidad Europea para este objetivo, y la Comisión debería estar preparada para presupuestar una cantidad modesta para hacer frente al déficit.

7.2 Con respecto a las reuniones intersesiones, el Dr. Suzuki declaró que en la actualidad había programadas cuatro, basándose en las recomendaciones del SCRS, y que el presupuesto propuesto para 1998 incluía solicitud de financiación para cada uno de ellas. La Reunión del Grupo trabajo sobre Pez Espada para considerar la captura por clases de edad por sexo se celebrará en Bermuda, en enero de 1998. El Dr. Suzuki indicó que se necesitaría financiación para enviar, por lo menos, a dos personas de ICCAT a la reunión. Hay programada una reunión del Grupo de trabajo para considerar los Índices de Abundancia de las Pesquerías Tropicales de Superficie, en Estados Unidos, en mayo o junio, y sería necesaria la asistencia de, por lo menos, dos miembros del personal de ICCAT a esta reunión. El Grupo de trabajo Conjunto CGPM/ICCAT está planeando reunirse en septiembre en un país mediterráneo, y sería necesaria la presencia de tres miembros de la Secretaría. El Dr. Suzuki dijo que también hay programada una reunión preparatoria para el BETYP.

7.3 El Comité examinó asimismo las implicaciones financieras de las publicaciones programadas para 1998 y la próxima reunión de la Comisión.

7.4 El presidente solicitó al Secretario Ejecutivo que añadiera cualquier información adicional que el Comité encontrara útil, y le pidió que explicara el déficit estimado en la financiación de la publicación del informe del Simposio ICCAT sobre Túnidos. El Secretario Ejecutivo declaró que el presupuesto propuesto para 1998 trata de no implicar una continuación automática de los puntos y presupuestos del programa; en consecuencia, refrena los costes allí donde es posible y adecuado, pero también requiere mayores gastos para importantes programas de investigación. Globalmente, el presupuesto propuesto representa un 4,5% de incremento sobre el presupuesto de 1997. En relación a las reuniones intersesiones, el Secretario Ejecutivo declaró que el presupuesto propuesto aseguraría la presencia de la Secretaría en todas las reuniones científicas intersesiones propuestas. En respuesta a la pregunta del presidente, el Secretario Ejecutivo declaró que si la Comisión recibe de la Comunidad Europea la financiación que espera, y con la contribución voluntaria de \$US 5,000 de Taipei Chino, en su opinión el déficit para la publicación del informe sobre el Simposio ICCAT sobre Túnidos no sería muy importante.

7.5 El Secretario Ejecutivo aclaró también que dado que la Secretaría es responsable de la administración del presupuesto de la Comisión y gastos para investigación, se seguirán los criterios ya establecidos para la administración y coordinación de la investigación para los programas de investigación especial antes mencionados. Informó al STACFAD que la solicitud de fondos para llevar a cabo investigación en el marco de estos programas debería dirigirse al Secretario Ejecutivo de ICCAT, con las explicaciones pertinentes de los investigadores individuales (partes o laboratorios) sobre las tareas a desarrollar, los fondos requeridos, etc. La Secretaría confirmará entonces que todas estas solicitudes son coherentes con el programa propuesto y los puntos del presupuesto, y se asegurará de la disponibilidad de fondos. La Secretaría consultará también con el presidente del SCRS y el correspondiente Coordinador del Programa con respecto a la idoneidad del gasto, antes de enviar los fondos. También se solicitarán los correspondientes recibos y otra documentación necesaria a fines contables.

7.6 El delegado de la Comunidad Europea aclaró que ésta no había dado una respuesta definitiva a la solicitud de fondos de ICCAT para ayudar al pago de la publicación del informe del Simposio ICCAT sobre Túnidos, en una edición mejorada y con tapas duras. Reconoció que habían tenido lugar discusiones verbales acerca de la posible respuesta de la CE, pero comentó que estas discusiones no garantizaban ningún nivel de financiación en particular. Añadió que la Comunidad Europea ya había contribuido con una financiación importante al Simposio, y que esta contribución demostraba el aprecio de la Comunidad Europea por la importancia del Simposio. El presidente dijo que le gustaría recibir una confirmación de la Comunidad Europea sobre su solicitud antes de la próxima sesión de la reunión del STACFAD, dado que la respuesta de la CE tiene implicaciones en el presupuesto ICCAT 1998. El Dr. Miyake, quien actuó como Secretario Técnico del Simposio, declaró que apreciaba la contribución anterior de la Comunidad Europea, y que, si fuera necesario la aportación de fondos adicionales de ICCAT para publicar los resultados del Simposio en un formato de tapas blandas, éstos serían menores.

7.7 El delegado de Canadá observó que el SCRS había subrayado la importancia del enfoque precautorio, y declaró que podría ser de utilidad que la Secretaría prepare un resumen de todos los requerimientos del SCRS, incluyendo esta tarea, con consejos y una lista de prioridades. El presidente manifestó su acuerdo con esta sugerencia y dijo que solicitaría a la Secretaría que la siguiera.

7.8 El representante de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) declaró que si los organismos y los programas técnicos internacionales dedicados al aún veían la necesidad de organizar una Consulta Global de Expertos sobre Implicaciones del Enfoque Precautorio para la Investigación Biológica y Técnica de los

Túndos, ICCAT podría facilitar una Consulta de esa naturaleza. La Consulta podría estar copatrocinada por estos organismos y programas. El coste probable de cada una de ellas estaría en torno a \$US 15,000. El delegado de Japón expresó su sorpresa al escuchar la propuesta de FAO, y declaró que esta propuesta aún no había sido aprobada por el órgano directivo de la FAO. El presidente declaró que la consulta estaba en una etapa muy preliminar, y el representante de FAO manifestó la misma opinión. El presidente sugirió que el Comité pospusiera la discusión sobre la consulta propuesta hasta que cada uno de los potenciales copatrocinadores expresaran su interés en estudiarla más adelante.

7.9 El presidente anunció que en la próxima sesión del STACFAD, la Secretaría presentaría formalmente el presupuesto propuesto para el período bienal 1998-1999. El Secretario Ejecutivo declaró que la tabla que contenía los datos de captura y conserva, que se utiliza como base para calcular las contribuciones anuales a la Comisión de cada una de las Partes Contratantes, incluía sólo datos preliminares para la Comunidad Europea. El presidente declaró que el Comité debería esperar hasta la próxima sesión antes de seguir discutiendo este tema, pero urgió a cada una de las Partes Contratantes a examinar la tabla e introducir las correcciones pertinentes antes de la sesión, ya que durante la misma se calcularán las contribuciones.

Segunda Sesión - 20 de noviembre de 1997

8. Cuotas de observadores

8.1 El presidente observó que durante las reuniones previas recientes se había tratado el tema del cambio de las normas existentes relativas a observadores y cuotas de observadores, pero no se había llegado a un acuerdo entre los miembros del Comité. Observó que el Comité había decidido el año pasado seguir estudiando el tema y mantener contactos entre sesiones para preparar la reanudación de la discusión durante la Reunión de ICCAT 1997.

8.2 El delegado de Estados Unidos señaló al Comité el COM/97/26, un proyecto de propuesta ofrecido por Estados Unidos sobre observadores. El delegado de Estados Unidos declaró que la propuesta se refería en general a los observadores (no sólo a las cuotas de observadores) e intentaba abrir a ICCAT a organizaciones no gubernamentales (ONG) de una forma más transparente, en coherencia con las normas de Naciones Unidas en el marco del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios, y con las normas para observadores aplicadas por otras organizaciones similares, tales como la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC). La Recomendación permitiría a una ONG calificada asistir a las reuniones de ICCAT, sin tener que abonar una cuota exorbitante, a menos que la mayoría de las Partes Contratantes presente objeciones.

8.3 El presidente pidió al delegado de Estados Unidos que aclarase si la propuesta de Estados Unidos consistía en una total sustitución de los procedimientos existentes para los observadores de ICCAT. El delegado de Estados Unidos replicó que era una sustitución completa, que simplificaría los procedimientos de ICCAT.

8.4 El delegado de Japón declaró que ICCAT ya tenía unas pautas razonables para los observadores, y que no había necesidad de cambiarlas en este momento. El delegado de la Comunidad Europea declaró que la CE apoya el concepto de transparencia, pero que las Partes Contratantes no deberían incurrir en gastos adicionales para los observadores, y que la participación de éstos no debía interrumpir los procedimientos normales de ICCAT. El delegado de Canadá expresó su apoyo a la propuesta de Estados Unidos, pero también manifestó su acuerdo con los comentarios del delegado de la CE sobre los posibles impactos financieros en las Partes Contratantes. El delegado de Canadá declaró que se debería requerir a los observadores el pago de una cuota modesta, para que la Comisión cubra cualquier gasto que la Comisión haya incurrido en relación a los observadores. El delegado de Venezuela expresó su apoyo por la filosofía subyacente en la propuesta de Estados Unidos, pero también declaró que esta propuesta necesitaba detallar más los gastos y cuotas relacionados con los observadores.

8.5 El Dr. Miyake dijo que se podría interpretar que la propuesta de Estados Unidos buscaba que una ONG enviase un número ilimitado de representantes a una reunión de ICCAT. El presidente respondió que esto era más bien una posibilidad teórica, y observó que las normas actuales de ICCAT autorizan explícitamente a la Secretaría a limitar el número de representantes de observadores de organismos no gubernamentales (ONG).

8.6 El delegado de Estados Unidos acordó con otros delegados que se debía pedir a los observadores que

pagasen cuotas adecuadas para cubrir los gastos que conlleva permitir la asistencia de observadores a las reuniones de ICCAT, y expresó su interés en trabajar con otros miembros del Comité sobre cambios a la propuesta de Estados Unidos que tratasen las preocupaciones mencionadas. Al observar que la mayor parte de los miembros del Comité parecían estar de acuerdo con algunos cambios en las normas para los observadores, pero que los miembros aún no se habían puesto de acuerdo sobre todos los detalles específicos, el presidente propuso que todos los miembros interesados del Comité trabajaran sobre cambios a la propuesta de Estados Unidos, mutuamente aceptables, y tratasen de llegar a un acuerdo antes de la adopción del informe del Comité.

8.7 El Secretario Ejecutivo observó que la Comisión había mostrado en general su acuerdo a enmendar sus clasificaciones de organización para incluir los términos "entidades" y "entidades pesqueras", y que la Secretaría debería asegurarse de que cualquier cambio relacionado con los observadores es conforme a esta nueva terminología.

8.7.a El delegado de la República Popular China declaró que su país había intentado ofrecer una enmienda a las actuales "*Directivas y Criterios para Otorgar la Condición de Observador en las reuniones de ICCAT*" para asegurar que los cambios a las normas sobre observadores incorporaban una nueva categoría. Sin embargo, el delegado de China declaró que la oferta ofrecida podría no ser necesaria dada la sugerencia hecha por el Secretario Ejecutivo. El presidente respondió que el tema suscitado por las relaciones de la Comunidad Europea y China sería tratado por la Secretaría si finalmente se adoptaba la propuesta de Estados Unidos. El delegado de China mostró su acuerdo con el procedimiento recomendado por el presidente. El delegado de Estados Unidos declaró que su país estaría dispuesto a aceptar los cambios a su propuesta que limita el número permitido de representantes de ONG en las reuniones de ICCAT, que Estados Unidos estaba de acuerdo con las preocupaciones expresadas por la CE y China, y que trabajaría sobre los cambios para tratar esas preocupaciones.

8.7.b El delegado de Estados Unidos observó que los cambios introducidos en las Directivas y Criterios de ICCAT sobre Observadores deberían asegurar que Taipei Chino puede continuar participando en las reuniones de ICCAT, dado que Taipei Chino tiene una presencia significativa en las pesquerías de ICCAT. El delegado de Japón acordó con Estados Unidos que Taipei Chino continuaría participando en calidad de observador.

8.8 El delegado de Japón observó que las actuales normas para observadores se habían establecido en 1994, tras considerables negociaciones que implicaban a los miembros del Comité. Reiteró el punto de vista de Japón en cuanto a que no era necesario cambiar las normas, observando, además, que en opinión de Japón las actuales normas para observadores de ICCAT son coherentes con las normas para observadores incluidas en el Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios. El delegado de Japón declaró, sin embargo, que si todas las Partes Contratantes deseaban enmendar las normas de observadores de ICCAT, Japón no se opondría formalmente.

8.9 El presidente señaló que hay varios temas que necesitan ser tratados, y solicitó nuevamente que la propuesta de Estados Unidos se dejase momentáneamente de lado y que las Partes interesadas trabajaran para llegar a un consenso antes de la última sesión de la reunión del STACFAD. Los delegados aceptaron la solicitud del presidente.

8.10 Se reunió un grupo de trabajo informal para discutir el tema de la enmienda de las Directivas y Criterios para Otorgar la Condición de Observador en las reuniones de ICCAT. El grupo identificó cuatro puntos destacados que necesitan resolución: (1) criterios sobre la cualidad de las ONG para participar; (2) secuencia temporal para solicitudes y aprobaciones; (3) importe de los honorarios que se requieren para participar; y (4) número de objeciones de Partes Contratantes necesarias para denegar la participación. El grupo informal concluyó que la mejor forma de proceder era continuar los debates en la reunión del año próximo, con vistas a llegar a un acuerdo, si es posible, sobre normas revisadas para participación de los observadores.

9. Propuesta de presupuesto y Contribuciones para el Período Bienal 1998-1999

9.1 El presidente señaló a la atención del Comité la información facilitada por la Secretaría, es decir, la nota explicativa y tablas respecto a las contribuciones de las Partes Contratantes en 1998 con la inclusión de la Comunidad Europea, y la Tabla 1 sobre el Presupuesto Propuesto para el Período Bienal 1998-1999. Solicitó al Secretario Ejecutivo que explicase las diferencias entre esta última tabla sobre los presupuestos 1998-1999 y los proyectos de presupuestos anteriores circulados por la Secretaría. El Secretario Ejecutivo declaró que la tabla del

Presupuesto revisado contiene una segunda columna que muestra las solicitudes del SCRS. Declaró que las solicitudes del SCRS para temas básicos, tales como gastos de viajes, publicaciones, reuniones, análisis estadísticos y otras tareas científicas habían sido incluidas en el presupuesto global, pero que el presupuesto global estimado no incluía una solicitud de dinero inicial de ICCAT para el BETYP.

9.2 El presidente declaró que el Comité debía decidir si incluía en el presupuesto global una solicitud relacionada con el BETYP. Observó que, en principio, la Subcomisión 1 había apoyado este programa, y que el SCRS había propuesto un presupuesto total para el BETYP de \$US 50,000 ó 7,25 millones de pesetas para 1998. El Secretario Ejecutivo declaró que Taipei Chino ya había acordado contribuir con \$US 5,000 al BETYP en 1998. El delegado de la Comunidad Europea declaró que su organización podría contribuir con hasta \$US 20,000 para el BETYP, pero no más.

9.3 El delegado de Estados Unidos dijo que, en principio, su país estaba de acuerdo con la necesidad del BETYP. Observó que el SCRS había recomendado por lo menos algunos fondos de ICCAT para el Programa ICCAT de Investigación Intensiva sobre Marlines, porque le preocupaba el hecho de que fuera el sector privado quien financiara completamente este programa, lo que podría sesgarlo o crear la apariencia de sesgo. El delegado de Estados Unidos propuso que ICCAT contribuya con algunos fondos al Programa Marlines. El presidente manifestó su acuerdo con la propuesta de Estados Unidos para el Programa Marlines. Señaló que le había parecido entender que el Dr. Suzuki había indicado que el coste total del Programa Marlines era de \$US 65,000, y solicitó a la Secretaría que convirtiera esta estimación en pesetas.

9.4 El delegado de Japón declaró que su país aportaría \$US 20,000 para el BETYP. El presidente agradeció a Japón su contribución y observó que con los compromisos de Japón, la Comunidad Europea y Taipei Chino (\$US 45,000 en total), los gastos totales para el BETYP estaban casi cubiertos. El presidente preguntó al Comité si deseaba contribuir con fondos de ICCAT al Programa Marlines, bien a través de contribuciones especiales o como una obligación general de todas las Partes Contratantes de ICCAT. El Dr. Miyake confirmó que el SCRS había estimado el coste del Programa Marlines en 1998 en \$US 65,000, pero indicó también que el SCRS sólo había solicitado de la Comisión un dinero inicial, y que Taipei Chino ya se había comprometido a contribuir con \$US 5,000 a este Programa. El Dr. Miyake sugirió que el Comité considere añadir una nueva línea debajo del presupuesto estimado BETYP, en la sección "Extrapresupuestaria", del presupuesto propuesto revisado para 1998-1999. En respuesta a esta sugerencia, el presidente preguntó al Comité si deseaba tratarlo como un tema extrapresupuestario o como parte del presupuesto ordinario.

9.5 El delegado de Japón declaró que su país sigue abierto a la consideración de la propuesta de que ICCAT incluya fondos para el Programa Marlines en su presupuesto. Pero el delegado de Japón también propuso que, independientemente de si la Comisión aprobaba fondos para el Programa Marlines, el programa debería ser totalmente coordinado por la Secretaría en consulta con países miembros, en vez del acuerdo actual, en el cual es coordinado por un solo país miembro. El delegado de Japón subrayó que ICCAT debía evitar cualquier sesgo o apariencia de sesgo en sus programas de investigación. Dijo que el Preámbulo del Convenio de ICCAT declara que las poblaciones de las especies deben mantenerse para fines alimentarios, y sin embargo, el Programa Marlines ha sido coordinado por una Parte Contratante que prohíbe a los pescadores comerciales la venta de marlines, y por tanto, su empleo como alimento. Además, el delegado de Japón declaró que el aporte de fondos al Programa Marlines parece haber venido de organizaciones o personas individuales que se oponían a utilizar los marlines como fuente de alimentación. Con el fin de evitar crear ni tan siquiera una apariencia de sesgo, la Secretaría debería coordinar todos los aspectos del Programa Marlines.

9.6 El Comité propuso una decisión final sobre este tema y en la posible financiación a través del presupuesto de la Comisión para el BETYP, y el Programa Marlines hasta que las delegaciones tengan la oportunidad de considerar sus contribuciones para 1998-99, teniendo en cuenta la adhesión de la CE.

9.7 El presidente explicó que la adhesión de la CE a la Comisión entrañaría un incremento en las contribuciones de otros miembros de ICCAT, dado que se reducirían las contribuciones fijas correspondientes a la participación en las Subcomisiones. Esta situación creó un problema para la adopción del Presupuesto de 1998, ya que las Partes Contratantes no habían sido previamente notificadas, de acuerdo con la norma de la Comisión de los 60 días.

9.8 Para resolver este problema, la Comunidad Europea acordó excepcionalmente para 1998 pagar una contribución igual a la suma de las contribuciones de los Estados miembros de la CE que también eran miembros de ICCAT hasta el momento.

9.9 Volviendo al tema de la aportación de fondos al BETYP y al Programa Marlines, el Comité acordó que la Comisión debería aportar al menos una contribución simbólica (por ejemplo, \$US 10,000) a cada programa.

9.10 El Comité recomendó a la Comisión que aceptara contribuciones adicionales voluntarias de las Partes Contratantes u otras fuentes para estos programas.

9.11 Tras algunos debates, el Comité aprobó el presupuesto bienal propuesto para 1998-1999 (Tabla 1) y contribuciones (Tabla 2), bien entendido de que el presupuesto y contribuciones para 1999 (Tabla 3) eran provisionales. Las cifras de captura y conservas empleadas para calcular las contribuciones de las Partes Contratantes aparecen en la Tabla 4. Respecto al presupuesto estimado para 1999, el Comité recomendó que la Comisión urgiera a las Partes Contratantes a ratificar el Protocolo de Madrid tan pronto como fuera posible, en vista del probable aumento de las contribuciones de al menos algunos países en 1999, tras el acceso de la CE, y la aplicación del esquema actual para el cálculo de las contribuciones de la Comunidad Europea.

10. Fecha y lugar de la próxima reunión

10.1 Se acordó celebrar la próxima reunión del STACFAD en el mismo lugar y fechas que la próxima reunión de la Comisión.

11. Elección de presidente

11.1 El delegado de Brasil nominó al Sr. Jim Jones (Canadá) para ocupar el cargo de próximo presidente del STACFAD, y fue secundado por varias delegaciones. El Sr. Jones fue elegido por unanimidad. El Comité agradeció al presidente saliente, Sr. Carlos Domínguez, la excelente labor desarrollada.

12. Adopción del Informe

Se distribuyó un borrador del informe del STACFAD, que fue adoptado el 21 de noviembre de 1997.

13. Clausura

La reunión 1997 del STACFAD fue clausurada.

ORDEN DEL DÍA

COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del Orden del día
3. Nombramiento de relator
4. Informe Administrativo 1997
5. Informe Financiero 1997
 - Informe del Auditor de Cuentas - 1996
 - Situación financiera de la segunda mitad del Presupuesto bienal - 1997
6. Situación e implicaciones presupuestarias de los Programas ICCAT:
 - Programa ICCAT Año del Atún Rojo (BYP)
 - Programa ICCAT de Investigación Intensiva sobre Marlines
 - Programa ICCAT de Investigación sobre el Patudo (BETYP)
7. Implicaciones presupuestarias de las actividades generales de la Comisión en 1998:
 - Investigación y estadísticas
 - Reuniones intersesiones
 - Publicaciones
 - Próxima reunión de la Comisión
8. Cuotas de Observadores
9. Propuesta de Presupuesto y contribuciones para el período bienal 1998-1999
10. Fecha y lugar de la próxima reunión del STACFAD
11. Elección de presidente
12. Adopción del Informe
13. Clausura

TABLA 1. PRESUPUESTO ADOPTADO PARA EL PERIODO BIENAL 1998-1999 (1.000 PTS.).

<i>Capítulos</i>	<i>Presupuesto adoptado para 1998 (Pts)</i>	<i>Presupuesto provisional adoptado para 1999 + 4,5% (Pts.)</i>
Capítulo 1. Sueldos	89.673	93.708
Capítulo 2. Viajes	5.000	5.225
Capítulo 3. Reuniones de la Comisión (Anual e intersecciones)	10.521	10.994
Capítulo 4. Publicaciones	4.500	4.703
Capítulo 5. Equipo de oficina	1.000	1.045
Capítulo 6. Gastos de funcionamiento	11.600	12.122
Capítulo 7. Varios	1.000	1.045
<i>Subtotal Capítulos 1-7</i>	<i>123.294</i>	<i>128.842</i>
Capítulo 8. Coordinación de la investigación:		
a) Sueldos	20.903	21.844
b) Viajes para mejora de estadísticas	5.500	5.748
c) Estadísticas/Biología 1/	6.000	6.270
d) Temas relacionados con la informática 2/	4.000	4.180
e) Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	9.200	9.614
f) Programa Año del Atún Rojo (BYP)	2.725 4/	2.090
g) Programa Año del Patudo (BETYP) 3/	8.700 5/	1.515
h) Programa Investigación Marlines	2.175 6/	1.515
i) Varios	1.000	1.045
<i>Subtotal Capítulo 8</i>	<i>60.203</i>	<i>53.821</i>
Capítulo 9. Imprevistos	1.000	1.045
PRESUPUESTO TOTAL	184.497	183.708
PRESUPUESTO CUBIERTO POR CONTRIBUCIONES:	175.797	183.708

1/ Fusión de dos subcapítulos en el Presupuesto 1998: Muestreo en puerto y Trabajo bioestadístico.

2/ Fusión de dos subcapítulos en el Presupuesto 1998: Equipo electrónico y Proceso de datos.

3/ Nuevo subcapítulo en el Presupuesto 1998 (en el presupuesto 1997 estaba incluido en Varios).

4/ Incluye 2.000.000 de Pts. que serán financiadas por las contribuciones de los países miembros; y US\$5,000 (725.000 Pts) de una contribución voluntaria de Taipei Chino.

5/ Incluye US\$10,000 (1.450.000 Pts.) que serán financiados por las contribuciones de los países miembros de ICCAT; y \$US50,000 (7.250.000 Pts.) de un compromiso especial de los países miembros de ICCAT, y Taipei Chino (\$US 5.000).

6/ Incluye \$US10,000 (1.450.000 Pts) que serán financiados por las contribuciones de los países miembros de ICCAT; y \$US5,000 de una contribución voluntaria aportada por Taipei Chino.

Tabla 2. Contribuciones de las Partes Contratantes, 1998.

Basado en cifras de 1995

Partes Contratantes	Subcom # (A)	Subcom % (B)	Presupuesto total (Pesetas convertibles)				Cuota Conv. Pts. (G)	Subcom Conv. Pts. (H)	Subcom Conv. Pts. (I)	(C)+(D) Conv. Pts (J)	Total Conv. Pts (K)
			Captura MT (C)	Enlatado MT (D)	(C)+(D) MT (E)	(C)+(D) % (F)					
Angola	2	3.846	366	146	512	0.079	145,000	290,000	2,108,808	86,290	2,630,098
Brasil	2	3.846	30,305	2,251	32,556	5.004	145,000	290,000	2,108,808	5,486,844	8,030,651
Canada	3	5.128	2,525	0	2,525	0.388	145,000	435,000	2,811,744	425,552	3,817,296
Cap Vert	1	2.564	3,656	346	4,002	0.615	145,000	145,000	1,405,872	674,479	2,370,351
China, People's Rep.	2	3.846	879	0	879	0.135	145,000	290,000	2,108,808	148,143	2,691,950
Cote d'Ivoire	1	2.564	239	1,400	1,639	0.252	145,000	145,000	1,405,872	276,230	1,972,102
Croatia	1	2.564	445	0	445	0.068	145,000	145,000	1,405,872	74,998	1,770,870
European Community	4		297,205	86,433	383,638		145,000				80,426,514
Gabon	1	2.564	397	0	397	0.061	145,000	145,000	1,405,872	66,909	1,762,780
Ghana	1	2.564	35,078	26,866	61,944	9.520	145,000	145,000	1,405,872	10,439,767	12,135,639
Guinea Ecuatorial	0	1.282	111	0	111	0.017	145,000	0	702,936	18,707	866,643
Guinee, Rep. de	0	1.282	429	0	429	0.066	145,000	0	702,936	72,302	920,238
Japan	4	6.410	52,636	0	52,636	8.090	145,000	580,000	3,514,679	8,871,038	13,110,717
Korea	4	6.410	1,715	0	1,715	0.264	145,000	580,000	3,514,679	289,038	4,528,718
Libya	2	3.846	1,962	2,326	4,288	0.659	145,000	290,000	2,108,808	722,680	3,266,488
Maroc	2	3.846	6,632	277	6,909	1.062	145,000	290,000	2,108,808	1,164,412	3,708,220
Russia	1	2.564	4,938	0	4,938	0.759	145,000	145,000	1,405,872	832,229	2,528,100
S.Tome & Principe	1	2.564	338	0	338	0.052	145,000	145,000	1,405,872	56,965	1,752,837
South Africa	2	3.846	4,313	0	4,313	0.663	145,000	290,000	2,108,808	726,894	3,270,702
U.S.A.	4	6.410	24,633	35,447	60,080	9.234	145,000	580,000	3,514,679	10,125,617	14,365,296
Uruguay	1	2.564	684	0	684	0.105	145,000	145,000	1,405,872	115,278	1,811,150
Venezuela	2	3.846	26,702	6,026	32,728	5.030	145,000	290,000	2,108,808	5,515,832	8,059,640
Total	41	100	489,386	161,266	650,652	100	3,770,000	7,540,000	54,829,000	109,658,000	175,797,000

A: Numero de Subcomisiones en que participa el pais.

B: % contribucion anual como miembro de Comision y Subcomisiones (G+H).

C: Captura (peso vivo).

D: Produccion enlatada (peso neto).

E: Total (C+D).

F: Distribucion en porcentaje de E.

G: Pesetas espanolas equivalentes a \$1000 (en el momento del calculo) contribucion anual como miembro de la Comision.

H: Pesetas espanolas equivalentes a \$1000 (en el momento del calculo) por cada Subcomision de que es miembro.

I: 1/3 del (total menos G+H) distribuido segun los % de col. B.

J: 2/3 del (total menos G+H) distribuido segun los % de col. F.

K: Total (G+H+I+J)

Tabla 3. Contribuciones de las Partes Contratantes, 1999.

Basado en cifras de 1995

Partes Contratantes	Subcom #	Subcom %	Presupuesto total (Pesetas convertibles)				183,708,000	Cuota Conv. Pts.	Subcom Conv. Pts.	Subcom Conv. Pts.	(C)+(D) Conv. Pts	Total Conv. Pts
			Captura MT	Enlatado MT	(C)+(D) MT	(C)+(D) %						
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)						
Angola	2	4.545	366	146	512	0.078	145,000	290,000	2,638,455	90,352	3,163,806	
Brasil	2	4.545	30,305	2,251	32,556	4.949	145,000	290,000	2,638,455	5,745,112	8,818,567	
Canada	3	6.061	2,525	0	2,525	0.384	145,000	435,000	3,517,939	445,583	4,543,523	
Cap Vert	1	3.030	3,656	346	4,002	0.608	145,000	145,000	1,758,970	706,227	2,755,197	
China, People's Rep.	2	4.545	879	0	879	0.134	145,000	290,000	2,638,455	155,116	3,228,570	
Cote d'Ivoire	1	3.030	239	1,400	1,639	0.249	145,000	145,000	1,758,970	289,232	2,338,202	
Croatia	1	3.030	445	0	445	0.068	145,000	145,000	1,758,970	78,529	2,127,498	
European Community	4	7.576	297,205	86,433	383,638	58.316	145,000	580,000	4,397,424	67,700,069	72,822,493	
Gabon	1	3.030	397	0	397	0.060	145,000	145,000	1,758,970	70,058	2,119,028	
Ghana	1	3.030	35,078	26,866	61,944	9.416	145,000	145,000	1,758,970	10,931,172	12,980,142	
Guinea Ecuatorial	0	1.515	111	0	111	0.017	145,000	0	879,485	19,588	1,044,073	
Guinee, Rep. de	0	1.515	429	0	429	0.065	145,000	0	879,485	75,705	1,100,190	
Japan	4	7.576	52,636	0	52,636	8.001	145,000	580,000	4,397,424	9,288,602	14,411,027	
Korea	4	7.576	1,715	0	1,715	0.261	145,000	580,000	4,397,424	302,644	5,425,068	
Libya	2	4.545	1,962	2,326	4,288	0.652	145,000	290,000	2,638,455	756,697	3,830,152	
Maroc	2	4.545	6,632	277	6,909	1.050	145,000	290,000	2,638,455	1,219,222	4,292,676	
Russia	1	3.030	4,938	0	4,938	0.751	145,000	145,000	1,758,970	871,402	2,920,372	
S.Tome & Principe	1	3.030	338	0	338	0.051	145,000	145,000	1,758,970	59,646	2,108,616	
South Africa	2	4.545	4,313	0	4,313	0.656	145,000	290,000	2,638,455	761,109	3,834,564	
U.K.-Bermuda	2	4.545	156	0	156	0.024	145,000	290,000	2,638,455	27,529	3,100,984	
U.S.A.	4	7.576	24,633	35,447	60,080	9.133	145,000	580,000	4,397,424	10,602,235	15,724,659	
Uruguay	1	3.030	684	0	684	0.104	145,000	145,000	1,758,970	120,705	2,169,674	
Venezuela	2	4.545	26,702	6,026	32,728	4.975	145,000	290,000	2,638,455	5,775,465	8,848,920	
Total	43	100	496,344	161,518	657,862	100	3,335,000	6,235,000	58,046,000	116,092,000	183,708,000	

A: Numero de Subcomisiones en que participa el pais.

B: % contribucion anual como miembro de Comision y Subcomisiones (G+H).

C: Captura (peso vivo).

D: Produccion enlatada (peso neto).

E: Total (C+D).

F: Distribucion en porcentaje de E.

G: Pesetas espanolas equivalentes a \$1000 (en el momento del calculo) contribucion anual como miembro de la Comision.

H: Pesetas espanolas equivalentes a \$1000 (en el momento del calculo) por cada Subcomision de que es miembro.

I: 1/3 del (total menos G+H) distribuido segun los % de col. B.

J: 2/3 del (total menos G+H) distribuido segun los % de col. F.

K: Total (G+H+I+J)

Table 4. Catch and canning figures (in MT) of Contracting Parties, with EC as a member
Tableau 4. Chiffres de prise et mise en conserve (TM) des Parties Contractantes, avec la CE en tant que membre.
Tabla 4. Cifras de capturas y conservas (TM) de las Partes contractantes, incluyendo la CE como miembro.

Con. Party Parti con. Parte con.	1994			1995			1996		
	Catch Prise Captura	Canning Conserv Conserv	Total	Catch Prise Captura	Canning Conserv Conserv	Total	Catch Prise Captura	Canning Conserv Conserv	Total
Angola	291 *	0	291	366 *	146 **	512	396 p	0	396
Brasil	33441 *	0	33441	30305 *	2251 **	32556	36911 *p	0	36911
Canada	2265	0	2265	2525	0	2525	1660	0	1660
Cap Vert	3182	390	3572	3656	346	4002	3988	0	3988
China, People's Rep.	748	0	748	879	0	879	850	0	850
Cote d'Ivoire	237 *	0	237	239 *	1400 **	1639	0	0	0
Croatia	496	0	496	445	0	445	1410	0	1410
European Community	304169 ***	24130 **	328422	297205 ***	86433 **	383638	235838 ***	20805 **	256853
Gabon	326 *	0	326	397	0	397	1038	0	1038
Ghana	38116	0	38116	35078	26866	61944	38120	31515	69635
Guinea Ecuatorial	0	0	0	111 **	0 **	111	0	0	0
Guinee, Rep. de	330	0	330	429 *	0 **	429	0	0	0
Japan	55421	0	55421	52636	0	52636	50844 *	0	50844
Korea	1625	0	1625	1715	0 **	1715	2738	0	2738
Libya	1457 #	0	1457	1962 #	2326 **	4288	1240 #	0	1240
Maroc	4271 *	0	4271	6632 *	277 **	6909	6189 *	0	6189
Russia	3668 *	0	3668	4938	0	4938	3185	0	3185
S.Tome & Principe	338 **	0	338	338 **	0 **	338	207 ***	0	207
South Africa	5613	0	5613	4313	0	4313	2247 p	0	2247
U.K.-Bermuda	123	0	123	156	0	156	210 p	0	210
U.S.A.	29525 *	45477	75002	24633 *	35447	60080	30074 *p	46078	76152
Uruguay	283	0	283	684	0 **	684	1016 p		1016
Venezuela	46729	10454	57183	26702	6026 **	32728	20467	0	20467
Total	532654	80451	613105	496344	161518	657862	438628	98398	537026

* From Statistical Bulletin. / Extrait du Bulletin Statistique. / Del Boletin Estadístico.

** Secretariat estimates. / Estimation du secretariat. / Estimacion de la secretaria.

*** Only partial data are available. / Donnees partielles seules disponibles. / Solo se dispone de datos parciales.

p Preliminary data. / Donnees preliminaires. / Datos preliminares.

† Task I data / Donnees de Tache I / Datos de Tarea I

data for bluefin tuna only, other species not included

n do not coincide with Task I